



Código: PEU-R-03-2016

“APORTES A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA A PARTIR DE UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA Y CON UNA PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE ARGENTINA Y FRANCIA”

Autores: NEFFA, Julio César (UNM); BASTERRECHEA, Marcela (UNM); PEREZ, Sandra (UNM); OTERO, Alejandro (UNM); BARRIOS, Olga (UNM); ARPE Patricia (IMFC); VITOLI, Adriana (UNM); SVERDLICK, María Victoria (UNM); GUGLIALMELLI, Máxima (UNM); PICO, Juan Manuel (IMFC); GARGIULO, Hernán.

Con la colaboración de: LAMARCHE, Thomas (Universidad París-Diderot París 7); DE GRENIER, Noémie (MANUCOOP -La Manufacture coopérative)

Integrantes: Mariyna AMOVA (LADYSS); María P. CABRERA (IMFC); Yorgos RIZOPOULOS (LADYSS); Verónica SAN MARTIN (IMFC); Mayra E. SILVA (UNM); Brenda A. CLIVIO (LRT) (auxiliar estudiante); Andrea J. DÍAZ (LTS) (auxiliar estudiante); Camila HERRERA (LTS) (auxiliar estudiante); Fátima D. ORTIZ (CPN) (auxiliar estudiante); Cecilia B. QUIROGA (LTS) (auxiliar estudiante); Micaela M. ROSITTO (LRT) (auxiliar estudiante); Andreína TORRICO BELTRÁN (CPN) (auxiliar estudiante).

Año: 2020



APORTES A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ESS A PARTIR DE UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA Y CON UNA PERSPECTIVA COMPARADA ARGENTINA Y FRANCIA

INTRODUCCIÓN

- 1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO**
- 2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**
- 3. METAS Y RESULTADOS ESPERADOS**

PRIMERA PARTE

- 4. Metodología**
- 5. Estado del arte**

- 5.1 Los cambios en el trabajo y el empleo: El contexto donde se desempeñan las Organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular.
- 5.2 El campo de la Economía Social, Solidaria y Popular (ESSyP)
- 5.3 Visiones desde América Latina. Principales Actores.
- 5.4 Los Procesos de institucionalización.

SEGUNDA PARTE

- 6. Resultados de la Investigación: las principales dimensiones del análisis**

- 6.1 Breve descripción de las Normativas analizadas: Leyes Nacionales, Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Leyes Provinciales, Iniciativas Parlamentarias.
- 6.2 Las definiciones de ESSyP en la normativa.
- 6.3 Regímenes Regulatorios. Rol del Estado. Derechos Laborales y de la Seguridad Social. Tratamiento impositivo.
- 6.4 Regímenes de Promoción.
 - 6.4.1 Financiamiento
 - 6.4.2 Comercialización y Sistema de compra estatal
 - 6.4.3 Capacitación y Asistencia Técnica. Innovación Tecnológica
- 6.5 La visión de los principales protagonistas del campo de la ESSyP.
 - 6.5.1 Los y las dirigentes de Redes, Federaciones y Confederaciones de la ESSyP.
 - 6.5.2 Los y las dirigentes y miembros de cooperativas de trabajo y empresas recuperadas.
 - 6.5.3 Los y las trabajadores y trabajadoras autogestionado/as.

6.5.4 Síntesis de las principales problemáticas, potencialidades y propuestas desde la perspectiva de los actores.

TERCERA PARTE

6.6 La Economía social en Francia.

CONSIDERACIONES FINALES

7. Desafíos para la institucionalización del campo de la Economía Social, Solidaria y Popular.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

- 1 - La Participación de los Trabajadores en la Gestión de las Empresas, un aporte del Dr. Julio Neffa a la recuperación de la memoria latinoamericana de la autogestión.
- 2 - Normas Legales y reglamentarias sobre la ESSyP.
- 3 - Instrumentos metodológicos.

**PROGRAMA DE COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
EN LA UNIVERSIDAD (SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS)
3ra. CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
CONSTITUCIONES DE REDES
INFORME FINAL**

PROYECTO: *Aportes a la institucionalización y desarrollo del sector de la ESS a partir de una metodología participativa y con una perspectiva comparada Argentina y Francia.*

ORGANISMOS INTERVINIENTES:

Universidad Nacional de Moreno - Departamento de Economía y Administración,
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales
Universidad Paris Diderot Paris 7, Laboratorio Dinámicas sociales y
recomposición de los espacios.
Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC)
La *Manufacture Cooperative* (Manucoop).

EQUIPO DE INVESTIGACION:

Por Argentina:

Director: NEFFA, Julio César (UNM)

Co-directores/as: BASTERRECHEA, Marcela (UNM), PÉREZ, Sandra (UNM),
OTERO, Alejandro (UNM), BARRIOS, Olga (UNM), ARPE Patricia (IMFC).-
VITOLI, Adriana (UNM), SVERDLICK, María Victoria (UNM), GUGLIALMELLI,
Máxima (UNM), GARGIULO, Hernán, SAN MARTÍN, Verónica (IMFC), PICO,
Juan Manuel (IMFC), CABRERA, María Paula (IMFC).

Auxiliares estudiantes: CLIVIO, Brenda Ayelén (LRT), ORTIZ, Fátima Daiana
(CPN), ROSITTO, Micaela Myriam (LRT), TORRICO BELTRÁN, Andreína
(CPN), DÍAZ, Andrea Jorgelina (LTS), QUIROGA, Cecilia Belén (LTS),
HERRERA, Camila (LTS).

Por Francia:

LAMARCHE, Thomas (Universidad París-Diderot París 7)
DE GRENIER, Noémie (MANUCOOP -La Manufacture coopérative)

AUTORES:

NEFFA, Julio César (UNM)

BASTERRECHEA, Marcela (UNM), PEREZ, Sandra (UNM), OTERO, Alejandro
(UNM), BARRIOS, Olga (UNM), ARPE Patricia (IMFC), VITOLI, Adriana (UNM),
SVERDLICK, María Victoria (UNM), GUGLIALMELLI, Máxima (UNM), PICO,
Juan Manuel (IMFC), GARGIULO, Hernán.

Con la colaboración de:

LAMARCHE, Thomas (Universidad París-Diderot París 7)
DE GRENIER, Noémie (MANUCOOP -La Manufacture coopérative)

1. Fundamentación del proyecto

En Argentina el Sector de la ES está constituido por múltiples actores con

diversas formas organizativas entre las que se destaca la cooperativa. Conforman un universo heterogéneo cuyo punto en común es la autogestión para la generación de trabajo y de estrategias socio-productivas, alternativas a la economía de mercado dominante cuya lógica es la maximización de ganancias. Las formas emergentes de la ES en su mayoría, se originan en la respuesta que los mismos trabajadores le han dado a su expulsión del mercado de trabajo a lo largo de las distintas crisis. Muchos de estos actores aún están invisibilizados, no se auto reconocen dentro de la ES y actúan aislados. Otros, entre los que se destaca el sector cooperativo y las empresas recuperadas han ido alcanzando distintos grados de organización, integrándose en federaciones y otras formas organizativas. Por su parte el Estado ha generado en los últimos años, distintas respuestas a través de políticas públicas, de leyes e iniciativas legislativas, que en muchos casos parten de las mismas organizaciones de la economía social.

En Argentina se encuentra vigente la Ley de Cooperativas (promulgada en 1973) que regula la actividad de las mismas y se han realizado numerosos foros que han formulado propuestas de modificación. El INAES avanzó con la protección de las cooperativas con la resolución 4664/13. Existen también normativas para otros sectores de la ES (Registro Nacional de Efectores; la Ley de Microcréditos y Ley de Marcas Colectivas). No obstante, no existe todavía una ley integral de ES que incluya a otras formas organizativas del sector, aunque se han realizado varias propuestas a través de foros y asociaciones que cuentan con tratamiento parlamentario. Si bien este conjunto de herramientas constituyen un avance, aún aparecen de forma fragmentaria y con vacíos en cuanto a las necesidades particulares del sector. En el caso de las cooperativas la ley es anterior a las formas emergentes de economía social y solidaria con sus necesidades y problemáticas.

En Francia las políticas públicas buscaron una mejor consideración de la ES como sector específico en la economía nacional y para la ampliación de su escala. La Ley del 2014, primera ley integral para la ES, intenta provocar "un shock de cooperación" estimulando las asociaciones entre los actores del sector: empleados, agricultores, consumidores, comunidades locales, empresarios autónomos, instituciones públicas y privadas, para crear juntos empleo y desarrollo económico. La ley establece diversos mecanismos de financiamiento público y privado de la ES; actualiza y reconoce las innovaciones en los estatutos de las organizaciones de la ES, como las Sociedades Cooperativas de Interés Colectivo (CIC), las Cooperativas de Actividad y Empleo (CAE), y nuevas cooperativas que se constituyen con posibilidades de acceder a la contratación pública; reconoce trato preferencial para la recuperación de empresas por parte de sus obreros y empleados; favorece la conformación de asociaciones territoriales con participación de los actores de la ES, fomenta el desarrollo de las capacidades de cooperación y alianzas público-privadas, promueve el acceso a los recursos financieros, a través de la generalización de los Polos Territoriales de cooperación económica, involucrando al Estado, las autoridades

locales, las empresas de la ES, las instituciones de investigación, etc. Para mutualizar el trabajo autónomo, la ley del 2014 formaliza la innovación de las CAE, dedicando un nuevo estatuto de "empresario-empleado" dentro del código laboral en iguales condiciones para los asociados que los asalariados de las empresas, que les da acceso a la seguridad social, al seguro de desempleo, a la formación profesional, y les reconoce el ejercicio de una actividad como empresario independiente.

Considerando que las leyes no son solo una forma de regular, sino también una construcción de nuevas prácticas sociales, económicas y culturales, y aún más cuando parten de las necesidades e iniciativas de los actores, resulta importante avanzar en nuevas y más robustas institucionalizaciones para el sector que propicien su desarrollo e integración y favorezcan la protección social de los mismos, potenciando sus formas solidarias.

Partiendo de las experiencias en ambos países la pregunta de investigación que nos formulamos fue la siguiente: en qué medida la normativa regulatoria y promocional existente, da cuenta del sector en su integralidad y atiende las necesidades actualizadas del mismo dados los profundos cambios que se han producido a nivel económico, social y político. Desde una perspectiva comparativa evidenciando las problemáticas comunes, las diferencias en cuanto a los sistemas productivos de ambos países, las necesidades identificadas y las respuestas elaboradas con respecto a las mismas, buscamos establecer tentativamente una relación entre las experiencias de ambos países que pueden aportar al desarrollo del sector.

Dado el interés de las contrapartes (IMFC y Manucoop) de avanzar en estos aspectos, se consideró necesario emprender un trabajo conjunto que enriquezca a los participantes y genere propuestas de fortalecimiento e institucionalización de la ES en su diversidad, pensando la construcción de formas solidarias no sólo como punto de partida sino como meta donde el Estado y las organizaciones involucradas están llamadas a jugar un rol protagónico y de gran responsabilidad.

2. Objetivos

La investigación se propone los siguientes objetivos:

- 1.- Hacer un análisis integral del sujeto, de las normativas vigentes y las iniciativas legislativas, para evidenciar los alcances que tienen para el sector de la ESS,
- 2.- Identificar los diversos ejes que regulan el funcionamiento del sector: financiamiento, protección social, aspectos tributarios, comercialización, capacitación y transferencia de tecnología,
- 3.- Profundizar en particular el análisis en las experiencias de las cooperativas de trabajo, en función de los aportes de las instituciones cooperativas que forman parte del Proyecto
- 4.- A partir de la base del análisis de las experiencias acumuladas por las cooperativas y de las necesidades relevadas, se propondrán diversas

mejoras en la institucionalización del sector de la ES. Estas propuestas y buenas prácticas surgirán de la participación y el intercambio de experiencias por una parte entre las Universidades Nacional de Moreno y la de París VII y por otra parte el IMFC (que nuclea a 150 cooperativas argentinas) y Manucoop (cooperativa que asocia a Coopaname, Oxalis y al Laboratorio Ladyss) promoviendo el intercambio entre los diversos actores del sector. El trabajo intra e inter universitario y de vinculación con las contrapartes generará como valor agregado el fortalecimiento y la capacitación de equipos institucionales con un mayor conocimiento de las problemáticas del sector de la ES y mayores capacidades para elaborar y proponer herramientas de promoción y protección de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector, fortaleciendo los lazos de diversos actores: cooperativas, empresas recuperadas, las universidades intervinientes, y otras instituciones.

Objetivo General

 Analizar integralmente las normativas e iniciativas legislativas para la Economía Social y Solidaria en Argentina y Francia, a fin de realizar propuestas y desarrollar capacidades para una mejor promoción, integración e institucionalización del sector, con atención particular al sub-sector de las cooperativas de trabajo; mediante intercambios intrauniversitarios, intercooperativos e interuniversitarios con una perspectiva internacional comparada y mediante una metodología participativa que implica a las contrapartes cooperativas.

Objetivos Específicos

1. Realizar una definición del sujeto a investigar, caracterizarlo e identificar la heterogeneidad de formas organizativas existentes en Francia y en Argentina
2. Investigar y analizar las normativas e iniciativas parlamentarias actuales dirigidas al sector en el ámbito de jurisdicción nacional, y provincial en ambos países. 
3. Realizar un diagnóstico que identifique las potencialidades y problemáticas para el desarrollo del sector y la relación con la legislación, con una metodología participativa, en ambos países.
4. Intercambiar y compartir conocimientos, entre IMFC, Manucoop y las Universidades para transferir buenas prácticas y propuestas de mejoras en las normativas
5. Analizar y elaborar propuestas para abordar las problemáticas detectadas.
6. Difundir entre los sectores involucrados los resultados de la investigación.

3. Metas y Resultados esperados

Las metas y los resultados esperados en el momento de presentar el proyecto fueron los siguientes:

- 1.1 Redactar un documento que identifique los actores de la Economía Social,

en Argentina y Francia.

- 2.1 Sistematización de las normativas e iniciativas parlamentarias en ambos países.
- 2.2. Elaborar un Cuadro/Matriz comparativa sobre varios ejes transversales.
- 3.1 Efectuar un diagnóstico participativo de las potencialidades y problemáticas del sector.
- 4.1 Establecer y desarrollar vínculos y actividades conjuntas de intercambio y análisis entre las contrapartes cooperativas y las Universidades
- 5.1 Elaborar una serie de recomendaciones que serán presentadas a las instituciones de contraparte para su evaluación en función de sus necesidades y a las autoridades del sector.
- 6.1. Redactar un Documento con el Informe Final para difundirlo dentro del sector y en el medio universitario.

El contenido del Informe final se estructura del siguiente modo:

En la primera parte se desarrollan la Metodología utilizada y el Estado del Arte. Este último abarca en primer lugar los cambios que se han producido en el trabajo y el empleo desde la crisis y reestructuración del modo de desarrollo operado a mediados de los años 70 del siglo pasado y que caracteriza el contexto económico y social donde se desempeñan las organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular (ESSyP). En la segunda sección se describe el campo de la Economía Social, Solidaria y Popular pasando en revista a los principales autores latinoamericanos, e identificado a los principales actores. En la tercera sección se analizan los procesos de institucionalización del sector. Se utiliza el concepto del Sector, aunque se trata de un conjunto de organizaciones que no se rigen por la lógica de producción y de acumulación del modo de producción dominante, pero que tienen pocas interrelaciones e intercambios coordinados entre sí. Pero de alguna manera todas las organizaciones mantienen relaciones heterogéneas y de subordinación con el mercado, sufriendo las consecuencias de las crisis que los afectan.

En la segunda parte, se describen los resultados de la investigación analizando sus diversas dimensiones. En la primera Sección se hace un análisis exhaustivo de las normativas referidas a las cooperativas y demás organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular, incluyendo Leyes nacionales, Decretos Reglamentarios, Resoluciones, así como Leyes provinciales y las múltiples iniciativas parlamentarias que se han intensificado en la presente década. En la segunda sección se pasa en revista a los diversos conceptos de Economía Social, Solidaria y Popular de donde surge que queda todavía un largo camino por recorrer para formular una teoría coherente y que surja de nuestra propia realidad porque buena parte de esas definiciones fueron gestadas en otros contextos socio económicos. Cabe recordar que el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional promueve diversas formas de participación, y que de manera sorprendente fueron muy pocos los proyectos de Ley sobre la participación así entendida que tuvieron tratado parlamentario. La tercera

sección enfoca los regímenes regulatorios que ha establecido el Estado nacional y las marcadas injusticias respecto de las empresas no capitalistas, -es decir donde no hay trabajo asalariado-, en cuanto a los derechos laborales y de la seguridad social que hasta nuestros días los consideran como simples habitantes del suelo argentino y no como ciudadanos con iguales derechos que el resto. Las inconsistencias también aparecen en el tratamiento impositivo, que requiere adaptarse a la situación para ofrecer medidas promocionales con el objeto de que las unidades económicas sociales y solidarias puedan competir con las empresas que tienen como objetivo primero obtener ganancias y evitar que las mismas disminuyan. La cuarta sección describe los actuales regímenes de promoción en materia de financiamiento, comercialización y compras por parte del Estado, la capacitación y asistencia técnica así como las actividades de innovación tecnológica.

Finalmente, en la Sección quinta el Informe da cuenta de los resultados del trabajo con metodologías cualitativas para identificar la visión que tienen los protagonistas de la economía que se propone denominar popular, social y solidaria. Las entrevistas se dirigieron a los dirigentes de las Redes, Federaciones y Confederaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular y a otro nivel con los dirigentes y miembros de cooperativas de trabajo y empresas recuperadas que atraviesan momentos difíciles debido a la crisis económica. Otro grupo de actores entrevistados fueron trabajadores de las empresas que se consideraban autogestionadas. La sección cierra con una síntesis de las amplias problemáticas abordadas, poniendo de relieve las potencialidades que tienen las unidades económicas del sector de donde surgieron propuestas, que son muy diversas y heterogéneas.

La tercera parte contiene una breve reseña de la situación de la economía social en Francia, elaborada por Thomas Lamarche (Prof. de Paris 7) y Noémie De Grenier (directiva de la cooperativa COPANAME) y que describen la amplitud de las reformas introducidas en Francia a la ESS en la legislación adoptada en 2014, que abre un amplio campo con diversas modalidades de inserción de las empresas cooperativas y de otro tipo, que confirma la decisión del gobierno francés para reconocer a los miembros de esas instituciones los mismos derechos que a los trabajadores asalariados, evitando la discriminación. Esa experiencia transmitida por los colegas de Paris VII y de Copaname estimuló a los integrantes del equipo a cargo del proyecto a elaborar propuestas tendientes a introducir cambios viables para que los trabajadores que forman parte de las cooperativas (en particular las de trabajo), empresas recuperadas, y empresas asociativas de diverso tipo vean reconocidos sus derechos como trabajadores aunque el objetivo de su actividad no sea maximizar utilidades.

En las consideraciones finales, se inserta una reflexión resultante de un trabajo colectivo llevado a cabo en varias sesiones que intentan dar una visión de conjunto sobre los inmensos desafíos que implicará la institucionalización del campo de la economía social, solidaria y popular. El mismo dará lugar a la edición de un breve folleto destinado a dar cuentas a los interlocutores sociales y a las

autoridades que están involucradas en la problemática sobre las conclusiones del trabajo realizado y a proponer ejes de discusión.

El Informe contiene en los anexos:

- 1) Un texto sobre la Participación de los Trabajadores en la Gestión de las Empresas, analizando la experiencia peruana (1968-74) tal vez la experiencia más completa y sistémica intentada en América Latina, que se interrumpió como consecuencias de la crisis económica mundial y su impacto sobre la economía peruana. Tampoco en este caso se logró la constitución de un verdadero sector que compitiera con las empresas tradicionales.
- 2) Una recopilación de las Normas Legales y reglamentarias sobre la Economía Social, Solidaria y Popular.
- 3) Los instrumentos metodológicos utilizados.

PRIMERA PARTE

4. Metodología.

Nuestro proyecto de investigación utiliza una metodología de Investigación-Acción Participativa (IAP). Siguiendo este paradigma, nos interesa la perspectiva de las organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular (en adelante ESSyP), no con una finalidad meramente descriptiva, sino en la medida en que nuestra investigación puede ser transformadora para el sector.

Utilizamos esta metodología ya que es una alternativa dentro de la investigación cualitativa que busca el “empoderamiento” de los actores objetos de una investigación, en este caso, el sujeto de la ESSyP. Así, buscamos que dicho sujeto forme parte de la producción del conocimiento y haga uso de los resultados de nuestra investigación.

Tradicionalmente las Ciencias Sociales utilizaron, en palabras de J. Habermas, una actitud objetivante en relación al sujeto que es objeto en una investigación. Sin embargo, desde la última parte del siglo XX, comienzan a emerger perspectivas epistemológicas y metodológicas que buscan darle una perspectiva crítica y emancipatoria a las Cs. Sociales. Dentro de estas perspectivas epistemológicas, se retoma la idea de la comprensión¹ como un rasgo fundamental de la vida social y como un método de las ciencias sociales. Para autores como Habermas (1988), el científico social pertenece él mismo a la sociedad que convierte en objeto de su investigación, por tanto, la investigación en ciencias sociales tiene una estructura similar a la de la vida cotidiana, es decir, “similar a la del ámbito objetual accesible al científico social. Ambas pertenecen a aquella realidad simbólicamente preestructurada” (Habermas, 1988: 458). En

¹ Que tiene sus orígenes en la sociología comprensiva de Max Weber, pero también retomada por Dilthey, Schütz, Peter Winch entre otros.

otras palabras, nuestro objeto de estudio ya está construido pre-científicamente. Por ello, a la hora de investigar en ciencias sociales debemos establecer relaciones interpersonales; sólo podemos comprender el mundo social participando, al menos virtualmente, de ese mundo.

Habermas (1989) distingue tres intereses cognitivos para la ciencia: interés técnico (propio de las ciencias empíricas analíticas), interés práctico (ciencias históricas hermenéuticas) e interés emancipatorio. Este último es el de aquellas ciencias orientadas a la crítica, las ciencias sociales, y en donde se ponen en juego la autorreflexión, la autonomía y el diálogo para develar-romper las relaciones de poder.

En los años '80 surge una nueva corriente alternativa de investigación cualitativa que buscaba generar conocimiento más allá de la comprensión y la explicación. Como señala Fals Borda (1999:77) "la ciencia se construye socialmente, y por lo tanto queda sujeta a interpretación, reinterpretación, revisión y enriquecimiento". En ese marco, podemos situar a la IAP, que busca romper con las relaciones desiguales de conocimiento que domina sobre las sociedades. Para lograr un cambio social y político, para avanzar hacia la igualdad y la democracia es necesaria la participación de los sectores excluidos en la producción del conocimiento. Necesitamos comprender y explicar la realidad para luego poder transformarla.

Como metodología, la IAP se basa en un diagnóstico que se realiza teniendo en cuenta la perspectiva de los actores involucrados en una problemática a transformar. Pero los actores no son sólo consultados, sino que se vuelven participantes activos del proceso de diagnóstico e investigación: identificando necesidades, problemas, recolectando datos, tomando decisiones, reflexionando, etc (Colmenares. 2012). En este sentido, las técnicas y herramientas que se enmarcan dentro de una metodología IAP son flexibles, dinámicas y ágiles (Ander Egg, 2003).

Desde esta corriente, buscamos que la participación sea una herramienta metodológica fundamental en nuestro trabajo. Así, los actores de la ESSyP son parte de la investigación y sus aportes han sido fundamentales en la comprensión de la realidad de la ESSyP. Es por ello que hemos trabajado desde un comienzo con el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y con diferentes expertos, redes y organizaciones, cooperativas, emprendedores y asociaciones de productores, entre otros.

A partir de los objetivos propuestos en la investigación, y enmarcados en una propuesta metodológica de Investigación Acción Participativa, se diseñó un muestreo cuyo alcance fue definido con antelación buscando representar la perspectiva de diferentes actores de la ESSyP en la CABA y la zona Oeste del GCBA. A la hora de realizar el trabajo de campo, se volvió necesario ampliar la muestra para alcanzar un punto de saturación. El muestreo finalmente abarcó a 4 representantes claves, 5 especialistas en materia legislativa, 9 redes del sector, 9 cooperativas y 9 emprendedores y grupos asociativos. El trabajo de campo se dividió en cuatro etapas:

Entrevistas a representantes claves del sector.

Para realizar una definición y caracterización del sujeto de la ESS y de la heterogeneidad de formas organizativas en Argentina se entrevistaron a expertos en materia de la ESSyP: José Luis Coraggio, César Basaños, Alejandro Rofman y Rodolfo Pastore. Relevando denominación y características del sector; actores y sujetos que lo componen; origen; relación con el sistema socioeconómico. Perspectivas y potencialidades.

Las preguntas incluyeron la búsqueda de una definición de ESS y sus puntos de encuentro y diferenciación con la economía formal, la economía popular y la economía social; y las características de la ESS en Argentina en períodos anteriores y en la actualidad.

En relación al sujeto de la ES, se profundizó en torno a una descripción de los/as mismos/as: los valores que representan, el lugar de las familias en la ESS, la importancia de las redes, las transformaciones que tuvieron en los últimos años y los avances de organización y articulación que han tenido.

Consultas a especialistas en materia de leyes de la ESSyP.

Se realizaron consultas a Rodolfo Pastore, Hernán Gargiulo, José Orbaiceta, Dante Cracogna y Gustavo Sosa.

El objetivo de las entrevistas era realizar un análisis y contar con la opinión de los expertos sobre la legislación actual en Argentina en materia de ESS.

Se profundizó particularmente sobre respuestas legislativas, marcos regulatorios y promocionales de la ESS.

La herramienta utilizada nos permitió indagar en torno a las herramientas legislativas existentes para la ESSyP y sus características; la existencia de una definición de Economía Social, Solidaria y Popular; los/as destinatarios/as: personas humanas y jurídicas que contemplan y/o excluyen; la inclusión de derechos laborales y/o de seguridad social; el abordaje de los aspectos impositivos, de financiamiento, protección social, comercialización, capacitación y transferencia de tecnología. Se relevaron aportes concretos a incluir y/o modificar para una legislación de la ESS.

Entrevistas a dirigentes de redes, confederaciones y federaciones del sector.

El objetivo de la entrevista fue indagar sobre las características y necesidades de las organizaciones que conforman la red, profundizando en los marcos institucionales y legislativos de la ESSyP.

Cuando hablamos de organizaciones nos referimos genéricamente a red territorial, federación, confederación, fundación, asociación civil y/o movimiento social.

Teniendo en cuenta la perspectiva de la organización nos preguntamos en qué medida la normativa regulatoria y promocional existente da cuenta del sector de la ESSyP en su integralidad y atiende a las necesidades actualizadas del mismo.

Se aplicó un cuestionario para caracterizar la red, federación y confederación. El mismo incluyó el tipo de organización, los años de conformación, historia y sector que representan, cantidad de asociados/as, objetivos, ámbito de actuación, principales temas de intervención y posicionamiento acerca de la Economía Social Solidaria.

La entrevista enfatizó el campo de actuación y las principales necesidades y problemáticas de los/as asociados/as.

Para guiar la entrevista se consideraron los ejes de análisis que a continuación se detallan: 1. Derechos laborales y/o de seguridad social (aguinaldo, vacaciones, asignaciones familiares, jubilación, cobertura de accidentes de trabajo y de enfermedades, seguro de riesgo por trabajo, seguro de vida, seguro de desempleo); 2. Financiamiento para sus actividades. Sistema de ahorro y préstamo; 3. Comercialización; 4. Organización de consumo; 5. Sistema de compra estatal; 6. Normativas bromatológicas, de fraccionamiento, de comercialización a nivel nacional y otras; 7. Formas de participación en el diseño e implementación de políticas públicas; 8. Capacitación, asistencia técnica, formación e investigación. Difusión y educación; 9. Igualdad de género; 10. Acceso a la propiedad de los medios de producción (fábricas, maquinarias, tierras); 11. Tecnología.

Se entrevistaron a dirigentes de: Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC); Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA); Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados (FACTA); Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitadas (CNCT); Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina (GESTARA); Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), Federación de Cooperativas y Mutuales del Oeste de Bs. As (FEMOBA); Federación de Asociaciones de Microcréditos y Economía Social de Argentina (FAMESA); Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA) y a Red Argentina de Instituciones de Microcrédito (RADIM).

Entrevistas a cooperativas, empresas recuperadas, emprendedores asociativos y familiares.

El objetivo de la entrevista a cooperativas y empresas recuperadas fue indagar sobre sus características y necesidades, profundizando en los marcos institucionales y legislativos de la ESSyP.

Para caracterizarlas se completó una ficha institucional. Luego se abordaron aspectos vinculados a la asociatividad y participación en la gestión; necesidades y formas de resolución vinculadas al financiamiento, comercialización, sistema de compra estatal, impuestos y normativas de habilitación, participación en el diseño e implementación de políticas públicas, capacitación, acceso a la propiedad de los medios de producción, tecnología (principales dificultades, necesidades y problemáticas que posee la organización y sus prácticas para

encararlas, relación de las necesidades y las prácticas con las políticas públicas y la legislación), el rol del Estado y aportes.

Se entrevistaron a las siguientes empresas recuperadas y cooperativas: Unión Papelera Platense, Cooperativa Tecnológica CAMBA, Cooperativa de Software libre GCOOP, Cooperativa Hecho en Moreno, HEM Gastronomía, Cooperativa La Litoraleña, Cooperativa Textil Luján Sumantex, Coocreju, Chilavert Artes Gráficas y Cooperativa de Consumo La Yumba.

Los/as emprendedores familiares entrevistados fueron la Feria Raíces Lomenses (emprendimiento de mochilas, bolsos, carteras; emprendedora ceramista, emprendimiento de venta de plantas suculentas, emprendimiento de elaboración de dulces caseros), Colectivo La Pirka, Sonko, Feriantes del Parque Centenario y emprendedores de la zona de Moreno.

5. Estado del arte

5.1 Los cambios en el trabajo y el empleo: el contexto donde se desempeñan las Organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular

Julio César Neffa con la colaboración de Patricia Arpe.

Introducción

La investigación desarrollada por la UNM y el IMFC proporciona información documentada de mucho valor, pues consiste en la recopilación y análisis de la legislación, señalando logros y temas pendientes para fortalecer el sector, describiendo la estructura y funcionamiento de un sector fuertemente afectado por las crisis. Analiza la opinión de especialistas y las visitas a cooperativas de trabajo, así como unidades académicas que investigan sobre un sector vinculado con la economía social y solidaria donde se desenvuelven numerosas organizaciones que cumplen un papel importante para la reproducción de la fuerza de trabajo.

El propósito de esta introducción es mostrar de manera sintética, y a nivel internacional, los grandes cambios que se están operando en el modo de desarrollo, que a su vez provocan transformaciones en la organización de las empresas, de la producción y del trabajo, constituyendo el “telón de fondo” del escenario donde actúan las cooperativas. Estas reflexiones son compartidas con otros proyectos de investigación sobre los riesgos psicosociales en el trabajo (RPST).

El modo de producción persiste, pero está en crisis

El trabajo siempre se ejecuta en un marco histórico, político y económico determinado, dentro de un modo de desarrollo específico propio a cada país, de acuerdo a su trayectoria, pero que es dinámico y evoluciona constantemente. El modo de producción dominante y que sirve de contexto para las empresas cooperativas es muy dinámico; tiene inherente su propia lógica de producción y de acumulación (tratar de incrementar y/o evitar que caiga la tasa de ganancias).

Esta lógica se impone a todos los agentes económicos del sector privado y condiciona de manera decisiva la actividad del sector público y de la economía informal. Este modo de producción sufre periódicamente grandes crisis de las cuales, hasta ahora, ha salido airoso llevando a cabo ajustes estructurales, luego de las cuales resurge transformado, cambiando el paradigma productivo.

Las bases sobre las que se sustenta son esencialmente las siguientes:

- a) Propiedad privada de los medios de producción y de cambio, y la plena libertad del propietario para su uso;
- b) Contratación formal o informal del trabajo asalariado en relación de dependencia a cambio de una remuneración;
- c) El funcionamiento del mercado como mecanismo idóneo para optimizar las decisiones empresariales y regular la oferta y la demanda;
- d) Adopción de reglas y normas legales (la “seguridad jurídica”) para defender la propiedad privada y asegurar la apropiación del excedente por parte de los propietarios de los medios de producción y de cambio.

Pero por su propia lógica, el excedente que se acumula, se invierte o atesora, da lugar a una concentración y desigualdad crecientes; predomina la incertidumbre con respecto a la demanda, los avatares del sistema financiero y cambiario, que cuestionan la eficiencia de la inversión y el uso de la fuerza de trabajo o su reemplazo por los medios de producción.

La crisis actual del capitalismo, una de las más prolongadas, dio lugar dentro del mismo modo de producción a un nuevo paradigma productivo cuyas características impactaron sobre el trabajo humano: la reestructuración productiva y el proceso de desindustrialización y reprivatización, la apertura al comercio internacional que dio origen a la mundialización o globalización y a la financiarización, las privatizaciones de las empresas públicas y del sistema de seguridad social, atracción del capital extranjero, recurriendo al endeudamiento externo ante la caída de la inversión doméstica, políticas de ajuste fiscal para controlar la inflación reduciendo los subsidios a los servicios públicos (aumento en las tarifas), la desregulación de la economía y el fortalecimiento del mercado frente al Estado; y sobre todo la flexibilización del uso de la fuerza de trabajo y la reducción del salario real y de los costos salariales que han constituido un cóctel explosivo perjudicando a los trabajadores asalariados. El resultado de estas políticas fue el estancamiento o un débil crecimiento, inflación y problemas de empleo deterioro de la salud de los trabajadores.

Surge un nuevo paradigma productivo

El nuevo paradigma productivo que se instaura recurrió a la introducción de las TIC's para generar nuevos procesos y productos, así como nuevas formas de organizar las empresas (subcontratación, tercerización, deslocalización).

Cambiaron los procesos productivos y el trabajo, introduciendo reformas laborales flexibilizadoras que generan heterogeneidad y desigualdad, dando lugar a grandes porcentajes de la población en situación de pobreza y de

indigencia, que conducen a la exclusión social. Vulgarmente se lo conoce como el “modelo neoliberal”, pero en realidad se trata de un fenómeno más complejo. Las empresas tienen ahora cada vez más libertad para:

- Subcontratar, tercerizar y la deslocalizar sus centros de ganancias,
- Individualizar las remuneraciones según el desempeño,
- Promover la adhesión del trabajador a la cultura de la firma²,
- Creación de nuevos contratos de trabajo pero sin el anterior carácter protector, pues las empresas recurren al derecho comercial para gestionar de manera diferencial el trabajo, como si fuera una mercancía,
- Por iniciativa de las empresas y para evitar sanciones del Ministerio de Trabajo, se van instaurando ahora contratos de trabajo formales, pero firmados por tiempo determinado y por poco tiempo (incluso unas pocas horas), se consolidan la remuneración según el rendimiento, el uso de plataformas informáticas y el aumento de los contratos comerciales, en lugar de contratos de trabajo con garantías de estabilidad para, de ese modo, evitar el pago de los aportes a la seguridad social y de indemnizaciones en caso de despido.

Estos cambios se vieron facilitados por una reducción del rol del Estado en la planificación y gestión macroeconómica y por la revalorización del papel del mercado, atribuyendo a éste una capacidad para optimizar las decisiones y conducir al equilibrio, donde oferentes y demandantes harían las transacciones en igualdad de oportunidades.

La dominación del sector privado sobre el sector público se hizo más marcada, buscando la subordinación y hacerlo funcionar en su provecho. Cada vez más, empresarios exitosos asumen responsabilidades en el Estado y desde allí lo hacen funcionar con una lógica empresarial. La búsqueda de la intensificación del trabajo así como de los medios utilizados para lograrlo desbordó desde la actividad privada hacia el sector público.

Cambió la organización de las empresas porque ahora tiene un papel decisivo la demanda, representada por los clientes, usuarios, proveedores y a quienes se debe satisfacer y fidelizar tomando en cuenta sus exigencias, críticas y

² La cultura organizacional surge de una cierta cantidad de normas éticas y de valores, un estilo de vida interno, y pautas de comportamiento impuestas por los fundadores de la organización o que un grupo de integrantes descubrió en la tradición de la empresa o que ellos inventaron y propusieron para asegurar la gobernanza y la sustentabilidad de la empresa adoptando hábitos, construyendo rutinas y un estilo acerca de la actividad productiva de bienes o servicios, las maneras de percibir y vivenciar los problemas que constituyen el objeto de la organización, así como de procesar información, adoptar decisiones e implementarlas y procurar una calidad de vida de trabajo aceptable. Esa cultura es colectiva, no está codificada, es tácita pero se puede percibir por terceros, se pone a prueba, se actualiza y se reformula en las comunicaciones y actividades de cooperación y de trabajo internas, cuando se evalúa el funcionamiento y resultados, se decide sobre el uso de los recursos y cuando hay que relacionarse eficazmente con el exterior de la organización para ofrecer y demandar productos e informaciones.

propuestas. Se produjo una reducción de su tamaño por el auge de la subcontratación, la tercerización y la deslocalización. Dentro de las empresas, progresan las tendencias hacia la descentralización del poder para gestionar el uso de la fuerza de trabajo, se individualizan los salarios y se introducen los sistemas de gestión por las competencias.

Se producen cambios en el mercado de trabajo

Las empresas utilizan nuevos métodos de disciplinamiento y control, buscando fundamentalmente la intensificación del trabajo, ya sea asalariado o por cuenta propia, para aumentar la productividad y reducir los costos. Se busca la polivalencia y la movilidad entre puestos y sectores, y pasar desde el contrato por tiempo indeterminado con garantías de estabilidad, a los contratos precarios. Estos adoptan diversas modalidades: por tiempo determinado, empleos de planta transitoria, contratos de monotributistas y autónomos, utilización de agencias de servicios eventuales, pasantías, beneficiarios de “planes sociales”, etc.

Para reclutar mano de obra aumentaron las exigencias en cuanto a nivel educativo, calificaciones y competencias, pero cuando se mantiene la aplicación de la organización científica del trabajo, disminuye el margen de autonomía y de control del trabajador sobre su tarea. Se van instaurando sistemas sofisticados e informatizados de vigilancia y control y al mismo tiempo se requiere un mayor involucramiento y compromiso del trabajador con los objetivos fijados por la empresa u organización. La carga global de trabajo es cada vez más intensa, ahora sobre todo en cuanto a sus dimensiones psíquicas y mentales, lo cual tiene a corto o mediano plazo un impacto directo sobre la salud tanto biológica, como psíquica y mental.

La flexibilidad se instaure sobre el mercado de trabajo, empujada por los despidos, la rotación y movilidad externa, los salarios diferenciados del mercado y la introducción de las TIC's. Ya no se fijan salarios homogéneos entre los diversos sectores y ramas de actividad (salvo el salario mínimo legal), dado que la fijación última del salario se hace a nivel de las empresas.

La deslocalización de empresas reduce en la mayoría de los países expulsores el número de asalariados ocupados. Por otra parte el incremento de las migraciones (como resultado de conflictos bélicos en países asiáticos y africanos, el fracaso de las economías ex comunistas y la modernización de la agricultura que expulsa los campesinos) han aumentado la oferta de fuerza de trabajo, presionando hacia abajo los salarios.

El trabajo se intensifica cada vez más y aumentan los sistemas de evaluación del desempeño y control. Se procura crear una cultura de la empresa para lograr la fidelización de los asalariados, pero cuando aparecen problemas de coyuntura ellas despiden o suspenden personal, justificándolo en la necesidad de asegurar la perdurabilidad de la empresa.

En China (que se prefigura para ser la primera potencia económica mundial a corto plazo) se difunden los procesos de trabajo tayloristas, pero ahora asistidos

por las TIC's, logrando una elevada productividad, buena calidad y bajos costos, emergiendo como un exportador industrial competitivo. Rápidamente ha dejado de ser considerado un país periférico. Pero en contrapartida, por el juego de la mundialización, esto debilita la industria en los demás países, y de hecho provoca en los demás países el desempleo y la precarización, sin que a pesar del consumo masivo de los nuevos asalariados en China y del aumento (ahí) del número de millonarios, se instaure un verdadero fordismo.

Se configura una nueva relación salarial

En el contexto de la mundialización y la competencia de los nuevos países industriales, muchas empresas prefieren ahora comprar fuera del país (y más baratos) los productos que antes producían. Para la contratación de personal tratan de reemplazar el derecho del trabajo por el derecho civil o comercial. Tratan de transferir los riesgos empresariales y cuando están en dificultad, algunas intentan proponer a los trabajadores que se conviertan en cooperativas de trabajo. En otros casos proponen que se instalen como cuentapropistas, y como tales les vendan sus bienes y servicios que antes proveían como asalariados; pero ahora resultan más baratos porque no hacen las contribuciones patronales al sistema de seguridad social. Esto les significa un "ahorro" de aproximadamente un tercio sobre el monto de los salarios.

Se reformula la profecía del fin de la "sociedad salarial" y de la solidaridad, en aras del "emprendedorismo", y se promueve el individualismo competitivo, bajos las formas de trabajo autónomo y por cuenta propia o la competencia entre iguales dentro del colectivo de trabajo, revalorizando la capacidad emprendedora y la meritocracia. La desigualdad en los resultados alcanzados por cada asalariado no tiene en cuenta los recursos desiguales que desde el inicio de la vida cada uno ha recibido o acumulado, se trata de justificar por la diferencia del esfuerzo, de las calificaciones y competencias, de su involucramiento en la marcha de la empresa u organización, y por los resultados, que son atribuidos siempre y en última instancia al esfuerzo individual.

Otro cambio importante es una transición desde las calificación y la formación profesional hacia las competencias demandadas. Se valoriza el "saber" y el "saber hacer", pero se pone el acento en el "saber ser", pues se necesitan trabajadores flexibles, dóciles ante la autoridad, capaces de trabajar en equipo, siempre disponibles para cuando las empresas los necesiten, polivalentes, que acepten la introducción de las nuevas tecnologías y nuevas formas de organizar el trabajo, así como formarse para utilizarlas, y que puedan integrarse a la cultura de la empresa y compartir sus valores.

Aparece al mismo tiempo el concepto de empleabilidad, que en síntesis sería la capacidad de cada uno, para evolucionar de manera autónoma dentro del mercado de trabajo, desarrollando el potencial productivo que cada uno ha construido. La empleabilidad depende de los conocimientos, las calificaciones y los comportamientos que el trabajador construye y ofrece a la empresa.

La tendencia sistemática que predomina desde mediados de los años 70 en la gestión empresarial es la de tratar de reducir la cantidad de trabajadores asalariados que están directamente a cargo de la empresa.

El desempleo, las amenazas de reestructuración, la subcontratación y la tercerización de las actividades que no constituyen “el corazón” de las empresas (allí donde se genera más valor agregado), contribuyeron para quitar importancia a la negociación colectiva y al poder de influencia de los sindicatos. Estos quedan progresivamente reducidos a funciones reivindicativas y pasivas de resistencia ante las nuevas estrategias de la gestión de la fuerza de trabajo, tarea a la cual ahora se abocan los “Gerentes de Recursos Humanos”.

Cuando se impulsa desde el sector público a devenir emprendedor monotributista o cuentapropista, los que asumen ese rol quedan absolutamente responsables de su éxito o su fracaso. Y se sustituye la visión de la subordinación y dependencia vertical respecto del empresario, por una visión de una competencia entre individuos donde cada uno es “empresario de sí mismo”, quedando en dificultad respecto de los organismos de seguridad social. Algunos pocos tienen éxito y terminan creando su pequeña empresa (los medios de comunicación los presentan como modelos ejemplares de éxito), pero la mayoría fracasa y terminan desocupados o buscan sobrevivir buscando empleos aunque sean precarios o mal pagos.

El reconocimiento de las desigualdades intrínsecas de poder y de recursos entre los empresarios y asalariados, situación real que justificaba el papel del derecho del trabajo para compensar ese desequilibrio, es sustituido (invocando la igualdad de derechos entre los seres humanos), por la afirmación de que existe una igualdad formal entre empleadores y asalariados, como rige en los contratos comerciales.

La predominancia de la teoría neoclásica ortodoxa del mercado de trabajo impuso la idea de que lo que cada uno debe ganar con su trabajo se corresponde directamente con su contribución a la creación de riqueza y, en consecuencia, la individualización de los salarios promovería la eficiencia económica y recompensaría las competencias y talentos.

Las políticas pasivas de empleo tratan de actuar sobre la oferta de fuerza de trabajo (formación profesional, seguro de desempleo por ejemplo). Pero poco a poco se pasa de las políticas pasivas de empleo a las políticas activas (creación de empleos y suspensión de dicho seguro para obligar a los desocupados a buscar empleo); las mismas cuestionan el enfoque keynesiano y regulacionista de que los desocupados estaban involuntariamente en esa situación por el estancamiento económico y la caída de la demanda, la insuficiencia de políticas monetarias y fiscales erróneas. El desempleo masivo era una falla de la economía y de la sociedad y no la responsabilidad del desempleado.

Pero desde la teoría neoclásica, cuya orientación es ahora predominante, se afirma que los desocupados están en esa situación porque han preferido permanecer ociosos antes que aceptar bajos salarios y no salen a buscar empleo “porque cobran los planes sociales o tienen un buen seguro por desempleo”.

Entonces, siguiendo esta lógica perversa, para hacer caer el desempleo bastaría con suprimir esos planes y no pagar el seguro. Pero en la realidad los desempleados sufren, tienen el sentimiento de que son excluidos socialmente, se culpabilizan, sufren depresiones y para salir del mal paso buscan un empleo aunque esté por debajo de sus calificaciones, esté mal pago o sea precario.

Adviene el trabajo con plataformas informáticas

La “uberización” es presentada como una salida alternativa a la crisis de la relación salarial. El uso de las TIC’s cambia las relaciones entre trabajadores y empresarios pues se busca reducir la intermediación (y sobre todo sus costos) gracias a una nueva división del trabajo. Se busca poner en contacto directamente a oferentes y demandantes para llevar a cabo trabajos o servicios bien específicos por parte de trabajadores, que deben aceptar ser flexibles en cuanto a los días y la duración de la jornada de trabajo, permanecer en el lugar o “parada” donde deben recibir las demandas, y su remuneración es en función del rendimiento (más las propinas..). Pero no es un trabajo autónomo, pues hay una “subordinación consentida”.

En lugar de un contrato de trabajo se establece una relación comercial: sólo se paga el trabajo efectivamente hecho; los trabajadores deben estar disponibles, asumir los costos de la seguridad social y pagar los aportes o monotributo a partir de lo que cobran por sus servicios porque ya no están a cargo del empleador. Lo que se busca así es que haya una estricta proporcionalidad entre la remuneración y un trabajo claramente individualizable. Con frecuencia, son empresas financieras internacionales las que funcionan según el sistema popularizado por Uber. Los programas y aplicativos reemplazan gran parte de las decisiones de los empleadores, y su papel se reduce dado que oferentes y demandantes se relacionan directamente con los trabajadores (que hacen sus tareas individualmente y en tránsito) siendo difícil constituir o adherir a un sindicato.

Esta nueva modalidad que se generalizó para el traslado de comidas rápidas y bebidas, ahora se expande rápidamente en el transporte automotor, la provisión de servicios de trabajo doméstico y el cuidado de niños y ancianos.

Se difunde un nuevo modelo socio cultural

El nuevo modelo socio-cultural que privilegia el individualismo, la competitividad, el éxito personal de los emprendedores y el consumo suntuario, debilitó las relaciones sociales, situación que se da en paralelo con los problemas de desempleo, la consolidación de la precariedad, la caída de los salarios reales, ajustes fiscales con aumento de tarifas de servicios, marcha atrás en las políticas sociales y de seguridad social, el aumento de la pobreza, la indigencia y la exclusión social. Por esas causas, los problemas psíquicos y mentales que dan lugar a sufrimiento, dolencias y patologías se han incrementado para todas las categorías socio-profesionales.

En el paradigma anterior, trabajar con un empleo registrado fundamentaba el valor social del trabajador y generaba en ellos la autoestima. El desempleo juega ahora el papel del disciplinador social y condiciona a los desempleados hacer concesiones en materia de salarios y condiciones de trabajo para acceder a un empleo. El malestar, la ansiedad, la frecuencia de las enfermedades psíquicas y mentales y las que se somatizan provocan sufrimiento y agotamiento emocional predisponiendo para el *“burnout”* (agotamiento emocional).

La intensificación del trabajo es una resultante de los cambios analizados

El crecimiento de las exigencias físicas, psíquicas y mentales aparece relacionado directamente con la evolución del contenido y la organización del proceso de trabajo. Los riesgos del trabajo se han diversificado y se han incrementado, como consecuencia del nuevo paradigma productivo que emerge en los países capitalistas industrializados y se difunde en los que están en desarrollo.

El trabajo es cada vez más heterogéneo y los riesgos se han incrementado. Se ha intensificado debido a la mundialización y a las nuevas reglas para la competencia, a nivel sectorial e internacional, que obligan a las empresas a controlar más severamente sus costos de producción y disminuir los costos variables. La introducción de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han exigido la formación y la reconversión de la fuerza de trabajo, para lograr nuevas competencias pero al mismo tiempo redujo la capacidad para crear nuevos empleos.

Las nuevas formas de organización ya mencionadas de las empresas (más pequeñas), de la producción (con el uso de las nuevas tecnologías) y del trabajo implantando nuevas formas de gestión de la fuerza de trabajo, han forzado el tránsito desde el contrato por tiempo indeterminado con garantías de estabilidad, a los contratos precarios a veces concretados por medio de agencias de servicios eventuales: por tiempo determinado, pasantías, empleos de planta transitoria, contratos de monotributistas y autónomos. Esa incertidumbre genera miedo y sufrimiento.

El propósito buscado es imponer la movilidad de la mano de obra, facilitar los reemplazos y hacer frente al ausentismo, con menores costos. Estos cambios se dieron en paralelo con una nueva orientación: se instauraron nuevos criterios de gestión para flexibilizar la producción, tratando de adecuarla rápidamente a los cambios en la demanda, incorporando innovaciones de procesos y de productos, ampliando la gama de variedades y dando una mayor preponderancia a las exigencias de clientes y usuarios.

La introducción de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han exigido la formación y la reconversión de la fuerza de trabajo para lograr nuevas competencias, pero al mismo tiempo redujo la capacidad para crear nuevos empleos y desplazó trabajadores de mayor edad, promoviendo por la fuerza la polivalencia, aduciendo que de esa forma el trabajo sería menos rutinario y aburrido y al mismo tiempo permitiría hacer frente a las

ausencias y rotaciones, pero exigiendo la aceptación de la flexibilidad laboral; todo lo cual requiere una mayor actividad mental para hacer frente a los incidentes e interrupciones involuntarias de la actividad.

Esa intensificación se logró incrementando el ritmo de trabajo, haciendo más severo y personalizado el control de la actividad, instaurando normas técnicas más exigentes, incorporando medios de producción más eficaces, introduciendo nuevas tecnologías informatizadas y con una nueva orientación: dando una mayor preponderancia a los clientes o usuarios que tienen ahora relación más cercana con los trabajadores y son cada vez más exigentes. Pero a veces esas orientaciones no tienen mucho éxito dado que generan tensiones que dan lugar a conflictos, ya que se fijan objetivos de producción exigentes e irreales; no se actualizan y completan previamente las calificaciones y competencias de los trabajadores que tienen que operar con las nuevas tecnologías y cuando ellos tienen una percepción subjetiva de una “calidad impedida” porque no disponen de todos los medios y recursos para lograr los objetivos buscados en cuanto a la cantidad y calidad, y están obligados a apurarse como también ocurre frecuentemente en el sector público en ciertos periodos del año.

El crecimiento de las exigencias físicas, psíquicas y mentales y la intensificación del trabajo aparece relacionado directamente con la evolución del contenido y organización del proceso de trabajo. Esto se da con la emergencia de un nuevo modelo socio cultural que privilegia al individuo, la competitividad entre iguales, el éxito personal de los emprendedores y el acceso al consumo suntuario y ostentatorio, debilitando las relaciones sociales. Por esas causas, los problemas psíquicos y mentales, predisponen para contraer dolencias y patologías (Infartos del miocardio, ACV, úlceras, depresiones, perturbaciones del sueño y del humor, adicciones) y se han incrementado para todas las categorías socio profesionales. Pero esas orientaciones no tienen un éxito duradero dado que generan tensiones que dan lugar a largos conflictos, porque se fijan objetivos de producción exigentes e irreales, no se actualizan ni completan previamente las calificaciones y competencias de los trabajadores que tienen que operar con las nuevas tecnologías.

Por eso se forman ciertas actitudes y hábitos por parte de las nuevas generaciones de trabajadores, por ejemplo un bajo compromiso e integración en las empresas u organizaciones, porque deben hacer frente a la incertidumbre y asumir riesgos que las empresas no toman a cargo. Las empresas buscan las calificaciones, las competencias y la confianza de los trabajadores, pero al mismo tiempo utilizan las TIC's para controlar de manera cada vez más estrecha su actividad. Buscan el involucramiento de los trabajadores para aumentar la eficiencia de las firmas, pero después de que lograron sus objetivos y cuando sobrevienen crisis financieras no dudan ni tienen escrúpulos para despedir masivamente, ahora con menores costos.

La intensificación del trabajo provoca sufrimiento, que es algo diferente y de otra naturaleza que el dolor y las lesiones corporales. Y debido a las deficiencias del contenido y la organización del proceso de trabajo dentro de las empresas y

organizaciones se ha incrementado la cantidad de actos de hostigamiento o acoso, de violencia verbal y física, de acoso sexual, el consumo inadecuado de drogas y de alcohol, el agotamiento emocional, la adicción al trabajo, situaciones que se somatizan y dan lugar a enfermedades diversas, perturbaciones del sueño y del humor, y con mayor frecuencia los trastornos músculo esqueléticos que junto con las depresiones, son las causas de la mayoría de las ausencias en los lugares de trabajo. Muchos de estos problemas mencionados están presentes en las cooperativas y las organizaciones de la economía social y solidaria.

La pregunta que queda planteada es la de saber si estamos frente a una nueva etapa coyuntural del modo de producción o ante una nueva era, que va a durar? Y como bien concluye Robert Boyer (2018) el futuro no se presenta venturoso, pues frente a estos cambios los partidos “progresistas” no ganaron terreno, han perdido la iniciativa y se debilitaron, porque desde hace varias décadas la mayor parte de ellos se han convertido a una versión edulcorada de la social democracia, o incluso de un social liberalismo.

5.2 El campo de la Economía Social, Solidaria y Popular.

Julio César Neffa, Marcela Basterrechea, Patricia Arpe, Hernán Gargiulo,
Sandra Pérez, Alejandro Otero, Juan Manuel Pico,
Adriana Vítoli, Verónica San Martín, Máxima Guglielmelli,
María Victoria Sverdlick, Olga Barrios

5.3 Visiones desde América Latina. Principales Actores.

Como inicio de este trabajo de investigación nos propusimos indagar acerca de la visión de distintos autores latinoamericanos sobre la economía social, sus orígenes, principales actores y su relación con el sistema socioeconómico. Tuvimos en cuenta distintas miradas, buscando incorporar desde aquellos que analizan las formas más tradicionales de mutualismo y cooperativismo hasta aquellos que se enfocan en la Economía Popular.

Rodolfo Pastore (2006) considera como **Economía Social y Solidaria** al espacio común de las experiencias históricas de cooperativismo y mutualismo así como también a nuevas formas organizativas de hacer Economía Social que abarcan una diversidad de experiencias, organizaciones y emprendimientos que poseen una matriz identitaria de atributos compartidos. Es decir, incluye en dicha definición aquellas que comprenden el desarrollo de actividades económicas con una definida finalidad social (mejoramiento de las condiciones, ambiente y calidad de vida de sus propios miembros, de algún sector de la sociedad o de la comunidad en un sentido amplio), e implican elementos de carácter asociativo y gestión democrática.

J. L. Coraggio (2018) propone una de las acepciones de la **Economía Social**, entendida como “La disciplina económica (contrapuesta a la hegemónica “Economía” a secas [de mercado]) que estudia, evalúa, propone alternativas de

acción en la dirección de una economía subordinada a la sociedad” (2018: 1). Plantea que la Economía Social y Solidaria (ESS) supone el desarrollo de relaciones de solidaridad, limitando/regulando el mercado. También afirma que podemos utilizar el nombre ESS para designar “un programa de transformación hacia una economía más imbricada en una sociedad (y economía) más solidaria”.

Para Coraggio (2004), la Economía Social como alternativa de construcción de otro sistema económico y otra sociedad, propone la reproducción ampliada de la vida de todos y de las generaciones futuras como principio de racionalidad al que deben subordinarse los principios económicos. Para ello plantea la jerarquización democrática de las necesidades y deseos y la construcción de relaciones de solidaridad en el marco de una economía mixta en la que prevalece la lógica privada lucrativa. En línea con lo anterior, uno de los expertos entrevistados por la presente investigación señaló:

“Cuando decimos economía social es que estamos analizando la economía como una parte de la sociedad, no como una esfera separada y entonces las relaciones de poder, las relaciones de parentesco, las relaciones de afinidad, las relaciones étnicas, las relaciones de género. Todo eso incide en cómo se organiza la producción de las bases materiales para satisfacer las necesidades”

Luis Razeto Migliano (1990) engloba bajo el nombre de **Economía Popular de Solidaridad** a aquellas experiencias que tienen origen en la necesidad de subsistencia de los sectores populares como consecuencia de la concentración del mercado capitalista y el retroceso en Chile del estado de Bienestar que obligaron a estos sectores a desarrollar “estrategias de sobrevivencia”, y que dieron lugar a un proceso organizativo nuevo con el apoyo material y profesional y de colaboración organizativa que se plasmó en el movimiento de solidaridad. Incluye en el origen las búsquedas de investigadores y académicos preocupados por la crisis económica y cultural por caminos alternativos aunque sea en forma incipiente.

Como hipótesis de mínima analiza estas estrategias como formas defensivas a la exclusión. Como hipótesis intermedia lo ve como un fenómeno coyuntural pero que forma parte de un proceso de organización popular más amplio y cómo hipótesis máxima plantea la posibilidad de estar ante un fenómeno portador de “un nuevo modo de organización y de acción transformadora”

Para Razeto (1990) un camino hacia la economía de la solidaridad puede partir del mundo del trabajo: “la condición de trabajador homogeniza y pone en un plano de igualdad y horizontalidad a quienes participan en un mismo proceso productivo” (Razeto, 1990: 327). Este proceso genera vínculos que se fortalecen por el hecho de compartir objetivos e intereses. Surgen formas de trabajo autónomo o independiente y de trabajo asociativo en empresas autogestionadas y cooperativas de trabajadores

Para Razeto la Economía Popular de Solidaridad tiene como sujetos principales a los trabajadores marginados que desarrollan estrategias de supervivencia que requieren de otros iguales para complementar con su fuerza de trabajo, medios materiales y financieros, conocimientos y capacidad de gestión y organización que les permita concretar una unidad productiva con la cual realizar una “operación viable” (1990 :325). De estos proyectos surgen distintas formas organizativas desde las que se intercambian productos y con las que se potencian y amplían los lazos de solidaridad. Visualiza al sector compuesto por:

“talleres laborales, grupos de autoayuda, comprando juntos, huertos familiares y comunitarios, ollas comunes poblacionales, grupos pre cooperativos de vivienda, grupos de ahorro, comités de damnificados, comités de deudores, círculos de salud popular, colonias urbanas, comunidades campesinas, agrupaciones autogestionadas y cooperativas de campesinos, de pirquineros, de pescadores artesanales, de artesanos, etc.; y variadas iniciativas surgidas de la capacitación popular, de la búsqueda de tecnologías apropiadas, de acciones de subsistencia, de la ayuda fraterna en las comunidades eclesiales, y de otras actividades que han dado lugar a la formación de organizaciones” (1990:3)

Razeto considera que dos términos tales como “economía” y “solidaridad” se encuentran escindidos y se propone “desarrollar un proceso interno al discurso ético y axiológico, por el cual se recupere la economía como espacio de realización y actuación de los valores y fuerzas de la solidaridad; y por otro desarrollar un proceso interno a la ciencia de la economía que le abra espacios de reconocimiento y actuación a la idea y el valor de la solidaridad” (1990: 319). La construcción de este proceso de cambio al interior de los discursos filosóficos predominantes, para el autor, se llevará a cabo por lo que él denomina distintos “caminos”, que desde diversos grupos humanos ya han realizado experiencias que pueden profundizarse (mujeres, movimientos de la sociedad civil, movimientos ecologistas, de los pueblos antiguos y del desarrollo alternativo.

Jordi García Jané (2012) en su texto “Autogestión y cooperativismo” define la autogestión como la constitución y funcionamiento de instituciones o comunidades basadas en la autonomía y en la capacidad de decisión de las personas. Considera que la práctica de autogestión en la economía nos acerca a la democracia económica. La autogestión puede entenderse, como la gestión de la empresa por los propios productores, siendo la autoorganización de las personas en cooperativas una forma histórica en la que se fue plasmando la autogestión. Las cooperativas de trabajo llevan casi doscientos años demostrando que los socios trabajadores pueden gestionar las empresas sin el patrón.

Jané (2012) resalta que la estructura cooperativa trata de articular de una manera justa persona socia, cooperativa y sociedad. Los tres primeros principios cooperativos (adhesión voluntaria y abierta a la cooperativa, gestión democrática

por parte de las personas socias y participación económica de éstas en el capital) vertebran la relación entre socio y cooperativa. El cuarto principio (autonomía e independencia de la cooperativa respecto a terceros) promueve su autodeterminación frente a otras empresas y gobiernos. El quinto (la cooperación entre cooperativistas) preserva dicha autonomía pero instando a la colaboración con otras cooperativas. El sexto (educación, formación e información) alude en parte a la relación formativa entre la persona socia y la cooperativa y en parte a la relación de la cooperativa con la sociedad, a la que debe informar de los beneficios de la cooperación. Por último, el séptimo principio cooperativo (interés de la cooperativa por la comunidad) limita a su autogestión en el sentido de que las actividades que las personas socias decidan democráticamente deberán estar alineadas con el interés general.

Este análisis le permite al autor caracterizar de modo sintético a las cooperativas como empresas democráticas y sociales. En la medida que la gestión democrática en las cooperativas es cada vez más intensa, se van asimilando a la autogestión. Sin embargo, algunas cooperativas no llevan a la práctica de modo fiel los principios que recién señalamos, y se constituyen como “democracias de baja calidad”. El autor se va a preguntar, ¿cómo podemos contrarrestar esa tendencia al vaciamiento democrático en muchas cooperativas y profundizar en su compromiso social?. En función de resolver este interrogante, se propone un diseño organizativo que cree sentidos compartidos, distribuya el poder y coopere con el entorno. (Garcia Jane, 2012: 11).

El autor concluye que el cooperativismo es una referencia ineludible para cualquier propuesta económica alternativa al capitalismo. En este sentido mejorar su calidad democrática y aproximarse a la autogestión es estratégico, no sólo por las ventajas que le reporta para sobrevivir dentro del mercado capitalista, sino también nos ayuda a construir ya otro futuro.

Por su parte Andrés Ruggeri (2012) define la autogestión como un concepto en disputa, que suele usarse con ambigüedad. Los fenómenos autogestionarios suelen ser vistos o enunciados como fenómenos positivos, desconociendo los problemas concretos, históricos y presentes en la realidad de las empresas recuperadas. Ruggeri (2012) define a la autogestión como “la gestión de los trabajadores de una unidad económica, sin capitalistas ni gerentes, desarrollando su propia organización del trabajo bajo formas no jerárquicas”. Significa que los trabajadores se apropian del proceso del trabajo. Imponen colectivamente las normas que regulan la producción, la organización del proceso de trabajo, el uso de los excedentes y su relación con el resto de la economía y de la sociedad. En este camino tienen el doble desafío de mantener la horizontalidad y ser eficaces económicamente.

Para el autor Economía Social no es en sí misma sinónimo de autogestión, si bien son dos conceptos con puntos de contacto. En la ESS la autogestión no es el eje fundamental que atraviesa todas sus actividades productivas. Hay quienes incluyen en la ESS a las fundaciones, los microemprendimientos y Pymes donde existe explotación del trabajo. Para el autor, esa ESS (en su perspectiva

neoliberal) no pone el acento en la condición de trabajadores de sus miembros y en las circunstancias que los llevan a formar parte de estas organizaciones. Rescata la concepción del brasileño Paul Singer para quien la autogestión es la primera característica de la economía solidaria.

El autor plantea que bajo el nombre de empresas recuperadas por sus trabajadores (ERT) se conoce en la Argentina a una cantidad considerable de empresas productivas y de servicios que, quebradas o abandonadas por sus propietarios en el marco de la hegemonía neoliberal de los '90 y de la crisis terminal de ese modelo en 2001 y los años subsiguientes, fueron ocupadas y puestas en producción por sus antiguos trabajadores y trabajadoras asalariados. Estos casos de autogestión en difíciles condiciones y en el contexto del mercado capitalista fueron vistas ya sea como solución circunstancial por algunos y por otros como una salida a la globalización capitalista. Sintetizando considera que las llamadas Empresas Recuperadas por los Trabajadores (ERT) son intentos de autogestionar establecimientos productivos quebrados y abandonados por los capitalistas, con el objetivo primario de conservar las fuentes de trabajo.

Ruggieri identifica a las primeras ERT como aquellas organizaciones producto de las reacciones de trabajadores que buscaron conservar su fuente de trabajo. Se trataba de empresas entre medianas y grandes (IMPA, Brukman, Zanon, Yaguane, Zanello, etc) donde los trabajadores pudieron ejercer mayores presiones sobre los poderes públicos por la fuerza del número y el impacto que el cierre de esas fábricas tenía en la política local.

Manifiesta que todos los procesos de recuperación atraviesan una etapa de conflicto, que se desarrolla desde la crisis de la empresa privada anterior hasta su posterior puesta en marcha bajo gestión de los trabajadores. Visualiza que en los últimos años los casos siguen obedeciendo a las mismas causas de vaciamiento o deterioro empresario: falta de pagos de salario, despidos, descuido de la maquinaria, etc.

El autor, en un estudio realizado una década después del 2001, encuentra que el 42% de las ERT pertenece a industrias metalúrgicas u otras manufacturas industriales, un 19% al ramo de la alimentación y un 22% a servicios no productivos (como salud, educación y hotelería). Agrupan además una mayoría de empresas categorizadas como PyMES (...); estas características permiten tipificar un perfil de persona trabajadora en gran medida especializada, pero de poca capacidad de reinserción fuera de la industria en que desarrollaron su vida laboral. El perfil de la fuerza laboral resultante del proceso, es una persona trabajadora con cierto nivel de especialización y muchos años en la misma empresa.

El autor desarrolla un debate conceptual en torno a si hay que considerar a las empresas recuperadas como un fenómeno más de la economía social, asimilable a otros emprendimientos pequeños surgidos del enorme tendal de marginación social generado por las políticas neoliberales. Por ejemplo, las políticas públicas con respecto a las ERT suelen basarse en esta asimilación, donde la economía social no es otra cosa que la economía para pobres.

Para Ruggeri existe una diferencia entre las ERT que dan una pelea por mantenerse dentro apartado productivo como trabajadores y mantener abierta una unidad económica, por un lado, y la creación de mini empresas para intentar salir de situaciones de marginalidad o de expulsión del trabajo formal, por otro. La visión dominante/estatal considera a las ERT un problema de política social, sin relación con la política económica. Para Ruggeri, las ERT forman parte a pesar de sus dificultades, de la económica formal. Están más ligadas al movimiento obrero que a los “excluidos”.

En cuanto a la relación con el sistema socioeconómico, para Ruggeri no constituyeron una vía alternativa desarrollada por los trabajadores en oposición al capitalismo, sino una consecuencia más del proceso neoliberal. La clase trabajadora generó una respuesta novedosa a la falta de perspectiva de vida que el avance del modelo neoliberal les planteaba. Es decir, que las ERT argentinas y latinoamericanas surgen en un contexto de aguda crisis neoliberal y de resistencia frente a situaciones extremas antes que como una opción ideológica anticapitalista.

Sin embargo el autor caracteriza a la autogestión como una forma de organización económica alternativa a las propias del sistema capitalista, y la entiende como una nueva lógica de gestión colectiva de la economía con enorme potencialidades.

Por último, vemos necesario incorporar la visión del emprendedorismo, ya que si bien se aleja de las visiones de la economía social y solidaria y su lógica se inscribe plenamente en el capitalismo, su consideración del autoempleo permea las políticas públicas y sus sujetos podrían ser titulares de algunos de los derechos que se establecen en las normativas analizadas en la presente investigación.

Hugo Kantis (2015) se enfoca en otros actores y considera que la falta de capital humano emprendedor es uno de los déficits mayores de América Latina y que no existen suficientes plataformas de encuentro entre emprendedores e inversores. Considera el sistema emprendedor como un “ecosistema en construcción”, donde resulta importante ampliar el conocimiento de las condiciones sistémicas para orientar un proceso de transformación emprendedora que considera necesario en el momento actual.

El autor plantea que cuando se habla de emprendedores se suele incluir a los que denomina microempresarios tradicionales y autoempleados, diferenciando a estos últimos como actividades de subsistencia. Les atribuye muy baja perspectiva de crecimiento por su baja capacidad de generar excedentes económicos y acumular, o inclusive porque su motivación principal es la falta de empleabilidad que los lleva a crear su propia fuente de trabajo aún a costa de niveles de productividad muy bajo. El autor llega a considerarlos “reacios o negados a crecer”, considerando que el crecimiento no forma parte de su función objetivo, o que bien que temen perder el control de su empresa si se expande y/o carecen de las capacidades y recursos para que ello suceda.

Por otro lado ubica a los emprendedores que logran crear nuevas empresas con potencial de crecimiento y que, en su desarrollo, contribuyen decisivamente a la generación neta de puestos de trabajo. Resalta que la literatura internacional las ha llamado empresas gacelas, aportando evidencias acerca de su impacto sobre el empleo y la elevación de la productividad empresarial. El sujeto de importancia para este autor es el emprendimiento dinámico que debe ser promovido mediante ecosistemas de emprendimientos e innovación, a partir de programas y asociaciones estratégicas de gobiernos, empresas y universidades.

Por su parte, Andy Freire (2005) coincide en que uno de los grandes desafíos que presentan los países emergentes, en especial los de América latina, consiste en la necesidad de desarrollar una cultura profesional del proceso emprendedor. Considera que las economías con altas tasas de crecimiento tienen su gran motor en la actividad de los emprendedores y que los países emergentes necesitan del proceso emprendedor para desarrollarse y tienen a la vez los mayores obstáculos para lograr el desarrollo de sus proyectos.

Define al emprendedor como “una persona que detecta una oportunidad y crea una organización (o la adquiere, o es parte de un grupo que lo hace) para encararla”. El proceso emprendedor comprende todas las actividades relacionadas con detectar oportunidades y crear organizaciones para concretarlas.

Para el autor, todo proceso emprendedor tiene la característica de comenzar con la detección de una oportunidad y la organización consecuente para concretar dicha oportunidad. Además, el emprendedor debe contar con un capital y un proyecto para concretar la oportunidad. A diferencia de los mitos comunes acerca de los emprendedores, pone énfasis en que no es necesario ser rico, ni joven, ni tampoco tener una carrera universitaria para emprender.

En el extremo opuesto se encuentran los planteos acerca de la economía popular llevadas adelante principalmente por la CTEP que define a la Economía Popular como

“todo aquello que se engloba y define a partir de lo que va dejando afuera la economía de mercado, incluyendo a partir de esta simplificación, a todos los que han autogenerado su trabajo y encontrado una forma de subsistencia ligada fuertemente a la informalidad” (Navarro, 2017).

Para esta visión, los integrantes de la economía popular no constituyen lo que Marx llamaba el ejército industrial de reserva, ya que se trataría de excluidos con casi nulas posibilidades de ser reabsorbidos por el sistema.

Se caracterizan por desplegar actividades de subsistencia. Sufren relaciones de explotación distintas a las tradicionales, que se caracterizan por ser ajenas a la relación salarial y desarrollan un trabajo socialmente desvalorizado. Se desenvuelven en forma independiente o en unidades familiares y la mayoría son mujeres (feminización de la pobreza). Resalta que en número creciente se integran a organizaciones económicas populares en las que gestionan los escasos recursos disponibles para desarrollar actividades de producción y

servicios básicos. Dependen de las políticas públicas y de la organización social para su crecimiento sustentable.

No tienen la productividad como eje de la producción sino la posibilidad de generar empleo (antagónico con la economía de mercado) y constituyen una economía de baja intensidad, utiliza poca materia prima y mucho trabajo.

Hay una inexistencia de la relación empleado-patrón pero consideran que siguen siendo trabajadores, es decir que su realidad de clase no se pierde debido a su forma de organización productiva alternativa.

Para la CTEP se trata de un nuevo proletariado que no se siente identificado con los sindicatos tradicionales por lo que pretende nuclear a todos estos trabajadores en un sindicato con forma legal que le permita discutir con el Estado mejores condiciones de vida para este sector. Se plantean como programa/agenda: institucionalizar y regularizar este sector de trabajadores, la creación del salario social complementario con contraprestación a fin de alcanzar el salario mínimo vital y móvil (por la Ley de emergencia social).

A largo plazo la propuesta consiste en garantizar una estrategia de desarrollo sustentable que democratice la estructura económica y garantice trabajo con derechos. Plantean la construcción de condiciones de igualdad como mecanismo potenciador y dinamizador de la economía y de la convivencia social. Asimismo reclaman políticas de género y dejar de ser sujetos de políticas sociales, y serlo de derechos laborales (institucionalidad propia).

Los sujetos que identifican dentro de este sector comprenden: vendedores ambulantes, cartoneros, costureras, pequeños agricultores, artesanos, feriantes, trabajadores de programas sociales, cooperativistas, microemprendedores, obreros de empresas recuperadas, otros trabajadores urbanos sin patrón y de bajos ingresos y agricultura familiar (Taiana y Navarro, M, 2017).

Como bien señala Vázquez (2018) existen en Argentina dos concepciones de la economía popular: por un lado la que proviene de los movimientos sociales (y que analizamos anteriormente), que considera en este sector a los excluidos del sistema neoliberal incluyendo, a todos los que han autogenerado su trabajo y encontrado una forma de subsistencia ligada fuertemente a la informalidad (Navarro, 2017). Desde esta visión se entiende que la lógica principal es la sobrevivencia, considerándolos trabajadores sin derechos. Por otro lado la visión de J. L. Coraggio que incluye dentro de la economía popular a todos los que viven de su trabajo, independientemente de su condición de vulnerabilidad.

Para Narodowski (2013) la Economía popular es un subsistema de la economía del país, cuyos procesos económicos se dan “fuera de la órbita del mercado de trabajo, es decir sin patrón” y sin que se cumplan las “lógicas de acumulación de capital y reparto” (2013:104).

Lo analiza en el marco de una economía en tres velocidades: en primer lugar la industrias extractivas, de tecnología de punta y sector financiero, en segundo las empresas tradicionales y servicios orientados al mercado interno y en tercer lugar la economía de los sectores populares, de baja productividad y refugio de los trabajadores excluidos de los otros dos subsistemas.

Toma de la CTEP la caracterización de un conjunto de formas organizativas, que abarcan: cooperativas, asociaciones formalmente constituidas, trabajadores por cuenta propia y unidades productivas de trabajo colectivo en general de origen doméstico no registrado. Considera cercanas a las empresas de baja dotación de capital y personal que tienen patrón y está centralizada la toma de decisiones, funcionan con una lógica similar y no tienen excedentes para repartir.

Cómo señalamos, Coraggio (2004) parte de otro concepto de EP que es más amplio que las distintas modalidades de los emprendimientos mercantiles de la economía de los sectores populares, abarcado la economía de los trabajadores, sus unidades domésticas y comunidades. Se aleja del concepto de informalidad y la caracterización de ineficiencia y baja productividad en comparación con el sector formal. Su unidad básica no es el emprendimiento mercantil sino la unidad doméstica (UD) que desarrolla estrategias y despliega recursos, capacidades y actividades para la reproducción de la vida de sus miembros. Define como central el fondo de trabajo de las UD's como fuente de satisfactores, al que se pueden sumar otros recursos (tierra, medios de producción, etc.).

Considera que la EP representa un sector muy heterogéneo de actividades donde se encuentran formas solidarias con otras absolutamente individualistas y subordinadas a la lógica del capital o al clientelismo estatal, presionados por la búsqueda de su sobrevivencia. A todos los une la lógica de reproducción de la vida por sobre toda otra finalidad. Los emprendimientos mercantiles se encuentran también subordinados a dicha lógica ya que no persiguen la maximización de los beneficios sino mejores condiciones de vida para sus miembros (Coraggio 2015). Para Narodowski (2009), las identidades varían según sean cuentapropistas o miembros de la economía doméstica no formalizada (que siguen las reglas de la familia y los aglutina la supervivencia) y, por otro, los colectivos institucionalizados donde aparecen otras reglas que intentan cohesionar el grupo sobresaliendo en algunas experiencias el valor de la autogestión, en otras las jerarquías y en otras los derechos laborales según la trayectoria de la que provienen.

Ambos autores difieren en cuanto al planteo de la trayectoria deseable (Coraggio, 2004) o posible (Narodowski, 2009) para la EP. Narodowski no considera explícitamente, que la EP se caracteriza por sus intercambios fuera del mercado, ni que emerja de relaciones interpersonales ni por construir socialmente el valor de las transacciones, criticando las concepciones que se plantean una estrategia de Otra Sociedad/Otra Economía, basada en sistemas de valores y de intercambio.

Coraggio, en cambio, no plantea como objetivo la consolidación de la economía popular existente sino “su transformación hacia formas de economía solidaria centradas en el trabajo autónomo asociado...” (2010:82). Esto coloca a la EP existente como base para prácticas de otra economía (ESS), portadora de valores y regida por el principio ético de la reproducción ampliada de la vida de todos.

En base a sus visiones de la potencialidad y proyección del sector analizan el rol del Estado. Narodowski lo considera central en la regulación de la economía y el límite a las tendencias rentistas, asignándole el papel de garantizar los derechos a la seguridad social. Propone una serie de intervenciones del Estado en las cadenas de valor “para que a la Economía Popular no se le haga tan difícil su existencia” (2013: 100). Además considera que si el Estado no tiene en cuenta desde la macro la sostenibilidad de este sector, se acrecienta y consolida un proceso de flexibilización sobre la EP. Concluye que las estrategias para mejorar la economía del país tienen que incluir la economía de los sectores populares, ya que de lo contrario “atentan contra su supervivencia” (2013: 102). Sin embargo considera que han fracasado los intentos por lograr mayor productividad en las EP y sugiere la construcción de una “EP estatal dentro del modelo de desarrollo nacional” (2013: 103), que no describe en profundidad en su artículo. Reconoce que la mejora de las condiciones de un sector tan subordinado como la EP, sólo puede darse en un proyecto de lucha por un modelo político inclusivo.

Coraggio también le asigna un rol central al Estado en la sostenibilidad de la EP, limitado y enriquecido por la participación de los actores colectivos en la planificación de lo complejo. Hace énfasis en la necesaria provisión de bienes público para la reproducción de la vida que inciden en forma determinante en las posibilidades de desarrollo del sector.

Narodowski deja de lado, como vimos, cualquier cuestión cultural y de valores, en tanto para Coraggio (2013) el tránsito hacia una economía mixta con dominancia del trabajo, de “otro” trabajo, implica una lucha cultural tanto de las representaciones del trabajo por los propios trabajadores como los comportamientos de los ciudadanos en el mercado. La propuesta que realiza desde la ESS es claramente la superación de la EP a partir de su propio potencial. Esta propuesta se realiza a través de la formación de una “voluntad política mayoritaria” (2010:59) que requiere la convergencia de sujetos colectivos que con visión sistémica participen de una construcción consciente de otra sociedad y otra economía.

A partir de esta diversidad de prácticas, G. Vázquez (2018) construye una propuesta de identificación y caracterización de 5 modelos de Organizaciones de la Economía Social (OES):

- a) Autogestionadas por sus trabajadores,
- b) Entidades de la economía social tradicional,
- c) Vinculadas a políticas estatales,
- d) Negocios sociales,
- e) Emprendimientos populares.

En el primer modelo coloca a las organizaciones en las que los propios trabajadores y trabajadoras llevan adelante la gestión, y son los propietarios de los medios de producción. Toman generalmente la forma de cooperativas de trabajo siendo su finalidad principal la generación de ingresos a través de la organización para sostener las condiciones de vida de las familias involucradas.

En Argentina las empresas recuperadas por sus trabajadores han adoptado este modelo. La categoría abarca además a las ferias francas, las asociaciones de productores de la economía familiar y las comercializadoras de las ES, entre otras redes y asociaciones.

Con entidades de la ES tradicional se refiere al numeroso conjunto de organizaciones, formalmente inscriptas como mutuales y cooperativas de diverso tipo (agrarias, de servicios públicos, de vivienda, de créditos, de seguros y de consumo), orientadas todas al beneficio mutuo de sus asociados.

En las organizaciones vinculadas a políticas públicas incluye las que fueron organizadas por programas estatales en el marco de programas de inserción laboral, e ingresos para trabajadores o trabajadoras con desventajas o excluidos del mercado de trabajo.

En el modelo de negocios sociales incluye a las experiencias que generan empresas mercantiles con el objetivo de generar beneficios para trabajadores excluidos, buscando dar respuesta a problemas sociales a través de actividades mercantiles rentables. Considera que este modelo tiene un tamaño pequeño en Argentina, pero que influye. Toman la forma de fundaciones o sociedades comerciales con liderazgos personales fuertes.

Por último, caracteriza a los emprendimientos populares como aquellos pequeños emprendimientos asociativos impulsados por trabajadores excluidos del mercado de trabajo. Incluye en este modelo a las experiencias, generalmente de origen familiar cuyo objetivo es la generación de ingresos para la vida de sus miembros, y que establecen algún tipo de asociatividad con otros emprendedores (ferias, formas de financiamiento, etc.). Siguiendo a Coraggio (2017), las considera extensiones de la unidad doméstica en sus estrategias para la reproducción ampliada de su vida.

Para concluir este análisis podemos sintetizar que el término Economía Social (ES) se utiliza frecuentemente en Argentina para denominar las prácticas tradicionales del cooperativismo y el mutualismo. Más recientemente, surgieron nuevas formas creativas de organización de las empresas, como resultado de la crisis, cierre de establecimientos y desempleo con la figura emblemática de las empresas recuperadas que se adicionan a las anteriores. Es a este conjunto heterogéneo y variado que se lo denomina habitualmente Economía Solidaria o Economía Social y Solidaria.

El término Economía Popular es utilizado desde distintos enfoques. El de la CTEP, relacionado con la economía de subsistencia, que comprende unidades económicas familiares, grupos asociativos y cooperativas representadas por esta organización y otros movimientos sociales situados en el seno de los sectores más vulnerables. Otros especialistas como J.L. Coraggio, extienden el concepto a unidades económicas familiares que denomina “unidades domésticas” y no lo limita a los sectores más vulnerables sino a todos los que

viven de su trabajo. Una parte de ellas intervienen en el sector mercantil como una estrategia más para lograr la reproducción.

En la Economía Popular, ya sea que adopten o no formas solidarias en sus estrategias de producción y generación de ingresos, prevalece una racionalidad de un tipo económico específico que se orienta a la satisfacción de las necesidades y por ello pueden constituir la base de un sector de Economía Popular Solidaria, que reconoce otras formas de intercambios mercantiles.

Se trata de una categoría emergente, invisibilizada en las estadísticas: es la que constituyen los trabajadores y trabajadoras que adoptan formas cooperativas o autogestionarias, y que despliegan prácticas, que crean nuevas formas de propiedad de los medios de producción y modalidades creativas de intercambio con los demás actores económicos, generalmente en condiciones desiguales y de subordinación.

Visualizar que existen una cantidad de prácticas diversas de producción e intercambio resulta de gran importancia, ya que permite el reconocimiento de formas de trabajo con una lógica distinta de la capitalista, lo que tiene fuertes implicancias para el diseño e implementación de políticas públicas, como el reconocimiento de derechos en su calidad de trabajadores/as y el apoyo en la sostenibilidad de sus actividades.

Las políticas públicas, en Argentina, utilizan predominante el término Economía Social para dar respuestas a las *“formas de organización laboral que se fueron gestando socialmente frente a la incapacidad estructural del capitalismo de generar empleos para la totalidad de la fuerza de trabajo que se ofrece en el mercado”* (Hinze y Vázquez, 2011: 188). En efecto, los destinatarios de las políticas públicas comprenden una gran heterogeneidad de formas organizativas que como ya mencionamos, van desde la economía social tradicional, representada por las cooperativas y mutuales, hasta las empresas recuperados y otras formas emergentes de trabajo autogestionado.

En función de lo analizado, utilizamos el término “Economía Social Solidaria y Popular” (ESSyP) cuando nos referimos a la dimensión empírica que comprende en su conjunto esta diversidad y heterogeneidad de formas organizativas realmente existentes, en las que prevalece el trabajo sobre el capital, donde no hay trabajo asalariado y cuya lógica central de producción y de acumulación no es la maximización de los beneficios como sucede generalmente en la empresa capitalista. La inclusión de la Economía Popular en el análisis del conjunto de la ESS, tiene la intención de *“reconocer lo económicamente existente y proyectar su potencial hacia el futuro”* (Coraggio, 2015:2)

Las distintas formas de la ESSyP, se enfrentan hoy al desafío de sostenerse en condiciones de poder desigual dentro de un sistema mixto con hegemonía del

sector privado lucrativo y en un contexto regional donde se ha consolidado un modo de desarrollo neoliberal que no toma en cuenta la existencia y potencialidades de la ESSyP e incluso la subordina. Todas ellas, requieren mejores formas de institucionalización que permitan tanto la sostenibilidad de las actividades económicas como la de los trabajadores y trabajadoras cooperativistas o autogestionarios y que favorezcan las articulaciones al interior del campo y con otros actores socioeconómicos para constituir un sector específico dentro del sistema productivo.

En base a lo anterior resulta relevante la adopción de una política que apoye y fortalezca las actividades económicas de los diversos sectores de la Economía Popular y que aportando recursos, formando profesionalmente la fuerza de trabajo, creando mercados y brindando asistencia técnica, promuevan su transición hacia instituciones y formas organizativas en el campo de la Economía Social y Solidaria.

5.4 Los Procesos de institucionalización.

En este apartado, nos proponemos realizar una exploración teórica sobre qué entendemos por institución social y por institucionalización. La misma se realizará a la luz de nuestra investigación, partiendo de una concepción de las leyes no sólo como una forma de regular la vida en común, sino también una construcción de nuevas prácticas sociales, económicas y culturales.

Para ello, retomaremos la obra de Cornelius Castoriadis, quien trabajó extensamente la cuestión de la institucionalización y la pregunta por la ley, principalmente en “La Institución Imaginaria de la Sociedad”; luego realizaremos una reflexión sobre qué enseñanzas nos deja su obra para pensar la institucionalización de la Economía Social Solidaria y Popular (ESSy P).

Cornelius Castoriadis, una breve introducción a lo social, histórico e institución

Para acercarnos al pensamiento de Castoriadis, partiremos de algunas preguntas que él mismo formuló: ¿Qué es lo que mantiene unida a una sociedad? ¿Qué es lo que crea las viejas y las nuevas formas de una sociedad? Dos ideas fundamentales emergen a la hora de abordar la sociedad y lo social en Castoriadis: la primera es que la sociedad y la historia son indisolubles (lo social se da como historia); la segunda es que cada sociedad se autoinstituye. La cuestión de lo social aparece para el autor como una dimensión indefinida que no está reducida a interacciones sociales o a los sentidos intersubjetivos que los miembros de una sociedad comparten en sus relaciones sociales, sino que la concepción que Castoriadis presenta sobre lo social es amplia, abierta: “toda relación con las cosas es relación social con objetos sociales y tanto sujetos como cosas y relaciones sólo son aquí lo que son y tal como son, porque así lo ha instituido la sociedad en cuestión” (Castoriadis, 1993a: 28).

En una primera aproximación podemos decir que *lo social se presenta como significaciones imaginarias sociales encarnadas en instituciones*. Por ello posee una relación inherente con la institucionalización: no hay lo social sin

institucionalización, y no puede presentarse más que en y por la institución, pero al mismo tiempo es siempre más que institución “es (...) a fin de cuentas, la fundamenta: la crea, la mantiene en existencia, la altera, la destruye” (Castoriadis, 2007: 178).

Como ya hemos mencionado, toda sociedad – instituida e instituyente- es histórica. Para desarrollar esta idea, Castoriadis hace uso de un concepto imprescindible en su obra: “lo histórico social”, al que define como el campo de la existencia humana “en tanto esta se desarrolla necesariamente en una sociedad y en la medida que toda sociedad se despliega necesariamente como historia” (Castoriadis, 1996: 11). Lo social-histórico nos permite explicar la particularidad de nuestra sociedad, diferenciar a esta sociedad de entre las demás, inscribirlas en una continuidad de la que forman parte antecesores y predecesores. Es, por un lado, materialidad institucionalizada y por otro, lo que institucionaliza, lo que une y tensiona, lo instituido e instituyente en una sociedad. En este sentido, en cada sociedad hay una historicidad que la diferencia de las demás y la inscribe en una continuidad. Esto es fundamental para comprender por qué las ESSyP en América Latina y en Argentina tienen características particulares ligadas a su historicidad, y que se muestra en la heterogeneidad del sujeto: un sector tradicional representado por cooperativas y mutuales, nuevas experiencias surgidas a la luz de los estallidos de principios de S. XXI como las empresas recuperadas por sus trabajadores y nuevas formas ligadas a la economía popular y los movimientos sociales, etc.

Pero ahora bien, volvamos hacia la pregunta *¿qué mantiene unida a la sociedad?* Si Castoriadis entiende a lo social como significaciones imaginarias sociales encarnadas en instituciones podemos intuir que el proceso de institucionalización de una sociedad tendrá gran importancia en la respuesta. Entendemos por proceso de *institucionalización* el mantenimiento conjunto de un mundo de significaciones a través de: “*normas, valores, lenguaje, instrumentos, procedimientos y métodos para tratar con las cosas y hacer cosas, y, desde luego, también como el yo individual, en el tipo y la forma tanto particular como general que se le da en cada sociedad*” (Castoriadis, 1986: 4).

Las sociedades se *construyen en y a través de instituciones* que les dan orden, sentido, coherencia y regulan su existencia.

Es en las instituciones donde se encarnan las significaciones imaginarias de la sociedad, y éstas son redes socialmente sancionadas “formal o informalmente, de reglas y de dispositivos” (Castoriadis, 1996: 11). Podemos decir entonces que la institución funciona como *trama de articulación de lo social*, no existe sociedad sin instituciones y no existe relación social que no esté instituida en el terreno de lo simbólico. Así, lo que mantiene unida a una sociedad es una red simbólica socialmente sancionada, magma de significaciones imaginarias sociales que podemos llamar “mundo de significaciones”. El mantenimiento de una sociedad es el mantenimiento conjunto de su mundo de significaciones, las cuales son inmanentes a dicha sociedad.

Pero la filosofía de Castoriadis no trabaja sólo en el plano de lo simbólico, sino que incorpora el hacer social. Para el autor la institución social es la forma ontológica a través de la cual lo histórico-social se crea a sí mismo. Si bien las características de la institución no se encuentran predeterminadas, hay dos elementos universales y esenciales para la institución de una sociedad (Klooger, 2014: 117). Estos dos elementos son la institución del hacer social –teukhein- y del decir/representar social- legein-: “Dos instituciones sin las cuales toda vida social resulta imposible: nos referimos a la institución del legein, componente ineliminable del lenguaje y de la representación social, y la institución del Teukhein, componente ineliminable de la acción social” (Castoriadis, 1993a: 22). El teukhein (techné/ técnica) significa reunir-adaptar-fabricar-construir, el legein (logos) refiere principalmente al código, al lenguaje (no sólo como sistema formal, sino como dimensión significativa del mundo). La historia existe en y por el lenguaje, la historia es la de los hombres que comunican y cooperan en un medio simbólico, pero este mismo medio es creado.

Ahora bien, las significaciones condicionan y orientan el hacer y el decir/representar social, son las que instituyen un modo de ser de las cosas y los individuos como referidos a ellas. Para comprender la dimensión significativa del lenguaje y de la sociedad, es necesario abordar la noción de magma, donde el autor propone no pensar lo social como una unidad ordenada, dada y definida sino que hay que pensarla como un magma “e incluso un magma de magmas, organización de una diversidad no susceptible de ser unida en un conjunto, ejemplificada por lo social, lo imaginario o lo inconsciente” (Castoriadis, 1993a: 34). Cada sociedad es institución y da existencia a un magma particular de significaciones imaginarias sociales y a una socialización de la psyche³. *El magma de significaciones no puede ser separado de los individuos a los que da existencia*. La idea de que cada sociedad es institución y da lugar a un magma de significaciones nos lleva a detenernos en un concepto fundamental para el autor: la imaginación, entendida como creación humana indeterminada e incesante. El ser humano crea, imagina, transforma y se transforma a sí mismo. *Las sociedades construyen sus propios imaginarios*: Instituciones, leyes, tradiciones, creencias y comportamientos. Es imposible comprender la historia humana si se prescinde de la categoría de lo imaginario. Lo que se da en lo histórico social es emergencia de la alteridad radical, es creación inmanente:

“La historia es imposible e inconcebible fuera de la imaginación productiva o creadora, de lo que hemos llamado lo imaginario radical tal como se manifiesta a la vez e indisolublemente en el hacer histórico, y en la constitución, antes de toda racionalidad explícita, de un universo de significaciones” (Castoriadis, 2007:235).

³ En este punto es preciso aclarar que no encontramos en el autor una primacía del objeto sobre el sujeto. En su obra, sociedad y psyche son inseparables e irreductibles la una a la otra. Sin la psyche no hay cosas ni mundo, solo somos robots o zombies.

Distinguimos entonces *entre lo imaginario social radical y lo imaginario social efectivo*. El primero refiere a la actividad instituyente y significativa de una sociedad, el segundo a contenidos determinados instituidos que organizan lo central en cada institución social: *lo social instituido supone siempre lo social instituyente*. En lo cotidiano, lo social se manifiesta en la institución “pero (...) a partir del momento en el que esta institución es planteada, lo social instituyente se enmascara, se distancia, está ya también en otra parte” (Castoriadis, 2007: 103). Toda sociedad instituyente, por radical que sea su creación, trabaja siempre a partir y sobre lo ya constituido; trabaja en la historia retomando lo ya dado (Castoriadis, 1993b: 7). Lo histórico social es imaginario radical, creación:

“En la creación de instituciones y de significaciones imaginarias sociales se manifiesta el imaginario radical; es decir un imaginario colectivo creador, que está constantemente alimentado por la imaginación radical de los psiquismos singulares. Con esta creación hay cada vez creación de un mundo propio de la sociedad considerada, un mundo propio que es cada vez distinto” (Castoriadis, 1996: 12).

La sociedad se instituye mediante un proceso de creación y dotación de sentido a ese mundo, no es “descubrimiento” sino que es *constitución activa de lo nuevo*. En este punto, cabe aclarar que no hay sociedad que permanezca idéntica a sí misma sino que hay una incesante auto-transformación, la sociedad se despliega cada vez de manera diferente. Por esto, para Castoriadis el Modo de Producción Capitalista también es una creación imaginaria y real.

En resumidas cuentas, es la institución la que transforma al ser humano en ser social: somos fracciones de la institución de nuestra sociedad. La institución de la sociedad es la creación de un mundo humano provisional, indeterminado y es siempre auto-institución.

Toda sociedad intenta dar respuesta a cuestiones fundamentales: “¿quiénes somos como colectividad?, ¿qué somos los unos para los otros?, ¿dónde y en qué estamos?, ¿qué queremos, qué deseamos, qué nos hace falta?” (Castoriadis, 2007: 235). En la búsqueda por dar “respuestas”, articula una identidad, un mundo, sus relaciones con él y sus objetos, sus necesidades y deseos. Sin estas definiciones no hay sociedad, y estas definiciones refieren a un nosotros que es ante todo símbolo.

Ley, Heteronomía y Autonomía

Como ya hemos destacado, toda sociedad humana crea sus propios imaginarios, entre ellos la ley. De hecho, una sociedad humana sólo es posible por su capacidad de crear una ley y *la institución es siempre institución de una norma*. En Castoriadis la pregunta por la ley es una pregunta surgida en la historia y formulada por sujetos históricos. No hay una respuesta definitiva, sino que es provisional y debe permanecer abierta porque su respuesta se instituye en la

propia sociedad, siempre cuestionada y nunca cerrada⁴: *¿Son buenas nuestras leyes? ¿Son justas? ¿Qué leyes debemos hacer?*

Preguntarse por la ley es una tarea que lleva a la cuestión de la autonomía y la heteronomía ya que una sociedad autónoma es una sociedad en la que permanece siempre abierta la pregunta sobre cuál es la ley justa: *“La mayor parte de las sociedades humanas conocidas han sido sociedades heterónomas porque atribuyen un origen extrasocial a la ley que las instituye. La heteronomía considera que su ley es dictada por Dios, por la naturaleza o por las leyes de la historia, pero siempre es dictada”* (Castoriadis, 1988: 89 en Vera, 1998).

Por ello, la autonomía implica la pregunta siempre abierta sobre la ley y *una sociedad autónoma será aquella que niegue la existencia de un fundamento extrasocial a la ley*: “La originalidad, e improbabilidad de la autonomía consiste en la aparición de un ser que cuestiona su propia ley de existencia, de sociedades que cuestionan su propia institución, su representación del mundo, sus significaciones imaginarias sociales” (Castoriadis, 1988 en Vera, 1998). En este sentido, la autonomía es un proyecto que “surge, como germen, desde que la pregunta explícita e ilimitada estalla, haciendo hincapié no sobre los ‘hechos’ sino sobre las significaciones imaginarias sociales y su fundamento posible” (Castoriadis, 1993b: 8).

No obstante, casi todas las sociedades han vivido *una heteronomía instituida*: “la representación instituida de una fuente extra-social del nomos constituye una parte integrante” (Castoriadis, 1993b: 8). Además, la heteronomía no es simplemente “discurso del otro”⁵ sino que el otro “desaparece en el anonimato colectivo, la impersonalidad de los ‘mecanismos económicos del mercado’ o de la ‘racionalidad del Plan’, de la ley de algunos presentada como la ley sin más” (Castoriadis, 2007: 172). La alienación aparece como instituida, sancionando estructuras de clases y manifestándose en la representación social de un origen extrasocial en la institución de la sociedad, por ejemplo: seres naturales, dios, naturaleza, leyes de la historia, etc.

Así, el proyecto revolucionario no posee como fin una sociedad sin instituciones, sino que su horizonte de sentido es una sociedad capaz de modificar en todo momento sus instituciones. Una sociedad que se autoinstituye de modo continuo, no de una vez para siempre: “Crear las instituciones que, interiorizadas por los individuos, faciliten lo más posible el acceso a su autonomía individual y su posibilidad de participación efectiva, en todo poder explícito existente en la sociedad” (Castoriadis, 1993b: 12).

⁴ Debe permanecer abierta ya que su cierre lleva a ideologías míticas y utópicas, y en sus extremos, a los totalitarismos. Esta es una idea solidaria al pensamiento de su amigo personal Claude Lefort, quien creía que en democracia la legitimidad se basa en una imposibilidad de cristalizar el sentido de lo legítimo y lo ilegítimo. Para Lefort cuando la pregunta se cristaliza en una verdad trascendente entonces toma cuerpo el fantasma del totalitarismo.

⁵ Aunque el autor no desmerezca el papel fundamental que juega el discurso del otro en la heteronomía.

La autonomía individual implica la participación igual de todos en el poder, entendido en el sentido más amplio. El hacer pensante y el pensar político (*el pensar la sociedad como haciéndose a sí misma*) es un componente esencial de la autotransformación de la sociedad. La política (la que fuera creada por los griegos) es pensada como una actividad colectiva explícita, reflexiva y deliberativa que tiene lugar ya que la institución dada de la sociedad es puesta en duda como tal (Castoriadis, 1993b: 7). Es en la Antigua Grecia donde aparece por primera vez el proyecto de autonomía colectiva e individual⁶: *para ser libres, hay que hacer nuestra propia ley*. En general, las sociedades viven en una heteronomía instituida, donde se niega la dimensión instituyente de la sociedad. La autonomía, por su parte, es un proyecto, auto-nomos, darse a sí mismo, reflexivamente, un proyecto de ley. Por ello, la política es proyecto de autonomía, “actividad colectiva reflexionada y lúcida tendiendo a la institución global de la sociedad como tal” (Castoriadis, 1993b: 11).

La pregunta por la autonomía es de gran interés para nuestra investigación ya que supone que no hay sujetos colectivos predeterminados y estables, sino que lo que hay es una “compleja relación entre procesos institucionales y movimientos sociales que puede (...) dar lugar a nuevas creaciones históricas, donde sea posible un mayor autogobierno de la sociedad” (Vera, 2010). El mundo humano es el mundo del hacer y el campo de la política es el dominio de la acción y del desarrollo de los sujetos (Ponce, 2016: 118), donde la praxis hace emerger “lo otro” y la autonomía “radica en que el sujeto encuentra en sí mismo un sentido que no es suyo y que debe transformar” (Castoriadis, 2007: 170). En este sentido, el sujeto de la ESSyP da lugar a nuevas creaciones históricas instituyentes, sus prácticas pueden pensarse como espacios de desarrollo de la imaginación social instituyente.

La Economía Social, Solidaria y Popular como un proyecto autónomo

Toda sociedad se auto-instituye, se autotransforma incesantemente, desplegándose cada vez de manera diferente. El Modo de Producción Capitalista es multiplicidad de cosas, hechos, acontecimientos, actos, ideas, representaciones, resultados, esto es, instituciones y significaciones que se dan en una temporalidad efectiva, un modo particular de autoalteración de la sociedad: “Se puede decir que el capitalismo es el que da existencia a esta temporalidad histórica efectiva, pero también se puede decir que el capitalismo sólo puede ser *en y por, como*, tal temporalidad efectiva” (Castoriadis, 1993a: 74). La temporalidad del capitalismo es una temporalidad particular, marcada por un proceso de racionalización homogéneo, uniforme, aritmético, mensurable, un tiempo de linealización, de acumulación.

⁶ Para profundizar en la relación entre autonomía individual y la psyché ver Castoriadis, C. (1993) La institución imaginaria de la sociedad, Vol. 2, Tusquets., Castoriadis, C (1993). Poder, Política, Autonomía. Zona Erógena, Nº 14., Castoriadis, C. (2007). La institución imaginaria de la sociedad/L'institution imaginaire de la société (No. 316.354). Tusquets.

Esta temporalidad responde al magma de significaciones imaginarias de la sociedad moderna: para que una máquina se transforme en capital, es necesario insertarla en este magma de significaciones. *La racionalidad del capitalismo se expresa en la economía*, y responde a las necesidades que el mismo capitalismo moderno confecciona: “la economía y lo ‘económico’ son significaciones imaginarias sociales centrales que no ‘se refieren’ a algo, sino a partir de las cuales una multitud de cosas son socialmente representadas, reflejadas, gobernadas y hechas *como económicas*” (Castoriadis, 1993a: 317).

El modo de producción capitalista no es entonces solo máquina, se conforma también de seres humanos cuya libido está cargada en el objeto específico empresa, en el individuo que, en lugar de atesorar o distribuir, acumula el excedente, en una red compleja de hombres y máquinas.

Como ya hemos señalado, las sociedades se construyen en y a través de instituciones que conforman una trama de articulación simbólica. Nuestra sociedad se instituye en un modo de producción capitalista cuyo mundo de significaciones se constituye en una economía de mercado o una “lógica comercial” (Villarroel y Cravero, 2010: 7) caracterizada por la acumulación, el lucro, la maximización de ganancias, la especulación, el individualismo y la explotación. Esta lógica del capital es heterónoma, ya que implica un origen extrasocial, una fuente exterior a la actividad de la colectividad. Asimismo, señalamos que en oposición a ello el ser humano transforma, imagina, crea y se transforma a sí mismo. *Lo Instituyente se nos presenta como autónomo en la medida en que brota buscando imponer una lógica y criterios propios* (Villarroel y Cravero, 2010).

Los valores y prácticas de la ESSyP interpelan la lógica del capital, buscando trascenderla desde las prácticas asociativas, la cooperación, la solidaridad, la autogestión y la ayuda mutua. Las prácticas de las ESSyP tienen la potencialidad de ser transformadoras e instituyentes, de movilizar a los actores hacia un proyecto autónomo y democrático. Pero esta potencialidad de ir hacia la autonomía y la democracia propia de las prácticas de las ESSyP se ve condicionada por la falta de políticas públicas y legislaciones para el sector que retomen la voz de los protagonistas. La autonomía colectiva e individual implica darse su propia ley, su propio nomos, sin embargo, las ESSyP no poseen en nuestro país una legislación que las aborde en su integralidad y que logre convertir estos procesos transformadores e instituyentes en una ley del sector que retome las experiencias propias de los sujetos.

Para Coraggio (2015) una ESS debe ser auténticamente democrática y esto se logra solo con la conformación de sujetos activos y plurales, por lo que se requiere la conformación de espacios de coordinación, participación experimentación y debate tanto en el diseño como en la implementación, espacios que la institucionalización jurídica debe alentar y consolidar.

Por otro lado se observa que este sector está constituido por múltiples actores, conformando un universo heterogéneo que, no obstante su complejidad, comparten darse a sí mismos estrategias socio-productivas alternativas a la

economía de mercado imperante. Algunos actores dentro del sector han logrado darse diferentes grados de organización e integración, principalmente el sector cooperativo y de empresas recuperadas. En otros casos, muchas de las formas emergentes de la EP surgidas de la expulsión del mercado de trabajo no se autoreconocen ni son reconocidos por otros como actores de la ESS y actúan de modo aislado.

En este punto J. L. Coraggio (2015) señala la importancia de que la institucionalización jurídica de la ESS contenga instrumentos que favorezcan y promuevan las formas solidarias de la EP para potenciar la economía en su conjunto y a la propia EP. Asimismo plantea la necesidad de reformar los sistemas de representación de la EP, de la EPS y los de la gestión Estatal a fin de habilitar los medios para la co-construcción de política pública

Para este sector heterogéneo y complejo, “darse su propia ley” implica ser capaz de expresar todos estos actores con sus necesidades, fortalezas, coincidencias y diferencias. Las leyes instituyentes poseen la capacidad de transformar y construir prácticas sociales, económicas, culturales. En este sentido Coraggio (2015: 2) afirma:

“Para precisar el objetivo y los medios habrá que contar con otros conceptos para pensar más allá de la actualización de una ley pre-existente, dirigida a un conjunto parcial de la ESS. Las leyes son tributarias de marcos conceptuales (usualmente incluidos en sus fundamentos y considerandos) y sin actualizar esos marcos puede perderse la oportunidad de reconocer lo realmente existente y de proyectar su potencial hacia el futuro”

Frente al neoliberalismo tardío (García Delgado y Gradín, 2017), que propone favorecer a los sectores concentrados de la economía, desindustrialización, un capitalismo de tipo financiero, el sujeto empresarial como actor principal, la exaltación de una cultura liberal e individualista, el emprendedurismo y la meritocracia, entre otros, las organizaciones de la ESSyP son una alternativa transformadora, con la potencialidad de volverse instituyente. Al contrario de la economía del mercado, la ESSyP “trata de volver a la cooperación, volver a la comunidad, volver a la complementariedad, a la pluralidad de culturas y modos de hacer economía y definir proyectos de vida” (Coraggio, 2018: 64). El neoliberalismo tardío deja poco margen para la acción colectiva y nos ofrece sólo la resistencia. La Economía Social Solidaria y Popular implica instituir otra economía, no como resistencia sino como alternativa instituyente.

SEGUNDA PARTE

6. Resultados de la investigación: las principales dimensiones del análisis.

6.1 Breve descripción de las Normativas analizadas: Leyes Nacionales, Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Leyes Provinciales, Iniciativas Parlamentarias.

A fin de avanzar con los objetivos del proyecto, que entre otros desafíos se propuso analizar integralmente las normativas e iniciativas legislativas para la Economía Social y Solidaria en Argentina, el equipo acordó el tratamiento de una serie de leyes nacionales, decretos, resoluciones, disposiciones e iniciativas con estado parlamentario.

La selección y análisis de los instrumentos señalados, se hacen en la comprensión de que las normas no sólo son una forma de regular, sino también una construcción de nuevas prácticas sociales, económicas y culturales, más aún cuando parten de las necesidades e iniciativas de los actores, por lo que entendemos resulta importante avanzar en nuevas y más robustas institucionalizaciones para el sector que propicien su desarrollo e integración y favorezcan la protección social de los mismos, potenciando sus formas solidarias. En este sentido se analizaron normas generales, como así también específicas respecto del desarrollo del campo de la Economía Social. Si bien el recorte analítico implicó una mirada profunda sobre normas e iniciativa de alcance nacional, se trabajaron también una serie de decretos provinciales cuya orientación enriquecería el análisis desarrollado.

A continuación se detallan el conjunto de normas e iniciativas analizadas:

- Ley N°20337 - Ley de Cooperativas;
- Ley N°20628 - Impuesto a las Ganancias;
- Ley N°20631 - Impuesto al Valor Agregado;
- Ley N°23427 - Impuesto al Fondo Cooperativo;
- Ley N°24557 - Riesgos del Trabajo;
- Ley N°25865 - Monotributo social;
- Ley N°26117 - Microcrédito;
- Ley N°26173 - Cajas de crédito cooperativas;
- Ley N°26355 - Marcas colectivas;
- Ley N°26565 - Monotributo;
- Ley N°26684 - Modificación a la Ley de Quiebras;
- Ley N°27118 - Ley de Agricultura Familiar;
- Ley N°27345 - Ley de Emergencia Pública (Emergencia social);
- Ley N°27437 - Compre Argentino;
- Ley N°27453 - Régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares;
- Ley N°14650 - Para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria (Prov. De Buenos Aires);
- Decreto N°1305/2006 - Reglamentación Ley de Microcrédito;
- Decreto N°593/16 - Asignaciones familiares para monotributistas;
- Decreto N°1384/2008 - Marcas Colectivas;
- Decreto N°159/2017 - Emergencia Pública;
- Decreto provincial N° 2993/2006 - Reglamentario de la Ley Alas (Buenos Aires);
- Decreto provincial N°1083 - Reglamentario (Río Negro);
- Decreto N°1386/2008 - Marcas Colectivas;

- Decreto N°123/2009 - Marcas Colectivas;
- Decreto N°1023/2001 - Régimen de contrataciones de la administración nacional;
- Decreto N°2047/2004 - Asignaciones Familiares;
- Decreto N°893/2012 - Régimen de contrataciones de la administración nacional;
- Resolución INAES N°1665/2006 - Guía de Presentación de Proyectos con Inversión;
- Resolución INAES N°4579/2009 - Informes de auditoría de cooperativas y mutuales. Ley 25246;
- Resolución INAES N°4968/2009 - Constitución de Cooperativas y Mutuales. Documentación a presentar;
- Resolución INAES N°4110/2010 - Balances de cooperativas y mutuales. Transmisión electrónica;
- Resolución INAES N°5587/2012 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización;
- Resolución INAES N°7115/2012 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración Resolución N° 5587 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización de Cooperativas y Mutuales;
- Resolución INAES N°4664/2013 - Relación Jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados. Opción por el Régimen de previsión de la Seguridad Social.
- Resolución INAES N°1287/2015 - Pautas para el otorgamiento de apoyos financieros a cooperativas y mutuales en carácter de préstamos o subsidios;
- Resolución INAES N°1258/2016 - Aplicación de la Resolución N° 221/10 Informes de Auditoría;
- Resolución INAES N°1052/2017 - Trámite a Distancia;
- Resolución INAES N°2003/18 - Simplificación de registraciones sociales y contables para cooperativas de trabajo agropecuarias y de provisión inscriptas en Registro Nacional de Efectores de la Economía Social y Solidaria;
- Resolución INAES N°2004/18 - Documentación para cooperativas de trabajo de Inclusión social;
- Resolución INAES N°1/2019 - Cooperativas sociales
- Resolución general N°2681 - Procedimiento para la Tramitación del Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias de las Entidades Sin Fines de Lucro;
- Resolución general N°4263/10 - Monotributo agricultura familiar;
- Resolución general conjunta N°4263/2010, 9/2010 y 2880 - Monotributo Social;
- Resolución general SCyMI N°18847/2015 - Registro de Efectores;

- Resolución general N°1727/2015 y N°32/16 Ministerio de Trabajo - Registro de Organizaciones de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas;
- Resolución general INPI N°123/2009 - Marcas Colectivas;
- Resolución general MAGyP N°596/2015 - Requisitos para el funcionamiento de establecimientos de faena para la producción de la Agricultura Familiar que realicen tráfico federal;
- Disposición N°62/2016 de la Oficina de Nacional de Contrataciones - Procedimiento para las contrataciones de la administración nacional;
- Iniciativa parlamentaria N°92/16 S0904-D2016 - Integración Igualitaria de las Mujeres en Cooperativas. Modificación del Artículo 63 Bis y 65 de la Ley 20337 de Cooperativas;
- Iniciativa parlamentaria N°1244 D2017 - Acceso de productores de la economía popular a las grandes superficies de ventas. Régimen. Creación del Registro Nacional de la Economía Popular;
- Iniciativa parlamentaria N°8490 D2016 - Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Ley 24977. Modificación de los artículos 2° y 8° del anexo, incorporando a las Cooperativas de Trabajo;
- Iniciativa parlamentaria N°7994 D2016 - Promoción y fortalecimiento de políticas públicas de economía social. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°7071 D2016 - Programa Nacional de inclusión a trabajadores de residuos urbanos. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°6923 D2016 - Producción Social Autogestionaria del Hábitat Popular. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°5478 D2016 - Ley 20337. Modificación del artículo 64, sobre impedimento para integrar el Consejo de Administración;
- Iniciativa parlamentaria N°3673 D2016 - Promoción y defensa del empleo en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo y Empresas Recuperadas. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°2659 D2016 - Registros de Mipymes y de Actividades Autogestionadas. Creación;
- Iniciativa parlamentaria N°2338 D2016 - Régimen de Tarifa Social en Servicios Públicos para Cooperativas de Trabajo de Fábricas Recuperadas;
- Iniciativa parlamentaria N°575 D2016 - Régimen de Cooperativas de Trabajo;
- Iniciativa parlamentaria N°7162 D2018 - Modificaciones a la ley 27349;
- Iniciativa parlamentaria N°3006 D2018 - Establece reglamentación interna;
- Iniciativa parlamentaria N°1104 D2018 - Régimen de promoción y fortalecimiento de las políticas públicas para la Economía Social;
- Iniciativa parlamentaria N°4035 D2015 - Promoción de la economía popular, social y solidaria. Régimen;

- Iniciativa parlamentaria N°3184 D2018 - Régimen Nacional de Promoción del Trabajo y Desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria N°3409 D2018 - Régimen de promoción para incentivar la adquisición y la instalación de equipos de energía solar y/o eólica;
- Iniciativa parlamentaria N°3692 D2018 - Plan Estratégico Nacional de Microcrédito Social para el Trabajo y la Producción;
- Iniciativa parlamentaria N°7994 S2016 - Régimen de Promoción;
- Iniciativa parlamentaria N°92 S2016 – Cupo femenino;
- Iniciativa parlamentaria N°1044 S2016 – Ley de góndola;
- Iniciativa parlamentaria N°1505 S2016 – Compre público;
- Iniciativa parlamentaria N°1044 S2017 - Proyecto de Ley que establece que los supermercados adquieran en forma directa un mínimo del 70% de los productos elaborados por micro pymes y unidades de las distintas economías regionales, sobre el total de productos de esos rubros comercializados;
- Iniciativa parlamentaria N°1244 S2017 - Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria N°1505 S2016 - Proyecto de Ley de Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como proveedoras del Sector Público Nacional;
- Iniciativa parlamentaria N°114 S2016 - Ley Nacional de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria N°417 2018 - régimen nacional para el conjunto de actividades que integran la Economía Social y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria 3837 2018 - Modificaciones a la ley 27349;
- Ley Provincial N°13.136 - Buenos Aires, Ley Alas;
- Ley Provincial N°4499 - Río Negro, Ley de Mercados Productivos Asociativos;
- Ley Provincial N°III N° 10 – Misiones, Ferias Francas;
- Ley Provincial N°8435 – Mendoza, Economía Social;
- Ley Provincial N°7480 – Chaco, Economía Social;
- Ley Provincial N°10151 - Entre Ríos, Economía Social;
- Ley Provincial N°14650 - Buenos Aires, Economía Social.

6.2 Las definiciones de ESSyP en la normativa y su incidencia en los sujetos alcanzados

Una primera cuestión que nos propusimos, fue intentar abordar una caracterización del sujeto de la Economía Social y Solidaria y la heterogeneidad de sus formas organizativas, presente en las normativas vigentes o las iniciativas parlamentarias. Al mismo tiempo esa caracterización requiere el análisis de las definiciones de lo que se denomina Economía Social, Solidaria y/o Popular y la

enunciación de sus principios y valores, como forma de recortar del universo normativo aquellos instrumentos que integrarán el análisis.

Para ello enunciaremos las definiciones presentes en las normas inventariadas para luego encontrar los elementos comunes a las mismas.

Normativa de carácter federal y de rango de Ley y sus decretos y resoluciones reglamentarias

La ley 20.337 de Cooperativas define a las mismas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Entre sus caracteres más relevantes destaca que conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital; y que no tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.

La ley 26.355 crea la figura de la Marca Colectiva, para distinguir a los productos y/o servicios elaborados o prestados por las formas asociativas destinadas al desarrollo de la economía social. Esta ley establece como sujeto titular de la Marca Colectiva al agrupamiento constituido por productores y/o prestadores de servicios inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°189/04.

El art. 6 de dicha norma determina los requisitos que debe contener el reglamento de uso de la Marca Colectiva, entre los que destacan:

- 1) La denominación o identificación del agrupamiento solicitante;
- 2) Objeto del agrupamiento de productores o prestadores de servicios;
- 3) Órgano de administración que, conforme su propia normativa, esté facultado para representar a la entidad;
- 4) Requisitos que deben cumplir las personas afiliadas para obtener la autorización de uso de la marca colectiva;
- 5) Cualidades comunes que deben presentar los productos y/o servicios referidas al origen empresarial, la calidad, el modo de producción o fabricación u otras características;
- 6) Reglas y demás condiciones a que debe sujetarse el uso de la marca colectiva por las personas autorizadas a su uso;
- 7) Mecanismos de supervisión y verificación para el control del uso de la marca colectiva, conforme a las reglas y condiciones referidas precedentemente;
- 8) Infracciones y correspondientes sanciones por el uso de la marca en forma distinta de lo regulado en el reglamento, incluyendo la suspensión, cancelación temporal o definitiva de la autorización de uso.

El art. 5 del Decreto 1384/08 (reglamentario de la ley de Marcas Colectivas) reconoce la preexistencia de agrupamientos con sus propias reglas de funcionamiento.

El art. 2 de la Ley 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, establece que el objeto del microcrédito es la promoción de la

actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, entendiendo por tales a las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTA (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INDEC, por puesto de trabajo.

A continuación enumera diferentes formas jurídicas que pueden adoptar: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas y organizaciones gubernamentales y mixtas; estableciendo la ausencia de fin de lucro como parámetro común.

A su vez, el Decreto reglamentario N°1305/06 reconoce como sujetos de la Economía Social, a los fines del Programa de Microcrédito, por un lado en forma individual a las personas físicas de escasos recursos, cuyos emprendimientos formen parte de programas integrales de desarrollo local para su reinserción laboral, apoyados por las Provincias, los Municipios y/o el Ministerio de Desarrollo Social, prestando especial atención sobre personas o grupos asociativos con capacidades diferentes. Por otro lado reconoce como grupos asociativos de escasos recursos, entre otros, a los grupos de gestión asociada constituidos por personas de escasos recursos, unidos por un proyecto común, de hasta cinco (5) miembros y a las cooperativas creadas bajo el régimen de la Resolución 3026 del INAES.

La ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias no contiene una definición de Economía Social, Solidaria o Popular, pero sí la toma en consideración, cuando fomenta este tipo de economía mediante las exenciones que establece. En su art. 20 incs. d y f, expresamente exime de este gravamen a las utilidades de las sociedades cooperativas de cualquier naturaleza y a las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destine a los fines de su creación. Si bien expresamente quedarían excluidas las actividades económicas que tuvieran por objeto la obtención de ganancias para los miembros de la entidad, hay otras múltiples tareas que las entidades de la Economía Social y Solidaria realizan para la reproducción de la vida de sus comunidades que no quedarían alcanzadas por el impuesto a las ganancias.

La ley 20631 de Impuesto al Valor Agregado, establece en su art. 28 que las Cooperativas de Trabajo, promocionadas e inscriptas, en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social (cuando el comprador, locatario o prestatario sea el Estado nacional, las provincias, las municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y Organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016) estarán

liberadas de la obligación de presentar Declaraciones Juradas de IVA, así como de ingresar el saldo que de ellas se derive mientras se mantenga la situación antes descripta (incorporado por ley 25.865). Justamente la Ley 25.865 regula el régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes (Régimen Simplificado - RS-), comúnmente denominado como Monotributo. La misma norma establece que cuando el pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y no supere con sus ingresos anuales la primera categoría del Monotributo, queda encuadrado en el Régimen de Monotributo Social que lo exime del pago del componente impositivo y del previsional.

Actualmente el Régimen de Monotributo Social está reglamentado por la resolución N°14 de 2018 de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, la cual define al sujeto individual comprendido en el régimen de Monotributo Social como aquellos emprendedores individuales o pequeños productores de la agricultura familiar inscriptos en el Registro e incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en la categoría tributaria del Monotributo Social. Revisten la calidad de Efector Monotributista Social. A su vez, para estar inscripto en el registro, deberá cumplir entre otras las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad social, o en situación de desempleo, o resultar ser real o potencial titular de programas de inclusión y encontrarse desarrollando, o querer iniciar, emprendimientos económicos vinculados al Desarrollo Local y la Economía Social, sean productivos, comerciales o de servicios. Dicha situación debe ser respaldada con informe técnico social y cotejo de datos patrimoniales;
- b) Desarrollar una única actividad económica independiente incluida en una versión abreviada del Clasificador de Actividades Económicas de la AFIP;
- c) No podrán inscribirse profesionales con título universitario cuya finalidad sea facturar honorarios profesionales por servicios de asesoramiento técnico, científico o pericial;
- d) Tener ingresos procedentes sólo de la actividad económica declarada salvo aquellos provenientes de programas de inclusión social, pensiones no contributivas, jubilaciones o pensiones que no superen el haber previsional mínimo (art. 125, Ley 24.241), la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo para la Protección Social;
- e) Ser propietario de hasta un (1) bien inmueble;
- f) Ser propietario de hasta un máximo de dos (2) automóviles: un (1) automóvil con más de cinco (5) años de antigüedad. En caso de ser propietario de un segundo automóvil, éste por su valor y antigüedad, deberá estar exento del pago de impuestos o, en su caso debe surgir del informe social del técnico interviniente, que se encuentra afectado al emprendimiento económico y cumple

las condiciones determinadas en el párrafo anterior; o de un máximo de dos (2) moto vehículos. En ningún caso podrá superarse el máximo de 2 bienes muebles registrables.

La Ley 26.684 de Reforma a la Ley de Quiebras reconoce a la Cooperativa de Trabajo (aún en formación) conformada por trabajadores del mismo establecimiento en quiebra, una serie de derechos preferenciales para la continuidad de la empresa en marcha y la adquisición del establecimiento utilizando los propios créditos devengados contra la fallida.

En el año 2014 se sanciona la Ley 27.118 para la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Dicha ley declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva. En su art. 2 crea un Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

El art. 5 define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

- a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;
- b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;
- c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;
- d) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él;
- e) Tiene como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento;
- f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los apartados anteriores.

Por su parte la Ley 27.345, que prorroga la Emergencia Social, define como su objeto promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso

económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional.

A su vez regula dos registros: por un lado en su art. 6 crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Registro Nacional de la Economía Popular, a los efectos de la inscripción de los trabajadores de la Economía Popular y, por otro, en su art. 10 refiere a las organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A su vez, el Decreto Reglamentario 159/17 innova fuertemente en materia legislativa porque en su art. 2 contiene una definición de Economía Popular en los siguientes términos: “Se entiende por Economía Popular toda actividad creadora y productiva asociada a mejorar los medios de vida de actores de alta vulnerabilidad social, con el objeto de generar y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo o el familiar. La Economía Popular se desarrolla mediante proyectos económicos de unidades productivas o comerciales de baja escala, capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo.”

Finalmente, la Resolución 1727/15 (nunca publicada en el Boletín Oficial) y su posterior 32/2016 (vigente), ambas del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, crean el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, en el ámbito de la Secretaría de Empleo y establecen que se podrán inscribir en dicho Registro las entidades representativas de trabajadores que se desempeñen en la economía popular y en las empresas recuperadas y/o autogestionadas, así como aquellas organizaciones sin fines de lucro, reconocidas en el ámbito nacional, provincial y/o municipal, que se dediquen a la implementación y gestión de políticas públicas en materia social de empleabilidad, debidamente documentadas. Queda entendido que la definición de trabajo y de trabajadores utilizados en esta norma refieren a la actividad creadora y productiva en sí, realizada en la Economía Popular, situación no prevista por la normativa vigente sobre Contrato de Trabajo y por lo tanto no implica sometimiento a dicha ley. Por su parte la Ley 27.437 de Compre Argentino establece un sistema de preferencia para la compra pública para los bienes de origen nacional y dentro de ellos cuando los mismos sean realizados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), así como para las Cooperativas, aún cuando no fueran MiPymes.

El Congreso Nacional sancionó en octubre de 2018 la Ley 27453 que regula el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares previamente identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP). Dicha ley contempla dentro del concepto de integración socio urbana al conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento de las actividades económicas familiares. A su vez, en su art. 12 establece que las obras a realizarse dentro del marco de los proyectos de integración socio-urbana

previstos en la ley, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares.

Normativa de carácter provincial y de rango de Ley y sus decretos y resoluciones reglamentarias

En cuanto a la normativa provincial reseñaremos sólo aquellas pioneras o que por su redacción poseen un alcance más amplio:

La Ley 13136, conocida como ley ALAS, por regular las unidades económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) fue dictada por la legislatura de la Provincia de Buenos Aires. En su art. 7 define a las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a aquellas asociaciones informales dedicadas a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios, que reúnan simultáneamente las siguientes características:

- a) Esté integrada por hasta diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total;
- b) No posea activos fijos, o en caso de poseerlos, tengan un valor inferior a 50 montos equivalentes a una “canasta básica total para el adulto equivalente hogar ejemplo”, de acuerdo con el índice mensual del INDEC, para todos los miembros sumados, excluidos los inmuebles destinados a vivienda;
- c) Cuando los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de la Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) sean menores al ingreso correspondiente al equivalente de treinta (30) “canasta básicas totales para el adulto equivalente – hogar ejemplo”, de acuerdo con el índice mensual del INDEC;

A su vez, en el art. 2 define los objetivos de la ley y de alguna manera caracteriza al sector con sus principios, en los siguientes términos:

- a) Proteger y promover la producción y comercialización de bienes y servicios de asociaciones informales que tiene como fin lograr la autosubsistencia de sus integrantes.
- b) Propender a la actividad regular de dichas asociaciones informales mediante la cooperación, creatividad y el desarrollo personal y comunitario.
- c) Promover la capacitación de los emprendedores.
- d) Favorecer el desarrollo endógeno local.
- e) Promocionar la inscripción de organizaciones locales, regionales y provinciales que generen proyectos, promuevan emprendimientos e incorporen mano de obra.
- f) Dotar de capital de trabajo inicial y apoyo a los nuevos emprendimientos.
- g) Apoyar y ampliar las instituciones de Banca Social.
- h) Apoyar las organizaciones que tienen base en la familia, la solidaridad y la

cooperación.

- i) Promover la incorporación y transferencia de tecnología apropiada.
- j) Ofrecer apoyo técnico e información sobre la economía social en cada municipio, incorporando los recursos profesionales de la provincia, los municipios y las Universidades e Institutos Tecnológicos.

Por su parte, el Decreto provincial N° 2993/2006 (Reglamentario de la Ley Alas), profundiza la conceptualización del sujeto en el art. 5 de la reglamentación, por el cual excluye del universo de dicha norma a los emprendimientos donde:

- a) Se pruebe la existencia de relación de dependencia entre sus integrantes.
- b) Exista relación de subordinación, en cuanto a la toma de decisiones, entre los integrantes del emprendimiento que únicamente presten tareas y quienes además aporten capital.

En el año 2015 la provincia de Buenos Aires sanciona la Ley 14650 para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria. Esta norma, siguiendo la impronta de otras experiencias legislativas provinciales, contiene una definición de Economía Social y Solidaria. La caracteriza como la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas. Comprende al conjunto de recursos y actividades, de personas, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, la apropiación y disposición de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido es la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria (art. 2).

En cuanto al sujeto en el art. 3 establece que se consideran integrantes de la Economía Social y Solidaria a las personas físicas o grupos asociativos que basen su accionar en las premisas expresadas previamente, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria. También integran la Economía Social y Solidaria, las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro, u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descripto.

En términos similares ya se había sancionado en el año 2012 en la provincia de Mendoza la Ley 8435, donde se define a la Economía Social y Solidaria como el conjunto de recursos y actividades, y grupos, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la incorporación y disposición de recursos para la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio

ambiente para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria. En el art. 3 define al sujeto de la Economía Social y Solidaria como quienes poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no sólo incluyen la producción, consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales. Entre ellos se cuentan: a) Personas jurídicas como cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, organizaciones vecinales, organizaciones de microcrédito, organizaciones campesinas, organizaciones de agricultura familiar, empresas recuperadas, comercializadoras solidarias, organizaciones solidarias, organizaciones indígenas; b) grupos asociativos legitimados como ferias populares, clubes del trueque, centros de estudios e investigaciones; c) personas físicas como microemprendedores vinculados y efectores de desarrollo local y economía social.

Siguiendo la misma línea la provincia de Entre Ríos sancionó la Ley 10.151, en la cual define a la Economía Social como el conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización diferente de los factores de la producción, donde la solidaridad es el pilar para su funcionamiento, y su sentido no es el del lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades.

En cuanto al sujeto en su art. 4 establece: A los efectos de esta ley se consideran integrantes de la Economía Social a las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales. También integran la Economía Social, las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro, u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descripto precedentemente.

En el año 2014 la provincia del Chaco se suma a esta corriente legislativa y sanciona la Ley 7480, que también contiene una definición de la Economía Social y Solidaria. Dice en su art. 2° que se entiende por economía social y solidaria a las formas económicas alternativas, cooperativas, autogestionarias y asociativas, basadas en la solidaridad, el trabajo y el bien común. La economía

solidaria es un sistema socio económico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de recursos y actividades, personas, instituciones y organizaciones, que operan según principios de desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía, fomentando las estrategias de desarrollo: la gestión del conocimiento, formación, innovación, redes y desarrollo local a efectos de lograr una sociedad inclusiva e igualitaria. También contiene una definición del sujeto, como las personas físicas o grupos asociativos, cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de micro emprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias, mercados asociativos populares, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, entre otras, que encuadren su accionar en los lineamientos expresados por el artículo 2° y se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria.

Muy diferente son las definiciones contenidas en las leyes provinciales de Río Negro y Misiones, cada una de ellas caracterizada por sus experiencias territoriales.

La legislatura de la provincia de Río Negro sanciona por unanimidad en el año 2009 una ley impulsada mediante una iniciativa popular. La Ley 4499 establece el Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos en el marco de la economía social, cuyas iniciativas basadas en el esfuerzo propio y colectivo, generan bienes y servicios con el fin del autosostenimiento de sus respectivos núcleos familiares o de pertenencia.

En el art. 2° define a estos Mercados Productivos Asociativos como las organizaciones comunitarias del sector de la economía social, cualquiera fuese la forma asociativa que adopten, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Se encuentren integradas por los propios productores o sus familiares;
b) Produzcan bienes y servicios que sean el resultado directo del trabajo personal de sus integrantes, que se elaboren a partir de elementos propios de la región y según las costumbres propias de quienes intervienen en las distintas instancias de su producción y comercialización;

c) Para el caso en que no cuenten con personería jurídica reconocida, presenten un Reglamento Interno de Funcionamiento vigente del agrupamiento productivo elaborado por consenso de sus integrantes, que recepte los principios éticos de la economía social y del que surja la forma de adopción de las decisiones de la organización y la responsabilidad de sus integrantes y la posibilidad expresa de colaboración solidaria de los productores organizados, cuando alguna situación atendible de un productor de los aquí mencionados, le impida o restrinja la posibilidad de la comercialización en forma directa;

d) Se encuentren reconocidas e inscriptas en el Registro de Mercados Productivos Asociativos de la Provincia de Río Negro y con la inscripción vigente. Su Decreto Reglamentario 1083 establece que quedan comprendidas como organizaciones comunitarias reconocidas y habilitadas para funcionar como Mercados Productivos Asociativos aquellas que promuevan la justa

incorporación al aparato socioprodutivo de la capacidad realizadora de los actores sociales y económicos, y sustenten su organización y gestión sobre la base de la ayuda mutua, el control democrático, igualitario, equitativo y solidario de sus miembros, cumpliendo las siguientes condiciones:

- 1) Asociarse sus integrantes libremente desde la autogestión;
- 2) Regir su funcionamiento por el criterio de la participación igualitaria y democrática de sus miembros, promoviendo la igualdad de género;
- 3) Tener por finalidad la producción de bienes y(o) servicios valorando su calidad y en un contexto de respeto a la dignidad de las personas y los derechos humanos;
- 4) Promover una vinculación directa entre el productor y el consumidor, buscando reducir las intermediaciones que no favorezcan la mejora de los ingresos de los productores y evitando que el excedente de su trabajo sea apropiado por terceros ajenos a la organización;
- 5) Desarrollar procesos productivos en armonía y cuidado del hábitat y el medioambiente;
- 6) Rechazar cualquier forma de trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación de los trabajadores y(o) discriminación;
- 7) Producir bienes y (o) servicios a través del trabajo directo de sus miembros, sin contar con trabajadores permanentes asalariados;
- 8) Establecer el precio justo de sus productos y/o servicios teniendo en cuenta que el resultado del trabajo permita brindar condiciones de vida digna a los involucrados;

Asimismo, innovando en materia legislativa, contiene el reconocimiento como sujetos de derechos a los Agrupamientos Asociativos sin personería, en los siguientes términos: en el caso que la organización no contara con personería jurídica reconocida, deberá presentar un Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado mediante un acta constitutiva del agrupamiento, el que deberá contar con firmas certificadas de todos sus miembros.

En el caso de la Provincia de Misiones, sancionó en el año 2010, la Ley III - Nº 10 que establece el marco regulatorio de las Ferias Francas de Productores, definiendo a tales como al conjunto de puestos móviles o fijos que funcionan en espacios públicos o privados cedidos por la provincia, municipios y/o particulares, destinados exclusivamente a la venta minorista de productos alimenticios, frutihortícolas, de granja, panificados, regionales y productos elaborados artesanalmente de los pequeños y medianos productores, constituidos en simples asociaciones y con autorización municipal; y a los Feriantes como los productores, especialmente los pequeños productores familiares, que comercializan en forma directa sus productos al consumidor final quedando así expresamente excluidos los intermediarios.

En su art. 2º define como objetivos de la ley 1) promocionar y facilitar la producción, el consumo y la comercialización de los productos provenientes de las Ferias Francas de la Provincia; 2) incentivar la producción natural, agroecológica, saludable, en función al compromiso de los productores con los

consumidores y el cuidado del medio ambiente; 3) conformar y fortalecer una red provincial de organizaciones de productores feriantes que comprenda la cadena desde la elaboración hasta la comercialización final en el Mercado Zonal Concentrador de Ferias Francas de la Provincia; 4) contribuir al financiamiento de las actividades productivas en la Provincia, instrumentando programas tendientes a solventar los costos de producción; 5) alcanzar de modo sostenido en un corto plazo el autoabastecimiento en la Provincia; 6) fomentar el consumo interno y, asimismo, la exportación de los productos provenientes de las Ferias Francas y 7) impulsar la investigación, producción y transferencia de tecnologías apropiadas al pequeño productor a fin de lograr mayor productividad y agregación de valor.

Iniciativas Parlamentarias

Reseñaremos también el tratamiento que se le da al concepto de Economía Popular, Social y Solidaria y a sus sujetos en las iniciativas parlamentarias. Para ello, hemos seleccionado entre las más recientes (obviamente aquellas que no alcanzaron estado de Ley), independientemente de si conservan o no aún estado parlamentario.

Existe una serie de iniciativas parlamentarias de legislación federal que encuentra su antecedente en el proceso legislativo provincial que surge con la ley de Río Negro y continúa con Mendoza, Entre Ríos, Chaco y Buenos Aires. Adoptan el criterio de establecer un régimen de promoción para la Economía Popular, Social y Solidaria, definiéndola y caracterizando a los sujetos comprendidos en el régimen.

El Proyecto S-417/18 es la reedición de proyectos similares que la legisladora García Larraburu viene presentando, tanto en su mandato como diputada nacional, como ahora como senadora. En su art. 2 define a la Economía Social y Solidaria como el conjunto de las actividades de producción, distribución, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, desarrolladas en forma individual o colectiva que, de conformidad con los principios enunciados en el artículo siguiente y basadas en relaciones de solidaridad, reciprocidad y cooperación, están dirigidas a satisfacer necesidades y generar ingresos, privilegiando el trabajo humano y el desarrollo sustentable sobre la reproducción del capital.

En cuanto a los principios de la Economía Social y Solidaria, en su art. 3, reseña:

- 1.- Preeminencia de la persona, del trabajo creador y de la finalidad de resolución de necesidades con respeto del ambiente, por sobre la reproducción del capital;
- 2.- Trabajo asociativo e igualitario de gestión autónoma y participativa, realizado en condiciones dignas que concilien la vida personal, familiar y laboral, que promueva la solidaridad, la reciprocidad y la cooperación internas y con la sociedad, y se comprometa con el desarrollo sustentable;
- 3.- Producción y consumo socialmente responsable, con cuidado de la calidad de las tecnologías, de los productos y servicios, y de su impacto en el ambiente;

4.- Aplicación equitativa de los resultados económicos de las actividades a la resolución de las necesidades de los trabajadores, de sus familias y de los grupos sociales que integran, según los recursos aportados y el trabajo realizado, y a la mejora de la actividad realizada, teniendo en cuenta los fines de integración social y respeto del ambiente;

5.- Autonomía respecto del Estado y de las empresas capitalistas.

Finalmente en el art. 4 define a los sujetos de la Economía Social y Solidaria como aquellas personas humanas, personas jurídicas u otras organizaciones colectivas que realizan actividades económicas de acuerdo con los principios y fines enunciados en la presente ley. Establece que el Estado los reconocerá como sujetos de derecho, con respeto de su idiosincrasia y sus propias formas de organización, y adecuará en cada caso el reconocimiento de la personalidad jurídica a sus realidades y necesidades.

De la misma tradición legislativa, es el Proyecto 4035-D-2015, impulsado por la Federación de Asociaciones de Microcrédito y Economía Social de Argentina (FAMESA) y llevado al recinto por un grupo de diputados. En cuanto al concepto establece en su art. 2 que a los efectos de dicha ley se denomina Economía Popular, Social y Solidaria al conjunto de las actividades económicas de producción, distribución, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios que, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 3º y basadas en relaciones de solidaridad, reciprocidad y cooperación, estén dirigidas a satisfacer necesidades y generar ingresos, privilegiando el trabajo humano y el desarrollo sustentable sobre la acumulación de capital.

Define como principios de la Economía Popular, Social y Solidaria, los siguientes:

1.- Primacía de la persona, del trabajo creador y productivo y de la finalidad de satisfacción de necesidades y reproducción de la vida humana por sobre la acumulación del capital;

2.- Promoción del asociativismo como forma de organización de la actividad económica. Gestión autónoma, transparente, democrática y participativa de los emprendimientos asociativos, que garantice la toma de decisiones en función de las personas, de su trabajo y del fin social de la actividad y no de la tenencia del capital;

3.- Sistemas de producción y consumo socialmente responsable, con cuidado de la calidad de las tecnologías, de los productos y servicios, de su impacto social y comunitario y de la relación con el ambiente;

4.- Aplicación equilibrada de los resultados económicos acorde al trabajo realizado, destinándola a la satisfacción de las necesidades de las trabajadoras y los trabajadores, sus familias y los grupos sociales a los que pertenecen y a la mejora de la actividad común;

5.- Impulso de la solidaridad interna y con la sociedad, que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la soberanía alimentaria, la igualdad de género, la inclusión social, la generación de trabajo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el desarrollo sustentable;

6.- Incentivo a la eliminación de todas las formas de apropiación del excedente del trabajo ajeno. Reducción de toda intermediación que implique una apropiación indebida del excedente del trabajo de las productoras y los productores en manos de terceros; así como de contratación de personal en relación de dependencia. La cantidad de trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia nunca podrá ser superior a la cantidad de trabajadoras y trabajadores asociados.

En el artículo 4 establece que los sujetos de la Economía Popular, Social y Solidaria son aquellas personas físicas, entidades con personería jurídica y organizaciones colectivas sin personería jurídica que realizan actividades económicas y de promoción, conforme los principios y fines enunciados en la ley. Algunas de las formas organizativas que han adoptado hasta la actualidad los sujetos de la economía popular, social y solidaria son: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, organizaciones vecinales, organizaciones de microcrédito, organizaciones campesinas, organizaciones de la agricultura familiar, empresas recuperadas, trabajadores autogestivos, productores individuales y familiares, mercados asociativos, medios de comunicación comunitaria, agrupamientos de efectores de desarrollo local y economía social, organizaciones de consumidores responsables, consorcios de cooperación, comercializadoras solidarias, organizaciones solidarias, organizaciones indígenas y ferias populares entre otros. Esta enunciación es solamente ejemplificativa y no resulta taxativa o excluyente de muchas otras formas organizativas vigentes.

Establece también que el Estado reconocerá a las organizaciones colectivas de la Economía Popular, Social y Solidaria como sujetos de derecho, con respeto de sus propias formas de organización y adecuará en cada caso las normas de autorización para funcionar como persona jurídica a fin de garantizar este reconocimiento conforme la realidad, necesidades y posibilidades de estos sujetos.

Innova al crear una nueva forma jurídica asociativa a la que denomina Grupo Asociativo de la Economía Social y cuya finalidad será facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica o de promoción de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución, de acuerdo con los principios y fines enunciados en la presente ley. El mencionado Grupo constituye una persona jurídica de carácter privado con plena capacidad para el desarrollo de sus actividades y podrá tener como principal finalidad una actividad lucrativa. En cuanto a sus formas de constitución y funcionamiento se registrará por la normativa prevista para las simples asociaciones (art. 187 del Código Civil y Comercial de la Nación), en todo aquello que no se oponga a esta ley. La Autoridad de Aplicación certificará, en forma gratuita, las firmas de los constituyentes cuando así le sea requerido. Su forma de organización interna deberá regirse por principios democráticos y establecer procedimientos que aseguren la participación activa de sus miembros y la

representación de las minorías. Su actividad económica o de promoción deberá adecuarse a los principios establecidos en el artículo 3º de dicha ley.

Finalmente da entidad a los sujetos colectivos conformados por entidades de primer grado de la Economía Popular, Social y Solidaria, constituyendo asociaciones para la promoción de sus derechos e intereses, según el tipo de sujeto, las características de la actividad o el ámbito territorial en que ésta se desarrolle. Las asociaciones pueden agruparse entre sí, formando entidades representativas de grado superior. Estas asociaciones deben constituirse bajo principios democráticos y establecer procedimientos que aseguren la participación activa de sus miembros y la representación de las minorías. El Estado debe promover y facilitar mediante acciones positivas la constitución de estas asociaciones, respetando sus propias formas de organización y su autonomía.

El Proyecto 1104-D-2018, que replica el 7994-D-2016, también establece un régimen de promoción y fortalecimiento de las políticas públicas para la Economía Social. Con una metodología similar a los anteriores, define en su art. 1 a la Economía Social como el sector de la economía dedicada a la producción en base a los valores de igualdad, cooperación, compromiso con el entorno territorial y solidaridad. Por su lado, en su art. 2 establece que las organizaciones que forman parte de la Economía Social se rigen de acuerdo a los siguientes principios rectores:

- a) Primacía de las personas y de los fines sociales sobre el fin de lucro;
- b) Fomento de la responsabilidad solidaria de la organización tendiente al fortalecimiento del desarrollo local y territorial; a la igualdad y equiparación de oportunidades e inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad; a la cohesión social y generación de proyectos productivos sustentables y sostenibles comprometido con el cuidado del medio ambiente;
- c) Distribución de los resultados económicos obtenidos prioritariamente en función del trabajo aportado o actividad realizada por cada integrante de la organización y de acuerdo a la finalidad social de ésta;
- d) Participación democrática en la toma de decisiones o en la elección de las autoridades de la organización en caso de estar delegada la función de la toma de decisiones;
- e) Fomento del compromiso solidario de los integrantes de la organización con la sustentabilidad y sostenibilidad de los proyectos productivos y con el cuidado del medio ambiente.

En cuanto al sujeto en el art. 5 los lista del siguiente modo:

- a) Asociaciones sin fines de lucro, a saber: fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas y mutuales, entre otras;
- b) Organizaciones integradas por comunidades indígenas con personería jurídica reconocida en los términos de la Ley 23302 y constituidas en cumplimiento de los principios rectores previstos en esta ley;
- c) Organizaciones constituidas en cumplimiento de leyes locales sancionadas en vinculación con la economía social;

- d) Organizaciones constituidas sin personería jurídica y con un reglamento interno de funcionamiento elaborado por sus integrantes en cumplimiento de los principios rectores previstos en el artículo precedente y de acuerdo a la Ley 26117 (Ley de Promoción de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social).

El Proyecto 3184-D-2018 también impulsa un Régimen Nacional de Promoción del Trabajo y Desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria con el objetivo de promover, fomentar y facilitar la contratación de los grupos asociativos que integran la Economía Popular, Social y Solidaria, en la contratación de las obras públicas que se realicen con financiamiento total o parcial del Sector Público Nacional.

En su art. 2 define a la Economía Popular, Social y Solidaria como la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas por sobre el fin de lucro y establece que comprende al conjunto de recursos, actividades, personas, instituciones y organizaciones que operan, según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la apropiación y disposición de recursos para la realización de actividades de producción, construcción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido es la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias, sus comunidades y del medio ambiente para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

En cuanto al sujeto en el art. 3 de la iniciativa considera integrantes de la Economía Popular, Social y Solidaria a las personas físicas o grupos asociativos que basen su accionar en las premisas expresadas por el mencionado artículo 2 y que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria.

También integran la Economía Popular, Social y Solidaria, las cooperativas de trabajo, cooperativas de la agricultura familiar, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de micro emprendedores, empresas recuperadas, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro u otras formas asociativas del trabajo, cuyas actividades se encuadren dentro del marco descripto previamente. Existe otro conjunto de iniciativas parlamentarias que si bien no buscan establecer un régimen promocional o regulador de la Economía Popular, Social y Solidaria de alguna manera regulan cuestiones que atañen a su desenvolvimiento. Así, por ejemplo, el Proyecto 3673-D-2016 que se ocupaba de la emergencia ocupacional ante el incremento en las tarifas de suministros de energía eléctrica, agua potable o gas, establecía como beneficiarios de un régimen promocional y de defensa del empleo en cabeza del Ministerio de Trabajo de la Nación a las micro, pequeñas y medianas empresas, a las cooperativas de trabajo y a las empresas recuperadas.

El Proyecto 5478-D-2016 específicamente elimina algunas incompatibilidades de los condenados por delitos económicos para integrar el consejo de administración de las cooperativas, con el fin de ampliar la posibilidad de que

personas condenadas por delitos no vinculados a la actividad asociativa se vean privados de acceder a la conducción de las cooperativas de las que forman parte. El Proyecto 6923-D-2016 promueve la construcción social del hábitat. Por el estilo en que está redactada esta iniciativa contiene numerosos conceptos vinculados a la ESSyP. En su artículo primero define a la Concepción Autogestionaria como aquella que involucra interactivamente las producciones materiales, intelectuales y culturales materializadoras de la integralidad de los Derechos Humanos. Enumera a sus ejes constitutivos:

- a) Conformación de iguales solidariamente relacionados y colectivamente organizados;
- b) Generación de dinámicas funcionales conscientes y decisoriamamente participativa;
- c) Construcción y consciente impulso a las confluencias de saberes, prácticas y capacidades en los planos materiales, intelectuales y afectivos;
- d) Administración directa de los recursos del Estado, como recursos de todo el pueblo colectivamente organizado;
- e) Reconocimiento y legitimación del trabajo autogestionario como productor de bienes de uso, materializadores de los derechos humanos básicos: trabajo, educación, vivienda y hábitat, salud y cultura;
- f) Concreción de los principios de función social de la propiedad en la materialización de los derechos al hábitat, hacia la construcción de ciudades y territorios democráticos sin expulsores ni expulsados;
- g) Implementación de la participación co-decisorio de las organizaciones sociales autogestionarias en el ciclo completo de implementación de las políticas públicas autogestionarias de hábitat popular;
- i) Respeto e inclusión de la multiculturalidad y la biodiversidad;
- j) Construcción de una sociedad de iguales de plena y desalienante humanidad.

A su vez en el art. 2 define de este modo a sus características:

- a) Participación real de carácter democrático y co-decisorio, no formal ni asistencialmente delegativa;
- b) Concepción de hábitat, no “techista”, integradora de los siguientes subprogramas: b1- subprograma de vivienda; b2- subprograma comunitario, espacio esencial en el que se gesta la organización por la materialización de los derechos; y b3- subprograma productivo, integrador de capacidades direccionadas hacia la generación de alternativas laborales. Orientados hacia una consciente interacción con la relación vecino-barrial;
- c) Producción de hábitat como bien humano integral, consecuentemente como bien de uso;
- d) Generación de relaciones de producción de carácter cooperativo, democrático y solidario;
- e) Potenciación de las capacidades humanas de nuestro pueblo desde la perspectiva de confluencia de sus saberes y capacidades de caracteres intelectuales, materiales y afectivos;

- f) Aporte de mano de obra solidaria o ayuda mutua, constituyente de la cierta conformación del colectivo autogestionario; de un piso de aporte cuantitativo del 10% cubriendo la mano de obra no calificada, generando un campo de calificación laboral;
- g) Derecho a la belleza, potenciando las dimensiones cuantitativas y cualitativas del hábitat popular a través de la optimización programática-proyectual en sus expresiones morfológicas, espaciales y funcionales, desde la concepción de arquitectura ciudad sustentada en la interacción retroalimentadora de los conjuntos autogestionarios de hábitat con su inserción urbano barrial, suburbana o rural;

En cuanto al sujeto al que orienta su intervención, lo establece como hogares sin vivienda o situación habitacional crítica, consciente y verificablemente integradas a organizaciones sociales autogestionarias, constituidas formalmente en personas jurídicas (cooperativas, mutuales o asociaciones civiles).

Establece diferentes modos de propiedad: alternativas dominiales la propiedad colectiva o la propiedad individual, respetando y reconociendo para las comunidades de pueblos originarios, su ancestral modelo de propiedad comunitaria. Las mismas serán resueltas asambleariamente por las organizaciones sociales autogestionarias, según lo definen sus estatutos.

Por su parte, el Proyecto 7071-D-2016 crea el Programa Nacional de Inclusión de Trabajadores de Residuos Urbanos. En el marco de dicho programa establece que las personas habitualmente dedicadas a la recuperación de residuos urbanos, tendrán una participación asegurada y efectiva en las cooperativas de trabajo que favorezcan la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión de los residuos. Aquí se visualiza a la cooperativa de trabajo como la única forma organizativa prevista en la iniciativa.

En la misma línea el Proyecto 8490-D-2016 preveía la inclusión de las cooperativas de trabajo en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y el Proyecto S-92/16 establece la necesidad de garantizar el cupo femenino en todas las Cooperativas.

Los Proyectos S-1044/17 y 1244-D-2017 se ocupan de la inclusión de los productores de la ESSyP en las grandes superficies comerciales (super e hipermercados). El Proyecto S-1044/17 delimita su alcance a productos elaborados por micro, pequeñas y medianas empresas y unidades de la economía popular de las distintas economías regionales argentinas. Por su parte, el 1244-D-2017 establece una nueva categoría que denomina Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria y las define como aquellas unidades productivas tales como cooperativas, empresas recuperadas, emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, dedicados a la producción de bienes, con el fin de, mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia, las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o comercializar en común y

distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo.

El Proyecto 3006-D-2018 establece un régimen legal para las cooperativas de trabajo, a las que define en los siguientes términos: las cooperativas de trabajo tienen por objeto la producción de bienes, servicios o ambos, mediante el trabajo personal de sus asociados, quienes asumen conjuntamente el riesgo empresario, los riesgos del trabajo y las responsabilidades derivadas de la responsabilidad social.

La naturaleza jurídica de la relación entre la cooperativa de trabajo y sus integrantes es de tipo asociativo y laboral; se eligen administradores desde la primera elección, con los derechos y obligaciones propios de esta función y las emergentes de los estatutos y disposiciones reglamentarias vigentes, pero también encuadrados en las normas que regulen su condición de trabajadores. Esta propuesta legislativa avanza en la consideración de los asociados a la cooperativa como trabajadores en relación de dependencia.

El Proyecto 3409-D-2018 crea un régimen de promoción para incentivar la adquisición y la instalación de equipos de energía solar y/o eólica, privilegiando como destinatario del mismo a las viviendas familiares, y/o asociaciones sin fines de lucro, y/o unidades productivas relacionadas a las economías regionales, emprendedores, microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social.

Finalmente, los Proyectos S-3837/18 y 7162-D-2018 crean una nueva forma jurídica destinada a los trabajadores de la ESSyP. En el caso del proyecto S-3837/18 la denomina Sociedad de la Economía Social Simplificada (SESS) y la caracteriza porque todos sus miembros deben realizar en forma directa, personal e indelegable, las actividades propias del objeto social conforme con la organización establecida por la SESS y tienen igual derecho de participación en las resoluciones de los órganos, independientemente del capital suscrito e integrado por cada uno. El Proyecto 7162-D-2018, con una redacción muy similar, la denomina Empresa Social Simplificada (ESS) y establece que podrá ser constituida por dos o más personas humanas que integran su organización y forman parte de su actividad a título personal, bajo su propio riesgo y sin relación de dependencia laboral, limitando su responsabilidad a las cuotas sociales suscriptas. Sólo podrán participar como miembros aquellos que aporten su trabajo personal a la empresa, de cuya totalidad de asociados dos terceras (2/3) partes deberán ser monotributistas sociales inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y la Economía Social del ministerio de Desarrollo Social. Su funcionamiento garantizará la toma de decisiones igualitaria, participativa y democrática entre todos sus miembros.

A modo de conclusión

De la lectura del relevamiento de normas e iniciativas parlamentarias efectuado precedentemente puede advertirse que no existe una definición única de

Economía social, solidaria y Popular, y en consecuencia, varía también el universo de sujetos que las normas incluyen. Sin ánimo de agotar el análisis hemos identificado algunos rasgos que permiten caracterizar las definiciones utilizadas en cada norma y de alguna manera agruparlas por afinidades.

Un primer gran grupo de normas es el que recorta su incidencia en función de la forma jurídica adoptada, refiriéndose puntualmente a las Cooperativas (Ley 20.337). El art. 2 de la Ley de Cooperativas las define como “entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios”.

Como señala Cracogna (1998), el propio art. 2 enumera doce caracteres que reúne la cooperativa, en los cuales recoge los principios cooperativas universalmente reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la cual define a la cooperativa como “una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada” (Cracogna, 1998). Es decir, que desde su constitución, la cooperativa es concebida como una entidad solidaria y, por ende, parte del entramado de la Economía Social y Solidaria. En consecuencia, el plexo normativo regulatorio de su actividad debe ser incluido en un análisis de la institucionalidad de la ESSyP, como el que se aborda en este trabajo. Un elemento distintivo en la caracterización del sujeto es la ausencia de fin de lucro como nota tipificante del acto cooperativo. Este elemento, la ausencia de fin de lucro, volverá a aparecer en otras normas, como parámetro para caracterizar las experiencias de la Economía Social y Solidaria. Por ejemplo, la Ley de Promoción del Microcrédito, 26.117, establece este parámetro como elemento común de las formas jurídicas que pueden adoptar las instituciones de microcrédito. Resulta claro en este caso que lo que se busca es evitar la generación de utilidades a partir de la transferencia de recursos por parte de los tomadores de crédito en favor de las instituciones que gestionan el programa de microcrédito.

Siguiendo el mismo criterio, la Ley 20.628 (Impuesto a las Ganancias) establece un régimen de promoción estatal en favor de las cooperativas y otras entidades sin fines de lucro mediante la eximición del impuesto.

Otro elemento que aparece en la normativa como forma de recortar el universo de sujetos alcanzados por las normas y especialmente en materia promocional es la inscripción en un registro. Sin lugar a dudas, el registro más presente en la normativa con esta finalidad es el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES) dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (vgr. Leyes 26.355, 20.631, 25.865). La normativa que regula el REDLES incorpora un nuevo elemento para la caracterización del sujeto que es la condición de vulnerabilidad social que debe reunir quien pretenda participar de los beneficios establecidos por las normas para su actividad productiva y/o comercial.

Este criterio también está presente en la Ley de Promoción del Microcrédito que define a los emprendimientos de la Economía Social como integrados por

personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, como así también en la ley provincial 10.151 de Entre Ríos, que establece que se consideran integrantes de la Economía Social a las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social.

Este criterio de selección encuentra coincidencias con la conceptualización formulada por la CTEP de Economía Popular, en tanto define a las unidades económicas de la Economía Popular, como

“aquellas en las que los medios de producción (herramientas, maquinarias, establecimientos, espacios, materias primas, conocimientos técnicos, etc.) son explotados en forma directa por los trabajadores y el proceso productivo está inserto en la cultura popular, sin propiedad previa de un capital considerable” (Grabois, 2017:11).

El decreto reglamentario 159/2017 de la Ley de Emergencia Social, en esta misma línea, define a la Economía Popular como la actividad creadora y productiva asociada a mejorar los medios de vida de actores de alta vulnerabilidad social.

A su tiempo la ley 27.543 también sigue el criterio de la creación de un Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) y garantiza un cupo de obras de urbanización para las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la Economía Popular.

La aparición de la categoría de “grupo asociativo” para definir al sujeto de la ESSyP no es novedosa de dicha norma, sino que está presente en varias de las aquí reseñadas, así como en las iniciativas parlamentarias y expresa la intención de otorgar institucionalidad a experiencias productivas asociativas que están presentes en el territorio y que no han encontrado en las formas legales disponibles una expresión acabada de su estructura organizativa.

La Ley de Marca Colectiva reconoce como titular colectivo de un bien (en este caso una marca) al “agrupamiento constituido por productores y/o prestadores de servicios”. Esta norma crea de esa manera un nuevo sujeto de derecho hasta entonces inexistente en nuestro derecho.

El Decreto 1305/06 reglamentario de la Ley de Promoción del Microcrédito reconoce a los grupos de gestión asociada constituidos por personas de escasos recursos, unidos por un proyecto común, de hasta cinco (5) miembros.

El Decreto 806/04 reglamentario de la Ley 25865 (Monotributo Social) reconocía la existencia de los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados con hasta tres personas físicas (inscriptos en el REDLES) como sujeto del monotributo social. Esto luego fue derogado por la ley de reforma tributaria 27.430 de diciembre de 2017.

En sentido similar, la Ley 4499 de la provincia de Río Negro incluye en su definición del sujeto beneficiario de su régimen de promoción (los Mercados Productivos Asociativos) a las organizaciones comunitarias del sector de la economía social, aun cuando no cuenten con personería jurídica reconocida, debiendo presentar un reglamento interno de Funcionamiento, elaborado por consenso de sus integrantes, que recepte los principios éticos de la Economía

Social y del que surja la forma de adopción de las decisiones de la organización y la responsabilidad de sus integrantes y la posibilidad expresa de colaboración solidaria de los productores organizados.

La Ley 13.136 de la provincia de Buenos Aires (Ley ALAS), ya había incorporado esta figura al definir en su art. 7 a las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) como asociaciones informales de hasta diez personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total. Esta ley también incluía el requisito de vulnerabilidad para la inclusión en el régimen. Establecía como condición que el sujeto no poseyera activos fijos, o en caso de poseerlos, no superaran el límite allí establecido, excluidos los inmuebles destinados a vivienda. Criterio similar se establece para los ingresos brutos anuales para cada miembros. A su vez, esta ley incorpora otros elementos innovadores en términos legislativos al momento de su aprobación (diciembre 2003). Al definir los objetivos de la ley, caracteriza al sector, hablando de producción y comercialización de bienes y servicios de asociaciones informales que tiene como fin lograr la autosubsistencia de sus integrantes. Y en términos propositivos impulsa la cooperación, creatividad y el desarrollo personal y comunitario, la capacitación de los emprendedores, el desarrollo endógeno local, la generación de proyectos y emprendimientos y la incorporación de mano de obra y apoyar las organizaciones que tienen base en la familia, la solidaridad y la cooperación, entre varios más.

La Ley nacional 26.117 de Promoción del Microcrédito también incorpora este tipo de elementos subjetivos al caracterizar como emprendimientos de la Economía Social a aquellos que se organicen en torno a la gestión del autoempleo.

La Ley nacional 27.118 para la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena se enmarca también en esta corriente al caracterizar como sujeto de dicho régimen legal al productor que lleve adelante actividades productivas rurales que cumpla con determinadas condiciones, como por ejemplo que la gestión del emprendimiento productivo sea ejercida directamente por el productor o su familia, o bien sea propietario de los medios de producción y que la mano de obra sea esencialmente aportada por el grupo familiar, el cual deberá residir en el campo y tener en esa actividad su principal fuente de ingresos. En el ámbito de la legislación provincial esta ha sido la impronta seguida por las normas que se han dictado en la materia. Así la Ley 4499 de Río Negro definía al sujeto de ese régimen como organizaciones de productores que produzcan bienes y servicios que sean el resultado directo del trabajo personal de sus integrantes, que se elaboren a partir de elementos propios de la región y según las costumbres propias de quienes intervienen en las distintas instancias de su producción y comercialización.

La Ley de Ferias Francas de Misiones los define como pequeños productores familiares, que comercializan en forma directa sus productos al consumidor final productos alimenticios, frutihortícolas, de granja, panificados, regionales y

productos elaborados artesanalmente y establece como objetivos del régimen incentivar la producción natural, agroecológica y saludable; integrar la cadena productiva desde la elaboración hasta la comercialización; establecer mecanismos de financiamiento de las actividades productivas y apuntar al autoabastecimiento.

La Ley provincial de Mendoza refiere a los sujetos alcanzados por la norma como grupos, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la incorporación y disposición de recursos para la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable; cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria. Similar definición, con matices propios, adoptan las leyes bonaerense (14.650), entrerriana (10.151) y chaqueña (7.480).

En el terreno de las iniciativas parlamentarias, este mismo criterio fue adoptado por los proyectos de García Larraburu - FPV Río Negro (S-417/18), el de la diputada Masin - FPV Chaco (1104-D-2018), el proyecto de los diputados del Movimiento Evita, Donda y Arroyo (3184-D-2018) y el impulsado por FAMESA (4035-D-2015). Al mismo tiempo el proyecto de FAMESA innovó al proponer la creación de una nueva figura jurídica que busque expresar a aquellas experiencias organizativas que las formas jurídicas tradicionales no contienen. Así propone la creación del Grupo Asociativo de la Economía Social, para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica o de promoción de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución. Se trataría de una persona jurídica de carácter privado, con finalidad lucrativa y con formas de constitución y funcionamiento sencillas.

A su vez regula un mandato al Estado para que reconozca a las organizaciones colectivas de la ESSyP como sujetos de derecho, con respeto de sus propias formas de organización adecuando en cada caso las normas de autorización para funcionar como persona jurídica, a fin de garantizar este reconocimiento conforme la realidad, necesidades y posibilidades de estos sujetos.

Finalmente, el conjunto de normativas del período 2003 a 2015, favorecieron cambios en los instrumentos de la política pública y en la arquitectura institucional no solo nacional sino en las jurisdicciones provinciales y municipales, que motivaron la inclusión de innovaciones organizacionales, tecnológicas, de financiamiento y comercialización de productos, bienes y servicios de los trabajadores autogestionados. A la denominación de economía social se asociaron las nociones de la centralidad del trabajo, las personas sobre el capital, la ampliación de derechos sociales, la construcción de relaciones solidarias y el desarrollo local, orientando la intervención pública hacia las entidades más vulnerable lo que permitió una mejora en la visibilidad de la ESSP.

6.3 Regímenes Regulatorios. Rol del Estado. Derechos Laborales y de la Seguridad Social. Tratamiento impositivo.

A la hora de pensar en la institucionalidad para la ESSyP aparece como eje central en la discusión cuál va a ser el rol que va a tener el Estado en ese diseño institucional.

Como hemos venido señalando precedentemente, hubo intentos de avances en materia institucional para proteger a este actor del sistema productivo nacional, asumiendo el Estado un rol de promotor de este tipo de experiencias. Está claro que esos regímenes de promoción aún resultan insuficientes pero de alguna manera definen cuál es el lugar que el Estado debe ocupar en este sentido. Una de las cuestiones en las que menos se ha avanzado en el proceso de institucionalización de la ESSyP es la vinculada a la cuestión de los derechos laborales, regímenes de la seguridad social y regímenes impositivos adecuados para estos actores.

Hasta el año 1992, los trabajadores autogestionados del cooperativismo de trabajo podían optar cotizar como trabajadores en relación de dependencia para acceder a los beneficios de la seguridad social, hasta que se dicta la Resolución INAC N° 183/92, complementada por la Resolución N° 784/92. Se establecerá entonces que los asociados de cooperativas de trabajo sólo pueden realizar sus cotizaciones como autónomos, lo que ratificó el criterio de que la naturaleza de vínculo jurídico entre cooperativas y asociados es de carácter asociativo. En ella también se incluía la obligación a la cooperativa de cubrir accidentes y enfermedades al igual que las normas aplicables para otros trabajadores; cobertura de salud a asociados y grupo familiar, cobertura por invalidez o muerte. Este régimen permite el acceso a la jubilación según la escala de aportes que realicen los trabajadores autogestionados, los que están obligados a las presentaciones anuales de declaración jurada ante AFIP por ganancias y pagos, si correspondiera.

Luego, por Ley 24.977 se crea el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes o Monotributo, que se constituye principalmente en la forma fiscal al que se incorporan los trabajadores autogestionados del cooperativismo de trabajo. Con el aporte que realizan pagan el componente tributario por IVA y ganancias y aportan al sistema de seguridad social, que posibilita el acceso a solo algunos de los componentes de la misma: la cobertura de salud con incorporación a obra social aunque sólo para el titular debiendo cotizar aparte por cada integrante del grupo familiar; la cobertura previsional de jubilaciones y pensiones, con beneficio del monto mínimo; y, más recientemente, las asignaciones familiares ampliadas a los monotributistas de las categorías más bajas, a partir de la Asignación Universal por Hijo (AUH).

Con este régimen quedan sin cobertura el derecho a las prestaciones por los accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Para los accidentes por riesgos del trabajo la Ley N° 24.557 confiere a los empleadores la posibilidad de contratación de seguros. En consecuencia, los trabajadores autogestionados del cooperativismo de trabajo se encuentran condicionados a contratar las

coberturas de seguros por accidentes personales, incurriendo en mayores costos y habitualmente colocando a las entidades en recurrentes incumplimientos por los escasos recursos para atender sus obligaciones. Adicionalmente, los seguros por accidentes personales no contemplan el alcance de cobertura de las aseguradoras de riesgo del trabajo. En efecto, las ART contemplan el pago de retiros al asociado por el período por enfermedad profesional o accidente laboral y permiten la contratación de su reemplazo.

En este régimen que analizamos, también queda por fuera el acceso al beneficio del componente de prestaciones por desempleo o seguro por desempleo.

A partir del 2003, el Estado impulsó por las Resoluciones INAES 2038 y 3026, innovaciones organizativas en el cooperativismo de trabajo, que se aplicaron a planes nacionales que dieron origen a la creación de las mismas, en una escala considerable para participar de programas y como Ingreso Social con Trabajo, Techo y Trabajo, Agua más Trabajo, Argentina Trabaja, entre otros. Como reseña Sosa, en término cuantitativos el Registro INAES informa a *“agosto se encontraban vigentes un total de 29.944 entidades, correspondiendo 29.767 a cooperativas de 1º grado. Del total de estas últimas, el 78,4 % (23.478) eran cooperativas de trabajo”* (Sosa, 2019: 29).

Observamos hasta aquí que en la normativa se encuentra invisibilizada la categoría de trabajadores autogestionados y que la aplicación de la figura de autónomos o monotributistas al cooperativismo del trabajo, implican una acumulación de desventajas y una desigualdad en relación al acceso de la seguridad social de los trabajadores en relación de dependencia registrados.

Con posterioridad, la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo, demandará respuestas al Estado para atender más adecuadamente las protecciones sociales de cooperativismo de trabajo. A partir de ella, el INAES promovió la Resolución N°4664/2013, expresando en sus considerandos “Que en este marco, si bien el vínculo entre el socio y la cooperativa es de carácter asociativo, el régimen previsional de trabajadores en relación de dependencia resulta más adecuado para garantizarles a los socios trabajadores de las Cooperativas de trabajo los beneficios previsionales de la Seguridad Social, conforme la Recomendación 193/2002 de la OIT, dado que resulta un estándar protectorio más favorable que aquel establecido para los trabajadores autónomos”.

La normativa deja nuevamente esclarecida la relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados en su Artículo 1º “La relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial. Son actos cooperativos de trabajo los realizados entre la cooperativa de trabajo y sus asociados en el cumplimiento del objeto social y en la consecución de los fines institucionales”.

En su Artículo 2º establece la posibilidad de opción colectiva, en Asamblea, por realizar las cotizaciones bajo el régimen de los trabajadores en relación de

dependencia, que se agrega a los dos anteriores mencionados de autónomos y de monotributo.

Para ello, la entidad deberá “ingresar las contribuciones patronales, actuando como agente de retención de los aportes personales del trabajador asociado. Se considerará base imponible a los efectos de las cotizaciones como trabajadores en relación de dependencia, sólo las sumas percibidas efectivamente por los socios en forma mensual como retornos”.

Además de implementar un sistema de prestaciones de salud para los asociados y su grupo familiar, la normativa en el mismo Artículo 2°, establece: “b) Pagar las prestaciones dinerarias que corresponda percibir a los asociados en caso de enfermedades o accidentes, en condiciones que no podrán ser inferiores a las condiciones establecidas para el personal dependiente de la misma actividad; d) Pagar las reparaciones dinerarias que corresponda percibir al asociado o a sus herederos en los casos de incapacidad parcial y/o total o fallecimiento, derivados de accidentes o enfermedades profesionales, en condiciones que no podrán ser inferiores a las condiciones establecidas por las leyes aplicables a los trabajadores dependientes de la misma actividad”

Para atender estas obligaciones contempla que las entidades puedan realizar contrataciones de seguros que atiendan adecuadamente los riesgos establecidos en los apartados b) y d). Así también, las entidades son autorizadas a contratar a las aseguradoras de riesgos del trabajo y cargarán con el costo de los seguros de reparación de daños y la obligación de solventar la prevención del riesgo.

En resumen, la normativa mencionada habilita la generación de otra opción para los trabajadores autogestionados del cooperativismo de trabajo, que posibilita el acceso a todos los componentes de la seguridad social mediante el régimen de los trabajadores en relación de dependencia.

Sin embargo, más allá de los debates por la naturaleza del vínculo jurídico entre entidades cooperativas y asociados, que por otra parte cuenta con un claro planteo expresado en el fallo de la Corte Suprema de la Nación Lago Castro, no debe pasar inadvertido que esta opción es la más costosa de afrontar por parte de las entidades.

En el breve recorrido realizado hasta aquí, podemos adelantar que la normativa no se adecua a las particularidades y especificidades de los trabajadores autogestionados del cooperativismo de trabajo para su inclusión al sistema de protección social, quienes orientados por una gestión democrática y de propiedad colectiva, establecen otras relaciones que no responden a una consideración como pequeño empresario en el régimen de autónomos o de monotributo, como hemos visto

Una propuesta acerca de la seguridad social para esta categoría emergente, debería atender en forma integral el acceso a los beneficios de la seguridad social para los trabajadores autogestionados y a la vez que contemplar formas de contribución sustentable para las entidades del cooperativismo del trabajo.

Por su parte, en el ámbito de los emprendimientos que no hayan adoptado la forma jurídica cooperativa para su organización, como así también las cooperativas de trabajo, la Ley 25.865 del Monotributo Social se constituye en otra opción de encuadre impositivo y de seguridad social promocional para la ESSyP.

En el año 2004, mediante la sanción del decreto 189/2004 se crea, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES), a fin de empadronar a aquellas personas físicas en condiciones de vulnerabilidad social o que se encuentren en situación de desempleo o bien que resulten beneficiarias de programas sociales, así como a las personas jurídicas cuyos integrantes reúnan tales condiciones.

Al mismo tiempo se sanciona la Ley 25.865 que implementa un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o Monotributo; se incorpora la figura del Monotributo Social al establecer que “cuando el pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en las categorías A y F, no deberá ingresar el impuesto integrado durante el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de su inscripción en el mencionado registro”.

Al mismo tiempo dicha norma establecía, a favor del sujeto inscripto en el REDLES, el derecho de los trabajadores de la Economía Popular, Social y Solidaria al acceso a las siguientes prestaciones del Sistema Único de la Seguridad Social:

- a) La Prestación Básica Universal, prevista en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones;
- b) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones;
- c) Las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las Leyes 23.660 y 23.661 y sus modificaciones, para el trabajador y su grupo familiar primario, pudiendo elegir la obra social que le efectuará las prestaciones;
- d) La cobertura Médico Asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los términos de la Ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado;

Mediante la Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 466/05 se estableció que, dado que por Ley 25.865 los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social debían contribuir solamente con el cincuenta por ciento (50%) del aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud, el Estado, a través del Fondo Solidario de Redistribución, asumiría la diferencia a favor de cada uno de los agentes del Seguro de Salud, hasta alcanzar la cotización mínima.

En el año 2009 se dicta una Resolución por la cual se reconocen años de servicios con aportes a aquellos en los cuales el trabajador ha estado incluido en

el régimen del Monotributo Social. En efecto, la Resolución 19/09 de la Secretaría de la Seguridad Social reconoce el carácter de trabajadores de los sujetos incluidos en el Monotributo Social, circunstancia que lo aleja de otras expresiones utilizadas para su identificación como “desocupados” o “emprendedores”.

A su vez, posteriormente se amplió la protección, y aquellos trabajadores que realizan sus tareas en el marco del Programas de Ingreso Social con Trabajo (Argentina Trabaja, Ellas Hacen) y/o que fueran sujeto de microcréditos otorgado a través de las redes y organizaciones de microcrédito (dependientes de la Comisión Nacional de Microcrédito, CONAMI), quedando exceptuados del pago del 50% del componente de obra social, asumiendo dicha obligación en un 100% el Estado nacional.

Este entramado básico descripto precedentemente, es el único marco impositivo y de derechos establecido para los trabajadores de la Economía Popular, Social y Solidaria y que ha sido de gran avance en su momento, como primera aproximación a la problemática de la inserción en el mundo de los derechos de este sujeto; pero hoy, tras 15 años de su sanción, presenta grandes falencias y vacancias. En efecto, brinda únicamente acceso a la Prestación Básica Universal en materia jubilatoria. Esto significa que los monotributistas sociales tendrán derecho a computar el período que transcurra inscripto en este régimen como período trabajado, pero sólo le otorgará derecho de acceso a la jubilación mínima.

En el caso del acceso a la cobertura de salud a través del Sistema Nacional del Seguro de Salud, es decir las obras sociales, el monotributo social permite acceder a una obra social, en los términos de cotización ya descriptos precedentemente. Sin embargo, los importes cotizados están muy por debajo del costo del Plan Médico Obligatorio (PMO) y de la media de los aportes de los trabajadores bajo convenio colectivo. Esto conlleva a que las obras sociales se resistan a atender a los monotributistas sociales o los obliguen a pagar coseguros; lo cual en la práctica torna inexistente la cobertura de salud para estos trabajadores y sus grupos familiares, quienes terminan recurriendo al Sistema Público de Salud (centros de atención primaria de la salud, hospitales públicos, etc.) por la falta de cobertura. A esto se suma que mientras tanto, millones de pesos son transferidos mensualmente por el Estado a los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud que, a cambio, no brindan las prestaciones.

Considerando que se trata de trabajadores y grupos familiares, quienes por sus condiciones de vida y de trabajo destinan un mayor porcentaje de los ingresos a gastos de salud, la ausencia de prestación deviene doblemente injusta y es una de las grandes privaciones de un sistema de protección para las y los trabajadores de la Economía Popular, Social y Solidaria.

En el año 2009, Cristina Fernández de Kirchner por Decreto 1602/09 crea la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que no tengan

otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal. Este Decreto *“instituyó un subsistema no contributivo en el marco de la ley 24.714, la cual ya establecía las asignaciones familiares para trabajadores registrados pero financiadas por contribuciones patronales”* (Neffa, 2012, p2)

La Asignación Universal por Hijo para Protección Social consiste en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abona a uno solo de los padres o adulto a cargo, por cada menor de 18 años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado; siempre que no estuviere empleado, emancipado o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en la Ley 24.714.

De esta manera, se incorporan las y los trabajadores de la Economía Popular, Social y Solidaria al régimen de prestaciones de las asignaciones familiares, igualando las asignaciones que reciben los trabajadores asalariados registrados. Ya hemos expresado ampliamente que dentro de las grandes vacancias de un Régimen de Protección al Trabajo para la Economía Social, Solidaria y Popular aparecen la ausencia de licencias y de protección contra los riesgos del trabajo. Los trabajadores bajo convenio registrados gozan de un régimen de licencias que cubren diferentes contingencias como enfermedades inculpables, matrimonio, nacimiento, adopción, estudios, etc. A su vez, tienen garantizado el derecho constitucional al descanso y vacaciones pagas (art. 14 bis C.N.). Por el contrario, las y los trabajadores de la ESSyP no gozan de dicha protección. Frente a cualquier receso en la tarea para descansar, ya sea diario (jornada de 8 horas), semanal (sábado inglés y domingos) o anual (vacaciones), implica para ellos la pérdida de ingresos; lo que impulsa a estas trabajadoras y trabajadores hacia la autoexplotación, en tanto no gozan de derechos que los demás trabajadores disfrutaban desde hace más de un siglo.

Similar situación se da con las licencias por enfermedades, propias o de familiares. Cualquier receso en la actividad, ya sea por una enfermedad propia o de algún familiar que requiera el cuidado de la trabajadora o trabajador de la Economía Popular Social y Solidaria, implicará una suspensión en su generación de ingresos que empeorará concretamente sus condiciones de vida. Lo mismo sucede si debe dejar de trabajar para estudiar, o porque ha dado a luz o ha decidido adoptar una hija o hijo. Cualquier suspensión en sus tareas (aunque se encuentre justificada) implica para estos trabajadores una pérdida de ingresos no compensada.

Finalmente, incorporamos el tema de las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, denominados conjuntamente como Riesgos de Trabajo. La Ley 24.557 es la norma jurídica que crea el Sistema de Riesgos del Trabajo y que tiene por objetivos, entre otros:

- a) Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;
- b) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado;

- c) Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados;
- d) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

En su art. 2 dicha norma estableció que el Poder Ejecutivo nacional podría incluir en el ámbito del sistema de riesgos del trabajo, entre otros, a:

- a) Los trabajadores domésticos;
- b) Los trabajadores autónomos;
- c) Los trabajadores vinculados por relaciones no asalariadas;

En este sentido, con la modificación del art. 2 que prevé que el Poder Ejecutivo Nacional podrá incluir otros trabajadores se puede incorporar la categoría emergente de trabajador autogestionado, aún pendiente de reconocimiento normativo. Permitiría, de igual modo, modificando el Art. 8, incluirlo en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

En cuanto a las trabajadoras domésticas, el art. 74 de la ley 26.844, sancionada en 2013, estableció la incorporación de estas trabajadoras al sistema de riesgos de trabajo.

Sin lugar a dudas, en este capítulo resulta relevante la identificación de los alcances y los destinatarios de los derechos y protecciones, en relación a la capacidad de brindar protección y reconocer beneficios para las y los trabajadores de la Economía Popular, Social y Solidaria, que por los grados de restricción que hemos señalado, compromete al conjunto de la sociedad en el proceso de encarar y legitimar en lo inmediato las respuestas para resolver una situación de grave injusticia.

6.4. Regímenes de Promoción

6.4.1 Financiamiento y comercialización

Ley 20.337 de Cooperativas y Resolución INAES N° 1.287/15.

En su Artículo 106º, inciso 4) la normativa prevé que el INAES “apoyará económica y financieramente a las cooperativas e instituciones culturales por vía de préstamos de fomento o subsidios”. Desde la sanción de la norma hasta la actualidad, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) ha dictado Resoluciones para atender esta facultad que prevé la Ley; entre ellas podemos mencionar Resolución N°2038/03, para la construcción de planes de vivienda, Resolución N°1666/06, para establecer los procedimientos de tramitación de los apoyos financieros, Resolución N°1106/08 que establece pautas para los convenios y la Resolución N°4156/10 sobre pautas para el otorgamiento de préstamos y subsidios, entre otras.

La normativa más actual del INAES para atender el financiamiento del sector, es la establecida por la Resolución INAES N°1287/15 (que tomamos para su desarrollo y análisis), donde establece las pautas para el apoyo de financiamiento de proyectos de desarrollo cooperativo o mutual. También regula los mecanismos del procedimiento administrativo y las referidas a la rendición de

cuentas. Los tipos de apoyo pueden consistir en dos tipos: préstamos o subsidios.

En sus considerandos el INAES entiende la “prioridad del Estado Nacional de promover la generación y conservación de puestos de trabajo sostenibles en el tiempo y que la inestabilidad visible del sistema capitalista debe tomarse como una oportunidad de inserción y ampliación para el movimiento cooperativo y mutual”. Entiende también que “las cooperativas y mutuales son un modo de organización social que permite llevar adelante diversos tipos de actividades producidas dentro de un sistema de mercado, pero no guiadas por la persecución del lucro individual o la maximización de la tasa de ganancias, sino por la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de la población en general”. En efecto, inscribe dicha normativa en un objetivo estratégico en tanto permite “facilitar el desarrollo económico y social de la población en general y convertir al movimiento cooperativo y mutual en un actor decisivo dentro de la economía argentina”. Por lo tanto, la normativa espera procurar con ello que “los proyectos de desarrollo cooperativo y mutual a financiar deben contribuir a los procesos de integración social y desarrollo local”.

En el Anexo I de la Resolución mencionada, dictada el 15 de junio de 2015 que se encuentra vigente, define el subsidio como “toda asistencia financiera dispuesta por el INAES para un fin específico que no genera obligación de reembolso” y que puede aplicarse para paliar situaciones contingentes cuando padecen necesidades o carencias, indicando los criterios de aplicabilidad, consistentes en: “i) Relevancia o impacto social; ii) Imposibilidad de repago de la asistencia financiera; iii) Necesidad de la asistencia financiera para atender una situación de carencia; iv) Horizonte de solución de la carencia o problemática; v) Existencia de un Plan de Trabajo diseñado en función de la situación de debilidad teniendo en cuenta la posibilidad de su control posterior; vi) Existencia de una relación razonable o de sentido común entre la inversión comprometida por el estado a través de subsidios y los resultados que se obtendrían, teniendo en cuenta los fundamentos relacionados con las estrategias de crecimiento de nuestro país o de inserción del movimiento cooperativo y mutual dentro de la economía; vii) Aplicabilidad de alguno de los tipos de proyectos financiables que se detallan en el punto 2 del presente Anexo”.

Está presente en forma permanente en la normativa la motivación de vincular los proyectos que requieren apoyo financiero a la obtención de resultados enmarcados en las estrategias de desarrollo de nivel meso y macroeconómico y de la participación del sector cooperativo en la economía.

Para el caso de los préstamos la normativa entiende que es “toda asistencia dispuesta por el INAES para un fin específico que genera obligación de reembolso con pautas establecidas respecto del plazo otorgado para su devolución, cantidad de cuotas, periodo de gracia, tasa de interés y cualquier otra condición que afecte el desempeño económico o financiero del proyecto que se financia”. La norma establece evaluar como mínimo los siguientes aspectos: “i) Relevancia o impacto social; ii) Duración del proyecto o de la necesidad que

se atiende; iii) Posibilidad de repago del préstamo; iv) Existencia de un Proyecto de Inversión diseñado en función de la necesidad que se atiende teniendo en cuenta la posibilidad de su control posterior; v) Relación entre el monto a financiar y los resultados sociales que se pretenden obtener; vi) Aplicabilidad de alguno de los tipos de proyectos financiables que se detallan en el punto 2 del presente Anexo”.

Cabe aclarar que la normativa estipula condiciones para los préstamos otorgados en pesos argentinos, tales como tasa de interés (6% anual efectivo sobre saldos), considerando que las entidades que realicen los pagos en tiempo y forma podrán acceder a una bonificación del 50% sobre el total de los intereses; el plazo de gracia de hasta un máximo de un año; la cantidad de cuotas de 60 cuotas mensuales consecutivas o máximo 5 años.

Establece también el régimen para garantías para los proyectos apoyados por préstamos, que las entidades ofrecerán entre las alternativas enumeradas a continuación o combinación de las mismas, aunque no taxativas: “Aval de otra cooperativa o mutual, con una antigüedad mínima en la operatoria de un (1) año; Aval Bancario; Prenda en primer grado sobre bienes registrables (sólo en caso de préstamos por un plazo de hasta tres años). La tasación del bien deberá superar en un 50% el monto solicitado; Hipoteca en primer grado, debiendo su tasación superar en un 30% el monto solicitado; Sociedades de Garantía Recíproca; Fondos de Garantía Provinciales; Garantía sobre la recaudación, en el caso de cooperativas de servicios públicos o situaciones equivalentes”.

Faculta a los evaluadores de los proyectos que en el informe final postulen la posible exención total o parcial de la garantía, aunque “nunca podrá obviarse el requisito de aval personal de los titulares del órgano de administración sobre la correcta aplicación de los fondos”. En nuestro análisis, los requisitos de garantía propuestos para el caso de las cooperativas recuperadas por sus trabajadores, podrían seleccionarse entre alguna de las tres primeras opciones, atendiendo la especificidad de largos períodos de litigio por el acceso a la titularidad de los bienes inmuebles luego de la quiebra de la anterior empresa.

La normativa, en ambos casos (sean subsidios o préstamos) menciona los tipos proyectos susceptibles de asistidos, descriptos como:

- a) Proyectos productivos: aquellos que atiendan “las necesidades o carencias de entidades que pretenden incorporar nuevas actividades económicas o fortalecer actividades existentes de producción de bienes y/o prestaciones de servicios”. En esta categoría privilegia criterios para el análisis que permitan dar un impulso inicial por un breve tiempo y que, a partir de posibilidades reales de inserción en la economía, puedan “justificar su sustentabilidad económica futura”. Interesa también destacar la aplicación de fondos que estipula la norma, los que refieren a los siguientes ítems: Gastos en la contratación de recursos humanos en la fase de inversión del proyecto; Compra de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado; Reparación o puesta a punto de equipamiento; Compra de herramientas nuevas de cualquier tipo; Compra de insumos a utilizar

durante la fase de inversión del proyecto; Mejoras en inmuebles, construcción de instalaciones o compra de inmuebles cuando sean condición indispensable para la implementación del proyecto.

- b) Servicios públicos: dirigidas a atender “las necesidades o carencias de entidades prestadoras de servicios públicos que pretenden ampliar sus servicios o incorporar a otros”. En esta categoría se define un criterio a considerar como relevante la consideración que las cooperativas y mutuales de servicios públicos asumen la categoría de concesionarios de servicios, en espacios en los que el capital se retira o no quiere participar por los niveles de rentabilidad de los negocios, especialmente en pequeñas localidades. En este caso la aplicación de los fondos se dirige a: Gastos en la contratación de recursos humanos en la fase de inversión del proyecto; Compra de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado; Reparación o puesta a punto de equipamiento; Compra de herramientas de cualquier tipo, nuevas o usadas; Compra de insumos a utilizar durante la fase de inversión del proyecto; Mejoras en inmuebles, construcción de instalaciones o compra de inmuebles cuando sean condición indispensable para la implementación del proyecto;

Cabe destacar que para este tipo de apoyos se priorizan aquellos proyectos que estén enmarcados en estrategias de desarrollo local y especialmente que se encuentren acompañadas por organizaciones de grado superior.

- c) Salud: para aquellos proyectos dirigidos a atender “necesidades o carencias de entidades que sean prestadoras de servicios de salud o pretenda serlo, ya sea para incorporar nuevos servicios o mejorar la prestación de servicios existentes”. También aquí está presente el sentido que otorgan las entidades de la economía solidaria para atender necesidades que nadie presta, sea porque los servicios estatales no llegan o bien porque las empresas de capital desechan por falta de rentabilidad. Por ello, estima relevante la trayectoria y desarrollo de la entidad. En este, caso la aplicación del financiamiento se otorga para: Gastos en la contratación de recursos humanos en la fase de inversión del proyecto; Compra de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado; Reparación o puesta a punto de equipamiento; Compra de insumos a utilizar durante la fase de inversión del proyecto; Mejoras en inmuebles, construcción de instalaciones o compra de inmuebles, cuando sea condición indispensable para la implementación del proyecto.
- d) Fortalecimiento institucional: en este tipo, la normativa busca atender “necesidades o carencias de cooperativas y mutuales que busquen fortalecer sus actividades, desarrollar servicios existentes, implementar nuevos o evitar su debilitamiento, sea que se vean afectadas por factores internos o externos a la entidad, previstos o imprevistos. Pueden incluirse proyectos de reformas de estructura, infraestructura o reestructuraciones de la organización”.

Aquí también se consideran las situaciones de cooperativas y mutuales que desarrollan los servicios promoviendo y organizando múltiples respuestas solidarias para sus asociados en condiciones de vulnerabilidad social, especialmente en contextos adversos como su localización en el extenso territorio y fragilidad institucional.

Para ello, el apoyo está dirigido a atender el fortalecimiento de aspectos del funcionamiento de la entidad de bajos recursos y en particular posibilitar su integración con organizaciones de grado superior y mejorar su participación en el sector de la economía social. En este tipo de proyectos los fondos están previstos para aplicar a: gastos para ampliación y/o mejoras de la sede social; compra de equipamiento básico (elementos de informática, telefonía y mobiliario); gastos de reparación de máquinas, herramientas u otros bienes de uso comprometidos con la actividad; desarrollo de servicios.

- e) Proyectos socialmente relevantes: la norma prevé este tipo para “proyectos que supongan subsidios o préstamos a cooperativas, mutuales u otras organizaciones sin fines de lucro, no incluidos dentro de los tipos de proyecto o pautas establecidas en la presente normativa”, a condición que se encuentren justificadas por las siguientes situaciones: Haber sido identificados como de carácter prioritario a partir del trabajo territorial realizado por el INAES, en consulta con las organizaciones de la economía social; Contribuir en forma significativa a procesos de integración cooperativa o mutual, en particular vinculadas a cadenas de valor de las economías regionales y/o a la creación o consolidación de puestos de trabajo; Atender a situaciones graves de vulnerabilidad social; Encuadrarse dentro de iniciativas del Ministerio de Desarrollo Social; Contribuir a la generación de conocimiento de carácter estratégico para el desarrollo de la economía social; Tener como objetivos la educación cooperativa o mutual; Generar nuevas oportunidades laborales.

Las últimas regulaciones refieren a aspectos de procedimiento, considerando los informes de las distintas áreas de INAES para dar de alta la solicitud y dictamen legal. Luego de aprobar estas instancias se considera la etapa propiamente de evaluación para ser elevado con el dictamen de finanzas para aprobación o desaprobación del Directorio del INAES. La normativa también regula la aplicación y rendición de fondos.

Los solicitantes, sean cooperativas o mutuales, para encuadrar en la postulación de los proyectos deberán cumplimentar los requisitos formales previstos de la Resolución INAES N°1665/06. Esta normativa crea la Guía de Presentación de Proyectos que tipifica como de: a) Inversión, b) Capacitación y/o c) Desarrollo de la Economía Social. Así como los requisitos formales para la presentación de solicitudes de ayuda financiera para proyectos cooperativos y mutuales. El financiamiento de la normativa analizada se orienta a distintos tipos de cooperativas y mutuales.

Del análisis surge que la herramienta de financiación abordada, en las modalidades de subsidios o créditos, tiene su consideración para las

cooperativas de trabajo. Específicamente, desde los criterios de aplicabilidad para subsidios establecidos, la evaluación de los aspectos para otorgamiento de créditos (plazos e interés), hasta la elección de las alternativas o combinación de ellas, enunciadas no taxativamente en el régimen de garantías, pueden adecuarse a las condiciones que revisten las cooperativas de trabajo. Cabe resaltar el crecimiento de cooperativas de trabajo y el peso mayoritario que representan en el cooperativismo argentino. El Registro del INAES a septiembre de 2019 informa la vigencia de 6.282 cooperativas de trabajo sobre 9.602 cooperativas totales, lo que representa un 65,4% de las de trabajo sobre el total. En ello han influido más recientemente, las crisis económicas ante las cuales los trabajadores desocupados, en gran medida, adoptaron la cooperativa de trabajo. Así surgen las cooperativas de trabajo que adoptaron los trabajadores en los procesos de recuperación de las empresas en crisis, para dar continuidad a las actividades económicas, ahora sin patrón. En la primera década del 2000, los programas nacionales también impulsaron la creación de cooperativas de trabajo, mediante Resoluciones específicas (2.038/03 y 3.026/06), más conocidas como cooperativas de trabajo de inclusión social, conformadas por personas en situación de vulnerabilidad social. La relevancia de este subsector mayoritario, aún no va acompañado de normativas y regulaciones específicas, entre ellas las de financiamiento, que potencien su integración en el plano económico tanto como en el político.

Las modalidades organizativas informales o federadas, basadas en las prácticas de cooperación entre cooperativas⁷ evidencian la búsqueda de visibilizar el trabajo autogestionado y la reivindicación de un tratamiento normativo que dé cuenta de herramientas adecuadas al sentido y las necesidades del sector cooperativo de trabajo, que permitan avanzar en una mejor integración en el mercado interno, sin que ello comporte resignar la orientación sustantiva de su quehacer económico.

Ley 23.427 del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa

Esta Ley, sancionada en el año 1986, crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, integrado por el aporte especial que se aplica sobre los capitales de las cooperativas. Las leyes 26.075 y 26.206 también aseguran el financiamiento del Fondo. En su artículo 3º, faculta a la autoridad de aplicación (el INAES) para administrar y aplicar los recursos del Fondo, entre otras funciones, para otorgar préstamos con tasas preferenciales para financiar inversiones tendientes a la creación y desarrollo de cooperativas en todos sus ciclos económicos y la creación y funcionamiento de cooperativas para elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes (artículo 1º). La integración del fondo se realizará con:

- a) Partidas presupuestarias específicas por la ley de presupuesto anual;

⁷ Sexto principio, Congreso de Viena la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) ,1966.

- b) Los recursos de la contribución especial establecida en el Artículo 23 de la Ley (de carácter transitorio);
- c) Con los aportes de las cooperativas previstas en el Artículo 42 inciso 39 de la Ley 20.337;
- d) Por los importes provenientes de las multas e intereses;
- e) Otros ingresos de la administración de este fondo.

Esta normativa permite otorgar recursos a organismos del estado nacional y provincial, a cooperativas y entidades de bien público para financiar planes encuadrados en las finalidades en el artículo 1º.

Las normas analizadas institucionalizan la educación cooperativa y mutual en el ámbito federal, asegurando su financiamiento. La educación cooperativa posee una institucionalidad jerarquizada a partir del artículo 75 (incisos 17, 18 y 19) de la Constitución Nacional y en las Leyes 16.583 y 26.206.

Ley 26.173 (modifica la N° 21.526 de Entidades Financieras).

La normativa establece que las Cajas de Crédito Cooperativas podrán “conceder créditos y otras financiaciones, destinados a pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales, incluso unipersonales, profesionales, artesanos, empleados, obreros, particulares, cooperativas y entidades de bien público”. Dispone la preferencia de operaciones con asociados que se encuentren radicados o realicen su actividad económica en la zona en que la caja está autorizada a operar. Autoriza a las cajas a recibir depósitos y debitar letras de cambio. Para la captación de fondos no se aplica el límite territorial de actuación. No obstante, cabe aclarar que, por la exigencia de la normativa, a la fecha, el Banco Central autorizó a funcionar una sola caja de crédito, en Villa Lynch, provincia de Buenos Aires.

Ley 26117 de Promoción de Microcrédito y Decreto Reglamentario N°1305/06.

Esta Ley entiende al microcrédito como herramienta para el desarrollo de la Economía Social. En la elaboración del proyecto de Ley participaron las organizaciones llamadas “pioneras”, entre las que podemos mencionar la Red Gesol, la Asociación Civil Horizonte, el Banco Social Moreno, los Banco Populares de la Buena Fe, Myrar y la Cooperativa CAUQUEVA. Algunas de ellas iniciaron sus actividades en la década de los 90 y otras a principio de los 2000. La práctica común que las distingue es la entrega de microcréditos a emprendedores y cooperativas sin exigir garantías reales, algunas de las cuales implementaban el modelo de grupo solidario de garantía.

Este marco regulatorio del microcrédito a nivel nacional está basado en la necesidad de institucionalizar dichas prácticas, que por su falta quedaba en una “zona gris”, como así también en escalar en la posibilidad de llegada a los destinatarios. Crea el Fondo Nacional en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la ejecución del Programa de Promoción del Microcrédito y su autoridad de aplicación es la Comisión Nacional de

Microcrédito (CONAMI). La Ley le otorga a la CONAMI la facultad de diseñar líneas de financiamiento específico según las necesidades del sector y que operan con las Instituciones de Microcrédito, así como para desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que inciden sobre los destinatarios de los microcréditos. La normativa define a los microcréditos como aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de los emprendimientos individual o asociativo de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a doce (12) salarios mínimo, vital y móvil. Actualmente, equivale a \$ 187.500.

En el Decreto Reglamentario precisa el concepto de microcréditos que contempla en el artículo 2º, con destino a capital de trabajo y dirigido a emprendedores, es decir, a personas físicas y grupos asociativos, siempre que los activos no superen las cincuenta (50) canastas básicas, comprendidas en el apartado 1 y 2:

- “Las personas físicas de escasos recursos, cuyos emprendimientos formen parte de programas integrales de desarrollo local, para su reinserción laboral, apoyados por las Provincias, los Municipios y/o el Ministerio de Desarrollo Social. Se tendrá especial atención sobre personas o grupos asociativos con capacidades diferentes.”
- “Serán considerados grupos asociativos de escasos recursos, entre otros, los siguientes: a) Los grupos de gestión asociada constituidos por personas de escasos recursos, unidos por un proyecto común, de hasta cinco (5) miembros. b) Las Cooperativas encuadradas en lo normado por la Resolución N° 3026 del 26 de septiembre de 2006 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social”.

En su artículo 2º considera Instituciones de Microcrédito a las asociaciones sin fines de lucro, como asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social, que deberán inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito. Las instituciones de microcréditos definidas como: “organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que registren antecedentes en la ejecución y administración de programas sociales de promoción, prevención, desarrollo comunitario y seguridad social, o consorcios de gestión de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2618/04 del Ministerio de Desarrollo Social.”

En su artículo 3º asigna recursos no reembolsables a las Instituciones de Microcrédito préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación, atendiendo al fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

En el artículo 3º del Decreto Reglamentario, promueve la adhesión en las jurisdicciones provinciales a la Ley 26.117 debiendo promover la exención de impuestos y tasas. Incluye en los alcances del programa de promoción del

microcrédito a Provincias e instituciones, además de las instituciones que trabajan con microfinanzas.

En su artículo 4° el Decreto Reglamentario establece la conformación de la Comisión Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, que estará dirigida y administrada por un (1) Coordinador General designado por el Poder Ejecutivo Nacional y agrega que: “estará asistido por un Directorio integrado por ocho (8) miembros de los siguientes organismos: uno (1) por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, uno (1) por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, uno (1) por el Ministerio de Economía y Producción, uno (1) por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, uno (1) por el Consejo Nacional de la Mujer, uno (1) por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, uno (1) por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas y un (1) miembro de jurisdicción provincial, cuya Provincia hubiera adherido a la Ley N° 26.117”.

Asimismo, prevé la conformación de un Comité Asesor que estará integrado: “...por un representante titular y un suplente de los Ministerios o Secretarías de Desarrollo Social de cada una de las Provincias que hubieren adherido a la Ley N° 26.117; y por un representante titular y un suplente, de las Instituciones de Microcréditos, por cada una de las regiones que se mencionan a continuación: UN (1) representante por la Región del NOA, UN (1) representante por la Región del NEA, UN (1) representante por la Región Centro, UN (1) representante por la Región Patagonia Norte, UN (1) representante por la Región Patagonia Sur, UN (1) representante por la Región Cuyo, UN (1) representante por la Provincia de Buenos Aires, UN (1) representante por los distritos del conurbano bonaerense y UN (1) representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cabe señalar que una de las especificidades del sector de la Economía Social y Popular, es que opera con un alto grado de efectivo en sus transacciones, escaso o nulo acceso al mercado del crédito y, más grave aún, cuando el acceso queda librado a actores financieros formales (e incluso informales) con condiciones de intereses abusivos o usura para el recupero.

Es clave entonces la institucionalización del financiamiento destinado al sector, estableciendo criterios y parámetros para su implementación. La normativa analizada de microcréditos está orientada a prácticas solidarias y cooperativas, sustentadas en relaciones de reciprocidad y distribución, distinguiéndose de las denominadas finanzas inclusivas convencionales.

Estas últimas operan generalmente con líneas de financiamiento a altas tasas, construidas a partir de los costos de acceso a la información de los destinatarios. Estos costos resultan de aplicar modelos de información, basados en tecnologías específicas que desarrollan las prestatarias, apoyadas en la noción de información asimétrica, las que les permiten desarrollar el informe o perfil para la selección de los usuarios del crédito. Con ello advertimos la relación que guardan estas prácticas de inclusión financiera con un tipo de noción de sustentabilidad basada en negocios inclusivos, creados a partir de la búsqueda y mantenimiento de aportantes de los fondos del sector privado lucrativo.

A partir de la misma ley, la CONAMI ha elaborado en 2017 una nueva línea destinada a cooperativas o empresas autogestionadas que tienen dificultades para acceder al crédito bancario, que denomina mesocréditos y que están orientados a planes de negocios que impliquen una mayor productividad, para aplicar a compra de maquinarias, nuevas tecnologías e insumos. Los montos van de 50.000 a 120.000 pesos, según la evaluación que se realiza sobre las características del grupo asociativo y con plazos de devolución entre 1 a 2 años, ampliable a otros 12 meses.

La implementación está prevista a través 10 Organizaciones Administradoras (OA) con alcance en distintas jurisdicciones del país. Las OA pueden tomar la forma de asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, federaciones y fundaciones, siendo central para la ejecución de otorgamiento y recupero de los fondos estas organizaciones de la sociedad civil. Finalmente, se advierte necesario atender la especificidad del microcrédito estableciendo topes máximos de porcentajes para el recupero de los fondos a las entidades de microcrédito, que durante largos períodos se mantuvieron en torno al 6% anual como práctica consuetudinaria. Sin ello, pueden quedar libradas de hecho a prácticas como las arriba descriptas. Entendemos el papel fundamental de las organizaciones de microcrédito, en tanto se conjuguen prácticas concretas en el mismo sentido que impulsó la normativa de institucionalización del microcrédito como del tipo solidario.

Resolución Ministerio de Desarrollo Social (MDS) N° 457/16.

Crea el Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear, como una herramienta de promoción social y de generación de trabajo. Impulsa el fortalecimiento y/o puesta en marcha de unidades económicas socio-productivas de apoyo al desarrollo local y la economía social.

Entre sus objetivos procura:

- impulsar el desarrollo local y regional a través del fortalecimiento de la economía social, contribuyendo al crecimiento productivo y el desarrollo integral de la Nación;
- promover el desarrollo de proyectos socio-productivos como estrategia primordial de inclusión social y productiva de personas en situación de vulnerabilidad social;
- implementar políticas de fortalecimiento institucional, productivo y de servicios con el objeto de consolidar los emprendimientos de la economía social, articulando su accionar con los distintos sectores del país;
- promover iniciativas de capacitación y formación profesional y en oficios con el objeto de desarrollar competencias técnicas y transversales que contribuyan al desarrollo humano.

Una de las líneas del Plan consiste en la entrega de subsidios no reembolsables para la adquisición de equipos e insumos destinados a emprendimientos individuales y familiares, tanto a asociaciones de productores, como a cooperativas y empresas recuperadas. Las iniciativas apoyadas son de mediana escala

productiva (proyectos socio productivos) y menor magnitud (talleres familiares y comunitarios). Toman para su implementación la modalidad de aplicación de los fondos mediante proyectos formulados y rendidos por Organizaciones Administradoras (entidades de la sociedad civil) que apoyan a un conjunto de entidades de apoyo a actores de la economía social y popular en un ámbito de intervención territorial urbano o rural.

Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) 203/04: “Programa Trabajo Autogestionado”.

El mencionado Programa fue creado el 26 de marzo de 2004 y reglamentado por las Resoluciones de la Secretaria de Empleo N°280 y 1189. Se ejecuta en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía de la Secretaria de Empleo y tiene por objetivo “contribuir a la generación y al mantenimiento de puestos de trabajo a través de la promoción y fortalecimiento de empresas o fábricas recuperadas por sus trabajadores, que se encuentren en funcionamiento o en proceso de reactivación” (Res. 194/04 MTEySS). Asimismo, tiene como propósito contribuir a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores de las unidades productivas autogestionadas, promoviendo la incorporación de políticas preventivas en materia de mejoramiento de las condiciones de medio ambiente de trabajo. Los principales valores que tiene en cuenta son:

- La asociatividad en el modelo de organización de los proyectos, que tiende a combinar la autonomía en la gestión con la propiedad social de los bienes/medios de producción;
- La orientación hacia la consecución de prácticas compatibles con el concepto de "trabajo de calidad", favoreciendo el trabajo productivo, la protección social y la equidad;
- El sustento solidario del emprendimiento en relación con sus miembros y la comunidad.

A su vez, el Programa busca la mejora de los ingresos de los trabajadores, el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades, como también la mejora de la capacidad productiva en base a la cantidad de socios trabajadores involucrados.

En línea con los propósitos del Programa y para darle sustentabilidad a estas empresas, el MTEySS impulsó diferentes estrategias y líneas de acción que incluyen apoyo técnico, económico y financiero:

Línea I: ayuda económica individual. Tiene como objetivo brindar apoyo en la fase inicial de las actividades, así como también en aquellas situaciones críticas que pongan en riesgo los puestos de trabajo o el normal funcionamiento de la actividad productiva.

Línea II: apoyo técnico y económico para la mejora de la capacidad productiva. El propósito es contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas en sus fases de puesta en marcha y consolidación de sus procesos productivos.

Línea III: apoyo técnico y económico para la mejora de la competitividad. Propicia la mejora de los factores de competitividad y sostenibilidad en base a necesidades

destacadas, consensuadas y cofinanciadas con los trabajadores de las unidades productivas.

Línea IV: asistencia técnica y capacitación para la mejora de la capacidad de gestión de las unidades productivas. Esta línea propicia la aplicación de modelos de gestión empresarial sostenibles, contribuyendo a la mejora de los factores de competitividad de las unidades productivas.

Línea V: asistencia para la higiene y la seguridad en el trabajo. El propósito de esta línea es contribuir a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores y promover la incorporación de políticas preventivas en la materia. En relación a los destinatarios del PTA, el Programa se dirige a unidades productivas en funcionamiento o por reactivar, autogestionadas por los trabajadores en forma asociativa. En particular a empresas recuperadas por los trabajadores (independientemente de la figura jurídica que adopten) y a unidades productivas que nucleen a trabajadores en condiciones de precariedad laboral. Ahora bien, resulta necesario definir los requisitos y alcances del PTA para conocer su marco de implementación.

Las empresas recuperadas por sus trabajadores (ERT) solicitantes tienen que seguir dos pasos para acceder al apoyo económico del programa. En primer lugar, deberán inscribirse en el Registro de Unidades Productivas Autogestionadas por los Trabajadores. Luego, deberán presentar una propuesta. Para ello, el MTEySS ofrece una Guía Orientativa con instrucciones para completar el formulario correspondiente. El propósito de presentar una propuesta es que la empresa pueda dar cuenta de su diagnóstico inicial, su proyecto o idea de negocio, y su plan de trabajo respectivo. Además, es importante que la ERT solicitante pueda señalar los siguientes aspectos particulares al momento de presentar la aplicación: dar cuenta de su historia, contexto, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA). En la propuesta de trabajo: objetivos, metas, duración de la propuesta, aportes en beneficio de la comunidad, cronograma, resumen de recursos para la ejecución de la propuesta, datos de los trabajadores que integran la unidad productiva y los formularios de solicitud de aportes. Las presentaciones pueden ser realizadas tanto por la empresa particular, o a través de entidades (con personería jurídica) que agrupen a varias de ellas. Resulta importante señalar, que los plazos previstos por el programa para la ejecución de la propuesta son entre 3 y 12 meses. Una vez iniciada la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma previsto, el programa aplica procedimientos específicos según las líneas de apoyo económico aprobadas.

Banco Cooperativo / IMFC Coop Ltda. / Banco Credicoop.

El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) es una entidad federativa o cooperativa de segundo grado, fundada el 23 de noviembre de 1958 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Entre 1958 y 1966 el Instituto fundó cerca de 1.000 cooperativas de crédito en casi todo el país, de las cuales continuaron funcionando alrededor de 450 tras el golpe de Estado del 28 de junio del '66. Años después, luego de la reforma financiera de 1977, la mayoría de

esas cajas de crédito se fusionaron para dar origen a 76 bancos cooperativos, cuyo único y digno heredero actual, resultante de un proceso de fusiones y absorciones, es el Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

Actualmente el Banco Credicoop cuenta con un departamento específico de “Cooperativas y otras Entidades de Carácter Social” que brinda financiamiento para las organizaciones del sector.

En lo que respecta al Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, cuenta con un Departamento de Proyectos especializado en asistencia técnica y financiamiento a cooperativas y otras entidades de la economía social, a través de distintos programas de políticas públicas.

Iniciativas parlamentarias

N3692-D-2018: este proyecto de Ley impulsado por el Diputado Nacional Daniel Arroyo (FR), toma el mismo destinatario descrito en el artículo 2 de la Ley 26.117, creando en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Plan Estratégico Nacional de Microcrédito Social para el Trabajo y la Producción, destinado a la protección y el fortalecimiento de trabajadores de la Economía Social. En sus fundamentos la iniciativa pretende abordar en forma estratégica e integral “la crítica problemática social y económica generada por la creciente oferta de créditos con intereses, cláusulas y costos abusivos por parte de entidades prestamistas”, situación en la que los trabajadores de la Economía Social están principalmente afectados.

El proyecto se plantea como complementario a la Ley 26.117, aumentando como base el capital inicial del Fondo Nacional de Promoción de Microcrédito a la suma de doce mil quinientos millones de pesos (\$ 12.500.000) que permitiría, según el cálculo propuesto, la entrega de quinientos mil (500.000) créditos sociales (\$25.000 promedio cada uno) con una tasa de interés subsidiada de hasta el 5% anual. La fijación de la tasa tiene como objeto una efectiva reducción de los intereses abusivos que abonan los trabajadores y trabajadoras de la economía social. Entre sus objetivos también plantea el diseño de políticas públicas de educación financiera y de prevención sobre la oferta de crédito con intereses, cláusulas y costos abusivos. En el proyecto faculta al Poder Ejecutivo Nacional a que en cada ejercicio presupuestario se actualicen los recursos que integran el Fondo, según la variación interanual del IPC determinado por el INDEC. Propone que los microcréditos deberán devolverse con plazos de doce (12) cuotas iguales con un interés de hasta el 5 % anual; de veinticuatro (24) cuotas iguales con un interés de hasta el 7,5% anual y de treinta y seis (36) cuotas iguales con un interés de hasta el 10%. El acceso a los microcréditos con interés subsidiados con fondos públicos no le ocasiona a los destinatarios la pérdida de ningún derecho social, siendo compatible con la percepción del Salario Social Complementario, del Seguro de Desempleo; de Asignaciones y Pensiones u otras políticas públicas de inclusión y protección social, laboral o educativa.

6.4.2 Comercialización y sistema de compra estatal

Ley 26.355 de Marca Colectiva y Decretos Reglamentarios N°1384/08 y N°1386/08 y Decreto N°123/09.

El Decreto 1386/08 establece el signo distintivo común, que menciona la Ley en su artículo 1º para distinguir los productos o servicios, que le da identidad característica para toda marca colectiva. En sus motivaciones el decreto reglamentario busca “propiciar la inclusión social, productiva y económica de los sectores más vulnerables” y “procura insertar en el mercado formal de actividades económicas, a quienes actualmente se encuentran excluidos, para lo cual la Marca Colectiva normada por la Ley N° 26355 resulta un instrumento de verdadera excelencia e idoneidad”. Esta Ley no aborda directamente la comercialización; sin embargo, podemos afirmar que es afectada positivamente por la posibilidad de diferenciación y visibilización de los productos de la economía social a partir de una marca colectiva considerada como “todo signo que distingue los productos o servicios elaborados o prestados por las formas asociativas destinadas al desarrollo de la Economía Social para todas las clases del nomenclador internacional que utiliza la autoridad de aplicación”.

Decretos N°1023/01, N°204/04, N°893/12 y Disposición N°62/16 de la Oficina de Nacional de Contrataciones.

El Decreto N°1023, en su artículo 25, establece los procedimientos de compra por parte del Estado, contemplando en su inciso d) la contratación directa de proveedores. Mediante el Decreto 204 se incorpora al inciso d) de contratación directa (punto 10), que establece se incluyan los proveedores de la Economía Social: “los contratos que previo informe al Ministerio de Desarrollo Social, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal”.

Por su parte, el Decreto N°893 reglamenta el procedimiento en el artículo 29º “Procedencia de la adjudicación simple con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social”. A los fines de encuadrar un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25 (inciso d), apartado 10, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, deberá informarse en forma previa al Ministerio de Desarrollo Social y el contratante deberá tratarse de una persona física o jurídica inscripta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal”. En 2016, la Disposición N° 62 de la Oficina Nacional de Contrataciones establece en el Artículo 60 (punto c) cómo se debe realizar el procedimiento: “la unidad operativa de contrataciones enviará invitaciones a por lo menos tres (3) Efectores; en el caso del Ministerio de Desarrollo Social podrá efectuar el pedido de cotización a un (1) Efecto”.

Es relevante la normativa que refiere a la compra del Estado y su estrecha vinculación al financiamiento de insumos, de equipamiento, de asistencia técnica a la producción desde organismos especializados del propio Estado como el

INTI, INTA e INAES y de Ciencia y Técnica, para el agregado de valor para los productores de la Economía social y popular, que satisfaga las condiciones que demanda el Estado de escala y calidad de los productores que la conforman.

Los rubros en que especialmente el Estado puede tener necesidades de abastecimiento para la emergencia social, como por ejemplo alimentación, hábitat social, etc., pueden ser atendidas con servicios y productos de empresas recuperadas, redes de cooperativas y emprendedores, fortaleciendo el sector en forma inmediata y ampliando mercados que generan trabajo sustentable.

Ley 27.118 de 2015 y Resolución 255/2007 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos: creación del Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)

La Ley de reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina en su Título I Artículo 4º establece los objetivos específicos en su inciso l) “desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios”. Para ello los agricultores de la Agricultura Familiar, según el Artículo 6º, deberán obligatoriamente registrarse en el RENAF (creada por Resolución Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación N° 255/07), según sea su condición (individual o asociativa) a los efectos de ser incluidos en los beneficios de la Ley. Asimismo, en su Artículo 10º señala que el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, con la finalidad de generar empleo, garantizar el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomenta distintas acciones en diversas temáticas. En el apartado 3 específicamente “en los procesos productivos y de comercialización”.

En el Título IV aborda los procesos productivos y de comercialización. En su Artículo 21º, manifiesta que impulsará políticas y programas. En su inciso f) se enfoca en los procesos de comercialización: “se instrumentarán políticas integrales y sostenidas referidas al fraccionamiento, empaquetamiento (“packaging”), el transporte, la red de bocas de expendio propias o convenidas locales, regionales y nacionales, la difusión pedagógica pro todos los medios existentes o por existir de los productos de la agricultura familiar, así como la articulación con grupos de consumidores, quienes tendrán acceso permanente a una base de datos con información nutricional; y tendrán una unidad conceptual las políticas en este sentido, aunque tengan una variedad enorme de unidades ejecutoras por territorios y por asuntos temáticos”. Entre los instrumentos de promoción en el Título IX Artículo 32, menciona las intervenciones para la generación de certificaciones: “El Poder Ejecutivo nacional a través de sus órganos técnicos autorizados, garantizará la certificación de calidad u otras exigencias del mercado internacional, cuando sectores de la agricultura familiar, campesina e indígena necesiten exportar. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a través de un

sistema de certificación participativa, asegurará la certificación en procesos y productos de circulación nacional”.

Este aspecto es de gran relevancia, como ya mencionamos, especialmente en los procesos de comercialización cuando se tratan de alimentos que requieren dar cuenta de la calidad de los mismos.

El Registro (RENAF) creado en 2007, se propone como “una herramienta de política pública construida entre el Estado y las organizaciones de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena”, para fortalecer y visibilizar a los agricultores familiares, otorgando un registro de la actividad que permite su inclusión en el sistema de Monotributo agropecuario a la vez que el acceso a la financiación (subsidios no reembolsables) de programas y proyectos para el sector. El Monotributo Social Agropecuario de los trabajadores de la Agricultura Familiar, creado en 2009, con los componentes impositivo e inclusión al sistema de protección social, que permitió el acceso a mercados de los productos, hasta una facturación anual de \$ 72.000 al año, ha quedado derogado en 2018.

Ley 25.865. Resolución 1.477/04 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano: Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Resolución 1.8847/15 Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

La Ley que regula el Régimen Integral Simplificado (Monotributo) incide fuertemente en la comercialización ya que incluye la posibilidad de facturar ventas de productos y servicios a aquellos sujetos de la Economía Social que opten por este régimen o por la inscripción en el Registro de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Este Régimen contempla especialmente en su Título VI, Artículo 48º a los asociados a las Cooperativas de Trabajo: “Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 40 y, en su caso, la del artículo 41, encontrándose exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar —además de las cotizaciones previsionales— el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º —según el tipo de actividad que realicen—, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en inciso a) del artículo 40 durante el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de su inscripción en el mencionado

registro. Asimismo, los aportes de los incisos b) y c) del referido artículo los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50%) y por el mismo término. Transcurrido dicho plazo se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo”.

La Resolución 1.477/04 de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, crea el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES) destinado a “personas físicas que estén desarrollando una actividad económica de manera particular o en el marco de un programa social y que, a criterio fundado de profesional en Trabajo Social matriculado, se encuentren en situación de vulnerabilidad social” (Artículo 3), “las Cooperativas de Trabajo que estén compuestas en su totalidad por efectores” (Artículo 4), “los proyectos productivos o de servicios reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, o en ejecución en el marco de un programa social de interés para el desarrollo local, y sus integrantes estén inscriptos en dicho Registro”.

El Registro permite suministrar información de las personas jurídicas y físicas a los efectos de realizar intercambios a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

La Resolución 1.8847/15 Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, en su Anexo I, Artículo 1, inciso c) establece como función esencial “recepcionar los informes previstos en el artículo 29 y 146 del Anexo del Decreto 893/12 (reglamentario del régimen de contrataciones de la Administración Nacional) para las Contrataciones del Estado Nacional con efectores de desarrollo local y economía social”.

Para ello realiza en el Artículo 3, un detalle de requisitos para las personas físicas, que desarrollen una única actividad incluida en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), Formulario AFIP N° 883, excluyendo profesionales con título universitario. Y para el caso de las cooperativas, deben encontrarse inscriptas y con matrícula vigente en el INAES, como así también reunir dos tercios de sus asociadas las condiciones de vulnerabilidad social, entre otras condiciones descriptas en el Artículo 5.

Ley 4.499 de la Provincia de Río Negro

En este punto cabe destacar la normativa mencionada de Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción de los Mercados Asociativos, regulando el funcionamiento de estos mercados, a la vez que crea un Registro Provincial fiscalizando y controlando su funcionamiento. En su Artículo 5° establece un amplio Régimen de Promoción que contempla programas de capacitación y asesoramiento, asistencia técnica, financiamiento para el funcionamiento de los Mercados, subsidios para mejorar los circuitos de producción y comercialización, tarifas diferenciales en los servicios públicos, régimen diferencial de tasas y contribuciones; incorporación a las ofertas turísticas provinciales y difusión de sus actividades y productos.

En su Artículo 8º establece la procedencia de los productos comercializados restringida a los productos elaborados por los productores o grupos de pertenencia, pudiendo también comercializar productos de organizaciones comunitarias equivalentes.

En su Artículo 9º permite la integración de estos Mercados a consorcios productivos, de comercialización y otros tipos de acuerdos de complementación con organismos públicos o comunitarios a fin de diversificar y ampliar la escala económica.

Crea un fondo específico para el cumplimiento de la norma.

Ley III N° 10 del 2010 de la provincia de Misiones

Por su parte la provincia de Misiones instituye el marco regulatorio de las Ferias Francas de productores y crea el Mercado Zonal Concentrador de Ferias Francas de la Provincia. Establece en su Artículo 2º (inciso 1) el objetivo promocionar y facilitar la producción, el consumo y la comercialización de los productos provenientes de las Ferias Francas de la Provincia.

Por su parte en el Artículo 5º la Ley define que la Autoridad de Aplicación debe coordinar y colaborar con los municipios en la elaboración de normas bromatológicas y de calidad e higiene de los productos comercializados.

Establece los objetivos del Mercado Zonal concentrador entre los que se destacan la conformación de una red de feriantes, la eliminación de la intermediación entre el productor y el consumidor final y la reducción de los precios de los productos a comercializar, incentivando el consumo de mayoristas y minoristas, la instauración de un sistema de acopio y flete en distintos puntos de la provincia hasta su llegada a su punto de comercialización y la disposición de los mecanismos necesarios para implementar la comercialización nacional e internacional de los productos provenientes de las Ferias Francas.

6.4.3. Capacitación y Asistencia Técnica. Innovación tecnológica.

Ley N° 20337/73. Ley de Cooperativas

La ley 20.337 de Cooperativas en su artículo 2do, luego de definir a las cooperativas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, dice que éstas reúnen algunas características. Entre ellas están el punto 8º la de que fomentan la educación cooperativa. Ésta es una característica diferencial de las cooperativas, con respecto a cualquier otro tipo de empresa.

La ley avanza en este tema, en el artículo 42 que trata los excedentes repartibles (sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados). En efecto, en el inciso 3º, dice que el 5% cinco por ciento de estos excedentes se destinará al fondo de educación y capacitación cooperativas. Por otra parte, en el artículo 46, señala que las cooperativas deben invertir anualmente el fondo de educación y capacitación cooperativas (previsto

por el artículo 42, inciso 3º), ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica.

En relación al tema de la distribución de excedentes (que es la palabra que se aplica para las utilidades en las cooperativas) el artículo 42 mencionado, es el que define cuáles son los excedentes que se pueden repartir, su concepto y la forma de distribuirlos. Define que sólo se podrán repartir aquellos excedentes que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. Con lo cual excluye del reparto de excedentes, todos aquellos que provengan de la actividad con no asociados, por ejemplo, de la actividad financiera o de inversión de fondos. En relación al destino de la distribución de los excedentes, dice:

1. El cinco por ciento a reserva legal
2. El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal
3. El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas, ya mencionado
4. Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales, siempre y cuando lo autorice el estatuto, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento;
5. El resto de los excedentes repartibles, luego de haber hecho toda la distribución anterior, se podrá distribuir entre los asociados en concepto de retorno, pero con diferencias, en relación a qué tipo de cooperativas se trate. Por ejemplo: a) en las cooperativas o secciones de consumo de bienes o servicios, el interés se paga en proporción al consumo hecho por cada asociado; b) en las cooperativas de producción o trabajo, en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno; c) en las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, de transformación y de comercialización de productos en estado natural o elaborados, en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado; d) en las cooperativas o secciones de crédito, en proporción al capital aportado o a los servicios utilizados, según establezca el estatuto; e) en las demás cooperativas o secciones, en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

En relación al destino de excedentes generados por la prestación de servicios a no Asociados, éstos no se pueden repartir y se destinarán a una cuenta especial de reserva.

Los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por esta ley se destinarán a una cuenta especial de reserva.

En relación a la distribución de excedentes en cuotas sociales, el artículo 44 dice que la asamblea puede resolver que el retorno, y los intereses en su caso, se distribuyan total o parcialmente en cuotas sociales.

Por otro lado, la Ley explicita en su artículo 43, que no se podrán distribuir excedentes si en los ejercicios anteriores hubiera habido quebrantos porque los Balances hubieran arrojado pérdidas. Si en el caso de que, para compensar quebrantos, se hubieran utilizado reservas, no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

Respecto a la toma de decisiones, la ley, en su artículo 53, habla de que las resoluciones se adoptan por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, salvo las previsiones de la ley o que estén plasmadas en el Estatuto, para decisiones que requieran mayor número. También determina casos especiales, por ejemplo, que es necesaria la mayoría de los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación, para resolver el cambio del objeto social, la fusión o incorporación y la disolución.

En el caso de la participación de consejeros, síndicos, gerentes y auditores en la toma de decisiones, también regula en su artículo 54, que éstos tienen voz en las asambleas, pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. Tampoco podrán representar a otros asociados. Por otro lado, el artículo 63, consigna que el consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres. Y tienen una duración del cargo que no puede exceder de tres ejercicios. Los consejeros pueden ser reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Ley N° 23.427 del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa

Esta ley crea un Fondo para Educación y Promoción Cooperativa con el objetivo de promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria. A su vez, busca promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo. Por otro lado, faculta a la Secretaría de Acción Cooperativa a elaborar y ejecutar programas de formación de cooperativas de productores y fabricantes a los fines de promover exportaciones de acuerdo con las normas establecidas por la Ley N° 23.101.

Ley N° 26.173 - modifica la N° 21.526 de Entidades Financieras (Cajas de crédito cooperativas) -

En relación a las regulaciones internas, las operaciones activas de las cajas de crédito se realizarán preferentemente con asociados que se encuentren radicados o realicen su actividad económica en la zona de actuación en la que se le autorice a operar. El Banco Central de la República Argentina delimitará el alcance de dicha zona de actuación atendiendo a la viabilidad de cada proyecto, a cuyo efecto sólo se admitirá la expansión de la caja de crédito cooperativa en

sus adyacencias, de acuerdo con los criterios y parámetros objetivos que adopte la reglamentación que dicte dicha institución. Deberán remitir información periódica a sus asociados sobre su estado de situación patrimonial y capacidad de cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de conformidad a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

Las cajas de crédito cooperativas deberán asociarse en una cooperativa de grado superior especializada con capacidad, a satisfacción del Banco Central de la República Argentina y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, para proveer a sus asociadas asistencia financiera y otros servicios financieros, incluyendo los vinculados a la colocación de excedentes transitorios de liquidez; brindar soporte operativo, asesoramiento, etc., así como de representación ante las autoridades regulatorias y de supervisión competentes. En cuanto a la distribución de los retornos, los deberán distribuir en proporción a los servicios utilizados y/o al capital aportado.

Ley N° 26.355 de Marca Colectiva – Decreto Reglamentario N° 1.384/08, 1.386/08 y 123/09

En el artículo 1° de la norma se establece que MARCA COLECTIVA es considerada como “todo signo que distingue los productos y/o servicios elaborados o prestados por las formas asociativas destinadas al desarrollo de la economía social para “todas las clases del nomenclador internacional que utiliza la autoridad de aplicación”. Contempla asistencia gratuita y especializada a los efectores de la Economía Social en todos aquellos trámites de registro de MARCAS COLECTIVAS y elaboración de uso. Prevé que El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en forma articulada con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) promuevan el acceso a “programas de calidad, capacitación y asistencia técnica que aseguren, no sólo la calidad de los procesos y productos sino también las mejoras de las condiciones socio laborales de producción...”

Por otro lado, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL brindará asistencia gratuita y especializada a los efectores de la Economía Social en todos aquellos trámites de registro de MARCAS COLECTIVAS y elaboración de uso.

La norma establece requisitos solo para el uso interno de la marca en el grupo asociativo a través de un “Reglamento de uso” que contendrá las normas internas para el uso de la marca colectiva y de las cualidades del producto”.

Ley N° 26.117 de Promoción de Microcrédito- Decreto Reglamentario N° 1305/06

La presente Ley Incluye la capacitación, asistencia técnica y medición de resultados a través de las Instituciones de microcrédito Incluye entre los objetivos el Programa Nacional de Microcrédito que crea: “Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Social,

generando un sistema de información útil para la toma de decisiones;” y “Promocionar el sector de la Economía Social, como temática de interés nacional, regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas por la Ley de Radiodifusión o la que en el futuro sustituya a través del sistema educativo en general.

Ley N° 25.865 Monotributo Social

La ley establece que no podrán acceder al Monotributo Social aquellos que perciban ingresos brutos mayores a \$12000 anuales y los trabajadores en relación de dependencia. Para los proyectos productivos el límite de ingresos será de \$24000 anuales cuando estén conformados por dos integrantes y de \$36000 cuando sean de tres. En el caso de las cooperativas de trabajo no habrá límites porque tienen la categoría de responsable inscripto en el IVA, pero sus asociados no podrán superar los \$12000 de retiros anuales. Asimismo percibir planes sociales no imposibilita a los Efectores de acceder al registro.

Las cooperativas de trabajo que inicien su actividad, en la oportunidad de solicitar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), deberán solicitar también la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de cada uno de sus asociados o, en su caso, en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente establecido en el Título IV del presente Anexo, en los términos, plazos y condiciones que a tal fin disponga dicha Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

7994-D-2016 Promoción y fortalecimiento de políticas públicas de economía social (IPD-7994-16)

En el artículo 9° se detallan los alcances, sosteniendo que la Autoridad de Aplicación, a través de la Secretaría de Economía Social, debe promover e impulsar las siguientes acciones y beneficios: a) Impulsar el diseño y la implementación de programas de asesoramiento y seguimiento dedicadas a fortalecimiento de los proyectos productivos; especialmente orientados a capacitación; mejoramiento y fortalecimiento de los b) procesos de organización, producción, calidad, distribución, marketing y comercialización de los productos, bienes o servicios; y a la progresiva aplicación de normativas de calidad e higiene en caso de elaboración de productos alimenticios.- A tales efectos se establece la celebración de convenios con Universidades Nacionales; Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Instituciones de Microcréditos que también presten servicios de capacitación, tutorías de seguimiento y otros relacionados con la sustentabilidad y sostenibilidad de los proyectos productivos y estén inscriptas en el Registro previsto por la Ley Nacional de Promoción de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social- LEY 26117; asociaciones sin fines de lucro cualquiera sea su figura jurídica con servicios u otros entes públicos nacionales , provinciales o municipales con áreas, en los dos últimos casos, dedicadas a las acciones y beneficios previstos en la presente ley. En el inciso k) se estipula que

se deberán Impulsar estudios e investigaciones dedicadas prioritariamente a la identificación de obstáculos en la consolidación de las organizaciones de la Economía Social y al fortalecimiento del desarrollo local y regional.

Se establece la participación democrática en la toma de decisiones o en la elección de las autoridades de la organización en caso de estar delegada la función de la toma de decisiones. Además, determina que la distribución de los resultados económicos obtenidos prioritariamente en función del trabajo aportado o actividad realizada por cada integrante de la organización y de acuerdo a la finalidad social de ésta.

IPD 7994/16 - Régimen de Promoción

El artículo 8° de la presente norma establece el deber de promover e impulsar la capacitación, el mejoramiento y fortalecimiento de los proyectos productivos (organización, producción, calidad, distribución, marketing y comercialización, calidad e higiene). Además Impulsar un servicio de asesoramiento y asistencia para la obtención de las autorizaciones y permisos nacionales a los fines de producir, certificar calidad, distribuir y comercializar los productos y de registrar marcas colectivas.

La norma establece la participación democrática en la toma de decisiones o en la elección de las autoridades de la organización en caso de estar delegada la función de la toma de decisiones. Además regula la distribución de los resultados económicos obtenidos prioritariamente en función del trabajo aportado o actividad realizada por cada integrante de la organización y de acuerdo a la finalidad social de ésta.

IPS-92-16 Cupo femenino

La norma establece que en las cooperativas los delegados en la Asamblea deberán ser en forma proporcional al padrón. A su vez determina que el cupo femenino será el del 30 % en órganos de Administración y que deberá haber una intercalación en caso de listas para elección.

1244-D-2017 Acceso de productores de la economía popular a las grandes superficies de ventas (IPD-1244-17)

Los comercios de productos de consumo masivo de grandes superficies comerciales destinarán un espacio exclusivo para la comercialización de bienes producidos, Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren inscriptas en el Registro.

6923-D-2016 Producción social del hábitat (IPD-6923-16)

El Art. 14 establece la Creación de La Escuela Nacional de PSAHP: integrada por el órgano de Aplicación; La Universidad Nacional, a través de las Facultades de las que emergen las disciplinas intervinientes en los procesos de PSAHP - áreas de arquitectura, social, legal y contable-; las Organizaciones Sociales prioritariamente las de 2do grado y sus Equipos Profesionales Interdisciplinarios.

La Escuela Nacional de PSAHP encadenará su funcionamiento y contenidos con la SELVIHP Secretaria Latinoamericana de la Vivienda y el Hábitat Popular y con mayor especificidad con su Escuela de Autogestión.

Desde tales existencias y de modo articulado, se impulsará el reconocimiento y la creación en las Universidades Públicas - nacionales o provinciales - de materias, áreas de investigación científica o Institutos dedicados al estudio de cuestiones relativas a la PSAHP. Asimismo, se impulsará el fortalecimiento y la creación de orientaciones pedagógicas inherentes a las PSAHP en el nivel secundario y en tecnicaturas.

En el inciso f) del art. 1 del presente decreto se establece la “Concreción de los principios de Función Social de la Propiedad en la materialización de los derechos al hábitat, hacia la construcción de ciudades y territorios democráticos sin expulsores ni expulsados.” c) “Producción de Hábitat como bien humano integral, consecuentemente como Bien de Uso.” Art. 4 - Tipos de Intervención: para programarse, organizarse y ejecutarse en Áreas Urbanas, Periurbanas y Rurales, a las siguientes:

a) Generación de un Nuevo Conjunto de Hábitat: compra de Tierra; obras de Urbanización y Provisión de Infraestructura de Servicios; construcción de Vivienda; construcción de Equipamiento Social Comunitario; construcción de Equipamiento Productivo

b) Regeneración de un Hábitat Existente: b1 - intervenciones de rehabilitación y recuperación patrimonial; b2 - intervenciones en villas, asentamientos y edificios ocupados.

7071-D-2016 Programa nacional de inclusión a trabajadores de residuos urbanos (IPD-7071-16)

En el art. 4 inc. C) sostiene que se deberá ofrecer por intermedio de los Municipios, asistencia técnica, logística, jurídica, a las cooperativas que se creen en el marco de la presente norma. En especial abrir canales de comunicación con los sectores industriales, comerciales y de distribución, donde puedan comercializarse los productos reciclados. Además, en el inciso E) declara que se podrán suscribir convenios, con Universidades, Empresas y organismos Nacionales e Internacionales para lograr la colaboración con los programas de asistencia en las áreas específicas.

El artículo 12º indica que, para acceder a los beneficios del Programa, los Municipios deberán ofrecer en comodato un predio idóneo, a las Cooperativas de trabajo, a los fines de almacenamiento, tratamiento, reciclado, carga y descarga de la materia prima. El artículo 13 establece que la materia prima será acopiada en predios de reciclaje, cedidos por Comodato, por los Municipios intervinientes a las Cooperativas de Trabajo. Finalmente, el artículo 14 sostiene que en los predios de reciclaje se procesará y separarán los residuos para su posterior venta al mercado.

En el artículo 9º se establece que las personas dedicadas habitualmente a la recuperación de residuos urbanos con ayuda de vehículos de tracción a sangre

animal, serán especialmente invitados a conformar las Cooperativas de Trabajo. Ofreciéndoseles la sustitución de la tracción a sangre animal por vehículos de tracción motora o mecánica.

IPD 7071-16 - Inclusión de Recicladores

La norma establece la donación de vehículos adecuados que aseguren la carga transportada. El mismo puede ser mecánico o motorizado, en canje por cada animal retirado del trabajo en la vía pública. Además dispone que la materia prima sea acopiada en predios de reciclaje, cedidos por Comodato, por los Municipios intervinientes a las Cooperativas de Trabajo.

IPS- 1044-16 Ley de góndola

La norma no contiene artículos referidos a la capacitación, asistencia técnica, formación e investigación. Difusión y educación.

La norma establece la obligación de Supermercados de adquirir de forma directa al menos un 70% de productos elaborados por micro, pequeña y medianas empresas y unidades de la economía popular y de garantizar como mínimo la exhibición del 15% de sus góndolas o islas exclusivas con dichos productos.

IPS-1505-16 Compre público

La norma establece que en las licitaciones o concursos para adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, la obligación de adquirir a Micro, pequeñas y medianas empresas (MI Pymes) y formas asociativas una cuota de al menos veinte por ciento (20%) de su objeto; y un derecho de preferencia del siete por ciento (7%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias

6.5 La visión de los principales protagonistas del campo de ESSyP

6.5.1 Los dirigentes de Redes, Federaciones y Confederaciones de la ESSyP.

Organizaciones entrevistadas

- El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) es una Federación, es decir una cooperativa de segundo grado u organización gremial de segundo grado. Ámbito de actuación: Nacional.
- La Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA) es una organización gremial de segundo grado. Ámbito de actuación: nacional
- La Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados Ltda. (FACTA) es una organización gremial de segundo grado. Ámbito de actuación: nacional
- La Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT) es una organización gremial de tercer grado que agrupa Federaciones de cooperativas de trabajo. Ámbito de actuación: nacional.

- El Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina (GESTARA) es una organización gremial de segundo grado. Ámbito de actuación: nacional.
- La Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) es una organización gremial, representativa de las y los trabajadores de la economía popular y sus familias. Ámbito de actuación: nacional.
- Unión Obrera Ladrillera República Argentina (UOLRA) es una organización gremial que representa trabajadores de la actividad de producción de ladrillo artesanal. Ámbito de actuación: nacional.
- La Federación de asociaciones de microcréditos y economía social de argentina (FAMESA) es una organización gremial de segundo grado. Ámbito de actuación: nacional.
- La Red Argentina de Instituciones de Microcrédito (RADIM) es una Red. Ámbito de actuación: nacional.
- La Federación Mutual del Oeste de la Provincia de Buenos Aires (FEMOBA) es una organización gremial de segundo grado. Ámbito de actuación: Zona Oeste de la Provincia de Buenos Aires.
- La Asociación Civil Raíces Lomenses, que trabaja con la economía popular y solidaria poniendo foco en la comercialización, a través de la organización de una Feria estable. Integra FAMESA. Ámbito de actuación: Distrito de Lomas de Zamora.
- El colectivo La Pirka que agrupa un conjunto de organizaciones de la Ciudad de Buenos Aires que organiza espacios de comercialización para los productores artesanales y autogestivos

Redes, Federaciones y Confederaciones

Presentaremos en este apartado, las diversas instituciones entrevistadas, sus orígenes, objetivos, las temáticas en que intervienen, los servicios que proporcionan, las principales necesidades y problemáticas de sus asociados, y - fundamentalmente- la visión y enfoque que orienta su accionar en relación al cambio social, cultural y político.

Origen y conformación

Con una trayectoria de 60 años, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC), fundado en 1958 (en Rosario, provincia de Santa Fe), se propone entre sus objetivos fundacionales: difundir los Principios y Valores de la Cooperación, representar a las cooperativas asociadas ante los poderes públicos, promover la creación de cooperativas y movilizar a través de una red solidaria los fondos ociosos de las cajas de crédito cooperativas. Esta última función, fue interrumpida en 1966 como consecuencia de las medidas restrictivas a la operatoria del cooperativismo de crédito impuestas por el gobierno de facto de entonces.

Entre 1958 y 1966 el Instituto fundó cerca de 1.000 cooperativas de crédito en casi todo el país, de las cuales continuaron funcionando alrededor de 450 tras el

golpe de Estado del 28 de junio. Luego de la reforma financiera de 1977, la mayoría de esas cajas de crédito se fusionaron para dar origen a 76 bancos cooperativos cuyo único heredero actual, resultante de un proceso de fusiones y absorciones, es el Banco Credicoop Cooperativo Limitado. En el año 1973, el IMFC creó el Instituto de la Cooperación, la Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica – Idelcoop.

El Instituto fue precursor en el desarrollo del “dinero plástico”, creando a comienzos de los 80, la Tarjeta Cabal, única tarjeta de crédito y compra de carácter netamente cooperativo, que se encuentra en el ámbito de Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil y Cuba. Cuenta actualmente con 158 cooperativas asociadas, las cuales pertenecen a diversas ramas de la cooperación. Asimismo, el IMFC ha impulsado la constitución de la Federación Argentina de Entidades Solidarias de Salud Coop. Ltda. (FAESS), para la provisión de servicios de alta complejidad médica y asistencia primaria de la salud, desde el sector de la economía social.

En 1998 puso en marcha el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, que lleva el nombre de su fundador, entendiendo que el avance hacia la concreción de la utopía requiere muchas batallas, pero sin duda, la primera es la cultural.

Con una vocación clara de participación en el debate nacional por el proyecto de Nación, y como representación de un sector social de relevancia; en el 97 Día Internacional de las Cooperativas, el IMFC expresó en su declaración: *“En síntesis y en carácter de contribución al debate sobre el futuro de nuestro país y del otro mundo necesario, desde el IMFC, en total sintonía con COOPERAR, proponemos la elaboración de un Programa Federal de la Democracia Económica, acordar una política de Estado que promueva la economía solidaria como herramienta útil para la democratización de la economía que deberá estar al servicio de la gente. Aplicar un gran acuerdo federal que contemple políticas que pongan la economía en manos de la comunidad: trabajo asociado, agregado de valor agroindustrial y cooperativo, ahorro y crédito local solidario, producción participativa de la vivienda, organización empresarial de los consumidores, servicios de agua, electricidad, gas y medios de comunicación comunitarios, seguros, salud y turismo con sentido local. Con gran visión estratégica, el Instituto Movilizador afirmó hace muchos años que “sin solidaridad no hay futuro”. Y no caben dudas que el mundo de nuestros días necesita con urgencia globalizar la solidaridad”* (IMFC, 2019:3).

FECOOTRA, se constituye, en mayo de 1988, en una nueva federación del cooperativismo de trabajo que *“surge de la unificación en el marco democrático del pensamiento cooperativo y las ideas de la clase trabajadora, en momentos en que la declinación general de la economía se hacía sentir, el desempleo crecía, la producción caía y la inflación aumentaba a tasas exponenciales producto de una profunda crisis económica y una abultada deuda externa”*. Posteriormente FECOOTRA, será impulsora y fundadora de la organización de tercer grado: la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT).

La Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados Ltda. (FACTA), tiene una antigüedad de 12 años, al igual que las organizaciones nacidas en la crisis del 2000, se conforma en 2006 como herramienta organizativa de un agrupamiento de empresas recuperadas por sus trabajadores y representa a 60 cooperativas de trabajo del ámbito nacional. El principal eje de reivindicación se orienta al reconocimiento de la categoría de trabajador autogestionado. En consecuencia, la disputa está planteada en el alcance de un nuevo marco normativo tributario, de seguridad social y previsional que institucionalice y reconozca derechos a los trabajadores autogestionados, así como el acceso al financiamiento para que las organizaciones económicas alcancen niveles de sostenibilidad no sólo por la efectiva inserción de los productos y servicios de calidad de la que es capaz de producir el sector.

En FACTA se propusieron la representación de los intereses de sus cooperativas asociadas en convergencia con sectores de la CGT, a partir del reconocimiento del trabajo autogestionado asociado a cooperativas como parte del movimiento obrero.

Un eje de reivindicación permanente es el financiamiento para la sustentabilidad de los establecimientos de empresas recuperadas por los trabajadores (entre los asociados se encuentra, por ejemplo, el Hotel BAUEN) y la lucha por la continuidad productiva y el sostenimiento de los puestos de trabajo.

Con 9 años de existencia, la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT), representa a las federaciones de cooperativas de trabajo surgidas en la primera década del 2000 como una respuesta social a la crisis y los cambios globales. Están integradas por trabajadores de las empresas recuperadas en diversos rubros de actividad económica y por las cooperativas de trabajadores desocupados que partir del 2003, fueron impulsadas por los programas del sector público. Estas últimas relacionadas al desarrollo de obra pública en el sector de hábitat social e infraestructura comunitaria.

La CNCT como organización de tercer grado, se propone la articulación gremial y sindical de las federaciones y sus trabajadores y trabajadoras, sin relación de dependencia, un nuevo sujeto dentro de lo que se ha definido como “nueva economía social”. En su conformación tienen una destacada participación de la Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA), la Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias, Navales, Pesqueras y Afines de la República Argentina Ltda. (FECOOPORT), las cooperativas gráficas integrantes de la Red Gráfica y de las federaciones de cooperativas de trabajo del sector de la construcción, que surgieron del impulso de la políticas públicas posterior al 2003.

En la heterogeneidad de su composición la CNCT comparte una condición común en la forma organizativa de las unidades económicas: la cooperativa de trabajo.

Al interior de la Confederación se organizan redes por sector de actividad, como por ejemplo la Red Gráfica Cooperativa, en defensa de los intereses gremiales del sector ante el Estado, el mercado, los sindicatos, las obras sociales. Así como

la articulación de la acción intercooperativa dentro del mismo sector, por ejemplo compras de insumos en conjunto, transferencia de conocimientos en determinadas áreas, entre otras.

Una experiencia de las más recientes es la de Grupos de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina (GESTARA) representa a trabajadores autogestionados de la economía social. Según las palabras de un dirigente de GESTARA: *“un herrero, un plomero o carpintero, el que te arregla la computadora, el que te pasea el perro, esos son todos trabajadores autogestionados que no tienen organización gremial”*. Agrega *“que existe un universo potencial de representación de seis millones de trabajadores, que se encuentran en esa situación laboral”*. GESTARA, en todos los casos, asume la representación político gremial y actúa en diversos territorios y sectores de actividad.

La conformación de la CTEP surge de la confluencia de varias organizaciones sociales, con diversas inscripciones político-ideológicas, en el 2010. Representa a las empresas autogestionadas y a los trabajadores que se desempeñan individual o asociativamente en la economía popular, exceptuando claramente a los trabajadores dependientes formalizados comprendidos por la Ley de Contrato de Trabajo y, por extensión, de los trabajadores dependientes no formalizados. Un dirigente de la CTEP, afirma que es un sector que crece porque *“hasta el 76 vivíamos en la sociedad asalariada, las/os trabajadoras mayoritariamente asalariados, con sólo el 2% de desocupación. Si quedaban sin trabajo tardaban pocos días en conseguirlo, incluso porque muchos no querían más ese trabajo y buscaban otro. Entonces, se llamaba sociedad de pleno empleo, esa sociedad para nosotros no vuelve más”*.

Para la CTEP, la dependencia técnica y jurídica que en la doctrina laboral son características atribuidas a la relación de dependencia, no están presentes en las unidades económicas de los y las trabajadores/as y empresas autogestionadas populares, que reúnen la posesión de los medios de producción (conocimientos técnicos, materias primas, herramientas y/o maquinarias, establecimientos o espacios) para la explotación, en forma directa, en el proceso productivo. Aún en el caso de las empresas recuperadas cuando pueden no tener la propiedad de máquinas o establecimientos hasta la finalización de los litigios por la expropiación. Sin embargo, la tercera característica de dependencia económica de la doctrina laboral, para la CTEP, en algún sentido es compartida por las unidades de la economía popular.

Las unidades económicas populares para la CTEP, comparten una lógica predominante y unas prácticas que están urgidas por la resolución de necesidades vitales y sociales y no responden a la racionalidad empresarial de acumulación.

Por otra parte, el avance en la institucionalización del sector es reconocida por las confederaciones CNCT y CTEP, desde la perspectiva jurídico-institucional, así como la paulatina consolidación de la experiencia de formas de organización

del trabajo cooperativo y nuevas formas colectivas de interlocución con el Estado y el mercado.

A partir de la aplicación de la Ley 25.865/03, se denomina como Efector de Desarrollo Local y Economía Social a un nuevo sujeto económico con características particulares. En la Res. 18.847/15 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se agrega en el Anexo 6, un Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) derivado del Formulario AFIP N° 883, que conforma una aproximación a las actividades que desarrolla este sujeto, vinculadas con el desarrollo local y la economía social.

Con esta heterogeneidad de experiencias, un dirigente de la CTEP, expresa *“creamos un sindicato que le llamamos sindicato de nuevo tipo”*, que tiene su origen en el planteo del reconocimiento de la denominación de trabajadores y trabajadoras (tal como los trabajadores de la forma asalariada) a los del sector de la economía popular, que hasta ese momento denominaba como emprendedor, desocupado o beneficiario.

Así también, el derecho a la conformación de sindicatos, que sostiene *“la afirmación de la acción sindical, como la emprendida en la lucha por el salario social complementario, alcanzado con unidad de la CGT y la CTA”*.

Por ello, el hito más destacado por la CTEP, refiere al 8 de diciembre de 2015, cuando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación dicta la resolución 1727/15 (con el cambio de gobierno se dicta un nuevo texto ordenado: la Resolución 32/16 del 2 de febrero de 2016). Esta normativa crea *un régimen de agremiación complementario*. La Secretaría de Empleo por Resolución 21/16, autoriza la inscripción de la Asociación de Trabajadores de la Economía Popular, que conocemos como CTEP. Este régimen específico para otros trabajadores agrupados, denomina *“organizaciones sociales de la economía popular y empresas autogestionadas”* a las entidades que se incluyan en el Registro. Desde la CTEP, el nuevo tipo de asociación de trabajadores de la economía popular se entiende semejante a las asociaciones sindicales de trabajadores en relación de dependencia. En efecto, a partir de lo establecido en el Art 8 de la mencionada Resolución, reconoce que las entidades registradas pueden realizar propuestas respecto de formas de regulación laboral y protección social, promover la incorporación en el sistema previsional, teniendo en cuenta su especial situación de laboral, promover los servicios asistenciales, y, colaborar en el perfeccionamiento de la legislación aplicable de los integrantes de la economía popular y de las empresas recuperadas autogestionadas por sus trabajadores.

En el mismo sentido expresa un dirigente de la CTEP *“queríamos el salario social complementario como un derecho, como un derecho de los y las trabajadores/as, y en semejanza a las asociaciones sindicales al siguiente año fuimos al Consejo del salario y, por primera vez, pedimos aumento del salario social complementario para los y las trabajadores/as en el año 2017. Y así un paquete de normas que la CTEP propone en defensa de los y las trabajadores/as,*

relacionado a las condiciones de vida y las de trabajo. Esta perspectiva sindical innovadora -a diferencia del sindicalismo tradicional que articula a trabajadores, empleadores y Estado- tiene consecuencias para la acción”.

Esta interpretación de ampliación del derecho, es vinculada desde la CTEP, con la Recomendación 204 de la OIT (Art 31) de adoptar por parte de los Estados miembros medidas para garantizar que las personas ocupadas en la economía informal gocen de la libertad de asociación y la libertad sindical, ejerzan el derecho de negociación colectiva y el derecho de constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones.

La inclusión sindical de los trabajadores de la economía popular, abre para la CTEP la perspectiva de mejorar la capacidad de negociación con el Estado y con actores del mercado. Esto se traslada concretamente a la negociación por el salario social complementario directo, por otros derechos laborales que no alcanzan al sector, como los diversos componentes de la seguridad social y por el acceso a diversos bienes y servicios públicos que sostienen el bienestar de las condiciones de vida de los y las trabajadores. Así también, la negociación colectiva se plantea por los ingresos directos provenientes de la actividad de las unidades económicas en distintos sectores o rubros de producción y/o servicios, para mejorar posiciones ante el abuso y apropiación de valor de otros actores económicos.

La Unión Obrera Ladrillera (UOLRA) es una organización que integra el movimiento social tradicional: el sindicalismo. Desde la Secretaría General de la Unión Obrera Ladrillera República Argentina, que representa a los trabajadores de la actividad de producción de ladrillo artesanal, expresan que *“se constituyó como sindicato nacional, allá por la década del 50 con el peronismo y tiene personería gremial, actuación nacional y obra social”.*

De ese surgimiento a hoy un representante del sindicato expresa: *“comenzamos a recorrer el país y nos encontramos con otro sector que forma parte de la actividad y como lo denomina al Papa Francisco son los trabajadores de la economía popular. Emprendimientos familiares que son en el 90% del interior. Nosotros comenzamos a representar a todos los trabajadores, a los trabajadores de la economía popular...”* Para poder realizar esta representación realizaron modificaciones al estatuto que regula la actividad ladrillera⁸. *“En el caso argentino, que tiene una larga tradición de construcción y consolidación del movimiento obrero y de las instituciones laborales, las representaciones gremiales tradicionales se encuentran en una situación más sólida que los casos señalados. Sin embargo el sindicalismo tradicional aún no ha profundizado el debate sobre qué rol quiere cumplir en relación con las problemática del mercado de trabajo, que tiene una informalidad...”* (Vitoli et al, 2018). Precisamente uno

⁸ La ley sindical, tiene limitaciones referidas a este tema, cuando en el reglamento de la ley 23551, expresa que: Art. 2° — (Artículo 4° inc. b) de la ley) — La solicitud de afiliación de un trabajador a una asociación sindical solo podrá ser rechazada por los siguientes motivos: b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o empresa que representa el sindicato; (Decreto N° 467/1988).

de los principales problemas que encontró la nueva conducción es el alto nivel de informalidad agravado por condiciones de trabajo que implicaban situaciones de *“trabajo sin registrar, trabajo esclavo, trabajo infantil”*.

Un tema singular es el rol del sindicato, que se propone representar a trabajadores y trabajadoras de la economía social, por la particular constitución del sindicalismo argentino. Elegir este camino, abre múltiples preguntas, dado que los actores tradicionales del mundo del trabajo y reconocidos en la relaciones laborales son el Estado, el sindicato y los empresarios. En particular, aquí no existen los empresarios clásicos, por esa razón uno de sus dirigentes dice *“elegimos el camino más largo más difícil que tiene más obstáculos, no es el camino más sencillo el que elegimos...”*.

La constitución de una federación de cooperativas de la actividad, posibilitaría integrar actores del mercado de la cadena productiva y postular al Estado, como actor privilegiado, en la búsqueda de acuerdos que permiten alcanzar el acceso a derechos laborales, a la seguridad social, a la producción.

La experiencia ladrillera también pone en cuestión las formas tradicionales de representación, ya que los delegados que eligen *“representan a todos los trabajadores, también los de la economía popular”*

FAMESA nace a comienzos de 2014. La iniciativa surge de algunas organizaciones, conformada por una red de apoyo técnico con trayectoria en el trabajo del sector de la economía social, que ejecutaban en común el programa de microcréditos, dependiente de la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI). También por sintonía y misión, parte de los decisores estaban dentro de la CONAMI, los que impulsaron y dieron espacio a la creación de la Federación. La intención de conformar un espacio federado surge como necesidad de abordar diversas cuestiones que hacen a las restricciones que este sector tiene desde sus orígenes en el sector de operación del microcrédito. Es una entidad de segundo grado que agrupa a más de 30 organizaciones sociales. En su inicio, el foco estaba específicamente en la herramienta de microcrédito, en razón de su trayectoria como pioneras del microcrédito y de diversa inserción territorial.

Durante el trayecto de su conformación, se materializó un trabajo entre las organizaciones que resultó en la elaboración del proyecto de Ley Federal para Economía Popular, Social y Solidaria, que abordó el análisis de las legislaciones de promoción existentes a nivel provincial y ordenanzas a nivel municipal, la reflexión en torno a las prácticas de las organizaciones que estaban involucradas y también en consulta con los actores de la economía social. El proyecto, desde la perspectiva de FAMESA, ampliaba la identificación respecto de la consideración del sujeto de derecho colectivo, reconociendo la diversidad de experiencias socioeconómicas, reconociendo actores de la nueva economía social.

Desde una perspectiva integral de este sector socioeconómico, el proyecto proponía la institucionalización un ámbito coordinado de políticas públicas, mediante la creación de una Comisión interministerial de la Economía Popular,

Social y Solidaria en el Poder Ejecutivo nacional. El proyecto se presentó en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en julio de 2015 ante el Diputado Gastón Harispe (FpV).

En el caso de RADIM, su origen se remonta al nuevo milenio, como una entidad de segundo grado, que no representa directamente las organizaciones de los trabajadores sino a las instituciones de microfinanzas que actúan en Argentina. Los microcréditos y las instituciones que lo aplican en la Argentina aparecen en los años 70; la crisis del 2002 determina la aparición de muchos grupos sociales que quieren hacer algo. Se formaliza como asociación civil desde el 2007, aunque trabaja en red desde 2004, agrupando 22 instituciones: Asociación civil Norte Sur, Alternativa 3, Alumbra (Programa de Fundación Macro), Avanzar, Banco de la Mujer (Córdoba), Asociación para el Desarrollo Regional (Santa Fé), Eclof (internacional, y que nació de la iglesias, Europea), E-grupa (Punta Alta), el Fie (Noroeste del Conurbano bonaerense y CABA), Fundación Franciscana (Lomas de Mariló, Moreno), Pro Vivienda Social (Cuartel V, Moreno), Mujeres 2000 (Tigre), Nuestras Huellas (Boulogne), Provincia Micro Empresas, Omla (Chaco, Capital y Conurbano), Potenciar (entorno La Salada), Pro MUJER (Tucumán, Salta y Jujuy), PROSOCO (trabaja con poblaciones aborígenes), Semilla (barrios comunales), Techo, Vivienda Digna (Boulogne), Warmi.

Se trata de un conjunto de organizaciones con fines y tamaños muy variados, que tienen en común trabajar con población vulnerable que usualmente no accede al financiamiento bancario.

Se propone la articulación de las instituciones de la sociedad civil que desarrollan proyectos en torno a las microfinanzas, su representación ante el Estado, la sociedad civil, el sector privado lucrativo, para el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas y la participación en el planteo de propuestas al Estado y a la sociedad civil.

Mientras que la Federación Mutual del Oeste de la provincia de Buenos Aires (FEMOBA), representa un agrupamiento novedoso y mixto de experiencias de la economía social tradicional como las mutuales de larga trayectoria y de la nueva economía social como las cooperativas de trabajo y las experiencias solidarias de producción y consumo responsable, asociativas y familiares. Su constitución y formación está ligada a la representación, a la asistencia, la capacitación de un conjunto de experiencias heterogéneas de la economía social en un territorio: la región oeste del conurbano bonaerense, con sede en la localidad de Moreno.

Raíces Lomenses, de actuación local en el partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, fue creada hace 8 años. Se conformó a partir de la emergencia del trabajo con políticas públicas de promoción del microcrédito, a partir de detectar la necesidad de acceso mercados y canales de comercialización por parte de las unidades económicas. El propósito primordial, aunque no el único, radica en la organización de ferias y mercados para la economía social y popular. Se conforma como asociación civil para llevar adelante la acción en el territorio en vinculación con programas y políticas del

sector público fundamentalmente y cuentan con reconocimiento municipal por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Objetivos

El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, en su 60 aniversario ratifica su compromiso de *“representar gremialmente a las cooperativas asociadas y brindarles asistencia técnica y asesoramiento, así como contribuir al desarrollo de la economía solidaria en su conjunto, para la construcción de una Argentina con más democracia y justicia social”*.

En relación a la misión de *“Aportar a la integración cooperativa a nivel nacional, regional e internacional*, el IMFC integra, en orden nacional, la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR), fundada el 5 de diciembre de 1962, que agrupa a las federaciones asociadas de las ramas productivas y de servicios, excepto las agrarias. A nivel global, el IMFC forma parte de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), fundado en 1895, con sede regional para América en San José, Costa Rica.

Busca profundizar sus propósitos a partir de *“Difundir el ideario cooperativo y participar activamente en la batalla cultural a través de múltiples medios de comunicación, investigaciones y producciones artísticas y culturales. Articular acciones destinadas a la promoción del cooperativismo con entes estatales, universidades y diversas organizaciones sociales afines”*

La misión de la entidad gremial se orienta a fortalecer a las cooperativas asociadas que realizan actividades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, incluyendo las actividades financieras, cuya finalidad busca el bienestar humano y, al mismo tiempo, conjuga autogestión y gestión democrática, incluyendo las vinculaciones solidarias con su comunidad y las alianzas intercooperativas en el nivel nacional, regional e internacional.

Para FECOOTRA el objetivo principal tiene que ver con uno de los principios cooperativos que es la inter cooperación dentro del cooperativismo de trabajo. Su surgimiento vinculado al ideario cooperativo y las de la clase trabajadora, en el marco de la recuperación democrática de la década de los '80 en momentos y la emergencia de las políticas neoliberales. FECOOTRA se propone el objetivo de representar y defender los derechos e intereses de los trabajadores asociados en cooperativas de trabajo y la sustentabilidad de las empresas cooperativas autogestionadas democráticamente por los trabajadores.

Para FACTA el objetivo es fortalecer la cooperativa de trabajo, como parte de un proceso de aprendizaje y de gestión obrera iniciada por los trabajadores de empresas recuperadas y las cooperativas de trabajo conformadas desde su origen. *“Representamos 55 cooperativas con 2000 asociados. En la Federación tenemos cooperativas muy diversas: el hotel Bauen, los restaurantes de la Ciudad de Buenos Aires, la escuela Mundo Nuevo, geriátricos de La Rioja, una fábrica de jabones y una cristalería de Santa Fe, de Mendoza una gráfica ...”*

Los objetivos pueden agruparse en dos tipos. Por un lado la representación político gremial, en similitud con la acción de un sindicato. Por el otro, el

fortalecimiento de la autogestión en las cooperativas de trabajo, que es apoyada por un equipo técnico para diferentes necesidades de las empresas cooperativas. Estos objetivos también refieren a un mayor alcance hacia el resto de la sociedad, en relación a la visibilidad de las cooperativas de trabajo para ser percibidas como una alternativa de gestión a las empresas de capital. Constituir las como alternativa válida sea para trabajadores de empresas en crisis o para trabajadores que conforman un colectivo con otros trabajadores sin patrón.

Entre los objetivos que lleva adelante la CNCT, expresa que *“somos una mezcla entre un gremio y una cámara empresarial, representamos los dos, porque somos trabajadores de nuestra cooperativa y dueños de nuestra cooperativa”*.

La CNCT de conformación muy heterogénea, en interlocución con las políticas públicas, disputa la sostenibilidad y la generación de trabajo cooperativo, ampliando la interpelación a las políticas estatales para atender las necesidades del sector cooperativo de trabajo. Esto abarca el derecho al trabajo y a las condiciones adecuadas de trabajo, como las protecciones, el seguro social y la formación y la capacitación y su vinculación con las políticas macroeconómicas para la viabilidad de las actividades económicas cooperativas.

Además de la organización de nivel nacional que incluye varias federaciones, es muy importante el desarrollo de la organización en redes por rubro. La CNCT en su conformación, acumula experiencias heterogéneas vinculadas a la representación gremial de esos rubros de actividades, que permiten ampliar la interlocución intersectorial con el Estado, las empresas, los sindicatos.

Para GESTARA, la representación debe servir para *“organizar este sector de trabajadores, a ver... cuando estás hablando del mundo del trabajo, estás hablando de obra social”*. Expresan que un sector tan amplio de trabajadores, debe tener capacidad de negociación y defensa del trabajo. Entre los objetivos principales está la promoción de redes de producción y comercialización, que aumenten la productividad y el trabajo la economía social, popular y solidaria.

Los objetivos se pueden agrupar en dos grandes líneas: los que refieren a la obtención de leyes tributarias que contemplen específicamente las características de las empresas cooperativas, que contenga derechos para los trabajadores autogestionados en tanto sector económico y productivo; y, los de promoción de la unidad económica, en los temas que tradicionalmente el sector encuentra debilidades, como la asistencia técnica jurídica y contable, de capacitación, de financiamiento.

Desde su misión, procura alcanzar visibilidad como grupo socioeconómico que se integre al modelo productivo nacional. En sus propósitos también se encuentra la interlocución con las políticas públicas del Estado Nacional destinadas al sector y la articulación con sindicatos, entidades de la comunidad y actores empresariales.

La CTEP resume sus objetivos en la consigna *“Tierra, Techo y Trabajo”*. Uno de sus dirigentes expresa: *“la dirigencia de la CTEP, siempre estuvo al frente de los conflictos, buscando garantizar que todo el mundo, tenga tierra, techo y*

trabajo organizado o a garantizar por un proyecto. Hay momentos en donde hay que resolver la vivienda de una familia, otros momentos donde es posible promover la solidaridad en la construcción de esa vivienda. Son formas de organización. Creemos en la organización en comunidad porque es donde se cruzan los trabajadores que están en mejores condiciones y los que están mal. Hay comunidades en donde es difícil cruzarse, por ejemplo, en los barrios privados, existe una separación grave, creemos que eso genera división, desintegración social...". En las reivindicaciones la CTEP destaca el derecho al trabajo y al trabajo digno, consagrado en la Constitución del año 1945, como forma de obtener ingresos para sustentar las condiciones de vida de los y las trabajadores (ganarse el pan y a obtener el techo para vivir). Ese trabajo digno es el que goza de los derechos laborales: el conjunto de asignaciones familiares, el descanso semanal, las vacaciones pagas, las jornadas de trabajo con un máximo de ocho horas, la cobertura de riesgos del trabajo, la cobertura por accidentes e invalidez, condiciones seguras de trabajo, derecho a la libre asociación y acción sindical, el acceso al sistema previsional. También el derecho a la tierra para la producción y el cultivo de las tierras que conforman las unidades económicas populares de las familias rurales.

La CTEP se define como una herramienta gremial y política que reivindica la restitución de derechos laborales y sociales vulnerados y restringidos a partir del régimen de acumulación capitalista actual. Esta reivindicación asume el conflicto y disputa por su resolución en favor de los y las trabajadores de la economía popular. Desde la CTEP expresan que *"tiene por objetivo mejorar la situación de los trabajadores excluidos obteniendo avances económicos, mejores condiciones de trabajo, mejores medios de producción, mejoras en el ámbito de la salud, recreación y capacitación, entre otros. Esto lo podemos hacer con todos los compañeros trabajadores, con independencia de su pertenencia política o ideológica. Las herramientas típicas de la lucha reivindicativa son los piquetes, las manifestaciones y todas las formas de protesta social"* (Graboys y Pérsico, 2014: 119)

Entre los objetivos UOLRA, se impulsa la promoción del trabajo decente y normalizar su sistema de representación. Afirman que el tipo de trabajo de largas jornadas laborales, con presencia de trabajo infantil y adolescente, principalmente asociado al trabajo familiar, con exposición a sustancias tóxicas y con degradación ambiental, hace necesaria una acción gremial que procure mejorar las condiciones de trabajo y la erradicación del trabajo infantil. En efecto, a partir de ello, el sindicato participa en la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y en la realización de aportes para la elaboración de la política pública. Otro objetivo es la creación e instalación de un Parque Ladrillero en la provincia de San Juan, un espacio donde productores de ladrillos podrán relocalizarse espacialmente y reunirse en condiciones apropiadas para su trabajo. A la vez que desarrollan el apoyo a los emprendimientos en temáticas de administración y gestión jurídico contable ante los organismos nacionales

AFIP y ANSES; se proponen mejorar su posición en la cadena de comercialización.

La institución FAMESA plantea entre sus objetivos sociales profundizar la promoción y el desarrollo de la economía social, poniéndola al servicio del desarrollo humano y no a la inversa. Se propone un ámbito de acción que permita consolidar a las organizaciones, fortaleciendo y generando articulaciones regionales fuertes, identificando las realidades en cada territorio. Se plantea la interlocución con las políticas públicas integrales de promoción y la participación ampliada de los actores de la ESSyP en las propuestas de institucionalización de nuevos marcos normativos a nivel nacional. Asimismo propone desarrollar los mercados populares y canales de comercialización y comprometer en todas sus intervenciones la prioridad de los sectores sociales con mayor desigualdad como las mujeres y los jóvenes.

La organización RADIM tiene por misión posibilitar la articulación de las instituciones del sector de las microfinanzas, el fortalecimiento de las mismas y su activa participación en el planteamiento de propuestas al Estado y a la Sociedad Civil. Pretende instituirse como una entidad de segundo grado que, reconocida nacional e internacionalmente, que represente diversas instituciones de microfinanzas en Argentina ante el Estado, la sociedad civil, el sector privado y demás actores interesados, y de este modo, emprender acciones dirigidas a difundir las características, potencialidades, logros e impactos del microcrédito, para lograr su consolidación como un instrumento dirigido a mejorar la situación de la población en condiciones de pobreza. Sus objetivos son: *“a) Conformar una red de instituciones autosustentables dedicadas a las microfinanzas y con predisposición a la asociatividad, que fomenten el desarrollo y la promoción humana con profesionalismo y transparencia, y respeto a sus asociados y a los destinatarios de los microcréditos. b) Ejercer la representación y defensa de los intereses colectivos de las entidades de microcrédito asociadas, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes en el país. c) Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia entre sus miembros. d) Fomentar el desarrollo de redes locales, regionales e internacionales entre los integrantes del sector. e) Ser referente del sector frente a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y organismos internacionales o multilaterales. f) Coordinar esfuerzos con organizaciones no gubernamentales, y/o personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y/o organismos públicos nacionales, internacionales o multilaterales. g) Impulsar y difundir la conveniencia y necesidad del desarrollo de las microfinanzas y el microcrédito, así como concientizar a la sociedad con respecto a los obstáculos que atentan contra la evolución del sector. h) Impulsar y colaborar en la creación de un marco regulatorio que favorezca el desarrollo de las microfinanzas, las entidades de microcrédito y los microemprendimientos. i) Promover el desarrollo de microemprendimientos en sectores de menores recursos económicos en forma profesional y seria”*

Mientras que FEMOBA, aglutina mutuales, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de feriantes, organizaciones culturales, educativas, medios de comunicación, trabajadores y trabajadoras de la economía social con el objetivo de fortalecer el sector en su carácter social, institucional y político en el marco de los valores de justicia redistributiva, solidaridad, respeto, autonomía, igualdad y democracia.

Raíces Lomenses tiene como objetivo el acompañamiento de los emprendedores de la economía popular, fundamentalmente a partir de la creación de mercados y organización de ferias, con apoyo de financiamiento del Programa Nacional de Microcréditos y capacitación y articulación con programas del Ministerio de Desarrollo de la Nación. En lo local, vincula a los emprendedores con programas dirigidos al sector del gobierno local, Universidad y organismos especializados en capacitación y asistencia técnica.

La Asociación se plantea también objetivos más amplios en relación al reconocimiento y las necesidades de todo el sector de la ESSyP e integra la Comisión Directiva de FAMESA, participando en actividades de alcance nacional como el Proyecto de Ley que presentó la Federación.

Temas/servicios en los que intervienen

Cuando se consulta sobre las prácticas concretas de la organización que llevan adelante para el sector que representa, coinciden en señalar, en primer lugar, que las unidades económicas se encuentran en una situación de emergencia crítica. Un conjunto de condiciones de contexto operan restrictivamente, principalmente las referidas al alza de la energía de los servicios públicos, los costos de los insumos vinculados al alza de la divisa dólar, la inexistencia o el alza de las tasas de los créditos y las restricciones del mercado interno, entre otras.

Todas las entidades consultadas dan cuenta de una diversidad de áreas que organizan con algún grado de respuesta a las necesidades de los asociados.

El IMFC ofrece asistencia técnica a las cooperativas en formulación de proyectos para las que requieran: subsidios, créditos a tasa subsidiada, capacitación y asistencia técnica a través del Crédito Fiscal, presentaciones ante los organismos nacionales e internacionales, como así también seguimiento, administración y rendición de cuentas, elaboración de informes cuantitativos y cualitativos, capacitación en todo lo relacionado con el financiamiento y los marcos normativos de la economía social. El Departamento de Consultoría recibe pedido de asesoría por parte de cooperativas y asociaciones civiles y fundaciones en materia tributaria, laboral y normativa, así como asistencia técnica en materia de gestión administrativa y contable.

Respecto del financiamiento, con micro y meso créditos, el IMFC opera en las filiales de Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata, Córdoba, Tucumán, Formosa y Rosario, procurando la consolidación y crecimiento de cooperativas y emprendimientos del sector de la economía social y solidaria con actividades productivas que se organicen por medio de procesos de

empoderamiento popular, autogeneración y gestión democrática del trabajo. El IMFC, lo implementa con una perspectiva que se aleja del enfoque de financiamiento conservador o de las microfinanzas, haciendo foco en los emprendimientos asociativos y en las necesidades de las personas que trabajan en él y no en la rentabilidad de las organizaciones crediticias. El financiamiento aplica a proyectos que buscan lograr mayor productividad de empresas autogestionadas que no reúnen condiciones para acceder a créditos bancarios, con destino a insumos, maquinarias, nuevas tecnologías. Los microcréditos ascienden hasta \$ 80.000, con una TNA 20% y hasta un período de 8 meses de devolución y los mesocréditos por un monto de hasta \$187.500, con una TNA 30% y hasta un período de 12 meses para devolución.

La Fundación de Educación Cooperativa (IDELCOOP) promueve la educación y capacitación cooperativa y los estudios e investigaciones del cooperativismo y desde 1974 a través de la edición de la Revista Idelcoop difunde los debates del sector.

FECOOTRA ha avanzado en la organización en redes. La Red Nacional de Recicladores que procura atender el fortalecimiento de las empresas cooperativas, así como también en el abordaje conjunto de la problemática medioambiental. La Federación Red Gráfica Cooperativa Ltda., por su parte, desarrolla acciones comunes relacionadas con compras, producción, calidad, investigación y desarrollo, recursos humanos, capacitación, financiamiento, comercialización y marketing y publicidad, promoviendo la integración productiva, la aplicación de programas de mejora continua, la capacitación permanente y programas de gestión empresarial. También la Red Metalúrgica Nacional, conformada por 15 cooperativas del sector, trabaja en el entramado sectorial que posibilite la realización de emprendimientos comerciales conjuntos, al tiempo que promueve la capacitación y el intercambio de conocimientos. Otras redes que están organizadas sectorialmente son la Red Textil Sarea, la Red de Cooperativas de Comunicación y la Red Cuidando nos Cuidamos, integrada por cooperativas Sociales y de Salud.

Los servicios que brinda FECOOTRA, se organizan a través de áreas. La Administrativa destinada a regularizar el estado institucional de cada cooperativa asociada ante el INAES y el órgano local competente. El área Legal se aboca al desarrollo de proyectos de ley, profundizando los estudios cooperativos a nivel nacional y global y asiste en las consultas de las cooperativas asociadas, especialmente en el apoyo a la creación de cooperativas que recuperan empresas. Por su parte, el área comercial se propicia fundamentalmente para potenciar la colocación de los productos y servicios de las cooperativas asociadas entre sí, en otras entidades del sector de economía social y mutual, en el Estado y en otras empresas del mercado. El área de recursos económicos trabaja en el fortalecimiento de herramientas financieras sustentables dentro del marco de la Economía Social y Solidaria, aplicando 3 líneas de financiamiento diferenciadas: Mesocréditos, con fondos de rápida rotación a tasa subsidiada provenientes de CONAMI (Ministerio de Desarrollo

de la Nación); Fuerza Solidaria, con un fondo prestable de origen bancario (Bancario de la Provincia de Buenos Aires); Microcréditos para vivienda, con fondos a tasa subsidiada provenientes de la Ley de Acceso Justo al Hábitat (Provincia de Buenos Aires).

FECOOTRA ha incorporado a la gestión cooperativa de las empresas autogestionadas, la temática de género. En su organización institucional cuenta con un Comité de Género, que a su vez se integra a COOPERAR, participando en diversos locales, regionales e internacionales, para debatir *“distintas problemáticas de género comunes a todos los sectores del cooperativismo (...) con el objetivo de generar conciencia e implementar acciones que permitan lograr la equidad en el ámbito laboral y social”*.

En el universo cooperativo existen cooperativas de trabajadores y trabajadoras trans. Sus dirigentes expresan: *“algo que se está trabajando es el cupo femenino y las identidades disidentes (...) que pueda modificar la Ley de Cooperativas, que permitan lograr la equidad en el ámbito laboral y social de todas las trabajadoras”*. La cooperativa "Estilo Diversa" que integra FECOOTRA desde 2010, mediante la actividad textil brinda no sólo una alternativa de inclusión laboral para el colectivo LGBT altamente vulnerado, sino iniciativas sociales inclusivas, entendiendo al ideario del cooperativismo de trabajo como el mejor espacio de inserción real para incluir plenamente a personas LGTB.

Para destacar también, FECOOTRA cuenta con el Centro de Educación y Capacitación Cooperativa (CECOOP) orientado al fortalecimiento de los principios y valores cooperativos y el desarrollo y la promoción de la economía solidaria. Desde allí se ofrece capacitación integral y continua a Consejeros, a grupos cooperativos asociados referido al trabajo autogestivo y de gestión cooperativo, así como otras de carácter específico.

En FACTA además de la asistencia técnica contable y jurídica a las cooperativas asociadas, se trabaja junto a otras organizaciones de la economía social, en el estudio del sistema de previsión social que alcanza a estas entidades, habiendo realizando propuestas de una nueva institucionalización, frente a los desafíos del sector. Recordemos que los asociados a cooperativas de trabajo se incluyen en el régimen de autónomos o en el régimen simplificado del monotributo (Ley 24977). En este último, los asociados aportan al sistema previsional y a la obra social y, en ambos regímenes, las cooperativas de trabajo actúan como agentes de retención.

Buscando atender, en una parte, los planteos del sector cooperativo de trabajo, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) incorporó una modificación mediante la Resolución INAES 4664/13 al sistema previsional para cooperativas en materia de seguridad social. En su Artículo 1 declara que las relaciones entre las cooperativas de trabajo y sus asociados son *“de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial”*. En la misma disposición, como ya hemos visto, se habilita a las cooperativas de trabajo a contratar seguros que cubran los riesgos que

puedan surgir de lo regulado en los incisos b) y d), para obtener pólizas en su favor.

Esta disposición no ha sido adoptada en forma mayoritaria por parte de las cooperativas. Preferentemente, ante la posibilidad de constituir fondos, las cooperativas de trabajo generan respuestas para atender las necesidades de los asociados como nacimientos, sepelios, transporte, comedor o asistencia médica del grupo familiar mediante la conformación de fondos para la acción asistencial. En relación a la seguridad social, los desafíos del sector cooperativo de trabajo siguen pendientes de respuestas desde las políticas públicas. Desde las prácticas concretas el sector de cooperativismo de trabajo, FECOOTRA inicia la constitución de una herramienta desde el mutualismo⁹, como el Fondo Compensador, que busca atender uno de los componentes – el previsional- de la Seguridad Social y que administra el Banco Credicoop. El fondo busca compensar la prestación mínima de jubilación a la que actualmente acceden los asociados del cooperativismo de trabajo *“hasta que se disponga de una legislación que contemple esta problemática”*, como surge de la afirmación de sus dirigentes.

Para la CNCT cobraron gran importancia la conformación de redes sectoriales a su interior. Se basan en el conocimiento de las experiencias de los propios actores organizados en encuentros que se constituyen paulatinamente en redes a partir de acciones en común. La provisión de insumos en común, o el trabajo intercooperativo dentro de la red, intercambiar o prestarse conocimientos técnicos, máquinas o insumos son parte de estas prácticas significativas dentro de la red sectorial. Dentro de la CNCT, la organización por redes sectoriales está facultada también a la representación gremial del sector ante otros actores del mercado, el Estado, los sindicatos y las obras sociales. En la CNCT se han consolidado las Redes Textil Cooperativa, Metalúrgica Cooperativa, Gráfica Cooperativa y de Cooperativas de Construcción.

Asimismo GESTARA señala como problemas, en palabras de uno de sus referentes: *“...las tarifas y la baja de consumo, el aumento del dólar, la importación”, problemas que son ya casi nacionales.* Asimismo cree *“necesario, más allá de quien ocupa el gobierno, dar un debate sobre el rol del Estado”*. Como organización han implementado un catálogo de empresas que integran el grupo, donde apuestan a los descuentos y a firmar convenios con sindicatos, para llegar a sus afiliados con un objetivo comercial y como *“... una forma de tratar diferenciar un poco el consumo (...) dar un debate, por ahora es muy chico, porque somos una organización muy chica, para profundizar la idea de comenzar a tener un consumo responsable.”*

⁹ Mutual de Cooperativas de Trabajo de FECOOTRA (AMUCOOP), fondo compensador de Jubilaciones y pensiones del sector cooperativo de trabajo, proyecto impulsado por Héctor “El Gallego” Garay.

Este camino se inicia con la unidad con organizaciones sindicales, que hoy es una novedad, que ha comenzado a tomar forma concreta a través de acciones conjuntas como éstas.

Para la CTEP, en el marco de un diagnóstico de emergencia social, define la intervención en tres temas principales, luego del reconocimiento como trabajadores de la economía popular: a) el salario social complementario, que uno de sus dirigentes estima *“somos un 25 % de trabajadores y trabajadoras de la economía popular que no tiene derechos y un 10% alcanza algún derecho, como el salario social complementario. Estimamos que somos cuatro millones y medio de trabajadores de la economía popular”* b) la defensa del derecho humano a la alimentación, a través de la declaración de la emergencia alimentaria, donde se propone no solo ampliar el plazo por más años, sino duplicar ampliando y actualizando periódicamente las partidas presupuestarias destinadas a las políticas públicas nacionales de alimentación y nutrición y c) el derecho a la integración urbana de los barrios populares, mediante el diagnóstico y propuestas de implementación políticas públicas para la intervención de 4.416 barrios populares, con una superficie total de 44.425 hectáreas y 4.000.000 de habitantes, en todas las provincias. Las principales propuestas refieren a la resolución de acceso a los servicios, al suelo mediante lotes con servicios, tendiente a lograr la integración socioeconómica y urbana y la participación comunitaria de familias de barrios populares. Un dirigente de la CTEP estima que *“para regularización (expropiación) y mejoramientos, entendemos que al menos se requieren veintisiete mil millones de dólares a lo largo de doce años. Comprende todos los barrios censados para lograr su integración”*.

La organización RADIM cuenta con varios servicios, entre los que se destacan: el fortalecimiento de las instituciones de Microfinanzas. RADIM concentra sus esfuerzos en brindar capacitación, asistencia técnica, herramientas y metodologías a las Instituciones para que puedan desarrollarse sosteniblemente (Programa Saberes para Crecer, ciclo de desayunos, talleres de capacitación y actualización).

En cuanto a este objetivo busca fortalecer la capacidad profesional de los Recursos Humanos que integran las instituciones de microfinanzas socias y generar recursos humanos comprometidos con la misión de las mismas, que brinden servicios de calidad a la población para la que trabajan, por ejemplo para Asesores y Promotores de crédito con metodologías específicas.

También buscan fomentar la articulación del sector de las Microfinanzas, promoviendo el intercambio con diversos sectores y llevando adelante propuestas al Estado, al sector privado y a la sociedad en general. RADIM se integró a la Mesa de Innovación Financiera del Banco Central de la República Argentina, en el grupo Canales Alternativos de Crédito y Ahorro (CAL). Organiza cada año las Jornadas de Microfinanzas en Argentina. También realiza desde el año 2008, el Mapeo de Instituciones de Microfinanzas, que actualmente se realiza con CONAMI y FONCAP, para difundir los principales indicadores e información para la elaboración de estadísticas del sector de microfinanzas.

FEMOBA, realiza capacitación del sector, sobre diversas necesidades detectadas como demanda para lo cual también convoca a alguna organización especializada que pueda desarrollar las respuestas adecuadas. Cuentan desde 2018 con una Incubadora de emprendimientos productivos, apoyada con fondos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y del Ministerio de Producción, para 25 emprendimientos, acercando herramientas concretas para los procesos de trabajo, apoyo financiero, mejora en la capacidad de comercialización y comunicación de productos y servicios. Expresan desde FEMOBA *“buscamos mostrar a la comunidad en general que existen formas alternativas, concretas y verosímiles de organizar la vida en sociedad y satisfacer las necesidades económicas y culturales”*. FEMOBA cuenta con dos circuitos alternativos de comercio para la colocación de productos de cooperativas y emprendedores familiares y asociativos: a) La “Proveeduría” que consiste en un espacio de intercambio de productos de la Economía Social y Solidaria para fortalecer la relación entre productores y consumidores y b) Espacio “Casa Abierta”, que realiza eventos itinerantes donde se comercializa, comunican y promocionan productos y servicios de la economías social y popular. FEMOBA trabaja en la formación y consolidación de un proyecto que define como “político nacional” a partir de la construcción común desde la heterogeneidad del campo de la economía social y solidaria, que se propone en una serie de encuentros para la “reflexión crítica para la acción”.

Raíces Lomenses interviene centralmente en la comercialización a través de Ferias en Temperley y Libertad, del partido de Lomas de Zamora, abordando las problemáticas de financiamiento y capacitación articuladas con los distintos niveles del Estado, Universidades y organismos públicos.

Visión sobre la ESSyP

Las organizaciones fueron consultadas respecto de su mirada en relación con la situación de la ESS y la EP.

El IMFC (2019) ha fijado su visión del sector entendiendo necesario incidir en la construcción y consolidación de vínculos entre *“las entidades de la economía solidaria, las múltiples expresiones de la organización popular y las diversas instancias del Estado, para contribuir al desarrollo y la consolidación de una ciudadanía democrática y participativa”*. Por ello entiende imprescindible, contribuir a la formación de líderes, militantes e investigadores movilizados por los principios del cooperativismo, con compromiso social y democrático. El IMFC entiende necesario consolidar su sustentabilidad como Federación, apelando a una organización cuya estructura y dimensión sean adecuadas para una gestión institucional eficaz.

Para FECOOTRA, el sector del cooperativismo del trabajo está relacionado también a los “microemprendedores”, artesanos y artesanas. La Economía Solidaria está relacionada al ejercicio democrático de las entidades que instrumentan espacios como la asamblea para la toma de decisiones y de

gobierno, en forma autogestionada, es decir, el trabajo sin patrón. Desde esta perspectiva se visualiza la posibilidad de “la construcción de un mundo mejor”. Uno de sus dirigentes manifiesta: *“Nosotros creemos que desde ahí la economía social y solidaria autogestionada que puede tomar sus propias decisiones y puede trabajar en equipo e interrelacionarse con la comunidad, para nosotros es la construcción de un mundo mejor. Es la fórmula que creemos justa para tener una sociedad sostenible. Pero también aceptamos que el mundo es diverso, que en este mundo estamos todos y todas y también hay que convivir, más allá de que creamos que es lo mejor...”*.

La CNCT considera al sector a partir de la identificación como trabajadores y trabajadoras. Quieren alejarse de una visión marginal de la ESSyP, *“...pero después entre la definición ideológica si es social o popular; hay un mercado que es el mercado capitalista en el cual convivimos todos (...), nos parece mejor para defender nuestro laburo y organizarnos, (...) nosotros en CNCT no hablamos ni de popular ni de lo social ni de solidario, esto es la economía en la cual convivimos”*.

La CTEP diferencia los conceptos a partir de un debate al interior de las organizaciones que la componen, que finalmente denominan trabajadores y trabajadoras de la economía popular, haciendo distinciones entre economía social y emprendedurismo. Uno de sus dirigentes expresa: *“discutimos el concepto de economía popular, cuando comenzamos el MTS y el Movimiento Evita en el año 2010. Nos caracterizamos por aquel tiempo, como movimiento de trabajadores y trabajadoras desocupados, planteamos la economía popular que es un concepto más vinculado al pueblo, no lo llamábamos economía social porque también el capitalismo produce para toda la sociedad, en una economía social de mercados. La economía popular es la que va creando el pueblo porque es la va quedando fuera de la producción y del trabajo formal. Una de las características del emprendedurismo o mismo la economía social, es que el Estado brinda las herramientas para la producción y después queda librado a que compitan con los grandes mercados. Entonces no solo tienen que ser las máquinas, sino también, tiene que haber un salario social, ayuda en la compra de insumos, para que la economía popular tenga ejercicio de derechos. El tema de sustentabilidad está vinculado a la política”*

Agrega: *“Nosotros no producimos bienes para los pobres. El pobre produce de otra forma. Necesita ser escuchado. No proponemos una economía para los pobres. Si yo quiero producir alimentos, tengo que ser consecuente con que no estén contaminados con agrotóxicos, con usos de fertilizante -muchas veces en la producción intensiva le ponen pesticidas. Cuando Francisco dice una economía al servicio de los seres humanos, ese es el planteo, el de la economía popular. Puede haber economía popular mixta, pero es otra economía.*

Desde una visión de cambio societal -que implicaría el cambio cultural institucionalizado en nuevas prácticas sociales-, postula la el cambio del sistema socioeconómico capitalista y del Estado, fundamentalmente a partir del avance hacia el ejercicio efectivo de una democracia real a diferencia de la democracia

formal liberal y de la integración regional de los pueblos latinoamericanos, que representa soberanía política y económica. Un cambio del orden económico en torno a la noción de “nuevo justicialismo económico” o “buen vivir”, con la plena participación económica de los trabajadores y trabajadoras. Una visión que postula el alcance de una nueva sociedad en la “cada uno aporte según su capacidad y cada uno reciba según sus necesidades” (Grabois y Pérsico, 2014: 114).

La CTEP reconoce avances en la institucionalización de nuevos principios del quehacer económico que colocan en el centro a la persona humana, como las recientes reformas constituyentes de las Constituciones de los países de Bolivia, Ecuador y Venezuela.

La institución FAMESA manifiesta su implicancia con procesos de institucionalización de un sector surgido en las crisis, caracterizado también por las distintas estrategias que fue adoptando en su constitución. Entiende que se trata de un sector heterogéneo de diversas procedencias ideológicas y valores. También manifiesta, como heterogéneos los procesos organizativos del sector, que como parte de la emergencia de una nueva economía social, hay grandes conjuntos que encuentran limitado acceso a mercados, se caracterizan por bajos niveles productividad, restringido o nulo acceso al capital de trabajo, de bienes de capital, de locales o establecimientos.

FAMESA entiende que con el concepto de economía social y solidaria, se comprende a un sujeto amplio, que incluye las unidades económicas familiares, vinculados incluso a otros fenómenos sociales como las familias trabajadoras migrantes de productores periurbanos descapitalizados y de otras familias que aún con ingresos proveniente de trabajo protegido, no cubren las necesidades del grupo familiar y que construyen otras alternativas para completar ingresos. Este conjunto, como también los pequeños productores artesanales que ponen capacidades en juego para constituir pequeñas unidades económicas, conforman en muchos casos redes de asociatividad para resolver en forma común necesidades de comercialización, de compra de insumos a menores costos, de acceso a financiación por grupo de garantías en los microcréditos, de asistencia técnica para acceso a normativas específicas de regularización en aspectos tributarios y previsionales. En este campo se incluye a las empresas en crisis o quiebra recuperada por los trabajadores y las trabajadoras, formalizados o no dentro del cooperativismo de trabajo.

Necesidades y problemáticas

En términos generales surgen inquietudes vinculadas con la financiación y en particular manifiestan preocupación con la comercialización y los sistemas asociados al comercio estatal y del mercado, así como la institucionalización en relación al sistema de la seguridad social para los trabajadores y trabajadoras del sector. Cabe mencionar que este desafío se impone en un marco de gran heterogeneidad de los sujetos que asocian las Federaciones y que es mencionado también por sus referentes.

Para el IMFC, el financiamiento para las entidades es una de las tres principales necesidades. Otra es la disminución de la carga impositiva y la tercera es el mejoramiento de la gestión para competir en un mercado cada vez más complejo. Respecto del financiamiento, el principal antecedente de una nueva institucionalización lo constituye el proyecto impulsado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, presentado en 2012, por el dirigente cooperativista Carlos Heller (de la fuerza política Diálogo por Buenos Aires, que integró la coalición del Frente para la Victoria). Fue acompañada por un petitorio con más un millón de firmas de apoyo. El proyecto surge del movimiento cooperativo de crédito, liderado por el IMFC, que por más de 60 años viene impulsando la construcción de entidades financieras solidarias, cuyos postulados se expresan en la “Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva” (IMFC, 2008).

Para FECOOTRA, las necesidades más acuciantes que atraviesan las entidades del sector cooperativo del trabajo están dadas por las condiciones macroeconómicas actuales en Argentina, a partir de la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, la escala en alza de las tarifas de energía (electricidad y gas) que son bienes y servicios públicos, que afectan negativamente incrementando costes para la producción y de los servicios cooperativos. Adicionalmente, se agrega la restricción del mercado interno con la apertura de importaciones en rubros sensibles al quehacer económico de las cooperativas de trabajo. Todo ello constituye un escenario de permanente amenaza a la sustentabilidad y viabilidad de las empresas gestionadas por los trabajadores.

FECOOTRA advierte con suma preocupación la pretensión de gravar con el impuesto a las ganancias el acto cooperativo, en organizaciones sin fines de lucro. En consecuencia, manifiestan *“En definitiva, bajo un sistema de producción capitalista -altamente concentrado-, la dimensión humana es lo central en nuestras empresas. Por eso pretendemos trabajar en tejer nuevos lazos de solidaridad para construir el hombre nuevo”*¹⁰.

La CNCT, en la que confluyen alrededor de 40 federaciones de cooperativas de trabajo y representan aproximadamente 80.000 trabajadores a nivel nacional, enfrenta el desafío de representar e interpelar al Estado en relación a demandas muy heterogéneas. Entre las necesidades que plantea, cobran relevancia las demandas por las normativas. Especialmente, el reconocimiento de los derechos de protección social para los trabajadores autogestionados, la regulación de la actividad financiera para que atienda al desarrollo económico y social, un tratamiento normativo específico para el sector de las cooperativas y mutuales prestadoras de salud, las regulaciones de la compra y la obra estatal con participación del sector en la producción de bienes y servicios y la regulación de

¹⁰ Conclusiones de la Asamblea Ordinaria FECOOTRA. Disponible en: <http://www.fecootra.coop/documentos.php>

tarifas de los servicios públicos, considerado el aporte solidario a la economía del sector del cooperativismo de trabajo.

En relación a la educación y la participación del sector, plantea la participación e institucionalidad de las políticas públicas, como las de educación cooperativa en los niveles sistema educativo, el fortalecimiento del organismo INAES, como espacio privilegiado de gestión con los representantes del cooperativismo y el mutualismo, entre otras.

La CTEP, identificada con la consolidación de la acción gremial, enumera como principales necesidades las que refieren a la promoción de las unidades económicas populares y a las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras, incluyendo la dimensión comunitaria territorial del espacio urbano o rural donde están insertas. Uno de sus dirigentes expresa: *“necesitamos capacitación para hacer mejor el trabajo. también impulsamos ahora comedores, lo que el barrio necesita incorporando la gente del barrio. La cooperativa es la forma jurídica, pero la capacitación y formación para tener un desarrollo queremos realizarla desde la CTEP, una capacitación realizada en el ámbito del trabajo. El problema es que las políticas actuales no están orientadas a sostener esto. El verdadero problema es que empezamos discutiendo trabajo y hoy estamos discutiendo comida. Empezamos con un curso de formación para formar delegados y ahí entra el concepto de comunidad; hay que trabajar en comunidad. Pedimos medidas como Ley de Emergencia de barrios populares, la Emergencia por las adicciones, centros de atención y acompañamiento comunitario para la niñez, reglamentación de la Ley de Agricultura Familiar, que aún no se financió, la Ley de Emergencia Alimentaria, Ley de Emergencia en prevención de Violencia de Género. En la Obra Pública vemos la concreción de derecho al trabajo para los trabajadores y trabajadoras de la economía popular”*.

Concretamente las necesidades y problemáticas planteadas se ordenan en relación a las condiciones de los trabajadores: el aumento de los ingresos, particularmente del salario social, las condiciones saludables de trabajo y un ambiente seguro, un menor esfuerzo psicofísico y el acceso a los beneficios y prestaciones sociales. En relación a la sostenibilidad de las unidades económicas populares: máquinas, establecimientos o locales, acceso a la propiedad colectiva de los medios de producción, asistencia técnica continua para la regularización de las organizaciones cooperativas y la certificación de los productos, acceso a los mercados y la compra estatal, que implica la regulación de normativas para desgravaciones tributarias específicas para el sector.

En tanto que GESTARA entiende que las necesidades están asociadas a los derechos laborales y seguridad social, el financiamiento para las actividades, la comercialización y un sistema de compra estatal, el dictado de normativas para licitar y de formas de participación e implementación de las políticas públicas, políticas de capacitación y asistencia técnica, así como la formación y la construcción de una mayor igualdad de género en las organizaciones cooperativas y en toda la sociedad. Se destaca que las principales necesidades radican en la comercialización y el financiamiento.

FAMESA explica que, en lo que tiene que ver con la Federación, existe una necesidad de fortalecimiento institucional relacionado a la construcción colectiva de las organizaciones adherentes. Si bien trabajan de manera comprometida con los y las trabajadoras de la economía social, cada una de estas organizaciones tiene más un sesgo de organización civil, que a su vez procuran fortalecer la capacidad institucional como espacio de la economía social.

En relación a las necesidades de los actores de la economía social, en razón de su heterogeneidad no pueden formularse una lista taxativa, ya que son múltiples, pero señala como fundamentales las establecidas en relación al financiamiento de las unidades productivas, las protecciones de los y las trabajadoras y la institucionalización de la participación del sector en la interlocución con las políticas públicas.

Para RADIM, el Estado podría financiarlos mediante un porcentaje de lo que los bancos prestan, y así les permitiría disminuir los costos financieros de funcionamiento de cada una de las entidades asociadas. Asimismo, manifiestan la escasa información pública, en relación con los aspectos que son de interés del sector. También sugieren promover la simplificación de los trámites, incorporando la realización a distancia y con los menores requisitos posibles.

Raíces Lomenses identifica el financiamiento y la comercialización como dos necesidades centrales. Uno de sus representantes manifiesta la necesidad de contar con un fondo más amplio de microcréditos. Requiere apoyo del Estado para sostener la logística y la publicidad de los canales de comercialización. Identifica la caída en el consumo popular como una problemática central de la comercialización actual.

Por su parte la Pirka manifiesta como problemáticas principales el financiamiento, especialmente para adquirir maquinaria e insumos a costos más bajos, el apoyo para la comercialización, la adecuación de las normativas para habilitar y la adecuación impositiva. En este último aspecto consideran muy bajo el tope de facturación bruta existente en el monotributo social y demanda que no existan pagos mínimos en los ingresos brutos provinciales. Asimismo plantean las dificultades con la comercialización de alimentos en cuanto a la normativa existe que resulta muy exigente para la realidad del sector. Lo mismo pasa con el transporte de productos alimenticios y con las habilitaciones de los puntos de venta por lo que sugieren normativas especiales para la ESSyP.

Vinculación con el Estado y las Políticas públicas

Las instituciones entrevistadas han tenido cierto grado de participación en la discusión de políticas para el sector, en distintos ámbitos públicos (municipal, provincial o nacional), como así también en debates propiciados por Universidades Públicas. Existe una diversidad de acciones que llevan adelante las organizaciones, cuando se los consulta sobre el tema de participación en políticas públicas.

El IMFC señala que en materia de financiamiento, impulsa la vinculación operativa con el Banco Credicoop Coop. Ltda. Por lo demás, actúan en Cooperar

y desde allí procuran incidir sobre los poderes públicos, principalmente en el ámbito parlamentario. Las prácticas surgieron de la misión y los objetivos fundacionales del IMFC, además de su concepción acerca de que el cooperativismo *“es una formidable herramienta de transformación social”*. El IMFC recibe apoyo de la Comisión Nacional de Microcrédito, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para el otorgamiento de fondos de la operatoria de micro crédito especificada en la Ley de Microcréditos. También puso en marcha el Proyecto ESS App, aplicación para la geolocalización de las entidades de la economía social y solidaria, mediante la presentación a convocatoria de proyectos con Universidades, que asignó un subsidio del Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación para su desarrollo.

Por otra parte, FECOOTRA, en interlocución con distintos niveles de la política pública, menciona a modo de ejemplo la sanción de una ordenanza de funcionamiento y regulación para una feria franca, cuando manifiesta: *“fue un debate que lo dimos nosotros, y que lo logramos integrándonos con otras organizaciones sociales, de microcrédito, de otras cooperativa”*. Sin embargo, esa interlocución que tuvo impulso antes de 2016, ha sido en los últimos cuatro años defensiva en relación a por ejemplo el avance de gravar con ganancias a las cooperativas. Destacan el hecho que el sector ha obtenido una enorme acumulación de experiencia.

Las principales confederaciones de cooperativas y mutuales, entre las que se encuentra CNCT junto a COOPERAR, participan del debate y la elaboración de documentos que ponen en discusión con el arco político las principales demandas y los aportes para la construcción de políticas para el desarrollo nacional de la economía social. A su vez, CNCT, CTEP y FACTA han favorecido el intercambio en foro entre las organizaciones de trabajadores autogestionados y de la economía popular, para construir los aportes para un programa de la economía cooperativa, autogestionada y popular¹¹.

En tanto FACTA ha participado de diversas instancias de debate a nivel local e internacional y con distintos organismos públicos como INAES y el Ministerio de Trabajo, como así también han recibido subsidios y créditos para aplicar a la adquisición de bienes y herramientas, así como capacitaciones.

La CTEP adopta una forma de organización sindical de los trabajadores de la economía popular en agrupamientos por rubros y también con criterios territoriales y de organización económica de las unidades populares de producción de bienes y servicios, para representar en sentido amplio (y no solo a los afiliados) las principales reivindicaciones que dirigen al Estado y a los sectores de la economía. Un dirigente de dicha organización manifiesta que disputan en distintos ámbitos del Estado espacios para el debate y las propuestas: *“En el Congreso, contamos con diputados y diputadas que impulsan*

¹¹ Disponible en:

<https://www.recuperadasdoc.com.ar/APORTES%20PARA%20UN%20PROGRAMA%20DE%20LA%20ECONOMIA%20COOPERATIVA,%20AUTOGESTIONADA%20Y%20POPULAR.pdf>

las iniciativas legislativas de la CTEP en proyectos de ley, como Lucila De Ponti, Leonardo Grosso, Victoria Donda, Silvia Reneé Horne. Vemos muy bien el aporte importante que se produce con la creación de las Universidades del Bicentenario, lo relevante que resultan que éstas investiguen los temas de sus territorios y que consideramos es muy valioso". En otros tramos de la entrevista señala las numerosas movilizaciones por la participación en espacios de decisión o construcción de poder popular, para disputar la implementación de las políticas públicas, sea su impulso por el surgimiento de una nueva institucionalidad o bien su aplicación. Afirma uno de sus dirigentes: *"representamos una organización gremial con dimensión política, pero distinta de las de armado electoral"*. La acción directa expresada en el bloqueo o "piquete" y las movilizaciones masivas (en mayor medida), constituyen formas de lucha que la CTEP implementa como medidas de presión o manifestación de apoyo a la negociación con el Estado, para el logro de medidas concretas y urgentes de mejora para las condiciones de vida de las y los trabajadores.

Un aspecto a tener en cuenta y que señala FEMOBA, es la focalización de programas, la transferencia al sector privado de las funciones estatales y el carácter *"enlatado"* que adoptan, en relación a las respuestas poco flexibles, sin tener en cuenta las singularidades de las situaciones problemáticas complejas que plantean los actores. Señalan el escaso alcance de la participación de éstos en la elaboración de políticas públicas para el sector.

Sin embargo, y como destaca GESTARA ven al Estado como un ámbito para la concreción de la co-producción y co-construcción de políticas públicas para el desarrollo de este sector. Desde una perspectiva política, manifiesta las infinitas instancias de participación que como organización representante del sector, establece GESTARA en la interlocución con las políticas públicas, aún en instancias poco reguladas como para alcanzar una robusta incidencia. Remarca que como institución de segundo grado no recibieron aporte alguno, pero sí las cooperativas que representan. Asimismo manifiestan que *"hoy el enemigo es uno solo: la política económica. Ni Macri. No lo personalizamos. Nosotros creemos que esto es una guerra económica, una batalla económica la que hay dar"*.

FAMESA señala que con las organizaciones afines al sector, se trata de fortalecer un proceso de alianzas productivas o estrategias específicas en lo que es el proceso productivo y de comercialización. Es decir, se trabaja para fortalecer una práctica concreta, una mirada distinta, un proceso de comercialización, asociativo, trabajando a nivel cultural estos rasgos. Por ejemplo, dentro del campo de la agricultura familiar, desarrollar estrategias alternativas para llegar a los mercados tradicionales que son los mercados concentradores más chicos o el mercado central; se hace muchas veces con organizaciones de técnicos, cátedras libres de algunas universidades y van experimentando y realizando una práctica que tiene que ver con alguna estrategia de comercialización distinta, todavía muy débil, pero se vinculan con canales alternativos de comercialización, que busca responder a principios de

consumo responsable. Una estrategia es la de bolsones de verduras, que pueden ser de la agricultura tradicional o de producción en transición ecológica. Se observa que los mismos agricultores se asocian acordando la cadena de intermediación, que permite evitar abusos por parte de otros actores del mercado e incorporar construcciones más justas de precios.

Un colectivo que está dentro del espacio de la federación es La Pirka, que tiene por finalidad avanzar en el proceso de organización de los productores de la economía social de la Ciudad de Buenos Aires, con la idea de incidir en temas como la economía social, popular, hábitat y educación popular. Paulatinamente se desarrollan espacios de articulación. Si bien la federación tiene una representación más vertical, la estrategia de está orientada a desarrollar una capacidad de trabajo horizontal, para asumir estrategias que se dan los productores de las organizaciones, así como principalmente densificar el entramado de actores colectivos y su capacidad de interlocución con las políticas públicas. El colectivo la Pirka está relacionado con la Universidad Nacional de Quilmes con quienes articulan espacios de comercialización, participan del programa nacional de incubadoras y de la Feria que se organiza en el predio de agronomía. Asimismo participan del Programa Nacional de microcréditos a través de las organizaciones ejecutoras vinculadas

Raíces Lomenses estableció vínculos con el Estado local y también con el Nacional a través de la CONAMI. La Asociación viene desarrollando hace varios años el Programa Nacional de Microcrédito pero solo recibió un fondo nuevo en 2018 a valores del 2015 y continúa solo con el fondo rotatorio. Manifiesta que los montos unitarios de los créditos, no alcanzan a cubrir las necesidades de los emprendedores y emprendedoras. Asimismo considera muy importante la vinculación con las universidades para asistencia técnica, especialmente en temas impositivos.

Análisis de la legislación ESSyP

Entendiendo que el proceso organizativo del sector se ve expresado en un conjunto de organizaciones, que como hemos verificado en el recorrido de este apartado, postulan objetivos, que si bien se parecen, no son iguales.

A la vez que aún nos encontramos en un debate sobre la forma de denominación, quedan reflejadas distintas trayectorias empíricas de este campo, en las diversas denominaciones de cada organización y a quienes representan. Por ello, para avanzar en la institucionalización que en materia normativa aún requiere el sector, no tiene una mirada unívoca. En ese sentido, compartimos lo que sobre el particular expresa J.L. Coraggio (2015:2)

Para precisar el objetivo y los medios habrá que contar con otros conceptos para pensar más allá de la actualización de una ley pre-existente, dirigida a un conjunto parcial de la ESS. Las leyes son tributarias de marcos conceptuales (usualmente incluidos en sus fundamentos y considerandos) y sin actualizar esos marcos puede

perderse la oportunidad de reconocer lo realmente existente y de proyectar su potencial hacia el futuro.

Esta tarea no es menor y es un debate que aún permanece abierto. Existe una necesidad compartida por todos y está vinculada al tema previsional y de la seguridad social. Los monotributistas tienen una cobertura que los deja en situación desigual respecto de los trabajadores relación de dependencia. Por ejemplo, para el cálculo jubilatorio, los trabajadores autogestionados están destinados a cobrar el beneficio mínimo, y por esa razón proponen *“no puede ser que nosotros los cooperativistas nos jubilemos con la mínima del monotributo cuando podríamos aportar de acuerdo al rubro”*.

Por esa razón, es un tema de agenda común en todos los referentes entrevistados la necesidad de una ley que regule el financiamiento, que implique equiparar el beneficio previsional de los trabajadores autogestionados al derecho previsional de los trabajadores asalariados de calidad.

En muchos casos las propias organizaciones realizan acciones donde mutualizan las prestaciones sociales mediante fondos compensatorios, mientras las políticas públicas no llegan. Como señala Pastore (2010), los servicios sociales ya no quedan bajo dominio exclusivo de la gestión operativa estatal.

Por otra parte aparecen temas que son abordados por una o más entidades. Para la CNCT, es importante una ley de compra cooperativo, que obligue a los distintos niveles de Estado (nacional, provincial y municipal) a que un porcentaje de sus compras y obras los deba hacer a través de cooperativas.

En relación con la Ley de Emergencia, GESTARA se mostró en oposición, en la medida en que sólo otorga un subsidio sin trabajo, expresando que *“pulveriza la organización y las unidades productivas, disgrega a las personas”*. Considera que el cambio de gobierno iniciado en 2016 profundizó esa desarticulación porque *“la figura cooperativa de trabajo colectivo no interesa. Es raro, porque en términos económicos ves lo que aporta la actividad del trabajo cooperativo en el producto bruto interno. Aún si no representara un carajo, sí representa en la forma organizativa y les preocupa eso”*, expresa uno de sus referentes.

Otra preocupación es el tema de las leyes de expropiación, que son permanentemente vetadas, aunque existen raras excepciones, como es el caso de San Luis¹².

Esta organización se manifiesta en contra de leyes que benefician solo a cooperativas, en relación al alza de las tarifas de servicios públicos, porque consideran que las pymes padecen incrementos desmedidos que impactan en la construcción de costos y afecta también al conjunto de trabajadores. Para uno

¹² Según relata el entrevistado *“...en el caso de San Luis que se sumo a la CNCT, la cerámica San Lorenzo que es una recuperada, la expropia en formato más Venezuela, la expropia la provincia y se la da a los trabajadores bajo la forma cooperativa. Esas cosas pasan poco pero por suerte pasan, fue una Resolución provincial.”*

de sus referentes, muchas leyes toman el carácter de *“testimoniales”*, ya no resuelven los *“problemas ni del trabajo ni lo derechos de los trabajadores.”*

FECOOTRA coincide con que la ley de cooperativas está desactualizada e incorpora: el tema tecnológico, fundamental para una mayor integración económica a partir de la conformación de redes sectoriales de articulación intercooperativa; el tema de género, a partir de postular la igualdad de derechos de todo ser humano y la relevancia de la participación democrática en la construcción de un futuro común; y el de la seguridad social. Considera relevante ampliar el alcance de la política educativa cooperativa.

En relación a las normas existentes refiere que *“tenemos que modificar esto porque lo que tenemos es prehistórico”*. Es también necesaria una ley de consumo responsable.

En el caso de FEMOBA, desde la emergencia, considera que es importante la capacitación para poder hacer frente a los requerimientos actuales de AFIP e INAES. El reempadronamiento de cooperativas y mutuales realizado por INAES, para FEMOBA puede excluir entidades del registro por no acceder al cumplimiento de requisitos por falta de asistencia técnica. La Federación señala que la ley no otorga un tratamiento homogéneo a las y los trabajadores. La misma federación observa como una vacancia en la normativa, el tema de igualdad de género en el ámbito cooperativo, aunque considera que es tema de todos y todas; no basta con declararla, sino que requiere compromiso en la práctica cotidiana. Otro tema que consideran débil son los mecanismos para canalizar el financiamiento de meso y micro créditos, por ser costosos de operar, con montos pequeños que no permiten acceder a proyectos medianos o de mediana envergadura.

La financiación es una preocupación recurrente que atraviesa de manera transversal a todas las entidades. Las cooperativas no existen como sujetos de créditos para los bancos. Esta es una de las temáticas más convergentes que reclama una respuesta urgente para el sector mediante la regulación de una ley financiera que contemple sus necesidades específicas.

FEMOBA se manifiesta a favor de que haya una ley sobre economía social y solidaria para el sector, porque considera que más allá del debate entre economía social y popular, la unidad del sector es lo que le va a dar fortaleza.

GESTARA aporta una mirada diferente respecto del tipo de ley que necesita el sector. Considera que el debate es aún la autogestión y en ese marco sostiene uno de sus referentes *“Si querés sería la ley del trabajador autogestionado y después habría categorías”*.

Esta mirada, pone de manifiesto que aún no está cerrado el debate, y que contiene un reconociendo de subjetividades, que marcan las trayectoria presente y futura de los participantes, *“...hablas con el mecánico y te dice “yo soy un laburante”, hablas con el kioskero y te dice “yo soy un laburante”, no te dicen “soy un empresario de la golosina”*. Recalca la necesidad de debatir una ley de financiamiento y de derechos laborales. Como argumenta un referente de Gestara, para defender su postura, *“Entonces yo no voy a permitir que sean*

estos sectores que flexibilicen los derechos de los trabajadores. Yo siempre le digo a los gremios, “no vienen por nosotros, vienen por ustedes. Nosotros ya estamos afuera”. Vienen por las vacaciones, el aguinaldo. Nosotros, la mayoría de las cooperativas que pudimos conformarnos con una estabilidad económica y un proceso de mercado, casi todas pagamos las vacaciones, días de enfermedad, días de estudio, día de la mujer, si una compañera está indispuesta no está bueno que vaya a laburar. Pero eso lo generamos nosotros como reglamento, no de ninguna ley”.

No cree posible una ley única, ya el sector tiene diversas unidades productivas con trayectorias e intereses diversos, que plasma en el reconocimiento de intereses no compartidos con todos, sin embargo manifiesta que el reconocimiento necesario *“es el de ser trabajadores”*. GESTARA expresa un modelo de organización *“como un gremio nacional y grande, va haber ramas: rama automotriz, rama construcción, rama gastronómica. Lo mismo puedes tener una ley, para un emprendedor tal cosa, para una cooperativa tal otra”*.

Para FACTA las normas hoy o no tratan los temas consultados o están mal abordados. Y no han tomado posición respecto de qué tipo de ley debería elaborarse.

FAMESA manifiesta que una de las necesidades que el Estado puede atender es estimular la ampliación de una potencial demanda; por ejemplo, si se trata de compra estatal en el área educativa, entonces promover la compra estatal de producción alimentaria, y estrategias similares en otras áreas como la producción de hábitat, a través de cooperativas de trabajo. En consecuencia, se hace necesario un ordenamiento normativo para implementar las compras del Estado. También postula la necesidad de revisión de normativa para el sector en relación a permisos para el traslado de mercaderías entre jurisdicciones que, conservando calidad especialmente en los alimentos, faciliten a los productores acceder a mercados de proximidad geográfica.

En el plano de la legislación plantea necesaria y urgente una política para atender la seguridad social que iguale derechos de otros trabajadores.

Para FAMESA es relevante el rol que adopta el Estado en relación a su intervención en políticas sociales: con políticas universalistas o programas focalizados. Estos últimos, generalmente asociados a la emergencia, asignan un rol a organizaciones más propenso a la tecnificación de las acciones promocionales. En esta línea, bastará con empoderar, capacitar y transferir recursos. En cambio, desde un enfoque de la política social de corte universalista, el Estado, en interlocución con actores y organizaciones, tienen un rol relevante que cumplir.

Desde este último enfoque en materia legislativa, FAMESA entiende que la factibilidad de una ley está vinculada al conocimiento y la producción de aportes de *“todos los jugadores”*. Un aspecto relevante a regular es un régimen promocional de tasas, que requiere usar el subsidio para algunos sectores.

En términos de género, FAMESA sostiene que *“debiera implementarse algún reconocimiento al trabajo del cuidado, ya que muchas veces perjudica a las*

mujeres en el proceso de producción y comercialización. La mayoría de las mujeres o bien deja de ir a los espacios de comercialización, porque no tiene donde dejar a los chicos o se trae a los chicos y habitualmente escuchás ‘mirame al pibe’, porque el pibe está jugando”. Entiende que en términos de género existe un gran camino por recorrer en el campo de la economía social, agregando que el tema del cuidado debería ser también para el hombre productor. Respecto de una ley integral para la ESS no encuentra factible que sea aplicable para todos los actores. En efecto, avanzar con una propuesta como esa puede generar contradicciones y cuestiones que no sean compatibles.

Para FAMESA el proceso organizativo es clave para que el sector tenga un buen desarrollo; que un cuerpo legislativo más integrado sea facilitador también para seguir promoviendo los procesos organizativos.

Por último Raíces Lomenses participó del proceso de elaboración del proyecto de ley de FAMESA y considera que debe haber una ley de la economía popular que reconozca los derechos de los trabajadores y trabajadoras del sector.

A modo de síntesis

Una primera coincidencia entre las entidades, a destacar, como eje reivindicativo común es la sustentabilidad de las condiciones de vida de los trabajadores, cuya principal referencia radica en necesidad de ampliar las protecciones sociales de los trabajadores de la ESSP.

Emergen con relevancia la necesidad de ampliar las protecciones a las que acceden, para equiparar al menos a los derechos regulados para los trabajadores asalariados. Los emergentes más urgentes refieren a la cobertura de salud y a la prestación jubilación en similitud al sector de actividad en que se encuentran, pero rápidamente se expresan las necesidades de atender los otros componentes de la seguridad social, en coincidencia con la referencia de Sosa (2019:32) *“la normativa sobre prestaciones de salud, seguros y seguridad social respecto a los cooperativistas de trabajo es pobre e insatisfactoria, siendo todos estos temas parte de la agenda urgente del sector”.*

Sin lugar a duda otro tema de coincidencia, en relación a la sustentabilidad de las unidades económicas, es la necesidad de una ley de financiamiento que les permita el acceso al crédito, que adquiere diferentes propuestas. Para el sector cooperativo tradicional y mutuales es necesario avanzar en los cambios iniciados por el Banco Central que abren la posibilidad de promoción y creación de cajas de crédito cooperativas, que permitirían dirigir los ahorros de la comunidad hacia la producción y el desarrollo local. No obstante, todos reconocen la necesidad de disponer de un fondo de financiamiento para cooperativas de trabajo, empresas recuperadas por sus trabajadores y las organizaciones de la economía popular para inversión en maquinarias y herramientas, capital de trabajo y adecuación tecnológica.

Respecto del comercio estatal de productos y servicios de la ESSyP, es coincidente el análisis en la capacidad de generación de alimentos en condiciones de calidad y precios, para atender tanto emergencia alimentaria

como para participar redes de comercialización solidaria y en mercados populares de proximidad y, en condiciones protegidas de abusos, en cadenas de comercialización de mayor escala.

Esta capacidad de provisión de bienes y los servicios de calidad socialmente útiles, es compartida con otros sectores del cooperativismo de trabajo que requieren aún del reconocimiento de su potencial económico-productivo por parte del Estado y de otros actores del mercado. Así, las entidades de segundo y tercer grado, reconocen en intercooperación, sexto principio del Congreso en Viena de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en 1966, reactualizado en Manchester 1995 como cooperación entre cooperativas, un factor clave para atender necesidades sociales, estableciendo objetivos comunes y alcanzando compromisos de cooperación sólidos y a largo plazo. Más concretamente Sosa (2019:16) señala que entre *“los beneficios de la intercooperación cabe señalar la mayor cohesión, el rigor empresarial, la promoción cooperativa, la cualificación profesional, la mejora de la competitividad y la financiación”*.

Cabe señalar que en la legislación cooperativa argentina, se apela al término integración cooperativa para aludir a las diversas formas de integración cooperativa, sea en una organización federativa o las conformadas a partir de las relaciones intercooperativas. Siguiendo la doctrina legal, Sosa (2019: 17) *“entiende a la integración cooperativa como una expresión que engloba a todas las modalidades de la intercooperación, en estricto cumplimiento del principio de cooperación entre cooperativas, tanto sea cuando - como producto de las mismas - se conformen nuevas estructuras o ello no fuere necesario”*.

Las entidades de segundo y tercer grado reconocen que han consolidado en mayor grado la representación política e institucional y que el mayor desafío apunta a la integración intercooperativo en el aspecto económico. En efecto, estas articulaciones aún tienen una menor escala, por lo que cobra relevancia el acento que algunas Federaciones y Confederaciones ponen en el acompañamiento a redes sectoriales para alcanzar en mejores condiciones sus finalidades.

En cuanto a una ley general para ESSyP, creen que es relevante, pero debería ser tan amplia que contenga a la totalidad de las diversas experiencias existentes en ESSyP. En relación a los proyectos existentes, hay importantes avances, pero la complejidad para poder contener en una norma que exprese todas las posibilidades y las modificaciones que se incorporaron, pone en riesgo su aplicación.

En todas las entidades, se manifiesta la propuesta de interlocución con el Estado en relación a participar en la producción y construcción de las políticas públicas de interés del sector mediante la conformación de ámbitos de articulación multiactorales con el Estado. En efecto, estas instancias a institucionalizar pueden adoptar por ejemplo la forma de consejos. En el mismo sentido, adquiere relevancia la articulación en el espacio territorial, recuperando el aporte de los

saberes, recursos y singularidades de los actores locales de la ESSyP para resignificar en lo local las políticas que potencien el desarrollo integral.

6.5.2. Los dirigentes y miembros de cooperativas de trabajo y empresas recuperadas

Como parte del trabajo de campo del proyecto hemos realizado entrevistas en profundidad a diez cooperativas de trabajo del Área Metropolitana de Buenos Aires. Ellas son: 1) Cooperativa de trabajo Hecho en Moreno Servicios Gastronómicos Ltda., 2) Cooperativa de trabajo La Litoraleña Ltda., 3) Cooperativa de trabajo Unión Papelera Platense Ltda. (UPP), 4) Cooperativa de trabajo Banquito de Software Ltda., 5) Cooperativa de trabajo Gcoop Ltda., 6) Cooperativa de trabajo Artes Gráficas Chilavert Ltda., 7) Cooperativa de trabajo La Yumba Ltda., 8) Cooperativa de trabajo Soncko Ltda., 9) Cooperativa de trabajo Cocreju Ltda. y 10) Cooperativa de trabajo Sumantex Ltda.

El objetivo fue indagar sobre las principales necesidades de estas cooperativas, en función de formular recomendaciones sobre políticas públicas específicas para el sector. En el siguiente apartado hemos clasificado en algunos ejes aspectos que nos interesa destacar de nuestro análisis.

Origen

Las cooperativas entrevistadas han surgido en diferentes períodos, y su origen también ha sido producto de procesos diferentes. Resulta importante resaltar esta cuestión, para poder identificar el recorrido de cada una de ellas.

Si bien las diez cooperativas que entrevistamos forman parte de lo que González Vázquez (2017) denomina “Organizaciones autogestionadas por sus trabajadores”, podemos clasificarlas en dos grupos. El primer grupo corresponde a aquellas cooperativas de trabajo “de origen” que fueron conformadas por la voluntad de sus asociados, es decir como una elección propia, en función de satisfacer sus necesidades económica y sociales de forma asociativa, generando empleo e ingresos genuinos. En este primer grupo encontramos a: Soncko, Cocreju, Gcoop, Banquito de Software, La Yumba y Hecho en Moreno Servicios Gastronómicos.

El segundo grupo está conformado por las cooperativas que son resultado de la crisis y/o quiebra de una empresa, donde sus trabajadores han intentado sostener las fuentes de trabajo a través del camino de la empresa recuperada. Todos los procesos de recuperación atravesaron por lo general una etapa de conflicto, que se desarrolla desde la crisis de la empresa privada anterior hasta su posterior puesta en marcha bajo gestión de los trabajadores. En nuestro caso, tenemos 4 cooperativas incluidas en este grupo: Unión Papelera Platense (2000), Gráfica Chilavert (2002), Sumantex (2013), y La Litoraleña (2015).

La gran mayoría de las empresas recuperadas asumieron la forma de cooperativas de trabajo. La forma jurídica cooperativa, que se contempla en el artículo 190 de la ley de Concursos y Quiebras, habilita al juez interviniente a

otorgar la posibilidad de que los ex trabajadores de la anterior empresa continúen con la actividad, organizados como cooperativa de trabajo. Por eso resulta una figura jurídica adecuada a la decisión del conjunto de los trabajadores que llevan adelante la gestión de una empresa en forma asociativa. Otra de las alternativas son las facilidades en materia de subsidios en los cuales pueden acceder y el reducido capital social requerido para su constitución. En casi todos los casos, se trata de experiencias pequeñas y/o medianas, con menos de 100 trabajadores asociados.

Sobre este segundo grupo es importante señalar que varios autores suelen identificar tres períodos marcados en el desarrollo del proceso de recuperación de empresas en la Argentina (Fajn, 2003; Rebon 2006; Bialakoswky, 2004). El primer período se puede ubicar en la segunda mitad de la década del noventa, reconocido como el período de emergencia. Luego, un segundo de intensificación entre los años 2001-2002 durante la crisis más profunda que atravesó el país. Por último, el de mayor visibilidad pública y apoyo social que se desarrolló desde fines de 2003 en adelante.

Cuadro Nro. 1: Cooperativas entrevistadas según sector de actividad

	Cooperativa	Rubro	Cantidad de trabajadores
1	Chilavert	Gráfico	12
2	La Litoraleña	Alimentación	50
3	Soncko	Textil	12
4	Sumantex	Textil	6
5	Consol	Consumo	Sin datos
6	Cocreju	Educación	Sin datos
7	Gcoop	Software	25
8	Banquito de Software	Software	20
9	Unión Papelera Platense	Papelera	55
10	HEM Moreno	Gastronómico	13
	Total		193

Entre las actividades desarrolladas se encuentran la industria del software, textil, alimenticia, gráfica, papelera, gastronómica y de educación.

Las cooperativas que no provienen de un proceso de recuperación:

	Cooperativas	Rubros	Nº de Asociados
1	Gcoop	Software	25
2	CAMBA	Software	20
3	Soncko	Textil	14
4	Cocreju	Educación	Sin datos
5	Consol	Consumo	Sin datos
6	SEH Moreno	Gastronomía	Sin datos

Cooperativas surgidas como empresas recuperadas por sus trabajadores:

	Cooperativas	Rubros	Nº de Asociados
1	La Litoraleña	Gastronomía	55
2	Chilavert	Gráfico	12
3	Unión Papelera Platense	Papelería	55
4	Sumantex	Textil	6

Según el V Relevamiento de Empresas Recuperadas del Programa Facultad Abierta (FFyL, UBA, 2017), cerca del 60% del total de empresas recuperadas relevadas se distribuyen entre cinco sectores principales: Industria metalúrgica (19%), Industria alimenticia (13%), Construcción (12%), Industria textil (8,5%), e Industria de la carne (7,5%). A su vez, la diversificación de sectores (educación, salud, comunicación, software, entre otros) da cuenta de un proceso que no se limita únicamente a la actividad industrial, y aparece involucrando a todos los sectores de la economía donde existe trabajo asalariado.

Vinculación con Federaciones, Confederaciones y redes

Los principios cooperativos son un elemento distintivo de las organizaciones y empresas cooperativas. Uno de ellos hace referencia a la cooperación entre cooperativas, y establece que las cooperativas sirven a sus miembros de forma más eficaz y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

La forma de integración más frecuente es la institucional, que atiende a la realización de actividades tales como: la representación ante los poderes públicos, educación y asistencia técnica, capacitación, formación, divulgación, entre otros. Este tipo de integración suele tener lugar entre cooperativas de un mismo tipo u objeto social, pero también puede constituirse por la localización geográfica. De este tipo de integración van a surgir las cooperativas de segundo grado o federaciones.

En nuestro caso, todas las cooperativas entrevistadas tienen, en mayor o en menor medida, cierto grado de integración y vinculación con distintas federaciones del movimiento cooperativo.

Cuadro Nro. 2: Cooperativas entrevistadas según federación a la que pertenecen

Cooperativa	Federación
Gráfica Chilavert	RED GRÁFICA
La Litoraleña	FACTA

Sumantex	FEMOBA
Soncko	IMFC
Consol	FEDECABA
Cocreju	FEMOBA
Gcoop	FACTTIC, IMFC, FECOOTRA
Banquito de Software	FACTTIC, FEDECABA
Unión Papelera Platense	FECOOTRA
SEM Moreno	FEMOBA

En el caso de las empresas recuperadas por sus trabajadores, tanto FACTA (Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados), RED GRÁFICA, como FECOOTRA (Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina), han asesorado a los trabajadores en la conformación de la cooperativa de trabajo. Además, cada una de estas federaciones ha representado legalmente a los trabajadores y los han acompañado durante el conflicto y en la puesta en marcha de la unidad productiva.

FEMOBA (Federación de Mutuales y Cooperativas del Oeste del Gran Bs. As) agrupa a las organizaciones de la zona oeste de la provincia de Buenos Aires.

En el caso de las cooperativas de desarrollo de software libre, tanto Gcoop como Banquito de Software, están asociadas a FACTTIC (Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento). Actualmente, son 15 las cooperativas asociadas a esta federación que agrupa a todas las cooperativas de esta rama de actividad, para todo el país.

Por otro lado, FEDECABA (Federación de cooperativas autogestionadas de Buenos Aires) representa a las cooperativas radicadas en la Ciudad de Buenos Aires como es el caso de Consol. Mientras que el IMFC (Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos), con más de 150 cooperativas asociadas, entre ellas Gcoop y Soncko, tiene representación en todo el país y es la más antigua de todas ellas. Desde su fundación, en el año 1958, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos formó parte del movimiento de crédito nacional argentino, ya que puso en marcha una red solidaria de cajas de crédito que se encontraban en todo el país, y que mandaban los fondos ociosos de una región del país a otra, que las necesitara. Luego por imposición del gobierno militar, esas cajas se transformaron en bancos cooperativos. Y actualmente, luego de un gran proceso de fusiones, el Banco Credicoop es el único banco cooperativo que logró sobrevivir, demostrando su eficiencia en la administración de recursos. El banco es la cooperativa asociada más importante del IMFC, que además cuenta con otras

150 cooperativas asociadas, entre ellas Cabal, Segurcoop y otras muchas de trabajo.

Vinculación con otras organizaciones de la ESSyP

En los casos de empresas recuperadas se observan apreciaciones sobre la generación de vínculos estrechos con las cooperativas desde el origen. La UPP también se vincula con otras cooperativas, sobre todo con las dedicadas a reciclado.

Participación en ámbitos públicos en relación a las políticas del sector

Sobre la participación en ámbitos públicos en relación a las políticas para el sector, ninguna de las cooperativas entrevistada manifestó una participación activa en este tipo de ámbitos.

Solamente en el caso de Gcoop, que sus asociados participan del Consejo Consultivo de la comuna 15, en mesas y en espacios universitarios, aunque creen que las políticas públicas no se construyen ahí sino desde el propio estado. Indicaron que no participan como movimiento en las grandes mesas como por ejemplo la del salario mínimo, y consideran que las cooperativas deberían ser parte integrante de la misma.

Resulta importante, sin embargo, que hagamos una breve mención de cuáles son los organismos que actualmente brindan algún tipo de apoyo o financiamiento a través de líneas de subsidios o créditos para las cooperativas de trabajo, en el marco de las políticas públicas hacia el sector.

En materia de apoyo a las cooperativas, el INAES es la institución gubernamental involucrada con la promoción de la economía social, y las políticas de inclusión social a través del empleo. Es un organismo descentralizado del MDS que tiene a su cargo las políticas de promoción y fiscalización de cooperativas y mutuales. Tiene competencia en materia de matriculación de entidades, fiscalización y capacitación.

En el caso particular de las empresas recuperadas, según el V Relevamiento (FFyL, UBA, 2017), el Ministerio de Empleo, Trabajo, y Seguridad Social (MTEySS) representa la mayor cantidad de subsidios otorgados, seguido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Vale la pena señalar que la mayor parte de los subsidios correspondientes al MTEySS son administrados por el Programa Trabajo Autogestionado. Los subsidios estatales corresponden a distintas entidades, lo que refleja una política de apoyos heterogéneos que dependen de cada organismo en particular. Con excepción del MTEySS que aparece como un actor de peso, no se verifica un organismo que centralice una política de financiamiento unificado hacia las empresas recuperadas por sus trabajadores.

Toma de decisiones al interior de la organización

Las cooperativas son organizaciones democráticamente gestionadas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma

de decisiones. En las cooperativas de trabajo, los asociados se involucran y participan democráticamente en la gestión cotidiana de la organización a través de sus principales órganos: la asamblea y el consejo de administración. Es importante aclarar, que la asamblea constituye la mayor expresión de democracia en una cooperativa, ya que en ella participan todos los asociados en igualdad de condiciones, con voz y voto. Allí se toman de manera conjunta las decisiones centrales de la cooperativa.

En relación a las cooperativas entrevistadas, vemos que los ámbitos asamblearios y los consejos de administración son los espacios donde se toman las decisiones tanto cotidianas como estratégicas de las organizaciones.

En la Litoraleña funciona un consejo de administración ampliado, que incorpora, además del presidente, secretario, tesorero y síndico, a los responsables de cada una de las áreas de la cooperativa. Los cargos son asignados por asamblea, son revocables y tienen un plazo de vencimiento.

Como dijimos anteriormente, la asamblea determina las cuestiones más importantes, revisa la cuestión operativa, evalúa y toma las decisiones. Luego, la cuestión operativa la lleva adelante el Consejo de Administración.

En Gcoop las decisiones importantes se toman en las reuniones quincenales donde participan todos los asociados y asociadas. Es decir que se reúnen en asamblea cada dos semanas.

Sumantex realiza reuniones semanales y quincenales para resolver temas y organizar el trabajo.

Gráfica Chilavert, Cocreju, Consol y Soncko toman las decisiones importantes a partir de asambleas generales y las decisiones diarias a través del consejo de administración, como indica la ley de cooperativas.

En CAMBA los responsables de cada una de las áreas hacen una reunión operativa una vez por semana y también dedican medio día a la semana para realizar una reunión donde participan todos de la planificación o toma de decisiones.

En la Unión Papelera Platense las decisiones las toman en una asamblea de Consejo abierto con todos los asociados. Las decisiones del día a día, las toma el Consejo de administración en su reunión semanal.

Reparto de excedentes al interior de la organización

Cuando las cooperativas cierran sus ejercicios económicos anuales deben realizar un balance, que podrá arrojar un resultado económico positivo o negativo. Si el resultado es positivo, quiere decir que la cooperativa ha logrado generar excedentes económicos. En el caso de las cooperativas de trabajo, la distribución del excedente repartible (luego de la constitución de las reservas y fondos obligatorios) se suele realizar en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno de los asociados (equitativamente). En el caso particular de las empresas recuperadas, sobre todo en los inicios de la recuperación que es el momento de mayor fragilidad económica, se suelen distribuir los

excedentes de forma igualitaria independientemente de la responsabilidad o el tiempo de trabajo de cada asociado.

No en todos los casos analizados, pero en general, se observa que el reparto de excedentes se organiza según criterios de igualación. Muy pocas variables inciden para generar diferencias en el retiro de los asociados. Cuando existe, viene dado por la antigüedad y el tiempo diario de trabajo (full o part time).

En La Litoraleña los excedentes se reparten de forma igualitaria. Hasta el momento, el criterio es que todos los asociados perciban el mismo ingreso; sin embargo, se está empezando a discutir que se contemplen las horas efectivamente trabajadas y los niveles de responsabilidad, entre otras.

Gcoop reparte los retiros de los asociados y asociadas de manera igualitaria, ya que todos trabajan la misma cantidad de horas.

En el caso de Sumantex y Soncko se distribuyen excedentes según lo producido por cada socia/o. Cada una de las asociadas anota lo que produce y eso tiene un valor. Todos los viernes se genera el retiro de excedentes en relación a lo que produjo. Una parte del excedente no se distribuye y se va acumulando. A fin de mes una parte es retirada por las compañeras y otra parte es guardada para que a fin de año puedan contar con un aguinaldo.

En Gráfica Chilavert, si bien no hay mucha diferencia entre el retiro más alto y el más bajo, se distribuyen excedentes en forma equitativa, según la antigüedad de los compañeros y la tarea.

CAMBA distingue los retiros a través de dos variables: cantidad de horas (jornada completa o media jornada) y antigüedad. No hay categorías o puestos que impliquen retiros mayores.

En el caso de Unión Papelera Platense se distribuye igualitariamente entre todos los asociados mensual y anualmente.

Organización del trabajo, división de tareas y horarios

Introducimos este eje en función de comparar la jornada de trabajo en una cooperativa de trabajo, con la de una empresa privada con fines de lucro tradicional.

En términos generales no se observan diferencias respecto de otras empresas privadas en cuanto a la duración de la jornada laboral, aunque si se observan mejores condiciones en cuanto a la distribución de las horas, ya que es un aspecto sujeto a debate en los órganos colectivos de las organizaciones cooperativas.

En el caso de la Litoraleña los asociados trabajan de lunes a viernes por la mañana en producción (7am a 14pm), y organizan una jornada de mantenimiento preventivo y limpieza los viernes a la tarde.

En Gcoop los asociados trabajan en jornadas de cuarenta horas semanales y se organizan equipos de trabajo.

En Sumantex las asociadas trabajan 9 horas diarias con horarios flexibles.

En Chilavert trabajan de lunes a viernes durante 9 hs, en un sólo turno de trabajo flexible y el ritmo de producción depende de los pedidos que tenga la

cooperativa. En el caso de Unión Papelera Platense, la cooperativa trabaja las 24 horas, de lunes a sábados en turnos rotativos de ocho horas, ya que por el flujo continuo de producción no se pueden apagar las máquinas.

Protección social

La situación que relevamos es heterogénea, aunque pudimos identificar un rasgo común en todas las cooperativas: en todos los casos los miembros son monotributistas, cuyo pago se destina a la obra social y los aportes jubilatorios. Desde ya que los asociados lo consideran insuficiente y opinan que es uno de los temas a tratar en la formulación de nuevas políticas públicas entendiendo que una cooperativa se basa en un esquema colectivo y este aporte se realiza de manera individual.

Antes de avanzar en este punto, resulta importante poner de manifiesto algunas consideraciones sobre la cuestión de la protección social en las cooperativas de trabajo. Los trabajadores asociados de las cooperativas de trabajo son considerados trabajadores autónomos, es decir, lo opuesto a un trabajo en relación de dependencia (ANSES, resolución 784/92). Por lo tanto, deben inscribirse en el monotributo (régimen simplificado para pequeños contribuyentes) que integra en un pago mensual las obligaciones impositivas y previsionales. Bajo este régimen los trabajadores asociados a cooperativas de trabajo sólo pueden acceder a dos de los cinco componentes de la seguridad social (obra social y jubilación), como se desprende de las entrevistas que realizamos, lo que genera distintos tipos de problemas en relación al tipo de prestaciones que obtienen.

Para tener cierta idea de los niveles de desprotección al que se ven expuestos, vale la pena señalar los cinco componentes del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) que son: i) Seguro de vejez, invalidez y fallecimiento, ii) Seguro de salud, iii) Seguro de riesgos del trabajo, iv) Sistema de asignaciones familiares, v) Seguro de desempleo.

Tanto las asignaciones familiares como el seguro de desempleo no cuentan con reglamentación específica para los trabajadores autónomos, por lo que los asociados a cooperativas de trabajo no están protegidos en estos sistemas.

Los asociados tampoco acceden a la cobertura de riesgos del trabajo (ART)¹³ porque no mantienen una relación de dependencia con la organización que integran. Es decir, que las cooperativas de trabajo no se encuentran amparadas por ningún tipo de régimen sobre riesgos del trabajo, y tienen que contratar algún tipo de póliza en el mercado de seguros privados (por ej. Seguros de vida, accidentes personales o invalidez) que implican costos más elevados y menos beneficios (Ruggeri, 2010). La contratación de una ART por parte de una cooperativa es jurídicamente imposible, por lo que habría que modificar las leyes sobre riesgos de trabajo (Faser y otros (2012). Es decir, que el acceso a la ART

¹³ La Ley de Riesgos del Trabajo 26773/12 solo contempla la contratación del servicio de parte de empleadores, lo que excluye a las cooperativas de trabajo.

requiere una modificación legislativa que incluya a las cooperativas como sujetos contratantes dentro de este sistema.

Veamos ahora la situación particular que manifestó cada una de las cooperativas entrevistadas. En lo referido a las licencias de distinto tipo (enfermedad, salud, vacaciones, etc) en general son más extendidas que las establecidas por la ley de contrato de trabajo, pero en muchos casos no son retribuidas monetariamente.

En La Litoraleña los asociados no cuentan con un retiro similar al aguinaldo. Desde el primer año se votó tener una semana de licencia (vacaciones) desde el 2016 y durante el segundo año se votó por licencia de dos semanas pagas. Las enfermedades, o situaciones personales son cubiertas por la cooperativa. La cooperativa contrata seguro de vida y seguro por accidente de forma privada. Gcoop cuenta con vacaciones pagas, retiro similar al aguinaldo y licencias por enfermedad cubiertas. También tienen seguro por riesgo y perciben asignaciones familiares (AUH). Indican que son flexibles respecto al tiempo y organización del trabajo y cuentan con elementos de seguridad e higiene. Las licencias de vacaciones, paternidad y exámenes son más extendidas que las otorgadas en la ley de contrato de trabajo.

En Sumantex cuentan con licencias por enfermedad, maternidad (cuando saben que están embarazadas avisan y a partir del tercer mes hacen un fondo para pagarles un sueldo mínimo al menos por dos meses) y vacaciones. También tienen seguro de vida.

Chilavert cuenta con vacaciones pagas, licencias, seguro de vida y accidentes y cuenta con obra social (acuerdo con la obra social del sindicato gráfico). En cuanto al concepto de aguinaldo, dependen del resultado final del ejercicio económico anual.

En CAMBA la licencia por vacaciones se extiende a 20 días. La licencia por paternidad es de un mes y un mes optativo sin retiro. Intentan equiparar las condiciones de cualquier trabajador en relación de dependencia o bien mejorarlas. Tienen seguro de accidentes de trabajo. La obra social y los aportes jubilatorios, como ya se mencionó se realizan vía monotributo.

En la UPP cuentan con licencia por enfermedad, accidente, embarazo. Explican que cuentan con técnico en seguridad e higiene. También tener seguro por accidente y seguro por enfermedad.

Educación y Capacitación

Respecto a los procesos de capacitación, en general se observa que las cooperativas procuran formar a los trabajadores en las técnicas necesarias para estar actualizados y en algunos casos han utilizado la política pública de crédito fiscal gestionada a través del ex MTESS.

En el caso de La Litoraleña, ha utilizado programas de formación desarrollados por el Ministerio de Trabajo (vinculados a la Seguridad e Higiene) y la revisión del Plan de Negocio a partir de un convenio entre el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Secretaria de Trabajo. También se han formado en

cooperativismo y redes sociales para la comercialización con el INAES. Entienden que aún falta desarrollar formación/capacitación vinculada con los procesos productivos.

Gcoop hace capacitaciones específicas internas y algunas también en el ámbito de la Federación a las que se encuentra asociada (FACTTIC)

Por su lado, Chilavert realiza capacitaciones en la Fundación Gutenberg y CAMBA realiza capacitación en inglés y en tecnologías, durante la jornada laboral. Ambas a partir del programa de Crédito Fiscal de la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Mientras que Sumantex, Cocreju y Consol declaran no haber realizado capacitaciones en el último tiempo.

Igualdad de género

La igualdad de género en el ámbito laboral, es un tema de una enorme actualidad e importancia que ha sido colocado en la agenda, producto de la enorme lucha de las mujeres por sus derechos. Veamos ahora, para cada una de las cooperativas entrevistadas, en qué medida cada organización adopta políticas en este sentido.

En el caso de La Litoraleña si bien participaban mujeres en el área administrativa previa al proceso de recuperación, las mismas se fueron cuando se decidió conformar la cooperativa, explicando que no todo el mundo tiene la misma visión sobre ocupar la fábrica; optaron por terminar su vínculo con la organización.

En Gcoop trabajan 6 mujeres que participan en todos los órganos de decisión, desde el Consejo hasta las reuniones quincenales. Indican que no hay criterios de género para distribuir las tareas. También informaron que si bien aún no han tenido casos de maternidad y, por ende, no cuentan con una regla al respecto, suponen que el piso serán los 3 meses establecidos en la Ley de Contrato de Trabajo.

En el caso de Sumantex se trata de una cooperativa conformada íntegramente por asociadas mujeres.

En CAMBA trabajan 5 mujeres y en la visión que planificaron en diciembre del año pasado puso la cuestión de género como algo importante: incorporar diferentes géneros a la vida de la cooperativa. En el caso de la licencia por maternidad tienen 4 meses cubiertos con retiro y después 6 meses más optativos sin retiro. En cuanto al cuidado de los hijos, hacen mención a la flexibilidad horaria y el pago de la obra social del monotributo de los hijos.

En Soncko, de un total de 12 asociados/as, nueve son mujeres, y dos forman parte del consejo de administración.

Chilavert cuenta con una mujer que participa de forma igualitaria en la toma de decisiones al igual que todos los socios.

En Unión Papelera Platense hay dos 2 mujeres trabajadoras abocadas a la administración.

Apoyo de organismos y conocimiento de las normas de la ESS

En términos generales se observa un conocimiento general y genérico de las normas que acompañan el desarrollo cooperativo y pocas manifestaciones respecto del apoyo de organismos en términos de subsidios y/o créditos blandos. Gcoop recibió subsidios y dinero para la investigación y desarrollo de conocimiento por parte de organismos nacionales. Ellos señalan que la Economía Social y Solidaria y las cooperativas son discriminadas. Comenta el caso de una cooperativa que para poder matricularse en Bariloche tarda más o menos un año.

La Litoraleña fue beneficiaria durante los dos primeros años de la cooperativa de la Línea I “Ayuda Económica Individual” del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, y de micro y mesocréditos de la CONAMI, a través del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop Ltda.

Sumantex tiene conocimiento de las regulaciones y cree que no se encuentran desfavorecidos actualmente en relación a cómo viene la actividad textil hoy (indica que el municipio de Luján se encuentra en emergencia textil).

Chilavert contó con subsidios pequeños a nivel nacional del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Trabajo.

Cargas impositivas

Todas las cooperativas entrevistadas señalaron lo difícil que resulta el cambio de autoridades, en relación al vínculo con las entidades bancarias y los organismos de recaudación tributaria.

En el caso de Gcoop, la cooperativa paga IVA. En cuanto a Ingresos brutos señalan que depende de la jurisdicción (en CABA no lo pagan), pero como facturan al resto del país, sí pagan ese impuesto. En cuanto a las exenciones, indican la anteriormente mencionada de CABA y la otra es la mitad de la de ganancias a las cooperativas.

Sumantex indicó que tenían una exención impositiva hasta enero de este año, pero a partir de enero las cooperativas de trabajo textiles no tienen más exención a las ganancias. Comenzaron a pagar ingresos brutos e indica que pasaron de tener las exenciones en una serie de impuestos, a tenerlas como si fueran una PyMES.

CAMBA indica que lo que la complejidad radica en los cambios de autoridades y por ese motivo muchas cooperativas resuelven no cambiar los consejos en los papeles, porque la renovación de consejos en los bancos, en AFIP y para ciertos trámites es desgastante.

Producción y Comercialización

En este punto cabe mencionar que influyen mucho en estas variables el tipo de actividad realizada, razón por la que no hemos encontrados puntos en común al momento de efectuar el análisis.

La Litoraleña señala que una vez que logren resolver la quiebra, con las tenencias laborales al momento de la liquidación puedan aplicar para comprar

maquinaria, vehículos y probablemente una parte del edificio. Actualmente alquilan las máquinas y ocupan la fábrica.

Sumantex tiene como principal actividad ser fason de empresas. Cuando hacen sus propios productos comercializan en ferias, o con otros conocidos o vía Facebook. Informan que la Federación tiene una proveeduría y están vinculándose y estudiando qué estrategias resuelven para ver como siguen con la comercialización. Producen en un lugar que alquilan.

UPP hace venta directa porque la mayoría es industrial. Es venta directa pero entienden que en algún momento deberán buscar otra forma de venta del producto.

Subsidios, líneas de crédito y ahorro

La Litoraleña señala haber utilizado la línea del Ministerio de Trabajo (subsidio de complemento de ingreso personal), como así también financiamiento de microcréditos de FACTA y del IMFC, utilizados para reparar, por ejemplo una cámara de frío que se había roto. Si bien los montos no son altos, expresan que son muy útiles. Señalan que no tienen capacidad de ahorro, ya que el estado de necesidad de los asociados lleva a que sólo se mantenga el capital de trabajo. El mantenimiento preventivo se realiza por medio de los microcréditos y algo de excedentes no distribuidos.

Chilavert recibió subsidios pequeños a nivel nacional del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Trabajo. Ahorran parte de su excedente para el mantenimiento de la maquinaria. Creen necesario que exista financiamiento que no sea necesario replantear con un crédito hipotecario, sino con garantías en la producción misma de la empresa.

UPP recibió subsidios para la compra de crostas. Explica que es para la planta de afluente que las papeleras tienen. Recibieron un subsidio para la compra de un tanque, donde se trata el agua para después volcarla al arroyo para que después no vaya con mucha fibra, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Posible mejora de la situación de la organización desde lo estatal

Cabe mencionar que en general surge el tema del monotributo como un obstáculo para el desarrollo de los asociados en materia de salud y prestaciones jubilatorias.

La Litoraleña comenta que el monotributo está pensado para una actividad individual, profesional o de servicio; en su caso explican que no hay una actividad individual, más bien es claramente colectiva, que parte de un proceso de producción muy importante del sector. Algunos derechos los han perdido al momento de optar por la cooperativa: tener una ART, tener una obra social de primera o jubilarse según lo aportado y no con la mínima después de haber aportado 40 años. También señalan que el tema del capital social no es una aspiración la propiedad privada, sino el derecho a utilizar los bienes de producción que son bienes sociales. El tema de no tener una tarifa diferencial

que contemple que la actividad asociativa es un problema grave demanda de políticas de apoyo o incentivo al sector y no asistencialista.

Para Gcoop, en términos de proveedores del Estado, demandan políticas de contratación más ajustadas a la realidad. Como ejemplo señalan que los pliegos indican que el relevamiento será de seis meses y luego la implementación durará otros seis meses más. Pero ellos no pueden saber si la implementación se podrá hacer en 6 meses (para eso está previsto un relevamiento). También creen que deben ponerse de acuerdo las jurisdicciones: si las cooperativas de trabajo fueran exentas de Ingresos Brutos sería “un golazo”. Indican que hay un problema grave con ese impuesto en Tucumán, porque por una facturación de, por ejemplo trescientos pesos todos los meses les retienen seis mil. También señalaron que no debieran dejar sin recursos a los organismos que asisten a las cooperativas, como así también el desarrollo de los programas del Ministerio de Trabajo. En relación con el sistema de compra estatal plantea que para su rubro, para proyectos de envergadura se pide un capital que a veces es difícil de tener, y la discrecionalidad de los pliegos, difícilmente cumplibles por otros proveedores que no sean ayudados. Impositivamente, también mencionan como problema el pago del IVA. El problema es el financiamiento, ya que se paga IVA cuando se emite factura, y no cuando se cobra. Creen que el IVA debe pagarse sobre el recibo. Para ellos el acceso al crédito no es un problema por el tipo de servicios que comercializan, aunque reconoce que es más difícil de alcanzar para las cooperativas.

Sumantex indica que el sector textil solicita que se cierren las importaciones, que vuelva a haber más consumo interno.

Chilavert observa dificultades para financiar los elementos para la producción. También indica que los pagos son en su mayoría a largo plazo y no tienen espalda para sostenerlos. Dice que los proveedores del Estado tienen la espalda, tienen caros los productos, ganan mucha plata entonces si nosotros querríamos responder nosotros mismos sin ningún intermediario, tendrían que tener financiamiento o alguna forma en que el Estado tenga algún privilegio también, alguna prioridad a empresas sociales. Explica que en un momento había prioridad para empresas sociales, pero seguía estando el problema del pago.

Para CAMBA el problema de las cooperativas está en el monotributo, el cómo se hacen los aportes a la ANSES y la seguridad social. Entonces el poder cubrir la obra social del sector sería un logro. En cuanto al monotributo indican que es un problema que sea una cuestión individual, ya que marea y genera problemas. En cuanto al compra estatal explican que la burocracia es enorme. En la documentación de las licitaciones la solicitud de documentación no está preparada para cooperativas siempre es para SA o SRL y el tipo, o sea cuando es cooperativa como que hay que forzar un poquito o hacer aclaraciones. Creen que simplificando los procedimientos administrativos y que en un % el Estado esté obligado a comprar a las empresas cooperativas o sociales, como motor del sector.

Necesidad de maquinarias

Sumantex informa que requerirían comprar dos máquinas (bordeadora y estampadora) que demandan una inversión de \$630.000. Son dos máquinas que no llegan a comprar porque eso implica sacar un crédito y reducir excedentes. Informan que sólo recibieron financiamiento de la federación a través del INAES (2015) para renovar maquinarias. También indican que presentaron proyectos junto con Ciencia y Tecnología de la Universidad de Luján a nivel nacional y a nivel local pero no prosperaron.

En el caso de la Litoraleña, necesitan fondos recurrentemente para el mantenimiento y reparación de las maquinarias que ya tienen, ya que renovarlas cuesta una suma considerable de dinero que no pueden afrontar. A su vez, demandan una inversión para comprar un nuevo vehículo que se ocupó de la distribución, y así pueden disminuir el costo de los fletes.

Chilavert explica que la tecnología se incorpora "lentamente" debido a la dificultad de financiamiento.

6.5.3 Los trabajadores y trabajadoras autogestionados¹⁴

Caracterización

Colectivo Í. es un emprendimiento iniciado luego del 2001, por tres mujeres que en los primeros años compartían la formación de ceramistas. Luego de un tiempo, dos de las iniciadoras migran a otras provincias cediendo el nombre en favor de Sara. A partir de 2007, con un subsidio del Ministerio de Desarrollo Social adquiere un horno que le permite desarrollar esta actividad económica como principal. El emprendimiento se desarrolla en un espacio de la vivienda familiar dedicado a taller, localizado en el partido de Moreno, donde da clases como instructora de un Centro de Formación Profesional y en el que produce utilitarios de cerámica (platos, tazas) en base a sellado con moldería; en menor medida piezas únicas hechas a mano. En la actualidad es un emprendimiento de tipo familiar donde participan todos los miembros de la familia (su pareja e hija). El taller cuenta con un equipamiento que atiende las necesidades de los usos de los tres trabajadores.

Alma, estudiante universitaria, es titular de un emprendimiento del rubro de marroquinería iniciado en 2014 cuando nace su hija, desarrollando las capacidades de costura aprendidas con su suegra y su abuela y como reemplazo de un trabajo fuera del hogar, cuya actividad principal es la producción de mochilas, cartucheras, billeteras. Es un emprendimiento es de tipo unipersonal, con ayuda familiar para partes de las actividades como la compra de insumos. El trabajo se desarrolla en un espacio donde dispone de insumos y maquinaria, que es parte de los usos de comedor de la vivienda familiar.

Mercedes es productora de dulces, mermeladas, conservas para personas que padecen celiaquía y diabetes en la localidad de Lomas de Zamora, iniciado en

¹⁴ Se modificaron los nombres de los trabajadores para preservar su anonimato.

1999, cuando aún vivían sus seis hijos con ella y a partir de una capacitación de Costos y Comercialización en el Instituto de Trabajo y Producción de Lomas de Zamora (IMPTCE). Es un emprendimiento de tipo unipersonal. Funciona en una parte de la vivienda, pero como ámbito exclusivo para la producción, donde destina los insumos, los utensilios y los artefactos de trabajo.

Gabriela es una emprendedora que pertenece a la Red Raíces Lomenses, es productora de plantas suculentas. Comenzó como hobby ya que es docente, profesora de matemática y luego por no llegar a cubrir sus necesidades con su salario continuó con esta actividad ya en forma comercial. Armó un invernadero con un crédito que obtuvo a través de la Red y se encuentra produciendo. Tiene que recorrer distintos lugares para conseguir las especies. No posee monotributo. Su marido sí, se encuentra inscripto. Ella tiene la seguridad social cubierta por su trabajo docente. Manifiesta que le produce mucho gusto esta actividad y que no “puede parar de producir”. Comercializa en la Feria organizada por Asociación Civil y en otras ferias de productores.

María lleva adelante un emprendimiento de confección de mochilas, bolsos y carteras. Comenzó hace un año y aún no es monotributista. Cuando su pareja obtenía los ingresos suficientes para sus necesidades ella se dedicaba al cuidado de los hijos y había realizado cursos de costura. Inició la actividad debido a problemas laborales de su marido. Está, al igual que Mercedes y Gabriela, vinculada a la asociación civil Raíces Lomenses y comercializa en la misma Feria. Realiza la producción en forma individual y le dedica tres o cuatro días completos a la actividad (producción y comercialización) sin incluir la compra de insumos que alterna con su trabajo de cuidado.

Asociatividad y redes

En todas las entrevistadas se encuentran diversas trayectorias de personas con comportamientos económicos que permiten generar ingresos familiares, en las que se distinguen prácticas sociales y colectivas que expresan nuevas formas de producción y consumo sustentadas en valores de cooperación, reciprocidad y compromiso con el entorno territorial.

Sara participó durante seis años de la marca asociativa “Hecho en Moreno”, impulsada por el gobierno local en 2004 y apoyada por el gobierno nacional, con productores de los rubros indumentaria, artesanías y gastronomía, promoviendo prácticas económicas basadas en la cooperación. En 2016, se vincula a la Federación de Mutuales y Cooperativas del Oeste del Gran Bs. As. (FEMOBA). Esta organización pone en marcha el Polo OESSTE (Organizaciones de Economía Social y Solidaria Trabajando y Experimentando) que funciona *“como un espacio para la confluencia y el fortalecimiento de la multiplicidad de organizaciones y experiencias de la Zona Oeste de la Provincia de Buenos Aires que trabajan cotidianamente para consolidar formas alternativas de organizarse en sociedad, con miras a satisfacer necesidades materiales y culturales de los*

sectores populares”¹⁵. En esta organización, que su colectivo integra, Sara no sólo está involucrada aspectos de formación y de coordinación de la línea de microcréditos, sino que sostiene un espacio de reflexión en torno a temas de género con otras emprendedoras y promueve el consumo solidario y responsable.

Por su parte, Alma participa de un Colectivo de Maternidades feministas para personas en ejercicio de crianza y cuidado, desde el nacimiento de su hija, espacio en el cual se reconocieron diversas emprendedoras y conformaron un ámbito de cooperación que denominan “Trabajadoras feministas”. Desde éste ámbito, generan espacios de comercialización en ferias y trueques e intercambio de conocimientos y saberes. A su vez, se integran con la organización comunitaria “Colmena” que se expresa como impulsora de una “Economía Social y Solidaria, más cerca, más justo”, y promueven el consumo a través de nodos de comercialización de alimentos saludables, producidos en forma agroecológica, con la asistencia técnica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). En dichos espacios acompañaron a mujeres sin trabajo en la creación de nuevos emprendimientos.

Mercedes, Gabriela y María se encuentran vinculadas a la Asociación Civil “Raíces Lomenses”¹⁶, que a su vez es miembro de la “Federación de Asociaciones de Microcréditos y Economía Social de Argentina” (FAMESA). La Asociación mantiene un canal de comercialización en ferias de frecuencia semanal, una línea de microcréditos y promueven prácticas económicas que favorezcan el bienestar de la comunidad, donde el objetivo no se restringe a un espacio de financiación y comercialización de los emprendedores, sino también impulsan la mejora del consumo de bienes de calidad y a mejor precio para los hogares de menores ingresos. En el caso de María, la feria es el único vínculo con otros emprendedores

Participación en la gestión

En el emprendimiento familiar de Sara se distinguen líneas de producción que se asocian a las capacidades y preferencias de cada uno de los integrantes y a las oportunidades de comercialización de los productos, que reviste una relativa autonomía en las decisiones adoptadas para la línea de productos. La cantidad de horas trabajadas se regulan de acuerdo a las posibilidades de cada uno de los miembros entre un mínimo de 20 a un máximo de 30 hs. En relación a la distribución de los ingresos, se destina una parte a la reposición de insumos y

¹⁵ Disponible en: <http://femoba.comunicacionsocial.org.ar/polo-oesste/>. FEMOBA es una organización de segundo grado, entrevistada en la presente investigación.

¹⁶ Disponible en <https://www.essapp.coop/asociacion-civil-raices-lomenses/sede-asociacion-civil-raices-lomenses>. Esta Asociación civil es parte de la Federación de Asociaciones de Microcréditos y Economía Social de Argentina. FAMESA es una organización de segundo grado, entrevistada en la presente investigación.

gastos y el resto se distribuye con un criterio democrático atendiendo las necesidades y considerando los tiempos de horas trabajadas por los integrantes. Alma y María, asumen la gestión de sus emprendimientos en forma personal tomando a su cargo la producción, la comercialización y las compras. En ambos casos, se deducen de los ingresos la reserva para reposición de insumos, y el resto lo aplican al sostén de la familia.

Mercedes comparte con su hija la gestión del emprendimiento y Gabriela recibe apoyo de su marido para llevar adelante la actividad.

En ninguno de los casos cuentan con coberturas para eventuales situaciones de pérdida o daños de los bienes sean tanto del emprendimiento como de la vivienda, en razón de los precios altos de las pólizas.

Principales necesidades y formas de resolución

Protecciones sociales e igualdad de género

Gabriela, como dijimos anteriormente tiene su seguridad social y la de su hija cubiertas por la docencia. Su marido que también participa en el emprendimiento es monotributista.

Sara también tiene su obra social por las horas de capacitación que brinda en el sistema público. Tiene tres trabajos, dedicándole 5 hs diarias al taller de cerámica.

María no posee cobertura de obra social, utiliza el sistema de salud pública. Sus hijos tienen asignación por su ex marido.

Mercedes por su parte trabaja 12 hs. diarias cuatro días a la semana. Posee monotributo social y con su hija se cubren mutuamente en caso de enfermedad o que surja alguna “changa”

Alma trabaja muchas horas diarias que no puede determinar porque al mismo tiempo realiza múltiples actividades de cuidado: “he llegado a coser con la nena a upa”. Como está estudiando en la universidad hay momentos en que casi no duerme para poder cumplir. Descansa los domingos y un mes en verano en el que no percibe ingresos. Asimismo cuando está enferma deja de producir. Tiene IOMA, por su marido docente y está inscripta en el monotributo social por lo que tienen subsidiados parte del costo de transporte a través de la SUBE.

Comercialización

Tanto Gabriela como María y Mercedes, comercializan en ferias. Principalmente lo hacen en la feria organizada por la Asociación. Gabriela participa además en otras ferias, una fija y otras según se presente la oportunidad. Ambas utilizan las redes sociales pero fundamentalmente para promocionar, ya que las ventas las realizan en forma directa. María tiene como objetivo tener su propio local pero no lo ve viable en el corto plazo. Mercedes además vende a particulares y a través de Facebook.

Gabriela manifiesta la necesidad de contar con espacios de comercialización cubiertos y con concurrencia de público por lo que requiere el apoyo estatal para

el espacio y la difusión. Valora el espacio de Feria autorizado por el municipio. También Mercedes valora estos espacios pero demanda que sean gratuitos. Alma comercializa en ferias relacionadas al feminismo y ha comenzado a trocar productos en los mismos ámbitos. No tiene en su vivienda posibilidades de exponer los productos por lo que sus ventas principales son a través de las redes sociales Facebook e Instagram. También vende a conocidos y amigos. Sara comercializa directamente a locales que le requieren piezas específicas y complementa con ferias en las que participa su hija. También le vende a otras organizaciones como el sindicato de canillitas y el colegio de trabajadores sociales y ha recibido compras del Estado.

Financiamiento

Gabriela accedió un crédito, a través de la Asociación con el que armó el invernáculo. Manifiesta que ha comenzado a equiparlo con los microcréditos pero que necesita más equipamiento. Ha logrado bajar los costos de los productos aumentando el volumen de producción

María no ha tomado créditos, se financia con sus propios ingresos y con la tarjeta de crédito.

Mercedes recibió subsidio por manos a la obra y su hija capital semilla a través del municipio. En la actualidad se ve afectada por la suba de los precios de los insumos, especialmente los frascos y los está reciclando.

Sara tomó microcréditos durante muchos años con la modalidad de grupo solidario de garantías a través del Banco Social Moreno.

Capacitación

Gabriela y María valoran altamente la formación y capacitación. Gabriela ha accedido a cursos relacionados a su producción a través de la Escuela de Jardinería Municipal a la que tienen acceso gratuito y posibilidad de consultar con sus profesores temas específicos. María se capacitó en costura básica en un Centro de formación profesional. Considera que su mayor necesidad es la capacitación y que no dispone de esa posibilidad en su municipio, ya que requiere mayor especialización que la oferta existente.

Alma, además de lo que aprendió de su madre y abuela, se capacitó a través de internet con tutoriales. Actualmente está pagando un curso para confeccionar calzado. Sara por su parte estudió en una escuela de cerámica y hoy es docente en el rubro.

Vinculación con las Políticas Públicas y principales demandas

Cómo pudimos observar en las distintas formas de resolver las necesidades, todas están relacionadas a distintas políticas públicas. Incluso Alma que conoce de ellas muy recientemente, posee monotributo social.

En cuanto a las trabajadoras que participan de Raíces Lomenses se observa que la organización ha cumplido un rol fundamental ya que es la única vinculación de

ambas con políticas específicas y con el gobierno local que tienen las tres. De ese tipo es la participación en la Feria, través de la Asociación Civil.

Estos vínculos se expresan en participación concreta en espacios principalmente de comercialización, capacitación y financiamiento: Gabriela concurre a la escuela de jardinería municipal en forma gratuita por ser vecina de Lomas. Requiere apoyo estatal para la comercialización y mejorar el equipamiento del invernadero para lo cual necesitaría mayores montos de préstamo. Manifiesta interés en involucrarse en actividades como el presupuesto participativo.

María también manifiesta la necesidad de políticas públicas para financiarse. Asimismo señala la necesidad que se agilice el acceso al monotributo, que no tramitó por falta de tiempo.

Por su parte Sara manifiesta en relación al monotributo que la principal dificultad está relacionada al acceso a la obra social. Considera la salud el tema en que los trabajadores/as autogestivos/as son más vulnerables. En su rubro las mujeres sufren muchos problemas de espalda. Enfatiza lo difícil que es para las mujeres combinar el emprendimiento con las tareas de cuidado.

Asimismo Sara señala el financiamiento y la comercialización como dos ejes fundamentales a atender desde las políticas públicas. Ella recibió su equipamiento más importante a través de un subsidio estatal y considera que sin este subsidio inicial no se puede iniciar un emprendimiento de este tipo ya que los microcréditos en general solo atienden capital de trabajo. Está trabajando en una mejora a través de la línea intermedia de meso créditos antes mencionada pero la considera aún muy insuficiente en cuanto a topes de montos a prestar. En cuanto a las compras estatales señala como muy perjudicial los largos plazos para cobrar.

Alma manifiesta su necesidad de apoyo para maquinaria y herramientas que le permitan terminar mejor los productos. Requiere ayuda específica para maquinaria que nunca recibió a pesar de haberse anotado en el MDSN. Su máquina actual la adquirió con sus propios ahorros hace pocos años, situación que hoy ve imposible. Manifiesta que tenía mucho desconocimiento de las oportunidades de apoyo que hay en el distrito y se enteró en la universidad. Señala la falta de difusión de las políticas de apoyo para los trabajadores/as autogestivos/as.

En cuanto a las normativas de habilitación e inscripción de productos Mercedes identifica en ellas, junto con la comercialización y el financiamiento los principales ejes que debería apoyar el Estado.

Sara logró habilitar su taller pero manifestó que fue muy caro para ella y Mercedes cuando se mudó a Lomas no logró habilitar su espacio de elaboración ni registrar sus productos por el costo y los trámites requeridos. Requiere que se agilicen los trámites y bajen los costos especialmente porque tienen que registrar cada gusto de dulces por separado.

En relación a las formas de asociatividad y las redes, Sara visualiza en ellas el principal modo de lograr sostenibilidad y considera que el Estado debe

apoyarlas. Desde otro lugar Mercedes pone muchos reparos a la posibilidad de ponerse de acuerdo con otros, a pesar de que participa en la Asociación. En cuanto a las tareas de cuidado, ninguna recibe apoyo estatal para ello, siendo un problema compatibilizarlas con el desarrollo de los emprendimientos. Todas las entrevistadas señalan como un problema grave la suba de precios de los insumos para todos los rubros y manifiestan que no pueden aumentar los precios en la misma proporción porque está retraído el consumo. Todas requieren que se reactive el consumo interno.

6.5.4 Síntesis de las principales problemáticas, potencialidades y propuestas desde la perspectiva de los actores

Este trabajo tuvo como referentes empíricos a tres tipos de protagonistas del campo de la ESS: los referentes de redes, federaciones y organizaciones; los dirigentes y miembros de cooperativas de trabajo y empresas recuperadas y los trabajadores y trabajadoras autogestionados. Con todos se abordaron los mismos ejes de análisis y se profundizó en aquellos que los entrevistados eligieron como prioritarios. Con los dirigentes de federaciones y redes se ahondó en las opiniones que les merecen las normativas en cuanto a adecuaciones, vacancias, obstáculos y aspectos positivos.

Derechos laborales y Seguridad Social

En el caso de las cooperativas de trabajo en Argentina, a diferencia de Francia donde están bajo el régimen de contrato de trabajo, sus asociados son considerados trabajadores autónomos, por lo que surge de las entrevistas el señalamiento de la insuficiencia del monotributo en cuanto a la protección de los trabajadores y trabajadoras y los límites de una modalidad individual y que solo permite acceder a dos de los cinco componentes de la seguridad social (jubilación y obra social) quedando en condiciones de desigualdad con los trabajadores y trabajadoras asalariados. Este punto es señalado como prioritario por cooperativas y federaciones para futuras políticas públicas.

En el caso de los trabajadores/as autogestivos no tienen posibilidades de resolver aspectos como vacaciones, enfermedad y accidentes. Las cooperativas en muchos casos ofrecen alternativas parciales basadas en el esfuerzo del conjunto. Las posibilidades de contar con vacaciones pagas, sueldo anual complementario y licencia paga por enfermedad o maternidad/paternidad, va a variar según las posibilidades de cada cooperativa. En algunos casos carecen de estos derechos, en otros los tienen parcialmente y en otros son más amplios que los de los trabajadores/as asalariados.

Gestara destaca entre las principales necesidades del sector el tema de los derechos laborales y la seguridad social.

La CTEP puntualiza sus demandas en el salario complementario como derecho de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular y su necesaria incorporación al sistema previsional y el acceso a bienes públicos. No discute

por el momento vacaciones pagas. Señala que existe un importante número de trabajadores autogestionados que no tiene aún ningún derecho ni por salario social complementario (SSC) ni vía el Monotributo social.

El sindicato de Ladrilleros se preocupa por las situaciones de trabajo infantil y el trabajo esclavo e informal, realidad que los atraviesa y para cuya superación proponen la organización cooperativa y sindical. En su mayoría las redes y federaciones proponen igualación de la seguridad social con el resto de los trabajadores.

Aspectos legales e impositivos

En el aspecto impositivo, las federaciones proponen eximir de Ingresos Brutos en las distintas provincias, a las cooperativas de trabajo y señalan el problema de que algunas han sido alcanzadas por ganancias. Por otro lado manifiestan la dificultad de los pagos mínimos especialmente para aquellos que tienen facturaciones muy bajas. Las que pagan IVA proponen pagarlo sobre el recibo y no cuando se factura, ya que es dificultoso financiarlo. Las redes que tienen integrantes con monotributo social señalan el bajo tope de la facturación bruta. Otra problemática señalada son los trámites para cambiar de autoridades, considerados engorrosos, así como los cambios ante la AFIP y entidades bancarias. Por su parte redes como RADIM proponen la simplificación de los trámites públicos, y ante el INAES (organismo de contralor de las cooperativas y mutuales).

Medios de Producción y Financiamiento

En cuanto a las posibilidades de acumular para mejorar y ampliar los medios de producción, pocas organizaciones tienen capacidad de hacerlo debido a las necesidades insatisfechas de sus miembros, pudiendo sólo mantener el capital de trabajo. Todas señalan el beneficio de los microcréditos otorgados a través de la CONAMI y los subsidios recibidos por distintos organismos del Estado, así como el “subsidio para ayuda económica individual” que otorga el Ministerio de Trabajo, a través del Programa de Trabajo Autogestionado.

Tanto los trabajadores/as autogestivos como las cooperativas y las federaciones requieren de montos más altos por la necesidad de mantener y adquirir maquinarias e incorporar tecnología más avanzada. El IMFC señala el financiamiento como uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta en las políticas públicas. RADIM y FAMESA coinciden en la necesidad de que se subsidie parte del costo financiero del sector. La necesidad de normativas que contemplen el financiamiento del sector junto a tasas de interés adecuadas a su capacidad de pago, son un reclamo común.

En el caso de Ladrilleros, el acceso a la titularidad de la tierra es uno de los puntos relevantes tensionado por la degradación que produce la actividad de la construcción.

Por su parte la CTEP plantea la redistribución y reutilización de medios de producción y tierras en miras a un horizonte de producción popular de alimentos

sin agrotóxicos, que trascienda la emergencia alimentaria. Dejando abierto el interrogante acerca de la forma de coordinación social que podría tener esta propuesta.

Capacitación

Las cooperativas en su mayoría valoran este aspecto y lo abordan ellas mismas o articulan con organismos, universidades y organizaciones. Entre las redes y federaciones, el IMFC y Raíces Lomenses introduce la necesidad de la intervención del Estado en el mejoramiento de la gestión de las cooperativas y trabajadores/as autogestivos para insertarse comercialmente. Asimismo FEMOBA enfatiza este aspecto en la mejora de las condiciones del sector. La CTEP también lo considera necesario y pone el acento en el aspecto organizativo y de dirigencia sosteniendo la importancia de la realización de las capacitaciones desde la propia organización.

Los trabajadores/as autogestivos/as también valoran la capacitación y manifiestan acceder a ella a través de la articulación que realizan sus propias redes.

Igualdad de género

La participación de las mujeres en la toma de decisiones de las organizaciones entrevistadas, es heterogénea. La discusión y educación sobre igualdad de género, es señalada por Gestara como una necesidad importante. FECOOTRA avanzó en temas de cupo femenino y diversidad sexual para la modificación de la ley de cooperativas. Las organizaciones participantes coinciden en considerarlo uno de los temas más vacante en las leyes. En este sentido señalan que el trabajo de cuidados afecta especialmente a las trabajadoras del sector en sus posibilidades de participación y en el desarrollo de su actividad, situación que confirman las trabajadoras autogestivas en el relato de sus experiencias.

Apoyo para la comercialización

Entre las distintas iniciativas de los actores entrevistados sobresalen las experiencias de comercialización asociativa, ferias y tiendas. El apoyo en la comercialización es identificado como central por distintas redes, requiriendo para ello políticas específicas en relación también a la adecuación de normativas y al financiamiento para la comercialización. Los trabajadores/as autogestivos/as demandan espacios públicos estables y cubiertos.

Por su parte FECOOTRA propone una ley de consumo responsable, en tanto la CNCT apunta a una ley de comercialización para el sector, dirigida al mercado interno que incluya el comercio estatal, y/o comercio cooperativo.

Demandan readecuar las políticas de contratación por parte del Estado, por ejemplo la exigencia de cierto capital para presentarse a licitaciones de envergadura. Asimismo surge como problema los largos plazos de pago que tiene el Estado. Este punto es señalado tanto por trabajadores/as autogestivos/as como por federaciones. Proponen financiamiento especial para

proveer al Estado, simplificación de trámites y normativa que obligue a comprar a la Economía Popular Social y Solidaria.

Relación con el Estado y Participación

Tanto las cooperativas, como los trabajadores autogestivos han manifestado tener relación con alguna política pública de apoyo, con distinto grado de satisfacción de sus necesidades y distinto grado de conocimiento de las mismas. Las Federaciones y Confederaciones son los actores que manifiestan una mayor participación en diálogo con el Estado y las políticas públicas, a partir del cual realizan propuestas de mejora. FEMOBA señala el problema de la superposición de políticas públicas y los enlatados, lo que indica la escasa participación del sector. Para Gcoop, integrante de FACTTIC: las cooperativas deberían participar en las grandes mesas de discusión nacional, por ejemplo en el Consejo del Salario. Gestara propone ampliar las formas de participación e implementación de las políticas públicas. La CTEP por su parte participó del Consejo del Salario para solicitar el aumento del Salario Social Complementario (SSC), lo que consideran una forma de paritaria social. Su reconocimiento como sindicato les abre la posibilidad de negociación. Asimismo el Sindicato de Ladrilleros se propuso la representación de trabajadores que no tenían ningún derecho laboral y avanzó en la conformación de cooperativas. Se plantean su organización en federaciones que puedan tener mayor poder de negociación tanto con el Estado como con el sector empresario.

Todos los actores en distinto grado, ven al Estado como un actor muy importante para la sostenibilidad del sector.

Contexto macroeconómico

En términos de contexto, señalan una coyuntura económica adversa (donde tienen que sobrevivir), de aumento generalizado de costos, y de gran retracción del consumo. La pobreza y la emergencia alimentaria aparecen como urgencias que requieren respuestas inmediatas.

Asimismo demandan políticas macroeconómicas, como la protección ante las importaciones. El aumento de las tarifas de servicios públicos también es señalado como un problema de gran gravedad y que amenaza la continuidad de muchas actividades.

Participación en propuestas de normativas

En el caso de las redes y federaciones se evidencia una alta participación en propuestas de adecuación o nuevas normativas:

FECOOTRA ha trabajado en una propuesta de cupo femenino en las cooperativas.

FAMESA presentó en 2015 un proyecto de ley de Economía Popular Social y Solidaria que buscaba abordar un conjunto amplio de derechos y regulaciones que contemplara la heterogeneidad del sector.

El IMFC ha participado en la propuesta de FAMESA y en la modificación de la Ley de Cooperativas, impulsada por COOPERAR (Confederación Cooperativa de la República Argentina).

La CTEP reivindica una serie de iniciativas dirigidas específicamente a la economía popular: emergencia de las adicciones; prevención de la violencia de género; agricultura familiar; ley de barrios populares y la prórroga de la emergencia alimentaria con la implementación del SSC al que visualiza funcionando además como un seguro de desempleo para este sector.

Existen diferencias entre las distintas organizaciones respecto a la necesidad de una ley marco que abarque las distintas formas organizativas o leyes específicas. Gestara, que promueve un estatuto de trabajador/a autogestivo/a, cree que existen diferencias entre las cooperativas que se consideran empresas y las que se consideran trabajadores, y reflexiona que ello dificulta una ley marco. FAMESA por su parte considera que las diferencias en política pública están relacionadas a miradas focalizadas versus políticas universales. La CTEP se centra en los trabajadores/as más vulnerables y se aleja de otras miradas de la economía social. Gestara, FAMESA y FEMOBA señalan la necesidad de convergencia de todo el campo de la ESSyP

Todas las organizaciones consideran que existen fuertes vacancias, especialmente en temas de igualdad de género y de seguridad social. Además señalan la incorporación de tecnología, el financiamiento, el apoyo en la comercialización y la adecuación y eximición impositiva como centrales.

Luego de este análisis centrado en las principales problemáticas de un campo tan heterogéneo pero que comparte la lógica del trabajo y la generación de ingresos para los trabajadores y trabajadoras.

TERCERA PARTE

6.6 La Economía Social en Francia

Breve referencia a la experiencia francesa reciente en el campo de la Economía Social y Solidaria.

Desde la Revolución Industrial se experimentaron en Francia diversas modalidades de formas no capitalistas de producción, de la mano de anarquistas, socialistas utópicos y de experiencias como la Comuna de París, en 1871. Y en el siglo XX se crearon numerosas cooperativas de diverso tipo.

Desde principios de 1980, se considera a la economía social y solidaria (ESS) como un conjunto coherente compuesto por normas y prácticas comunes debido al cambio político y al fortalecimiento de los movimientos sociales. Pero, al mismo tiempo, hay una gran diversidad y la Ley 2014 innova en muchos aspectos e introduce actualizaciones en varios de los Códigos vigentes: de Comercio y de Derecho del Trabajo principalmente. Entre los aspectos centrales que trata la Ley 2014 está la problemática del empleo, el desarrollo local y regional, y el

estímulo a emprender por medio de organizaciones.

La nueva Ley fue propuesta por Benoit Hamon, un diputado del partido socialista, del ala más progresista, y su título es "Ley de economía social y solidaria: emprender como una alternativa de creación de empleos en nuestros territorios". El 21 de julio de 2014, la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de ley de la ESS, después de 2 años de reflexión, consulta y un extenso debate con las partes interesadas. El presidente de esa época era François Hollande, Manuel Valles el Primer Ministro y la Secretaria de Estado de Comercio, Artesanía, Consumo y Economía Social y Solidaria era Carole Delga

Esta Ley contribuyó eficazmente a la institucionalización de la ESS y al mismo tiempo especificó los requisitos necesarios para que las organizaciones que tienen irregularidades no puedan acceder a esa categoría. De todas maneras, sumando todas las organizaciones y empresas que quedan incluidas en la ESS, sin contar las asociaciones civiles, éstas ya superaban las 230.000 (en el año 2016). Dentro de ese conjunto, se destaca la creación en dos años de más de un centenar de Sociedades Cooperativas de Interés Colectivo (SCIC) y se adoptó el estatuto de Empresas Sociales de Utilidad Social (ESUS) que en Francia agrupan a unas 950 empresas.

La ley consta de un centenar de artículos, divididos en nueve capítulos:

- El primero está dedicado a disposiciones comunes".
- El Título II incluye "disposiciones que facilitan la transferencia de empresas a sus asalariados.
- Los Títulos III y IV se refieren a "Disposiciones sobre cooperativas" y "Compañías de seguros, mutuales e instituciones de previsión".
- El Título V se refiere a "esquemas de apoyo y acompañamiento".
- Los títulos VI y VII tratan respectivamente de las disposiciones relativas a las asociaciones y de la "ley de fundaciones y fondos de asignación".
- El Título VIII trata de los organismos ecológicos.
- El Título IX contiene disposiciones finales y en particular una definición de comercio justo.

La Ley prevé que el Banco de Inversión Pública destine fondos por el financiamiento de las empresas de la ESS, pero existen numerosas críticas por la insuficiencia de los mismos y porque una parte importante de los fondos se destina a lo que se denomina "economía colaborativa".

¿Qué se esperaba de esta Ley al momento de promoverla?

La meta del Gobierno era alentar un cambio de escala de la economía social y solidaria en todos sus aspectos, a fin de construir con las empresas de la economía social y solidaria una estrategia de crecimiento más sólida, que genere más y mejores puestos de trabajo, sustentables y socialmente justos.

Según los colegas de Copaname, esta Ley permitió reconocer y legalizar situaciones existentes, pero no innova mayormente. ¿Qué es lo que permitió? En lo esencial, permite identificar mejor cuáles son las organizaciones que

pueden ser consideradas como empresas solidarias y por lo tanto acceder a los beneficios que la economía y la sociedad le ofrecen.

Disposiciones generales sobre las empresas de la ESS

Las empresas de la ESS pueden adoptar muchas modalidades. Pero, de manera general, forman parte de una comunidad de valores y de prácticas que buscan la construcción democrática de una economía solidaria con una lógica diferente de la del mercado.

Las mismas:

- Tienen un reconocimiento institucional frente al público y al medio financiero, público y privado.
- Permiten acceder a una oferta de servicios especializados a cargo de bancos y compañías de seguros.
- Facilitan su incorporación a redes de empresas y federaciones.
- Les permite presentar solicitudes ante varias entidades financieras que otorgan créditos con carácter prioritario a las empresas de la ESS.
- Facilitan el acceso al financiamiento público, y a solicitar subsidios tanto a nivel nacional como local (DLA) (de los cuales están excluidas las sociedades simplemente comerciales) y promueve su participación en los polos de desarrollo y cooperación a nivel de las regiones.
- Tienen prioridad para acceder como oferentes a licitaciones públicas en materia de servicios sociales, de salud y culturales.
- Pueden acceder a convocatorias de proyectos o licitaciones propuestos de manera voluntaria por los actores públicos y privados.
- Generalmente funcionan en locales puestos a disposición por los municipios para instalarse y desarrollar sus actividades.
- Pueden solicitar los beneficios para acceder al empleo de sus integrantes, en aquellas regiones donde se busca reducir el “empleo de larga duración.”

¿Cuáles son los criterios que las califican como empresas de la ESS?

Sus objetivos no deben ser solamente la obtención y distribución de beneficios, sino que, para mantener y desarrollar la actividad de la empresa, es preciso que respeten los siguientes criterios:

- Debe predominar un gobierno democrático, proporcionando información y posibilidades de participación a sus miembros.
- Deben establecerse reglas en cuanto a la distribución de los beneficios, no pueden distribuir más del 50% de las ganancias anuales a los socios y deben destinar un mínimo de 20% para un Fondo de Reservas (Fondos de desarrollo) .Los beneficios pueden reducirse para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores.
- Deben ser personas jurídicas de derecho privado constituidas en forma de Cooperativas, Mutuales, Compañías de seguros mutuos, Fundaciones o asociaciones regidas por las Leyes correspondientes a las Asociaciones Civiles (de 1901)

- Deben ser empresas que no tengan como única finalidad la obtención de beneficios y que pongan en práctica ciertos principios democráticos y participativos de gestión.
- Deben informar públicamente en su denominación legal sobre su condición de empresa de la ESS.

Estructuración del sector ESS

I.- La Ley prevé la creación del **Consejo Superior de la Economía Social y Solidaria** cuya función es definir las condiciones para la mejora continua de las buenas prácticas de las empresas de la economía social y solidaria, tomando en cuenta las especificidades de cada una de las diversas formas jurídicas de empresa de la economía social y solidaria. Estas buenas prácticas se refieren en particular a: las modalidades efectivas de gobernabilidad democrática, la consulta a los integrantes en el desarrollo de la estrategia de la empresa; las dimensiones territoriales de la actividad económica y el empleo la política salarial y de formación profesional, y la realización obligatoria de asambleas anuales. Este Consejo Superior de la Economía Social, es responsable de promover el diálogo entre los actores de la economía social y las autoridades nacionales, y es presidido por el Ministro de la Economía Social y Solidaria.

A su vez, este Consejo debe ser consultado sobre todos los proyectos de disposiciones legislativas y reglamentarias comunes a la economía social y solidaria, así como sobre los proyectos de disposiciones relativas a los emprendimientos sociales. Debe publicar cada tres años un informe sobre la evolución de la economía social y solidaria tomando en cuenta la situación y las directivas de la Unión Europea y definir una estrategia con el propósito de:

- promover la economía social y solidaria entre los jóvenes, especialmente en el marco del servicio público de educación;
- ayudar a los jóvenes que aspiran a emprender proyectos de economía social y solidaria y promover sus iniciativas;
- promover la integración de los jóvenes en las empresas de la economía social y solidaria.

Por otra parte el Consejo Superior de la Economía Social y Solidaria debe elaborar un informe cada tres años sobre la igualdad de mujeres y hombres en la economía social y solidaria y formular propuestas para:

- Garantizar la igualdad profesional entre mujeres y hombres en la economía social y solidaria, en particular permitiendo una mejor articulación entre la vida personal y la vida profesional de los empleados en la economía social y solidaria;
- Promover el acceso de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, de líderes asalariados y líderes electos;
- Asegurar la paridad entre mujeres y hombres en todos los órganos electos de las empresas de economía social y solidaria.

Un decreto en el Consejo de Estado fija la duración de los mandatos, las modalidades de funcionamiento de este Consejo y la designación de sus

miembros, así como las condiciones para garantizar la paridad entre las mujeres y los varones, y promueve la lucha contra la discriminación y por la igualdad real entre mujeres y varones en términos de igualdad profesional y su presencia en los órganos de gobierno elegidos.

Este Consejo está presidido por el Ministro a cargo de la economía social y solidaria. Participa cada tres años en la formulación de una estrategia nacional para el desarrollo de la ESS, que buscará la mejora de las buenas prácticas de las empresas y promoverá la participación activa de los integrantes y el derecho a la información anticipada de los asalariados para poder controlar las empresas que quebraron o están en dificultad y promover la constitución de Sociedad Cooperativas de Producción (SCOP).

II.- También se prevé la creación de la **Cámara Francesa de la Economía Social Solidaria** que asegura, a nivel nacional, la representación y la promoción de la economía social y solidaria en su conjunto ante los poderes públicos nacionales, sin perjuicio de las gestiones que cada organización específica realice. Es una asociación que goza del pleno derecho legal como de utilidad pública. La Cámara está integrada por las organizaciones nacionales que representan las diversas formas estatutarias de la economía social y solidaria, así como las Cámaras Regionales de la ESS. La Cámara brinda apoyo para la creación, desarrollo y mantenimiento de estas empresas, para apoyar la formación de gerentes y empleados de aquellas empresas; elabora informes y suministra información sobre los aspectos económicos y sociales relacionados con las empresas de la economía social y solidaria; informa sobre la situación europea para mantener vínculos con las empresas ESS que existan en los demás países de la Unión. Cada cámara debe mantener un listado actualizado de las empresas de la ESS que existen en cada región y mantener relaciones con los representantes del Estado a nivel regional. Cada dos años, ellos deben organizar una Conferencia Regional de la ESS convocando a todas las organizaciones y a las autoridades locales para facilitar el intercambio y elaborar propuestas para ser implementadas a nivel regional. En esa oportunidad, se evalúa si se autoriza la "empresa social socialmente responsable" a la que se refiere el [artículo L. 3332-17-1 del Código del Trabajo](#).

Se constituirán Cámaras a nivel de la Regiones para la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria. Esas cámaras tendrán actualizada la lista de las sociedades de la ESS en cada localidad.

Quien representa a la ESS en el Consejo Superior de la ESS fue propuesto por un grupo de "empresarios sociales", pero que tienen una orientación pro-mercado.

III.- **El Consejo Superior de Cooperación** creado debe funcionar de manera coherente junto con el Consejo Superior de la economía social y solidaria y debe ser consultado por el Ministro responsable del sector cooperativo, sobre

cualquier proyecto de ley o reglamento relacionado con el funcionamiento de las cooperativas o federaciones.

El Consejo de Estado establece la designación de sus miembros, la duración del mandato y las condiciones bajo las cuales debe haber paridad entre mujeres y varones.

El Consejo Superior de Cooperación presenta al Ministro a cargo del sector cooperativo las sugerencias sobre el cooperativismo, en particular sobre su funcionamiento y las relaciones entre sus miembros.

La Ley establece que "Las funciones de miembros de la junta de directores o miembros del consejo de administración de la cooperativa son gratuitas y previa justificación, tienen derecho al reembolso de los gastos, y al pago de indemnizaciones compensatorias por el tiempo dedicado a la administración de la cooperativa. La junta general determina cada año un monto global para asignaciones compensatorias».

IV.- Se promueve la constitución de **“polos territoriales de cooperación económica”** con las empresas que forman parte de la ESS y se las vincula con entes locales y regionales, centros de investigación, instituciones de educación superior e investigación, y otros organismos para aplicar una estrategia común y continua de ayuda mutua, y la cooperación o asociación para llevar a cabo proyectos económicos y sociales innovadores, que contribuyan al desarrollo local sustentable.

En cada región, se celebra un acuerdo entre el representante del Estado y una o más organizaciones de la ESS que se ocupan de las políticas sociales y de empleo, y que promueven el acceso al empleo sustentable para las personas excluidas del mercado laboral, en particular para acceder al empleo público.

V.- Otra institución creada es el **Alto Consejo para la Vida Comunitaria**, un órgano consultivo que depende del Primer Ministro. El Alto Consejo tiene ante sí proyectos de ley y decretos que contienen disposiciones específicas relativas a la financiación, el funcionamiento o la organización de todas las asociaciones. También, el Alto Consejo tiene la misión de proponer todas las medidas necesarias para el desarrollo de la vida asociativa y hacer recomendaciones con el fin de mejorar el conocimiento de las realidades del sector voluntario.

Compra de las empresas por parte de sus trabajadores.

La Ley también se refiere a cómo hacer frente a problemas en el caso de que los trabajadores decidan ofertar para quedarse con una empresa, comprando las acciones. Los procedimientos difieren según el tamaño de las empresas (menos de cincuenta y más de cincuenta empleados). **Esto podría vincularse con el tema de las empresas recuperadas en Argentina.**

La ESS y la innovación social

La Ley también promueve que las ESS lleven a cabo innovaciones sociales, es decir que ofrezcan nuevos productos o servicios, considerando que la innovación social se define como el proyecto de una o más empresas consistentes en ofrecer productos o servicios que tengan alguna de las siguientes características:

- Satisfacer las necesidades sociales que no se satisfacen o se cumplen poco, ya sea en las condiciones actuales del mercado o en el contexto de las políticas públicas;
- Responden a las necesidades sociales a través de una forma innovadora de negocio, un proceso innovador de producción de bienes o servicios o una forma innovadora de organizar el trabajo.

El Consejo Superior de la Economía Social y Solidaria define directrices para identificar un proyecto o una actividad económica socialmente innovadora en el sentido ya mencionado.

Para beneficiarse de la financiación pública para la innovación social, la naturaleza innovadora de su actividad también debe crear las condiciones para que la empresa garantice la financiación total de sus actividades en condiciones normales de mercado.

La variedad de empresas promovidas

1.- Las Empresas Solidarias de Utilidad Social (ESUS) tienen las mismas ventajas conferidas al conjunto de las empresas de la ESS, que ya hemos mencionado, pero además:

- Pueden presentarse para obtener financiamiento por parte de entidades financieras que tienen fondos para fines solidarios.
- Pueden obtener financiamiento para sus socios por parte de los Fondos de Seguros de Vida, que otorgan beneficios impositivos.
- Tienen más ventajas impositivas que las Pymes clásicas, cuando hacen inversiones en capital y también para la construcción de inmuebles
- Pueden acceder a convocatorias para ejecutar proyectos locales y regionales
- Elegibilidad para incorporar a los jóvenes que hacen su servicio civil.
- Elegibilidad para obtener ayudas para la generación de empleos incluso en territorios donde eso no estaba previsto y a recibir cooperantes del servicio civil, que pueden luego ser aceptados como socios.

2.- Las empresas solidarias de utilidad social

Para que una empresa sea calificada como "empresa solidaria de utilidad social" a los fines de la Ley se deben cumplir ciertas condiciones:

- La empresa debe buscar como objetivo principal la búsqueda de una utilidad social, definida en el artículo 2 de la misma ley; El gasto inducido para cumplir su objetivo de utilidad social debe ser importante dentro de los resultados o la rentabilidad financiera de la compañía.

- En materia de remuneraciones esa empresa debe cumplir varias condiciones:
 - A) El promedio de las cantidades pagadas cada año a los cinco empleados o funcionarios mejor pagados, incluidas las bonificaciones, no excederá para un trabajo a tiempo completo, el máximo de 7 (siete) veces la remuneración anual recibida por un empleado de tiempo completo y el salario mínimo de crecimiento (SMIC), o el salario mínimo que paga la empresa si este último es más alto;
 - B) Los montos pagados, incluidas las primas, al empleado o funcionario mejor pagado no excederán, para el año de un trabajo a tiempo completo, de un límite de 10 (diez) veces la remuneración anual arriba mencionada.

Una empresa tiene una utilidad social, de acuerdo con esta Ley, si:

- -Se proponen brindar apoyo a personas en situación de fragilidad (situación económica y social, estado de salud, necesidad de contar con apoyo social y para el cuidado de su salud)
- Su objetivo es contribuir a la lucha contra la exclusión social, las desigualdades sociales, económicas y culturales, contribuir a la educación especialmente a través de la educación popular, y a la preservación y el desarrollo de los vínculos sociales o mantener y fortalecer la cohesión social a nivel territorial, brindar servicios de bienestar social a la infancia, vivienda y reinserción social, apoyar consejos vecinales, empresas recuperadas y para ello pueden contar con beneficios impositivos.
- Contribuyen al desarrollo sustentable en sus dimensiones económica, social, ambiental y participativa, a la transición energética o la solidaridad internacional
- En esas empresas la escala salarial debe ser de 1 a 10 y el promedio de los 5 salarios más altos no puede ser más de 7 veces el salario mínimo. Cuando eso se cumple, esas empresas pueden acceder a fondos de ahorro salarial solidario y a exenciones impositivas.

Para acreditarse como **Empresas Solidarias de Utilidad Social (ESUS)** estas **deben cumplir ciertas condiciones:**

- Que la empresa persiga como objetivo principal la búsqueda de satisfacer una utilidad social;
- La política de remuneración de la compañía cumple con las siguientes condiciones: (a) El promedio de los montos pagados, incluidos los bonos, a los cinco empleados o dirigentes mejor pagados no debe superar un límite máximo de siete veces la remuneración anual más baja; b) Los montos pagados, incluidos los bonos, al empleado o dirigente mejor pagado no puede exceder un límite de diez veces la remuneración anual más baja. Las condiciones establecidas en materia de remuneraciones deben estar especificadas de manera expresa en los estatutos sociales.
- Los valores de capital de la compañía no pueden ser sujetos a negociación en un mercado de instrumentos financieros.

3.- Las cooperativas

Esta Ley modifica la Ley N° 47-1775 de 10 de septiembre de 1947 sobre la situación de las cooperativas, definidas como “una sociedad formada por varias personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas o sociales mediante el esfuerzo conjunto y el establecimiento de los medios necesarios”. La cooperativa lleva a cabo su actividad en todas las ramas de la actividad humana y respeta los siguientes principios: una membresía voluntaria abierta a todos, gobernabilidad democrática, la participación económica de sus miembros, la capacitación de estos miembros y la cooperación con otras cooperativas, cada miembro cooperante, según sea el caso, "asociado "o" miembro", tiene un voto en la asamblea general.

Los excedentes de la cooperativa se reservan primero para su desarrollo y el de sus miembros, según establezcan los estatutos.

Y una de las cláusulas que se modificaron fueron las relacionadas con que terceros, no miembros de la cooperativa puedan beneficiarse de sus actividades, hasta un máximo del 20% del volumen del negocio y que los miembros no cooperativos no pueden tener conjuntamente más del 49% de los derechos de voto totales, siempre que los estatutos lo permitan.

La Ley también fija disposiciones para las diversas modalidades que adoptan las cooperativas:

Cooperativas de producción: los socios no cooperativos deben vender las acciones para que a lo largo de varios años los miembros de la cooperativa tengan más del 50% del capital. Se prevé constituir una unión o asociación de cooperativas de producción

La sociedad cooperativa de interés colectivo (SCIC) comprende al menos tres categorías de socios, y los estatutos deben fijar las condiciones acceder o perder la calidad de socios, y se establece un máximo de poder de voto para los socios no cooperativos.

Las cooperativas de actividad y empleo (SCAE) tienen como objetivo principal el apoyo a la creación y desarrollo de actividades económicas por parte de personas físicas emprendedoras. Las personas que integran las SCAE son asalariadas con contratos de duración indeterminada, y remuneradas de acuerdo con su facturación según el monto de las ventas.

Estas cooperativas implementan apoyo individualizado para individuos y servicios compartidos y son gestionadas de manera autónoma. Los estatutos de la cooperativa determinan los medios compartidos por ella para este fin y los métodos de remuneración de las personas. Tienen la originalidad de que, según la Ley, se define a los empleados emprendedores, de una actividad cooperativa de actividad y empleo, como personas que:

- Crean y desarrollan una actividad económica que se beneficia del apoyo individualizado y de servicios compartidos implementados por la cooperativa con vistas a convertirse en socio;

- Concluyen con la cooperativa un contrato, redactado por escrito, que comprende:
 - a) Los objetivos a alcanzar y las obligaciones mínimas de actividad del empresario asalariado;
 - b) Los medios empleados por la cooperativa para apoyar y controlar su actividad económica;
 - c) Los métodos para calcular la contribución del empresario asalariado a la financiación de los servicios compartidos de gestión implementados por la cooperativa,
 - d) El importe de la unidad fija y los métodos para calcular la parte variable de la remuneración del contratista asalariado, de conformidad con el Artículo L. 7332-3 del Código del Trabajo;
 - e) La mención de los estatutos actuales de la cooperativa;
 - f) Las condiciones bajo las cuales el empresario asalariado tiene garantizados sus derechos sobre los clientes que ha traído, creado y desarrollado, así como sus derechos de propiedad intelectual.

En un plazo máximo de tres años a partir de la celebración del contrato mencionado, el empresario asalariado puede convertirse en socio. El contrato finaliza si el empresario asalariado no se convierte en socio antes de concluir ese período.

La retribución de un empresario asociado asalariado de una Cooperativa de Actividad y Empleo incluye una parte fija y una parte variable calculada según el volumen de negocios de su actividad, una vez deducidos los gastos directos y exclusivamente relacionados con su actividad y la contribución que aporta.

La cooperativa deberá proporcionar al empresario asalariado asociado un estado de cuentas que muestre los detalles de los gastos y los ingresos relacionados con su actividad. Los métodos de cálculo y el pago de la remuneración al empleado asociado y la declaración a las organizaciones sociales serán especificados por un decreto en el Consejo de Estado.

Por otra parte la Ley dispone medidas promocionales para simplificar los procedimientos de las empresas de la ESS con la administración pública a diversos niveles, en particular mediante la adaptación registro, aprobación y reconocimiento de servicios públicos y las condiciones para obtener financiamiento.

Para mejorar el funcionamiento y tener más recursos se pueden unir o fusionar varias asociaciones y se da una atención especial a las empresas de la ESS que se ocupan de la ecología, en particular de la recolección y procesamiento de residuos.

Estas cooperativas y demás entidades de la ESS pueden recibir voluntarios del servicio civil y pueden validar sus competencias. Ellos pasan a ser voluntarios asociativos.

Las cooperativas de actividad y empleo (CAE) reúnen dentro de la misma empresa (generalmente una SCOP) varias actividades, llevadas a cabo por una

o más personas, son gestionadas de forma autónoma. Tienen la particularidad que pueden ser socios tanto personas individuales como pequeños emprendimientos. La actividad se puede desarrollar en el local de la cooperativa, en el domicilio, en una oficina o en un taller. Los socios son asalariados con contratos de duración por tiempo indeterminado, y remuneradas de acuerdo con la facturación de su trabajo (el monto de las ventas). Mediante una contribución proporcional a su volumen de negocios (10%), los emprendedores asalariados financian de manera compartida los gastos de la estructura societaria. Los empresarios asalariados no tienen que contribuir por las actividades llevadas a cabo en la SCOP. Los gastos de estructura (contabilidad y gestión) pueden cubrirse con el aporte de fondos públicos y la gestión está a cargo de empleados que, reciben una remuneración fija de la cooperativa. Los empleados de la estructura pueden convertirse en socios. La Ley prevé que esos trabajadores puedan constituir una mutual de trabajo, o una empresa cooperativa, donde esos trabajadores autónomos se organizan para llevar a cabo su actividad profesional que consiste básicamente en la gestión, comercialización y la facturación.

En la Ley también se hace referencia al “**comercio justo**” para lo cual se pueden utilizar valores en monedas locales complementaria. Estos valores en moneda local adicional pueden ser emitidos y gestionados por las empresas de la ESS para cumplir con sus objetivos.

Otro de los objetivos centrales de las empresas de la ESS es la creación de empleos a nivel local y regional, previéndose la creación de 40.000 empleos en SCOP en los 5 años siguientes al dictado de la Ley. La Ley prevé que haya varios tipos de asociados en empresas que forman parte de la ESS e incluso de que haya cooperativas sin empleados y que una vez constituidas soliciten recursos para crear empleos en el futuro.

La Ley dispone que los voluntarios del servicio civil general sean promovidos a la categoría de voluntarios del servicio social asociativo, su permanencia dura de 6 a 24 meses, para mayores de 25 años y pueden luego ser admitidos como socios.

Estas breves reflexiones sobre la experiencia francesa reciente, desde el dictado de la Ley Benoit Hamon en 2014, muestran la vitalidad de una multitud de empresas y organizaciones de la economía social y solidaria, que se inserta en una larga tradición y que en la actualidad pone el acento en la creación de empleos y la promoción de un nuevo tipo de empresas.

En abril de 2019, se dictó la Ley Pacte (Plan de Acción por el Crecimiento y la Transformación de las Empresas) la cual, en paralelo con la Ley Hamon, promueve un progreso sustancial en la modernización del rol de la empresa en la sociedad, poniendo el acento en la responsabilidad social de las empresas y el desarrollo sustentable. La empresa era simplemente considerada por el Código-Civil de 1883 como “una reunión de accionistas” pero desde este año es

ahora definida como “una sociedad gestionada en función de su interés social, tomando en consideración los desafíos sociales y ambientales de su actividad”. Su autoridad, el Consejo de Administración (Directorio en nuestro país) “determina las orientaciones de la sociedad conforme a su interés social, tomando en consideración sus desafíos sociales y ambientales y vela en función su implementación”. Los estatutos de la empresa “*pueden definir una Razón de Ser constituida por principios que rigen la sociedad y por el respeto de los cuales ella entiende asignar recursos para la realización de su actividad*”. La Ley PACTE propone que la empresa sea una “sociedad con una misión”, pensando en la creación de valor en el largo plazo. En el debate parlamentario quedó pendiente pero sin avanzar de manera concreta en la propuesta de que en los consejos de administración se asegure la presencia, más allá de los accionistas y del *management*, a representantes de los asalariados.

Bibliografía

De Grenier, Noémie, Lamarche Thomas (Février 2018) “*Promouvoir et réguler l’économie sociale et solidaire en France, la Loi de 2014, dite Benoit Hamon*”. Conferencia dictada en la UNM, Développement institutionnel comparé de l’Economie Sociale et Solidaire en France et en Argentine. Recherche-Action, Universités- Policopiado.

Demoustiers D., Draperi, JF, Richez Battesti, N, (2017), «*Atlas commenté de l’Economie sociale et solidaire* », CN-CRESS.

http://www.finacoop.fr/wp-content/uploads/2017/09/35_37_juridique_ess.pdf

<http://www.finacoop.fr/wp-content/uploads/2016/06/Juris-Associations-n%C2%B0535-A-quand-une-Loi-ESS-n%C2%B02-Mathieu-Castaings-Alissa-Pelatan-15-mars-2016.pdf>

http://www.cncres.org/upload/iedit/12/530_1995_CNCRESS_Livret_Loi_ESS_Aout2016.pdf

CONSIDERACIONES FINALES

7. Consideraciones finales

Desafíos para la institucionalización del campo de la Economía Social, Solidaria y Popular

Llegamos a esta etapa de la investigación en un momento de nuestro país en el cual la Economía Social, Solidaria y Popular (ESSyP) ha comenzado a ocupar un lugar preponderante en el discurso público, como agente dinamizador frente a la situación de crisis que enfrentamos.

En el diseño de las políticas públicas por venir se le reconoce a la ESSyP, su capacidad para construir estrategias de lucha contra el hambre y sus condiciones para generar trabajo, allí donde la economía de mercado expulsa.

Se destaca la incidencia que también tienen los proyectos productivos de la ESSyP en términos de contribuciones a la vida comunitaria, que exceden el beneficio económico del emprendimiento, como por ejemplo en la construcción social del hábitat, en las tareas de cuidado o en los trabajos de saneamiento o reciclado, que agregan valor social a su actividad económica.

Se señala a la Economía Social, Solidaria y Popular como una herramienta para la construcción de canales de comercialización alternativos que permitan la creación de centros de abastecimiento y consumo local, que posibiliten escindir el consumo de los alimentos de la canasta básica, de los canales de comercialización concentrados y en consecuencia permitan abaratar su costo, y de esa manera, garantizar la universalización de su acceso.

Se proponen mecanismos e instituciones de finanzas solidarias, como alternativa concreta para llevar adelante el proceso de desendeudamiento de los sectores populares, a tasas siderales y el posterior proceso de capitalización para su desarrollo productivo.

Todo este justo reconocimiento que le llega a la ESSyP y la expectativa que se deposita en este otro modo de hacer economía y de construir relaciones sociales, implicará también la construcción de un marco institucional que permita ese desarrollo.

Para hacer economía “de otro modo”, con un nivel de incidencia que permita impactar sobre la crisis que enfrenta el país, será necesario construir un marco normativo y de instituciones que reconozcan nuevos actores, destinatarios y contenidos legitimados políticamente, que en el transcurso de esta investigación se han evidenciado en las voces de las y los entrevistados.

Una primera conclusión a la que podemos arribar luego de esta investigación, en torno a la normativa vigente y propuesta para el campo de la Economía Social, Solidaria y Popular, es la ausencia de un marco normativo sistémico.

Por el contrario, encontramos diversas normas, algunas específicas y otras generales (pero que de alguna manera atañen a este campo, pero siempre desde una lógica excepcional y fragmentada).

La construcción de un marco normativo sistémico implicará un desafío inédito para los diversos decisores institucionales, que hasta el momento no han puesto el foco de atención en el desarrollo de una institucionalidad propia y específica para la ESSyP.

El proceso de reconocimiento de la Economía Social, Solidaria y Popular en legislaciones específicas y leyes marcos, ha ido avanzando en el mundo.

A nivel constitucional podemos encontrarlo en la Constitución de la República del Ecuador que establece en su art. 283 que:

“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”

Por su parte la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce en su art. 306:

“El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.”

La reciente Constitución de la República de Cuba define, en su art. 22, diversas formas de propiedad, en los siguientes términos:

“Se reconocen como formas de propiedad, las siguientes:

a) socialista de todo el pueblo: en la que el Estado actúa en representación y beneficio de aquel como propietario.

b) cooperativa: la sustentada en el trabajo colectivo de sus socios propietarios y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo.

c) de las organizaciones políticas, de masas y sociales: la que ejercen estos sujetos sobre los bienes destinados al cumplimiento de sus fines. d) privada: la que se ejerce sobre determinados medios de producción por personas naturales o jurídicas cubanas o extranjeras; con un papel complementario en la economía.

e) mixta: la formada por la combinación de dos o más formas de propiedad.

f) de instituciones y formas asociativas: la que ejercen estos sujetos sobre sus bienes para el cumplimiento de fines de carácter no lucrativo.

g) personal: la que se ejerce sobre los bienes que, sin constituir medios de producción, contribuyen a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de su titular.

Todas las formas de propiedad sobre los medios de producción interactúan en similares condiciones; el Estado regula y controla el modo en que contribuyen al desarrollo económico y social. La ley regula lo relativo al ejercicio y alcance de las formas de propiedad.”

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela lo incluye en su art. 184:

“La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que

éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.
2. La participación de las comunidades y ciudadanos y ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.
3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.
4. La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.
5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas donde aquellas tengan participación.
6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales, y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.
7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

Por su parte la Constitución Española en su artículo 129 dispone:

“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán,

mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.”

A nivel infraconstitucional, cuentan con legislaciones marco países como Honduras, Ecuador, Venezuela, México, Colombia, Cabo Verde, Portugal, Grecia, España y Francia.

Justamente en el caso de Francia la ley N° 2014-856 del 31 de julio de 2014, a la que ya nos referimos, es el marco institucional general de la Economía Social y Solidaria, con el cuál hemos investigado en términos comparativos en este trabajo.

En su articulado podemos encontrar la definición de Economía Social y Solidaria que comparte muchos de los elementos que poseen las leyes provinciales argentinas. También se establece la creación de instituciones ad hoc (vgr. Consejo Superior de la Economía Social y Solidaria; Cámara Francesa de la Economía Social y Solidaria; Cámaras Regionales de la Economía Social y Solidaria; Polos Territoriales de Cooperación Económica; etc.). Algunas de ellas son coincidentes con las propuestas en el proyecto de Ley Nacional de la Economía Popular, Social y Solidaria impulsada por la Federación de Asociaciones de Microcrédito y Economía Social de Argentina (FAMESA) en nuestro país.

Regula también una gran cantidad de formas jurídicas, a través de las cuales se expresan, lo que la ley francesa denomina las Empresas de la Economía Social y Solidaria. Es importante resaltar este punto en tanto las diversas formas que van adoptando las experiencias productivas y comerciales de la Economía Social, Solidaria y Popular demanda desde el legislador una amplitud y generosidad a la hora de la creación de nuevas formas jurídicas que contengan dichas prácticas, manteniendo sus particularidades y originalidades y evitando el encorsetamiento en otras figuras jurídicas que, o bien las terminan expulsando del ámbito de la formalidad institucional (terminan desvirtuando su funcionamiento como expresión de la Economía Social, Solidaria y Popular), o finalmente las extinguen por no poder cumplir con las formalidades exigidas.

En contraposición con este desarrollo legislativo e institucional, la presente investigación revela que en la Argentina, más allá de los avances que se han llevado adelante, fundamentalmente impulsado desde los propios actores de la Economía Social, Solidaria y Popular y que se ha expresado en la sanción de las leyes provinciales y la presentación de proyectos de Ley Nacional que no han alcanzado su sanción, no se ha logrado exceder el marco normativo de las leyes de cooperativas y mutuales de 1973, en términos sistémicos.

Como venimos señalando, pensar una nueva institucionalidad para la Economía Social, Solidaria y Popular no significa sólo la sanción de un marco normativo sistémico, sino fundamentalmente el diseño una institucionalidad integral, que comprenda tanto la sanción de normas jurídicas de distintos niveles (leyes, reglamentaciones, etc.) como la creación o reformulación de estructuras estatales o paraestatales adaptadas a las cualidades y condiciones de estos actores económicos.

La experiencia de las leyes provinciales que crean regímenes de promoción que se encuentran vigentes acredita que no basta con la sanción de las normas jurídicas, si al mismo tiempo no se da un proceso de transformación y adaptación en los actores públicos y privados involucrados.

Ante la pregunta de ¿Cuáles son las cuestiones que debiera abordar esta nueva institucionalidad?, aparecen en el análisis de las demandas de los actores involucrados dos niveles de respuestas diferentes.

Por un lado, cuáles deberían ser los tópicos que los diferentes actores (académicos, expertos, redes y trabajadores) identifican como problemas y qué soluciones se esperan a los mismos.

Pero por el otro, y aquí el desafío mayor, cuál es la lógica de interrelación entre los diferentes actores sociales con que se maneja cotidianamente la Economía Social, Solidaria y Popular y que dicha institucionalidad debe reflejar.

No se trata sólo de crear una institucionalidad para el financiamiento; la seguridad social o la asociatividad de las y los trabajadores de la ESSyP, sino que esta nueva institucionalidad deberá tener en cuenta, considerar y responder a las lógicas culturales, sociales y materiales con que esas y esos trabajadores desarrollan cotidianamente su actividad económica y hasta su propia vida.

No se podrá pensar por ejemplo en sistemas de registro o inscripción - solamente- online, cuando muchas y muchos trabajadores no acceden a conectividad por su ubicación geográfica o por sus condiciones de vida. Como tampoco en un Estado pasivo, esperando en una ventanilla que las y los trabajadores se acerquen a realizar “trámites”, porque no podemos pretender que quienes fueron siempre expulsados por la institucionalidad, ahora repentinamente se sientan amigablemente convocados a presentar formularios en una ventanilla.

Solamente una institucionalidad pensada y construida con una lógica que respete las tradiciones culturales del sector, podrá ser aprehendida por las y los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular y podrá incluirlos en el

concierto de la actividad económica. Esta no es una afirmación doctrinaria, sino una propuesta pragmática y realista si aspiramos a que ese régimen normativo no se transforme en letra muerta.

Por eso, cuando hablamos de inclusión, no estamos planteando el abandono de la actividad económica autogestiva, para su incorporación a un mercado de trabajo asalariado que no tiene ya capacidad de garantizar el pleno empleo; sino como el reconocimiento social que la actividad económica de la Economía Social, Solidaria y Popular se merece, en función de su contribución al conjunto de la sociedad y al desarrollo del país.

Para esto, los decisores institucionales deberán dejar de pensar a la Economía Social, Solidaria y Popular en los márgenes de la formalidad, sino como demandante de una nueva formalidad, que se adecúe a sus necesidades.

El rol de dinamizador del trabajo y estratégico en la lucha contra el hambre que se le asigna a la Economía Social, Solidaria y Popular en el contexto de crisis actual, merece el desarrollo de una institucionalidad adecuada para el sector.

Decíamos que una de las cuestiones era qué tipo de institucionalidad se requería y otra es respecto de qué tópicos, los actores de la ESSyP identificaban las vacancias.

En este segundo aspecto podemos señalar algunos ejes que, a lo largo de la investigación, han aparecido de manera constante. Su enumeración, a continuación, no expresa una jerarquización de las problemáticas, sino la identificación del conjunto de cuestiones que un régimen sistémico debería contener.

Garantizar los derechos de las y los trabajadores: La condición de trabajador que reúnen las mujeres y hombres que de diferentes formas generan sus propios ingresos, sin depender de una relación asalariada, merece un tratamiento igualitario respecto de aquellos que intercambian su fuerza de trabajo, a cambio de un salario en una organización empresarial ajena.

Esto implica el reconocimiento de:

- a) Un régimen jubilatorio que garantice una futura jubilación acorde al nivel de ingresos previo al acogimiento a dicho derecho.
- b) Un sistema de cobertura de aquellas contingencias que imposibilitan la generación de ingresos (enfermedades o accidentes laborales o inculpables; maternidad/paternidad; vacaciones; estudios; cese de la fuente de ingresos -equivalente al desempleo-).
- c) Un sistema de cobertura de salud para el trabajador y su grupo familiar (Obra Social).
- d) La universalización de las asignaciones familiares.

- e) Ingreso extraordinario anual o semestral, similar al salario anual complementario.

Estos puntos son fundamentales e ineludibles en la construcción de un marco normativo para la Economía Social, Solidaria y Popular. El reconocimiento de estos sujetos como trabajadores, lejos de las categorías de microempresarios o emprendedores de negocios, es un derecho conquistado por las organizaciones del sector, permitiendo así dar un encuadre teórico adecuado, vinculado a sus prácticas económicas.

A partir de nuestro análisis, un sistema de protección social debería estar basado en el enfoque de derechos sociales. Bruno Lautier, especializado en los problemas de empleo y de seguridad social latinoamericanos, en sentido genérico define los derechos sociales como aquellos *“derechos que provienen del hecho de “vivir en sociedad”* (Lautier, 2012 p15), considerándolos generalmente como el “derecho a” ser protegido o asegurado contra un riesgo. De allí, es que se constituye en un objetivo político definir cuáles son los riesgos considerados como “sociales” para una sociedad, que devienen en derechos. La legitimidad está fundada primero en el campo político, señalando que su factibilidad también debe emprender una investigación abarcativa de análisis macroeconómico.

El conjunto de derechos sociales sean condicionados por contribuciones o no contributivos, no se establecen *“proporcionales a la contribución efectiva sino a la base de contribución”* (Lautier, 2012 p 17) lo que supone la adhesión a ciertas reglas de solidaridad orgánica y de desconexión entre los aportes personales y las prestaciones.

Es este sentido, Hintze y Vázquez (2011) en un estudio sobre protecciones sociales para distintas categorías de trabajadores, en el que se recuperan los aportes del economista francés, entienden que *“al proponer el acceso a la seguridad social a través de seguros especiales para los trabajadores de emprendimientos económicos solidarios, se está al mismo tiempo proponiendo el ingreso en “un sistema simbólico y político de solidaridad basado en la contrapartida y no la equivalencia” que implica ser sujeto de contribución como otras categorías laborales (Lautier, 2006: 90)”*, (Hintze y Vázquez, 2011, p 196). Como venimos señalando, los trabajadores asociados a cooperativas requieren un sistema previsional propio, que se adecue al trabajo asociado, como instituto distinto del empleo asalariado y del trabajo autónomo. Ello junto con un sistema de riesgo de trabajo que reconozca su condición de trabajadores, resulta imprescindible para poner el trabajo asociado en pie de igualdad con los trabajadores asalariados. Es necesario un amplio debate, con la participación de todas las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, que permita acordar un esquema sostenible, no discriminatorio, que permita la combinación de formas estatizadas y mutualizadas, que sea adecuado frente a las situaciones de mayor exclusión y que reconozca las particularidades del trabajo asociado.

Derecho a la agremiación: la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551 garantiza a los trabajadores asalariados el derecho a constituir libremente y sin necesidad de autorización previa, asociaciones sindicales y a afiliarse a las ya constituidas.

De estos mismos derechos deberán gozar las y los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular. El derecho de las y los trabajadores a asociarse en entidades gremiales deberá contemplar no sólo la garantía de su libertad asociativa, sino también la obligación por parte de las entidades gremiales de su rama de actividad al reconocimiento y libre afiliación de las y los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular del rubro.

Por su parte, el Estado deberá establecer la obligación de reconocer y otorgar la personería gremial a las entidades representativas de los trabajadores autogestivos, con los mismos derechos que las de los trabajadores asalariados. Por su parte las cooperativas y mutuales se agrupan en federaciones. Éstas a su vez, se agremian en Confederaciones. Y éstas integran diversos organismos internacionales como la ACI. Así siguen el principio nro.6 de "cooperación entre cooperativas" que parte del supuesto de que la unión entre entidades (cooperativas y mutuales) en el plano local, provincial, nacional e internacional, permite lograr objetivos sociales con mayor efectividad y fortalecerse.

En el mismo sentido, Sosa señala que entre *"los beneficios de la intercooperación cabe señalar la mayor cohesión, el rigor empresarial, la promoción cooperativa, la cualificación profesional, la mejora de la competitividad y la financiación"* (Sosa, 2019 p 16).

Régimen de Promoción a largo plazo: permanentemente los Estados generan regímenes de promoción para el desarrollo de determinadas actividades económicas. La ESSyP debe contar también con un régimen de promoción a largo plazo -20 años- que permita el desarrollo y consolidación de las actividades económicas de este sector del entramado productivo nacional que parte de situaciones de precariedad, vulnerabilidad y desamparo.

Un régimen de promoción debe contener un sistema de adecuación y/o exención preferencial de tributos y tasas nacionales, provinciales y municipales, que permitirá favorecer la transición de las operaciones comerciales del sector, hacia un proceso de registración. Es impensable pretender cobrarle impuestos a sectores que en su mayoría generan ingresos que (como en el caso de la economía popular) revisten carácter alimentario. En todo caso, la contribución de estos sectores al erario público provendrá en un corto o mediano plazo, de un incremento en el consumo de bienes gravados con impuestos (IVA, combustibles, cigarrillos, etc.) y de un ahorro en las erogaciones vinculadas a programas de asistencia. Entender que la exención impositiva no genera costo fiscal, sino que por el contrario, generará algún nivel indirecto de ingresos o

ahorros, es clave para poder avanzar en una política tributaria adecuada para el sector. Aquí no habrá renta no gravada, sino que hará una mejora en el nivel de ingresos que permitan satisfacer las canastas básicas de consumos.

Otro tema que debe contemplar el régimen de promoción es el acceso a financiamiento público para la inversión productiva, a tasas subsidiadas y con largos plazos de repago. Una de las características del sector es la ausencia total o por lo menos la escasa capitalización. Afrontar un programa de desarrollo implica un proceso de capitalización que permita, en primer lugar el desendeudamiento producto de la crisis económica y luego el progresivo mejoramiento de las condiciones de producción y/o comercialización; la incorporación de tecnologías apropiadas; la optimización de compra de insumos; etc.

Debe contener también una política de compra estatal que privilegie la generación intensiva de trabajo argentino por sobre el menor precio de los productos; garantizando condiciones de participación adecuadas para emprendimientos productivos de diversa escala, para clusters o agrupamientos de productores y para organizaciones de acompañamiento y asistencia a productores, que puedan vincular adecuadamente la demanda pública con la oferta del sector.

Nuevas formas jurídicas asociativas: A lo largo de las décadas, las y los trabajadores de la ESSyP, fueron generando diferentes formas asociativas para organizar la producción y el comercio, las cuales rebalsaron las formas jurídicas disponibles (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles y/o fundaciones) no encontrando en ellas la herramienta acorde para canalizar su actividad. Esto conlleva en muchos casos a funcionar bajo formas “de hecho” o en otros casos, a adoptar alguna de las vigentes, forzando su utilización para fines diferentes de aquellos para las que fueron concebidas. Como señalamos al comparar con la legislación francesa, es necesario crear nuevas formas jurídicas asociativas que expresen la realidad de los proyectos productivos y comerciales asociativos de trabajadores y las trabajadoras de la ESSyP, incorporando algunas notas distintivas:

- Hiper simplificación de la gestión: tanto por necesidad de concentrar esfuerzos en la actividad productiva o comercial, así como por idiosincrasia propia de las y los trabajadores del sector, es necesario pensar formas jurídicas cuya gestión administrativa esté totalmente simplificada, así como liberada o asistida en la obligación de efectuar presentaciones ante organismos estatales.

- Reconocimiento de las personas como formadores de la voluntad social: independientemente de otras variables presentes en la conformación del proyecto asociativo, la toma de decisiones deberá garantizar la participación democrática e igualitaria de las personas que conforman el entramado productivo así como la equidad en la distribución de los excedentes.
- El rol fundamental de las y los trabajadores y/o usuarios en la composición asociativa como nota tipificante: deben ser las y los propios trabajadores y/o usuarios autogestionados, los que conformen la entidad y en base a su contribución asignen sus resultados, evitándose la incorporación de inversores externos que lucren con el trabajo ajeno.

Un avance en este sentido fue el reconocimiento del INAES (Resolución 1/19) a las cooperativas sociales como parte del mundo de las cooperativas de trabajo, con la especificidad de tender a lograr la inclusión de personas humanas en situación de vulnerabilidad social. A su vez, se simplificó el trámite de inscripción que reduce considerablemente los tiempos de obtención de la matrícula y no se exige un número mínimo de asociado/as.

Régimen de habilitaciones apropiado: así como la exención impositiva facilitará los procesos de registración y con ello, la participación en canales de comercialización tradicionales, otro de los limitantes históricos de la producción popular que hay que resolver son las normas de habilitación de productos y establecimientos (bromatología, Senasa, Anmat, etc.) Es fundamental la creación de sistemas de habilitaciones apropiados para la producción popular, acordes a sus condiciones de vida y elaboración, y con su capacidad económica y que a la vez garanticen la inocuidad de los productos allí elaborados. No hay forma de que los productores de la ESSyP puedan alcanzar los estándares requeridos por normas pensadas para cadenas agroindustriales, alimentarias o de cosmética, concentradas que requieren millonarias inversiones para obtener las habilitaciones.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: las nuevas formas de la ESSyP emergen en muchas ocasiones como resultado de procesos de quiebre y toma de sus lugares de trabajo -asumiendo roles que eran ocupados por la gerencia de la empresa o fábrica- o de situaciones de alta vulnerabilidad laboral tales como desempleo, precariedad e inestabilidad laboral. No obstante, y como consecuencia de estos orígenes traumáticos, los trabajadores no cuentan con las herramientas presupuestarias, técnicas y organizacionales para poder evaluar el impacto de los factores socio-técnicos y organizacionales en el proceso productivo. Como consecuencia de esta falta de recursos, los trabajadores se encuentran en situaciones de mayor desgaste y riesgos de salud que en las formas tradicionales de producción y esto impacta negativamente en

los procesos productivos manifestándose en factores tales como: salud física y psicosocial, ausentismo, clima laboral, crecimiento de la productividad, estándares de calidad, nivel de conflictividad, entre otros. Una legislación dirigida a la ESSyP debe considerar la salud integral de los trabajadores e incluir los factores socio-técnicos y organizacionales del proceso de producción en su diseño e implementación, a través de mecanismos que busquen mejorar la calidad de las condiciones y medio ambiente de trabajo en los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular.

Ámbitos multiactorales de decisión: la política pública para este sector deberá ser pensada, implementada y gestionada a través de ámbitos multiactorales, de carácter federal, descentralizados, con la presencia de las organizaciones representativas de las y los trabajadores de la ESSyP; las federaciones y confederaciones de cooperativas y mutuales, las universidades públicas; las entidades estatales del complejo de ciencia y técnica y los representantes de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Esos ámbitos serán propicios para la identificación de necesidades y el diseño de las mejores herramientas para su satisfacción. Estas instancias están presentes en la mencionada Ley francesa de 2014.

Política de Género y Economía del Cuidado: las trabajadoras de la ESSyP, representan un porcentaje mayoritario respecto del conjunto de trabajadores del sector. Por eso mismo, cualquier propuesta de institucionalización no puede soslayar la mirada de género. Concretamente el rol de la mujer trabajadora, que atiende de manera simultánea las tareas productivas propias de su actividad económica con las tareas de cuidado -invisibilizadas y no remuneradas- de su núcleo familiar, merecen ser contemplado en una propuesta sistémica de institucionalización.

Se deben establecer herramientas concretas que garanticen que las tareas de cuidado puedan ser realizadas tanto por trabajadores y trabajadoras, y/o que de alguna manera, sean reconocidas y se compensen económicamente. Resultará de fundamental importancia en este diseño las Cooperativas Sociales que vienen desarrollando una práctica económica vinculada a las tareas de cuidado.

También es importante propiciar un cambio cultural y de conciencia, para que no se estigmatice solo a las mujeres, habituadas para esa función. Que sean tareas a compartir con varones y/o cualquier género.

Consideramos relevante que se promueva desde el Estado y las normativas, que varones y mujeres se impliquen en el ejercicio de una participación plena que distribuya el poder y construya una cultura comprometida en una visión de equidad de género, de espacios libres de las violencias hacia las mujeres y las diversidades sexuales. Un aspecto posible para avanzar en este sentido, no sólo lo constituyen los espacios de género creados al interior de las entidades y la importantísima tarea de campañas de sensibilización, de formación y

capacitación; sino además gestionar apoyos para promover la investigación para conocer acerca de las distintas formas que asumen las violencias de géneros en la Economía Social e instar a la formalización de acuerdos de funcionamiento plasmándolos en estatutos, reglamentos, protocolos, manuales o reglas formales, tanto en los distintos ámbitos de trabajo, como los de gestión, los de conducción de las cooperativas y de los emprendimientos asociativos solidarios.

Sistemas Locales de Producción y Consumo: la comercialización es identificada por el sector como una de las principales barreras para el desarrollo de los proyectos productivos. En un mercado concentrado, donde los canales de consumo masivo son administrados por muy pocos jugadores, el Estado debe cumplir un rol activo mediante la generación de sistemas locales que permitan vincular en términos territoriales la oferta y la demanda de productos. Esto implicará compromisos por parte del Estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal) en la construcción de estos sistemas, mediante la generación de las condiciones de infraestructura necesaria para su desarrollo; la capacitación y asistencia técnica de la oferta de productos y el fomento, difusión y promoción de una política pública de consumo responsable. De esta manera, se territorializa el circuito económico y se garantiza que el excedente económico local no se fugue del ámbito territorial y de los actores que promueven el desarrollo local.

En este sentido sería importante impulsar las iniciativas de ley de góndolas que buscan fijar un porcentaje obligatorio en la incorporación de productos de la Economía social, la agricultura familiar y la economía popular a la comercialización en grandes superficies bajo un régimen comercial especial, a fin de democratizar la oferta alimentaria y la participación de este sector.

Desarrollo de tecnologías abiertas para la ESSy P:

Las tecnologías emergentes de la información y comunicación permean la vida cotidiana y están en la base de la mayoría de las transacciones que se realizan a diario. En Argentina desde el 2012 las cooperativas de tecnología, innovación y conocimiento se han agrupado en una federación con el fin de fortalecerse e incubar nuevas cooperativas, siendo 23 socios en la actualidad. Por su parte distintas universidades y organizaciones avanzaron en el desarrollo de tecnologías abiertas destinadas a fortalecer el sector de la ESSyP. Estas trayectorias pueden ser la base para generar herramientas de fortalecimiento e inclusión para todo el campo de la ESSyP, así como de disputa de sentidos en torno al trabajo y las tecnologías. Resulta indispensable el involucramiento del Estado en este campo, no sólo regulando al sector corporativo, que precariza el trabajo y maximiza la extracción de valor sino también apoyando el desarrollo de sistemas que faciliten las transacciones, bajen su costo y visibilicen las iniciativas de la ESSyP y proveyendo la infraestructura necesaria.

Estos son algunos de los ejes principales que a partir de nuestro trabajo consideramos y que de ninguna manera una nueva institucionalidad para la Economía Social, Solidaria y Popular podrían ignorar. Seguramente hay numerosas otras cuestiones que también deberán ser tenidas en cuenta y que responden a otras necesidades más propias de algunos actores en particular, por lo cual es de fundamental importancia que este camino de institucionalización se dé en el marco de un proceso abierto, participativo, de permanente consulta con los actores del sector; pero que a la vez avance firmemente hacia su sanción y puesta en marcha.

Buenos Aires, noviembre de 2019.-

BIBLIOGRAFÍA

- Alberti, G.; Pássara, L. y Santiesteban, J.. (1975) *Estado y clase. La comunidad industrial en el Perú*, Colección Perú Problema 16. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Ander-Egg, E. (2003). *Repensando la investigación-acción-participativa*. Buenos Aires: Lumen-Humanitas.
- Arpe, Pico, Tumburus, Cabrera (2017). "El financiamiento de la economía social. La experiencia de microcréditos del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos", *Revista Idelcoop* (221).
- Arruda, M. (2003). Socioeconomia solidária. *A outra economia*. Porto Alegre: Veraz, 8.
- Bialakowsky, A. L., Robledo, G., Grima, J. M., Rosendo, E., & Costa, M. I. (2004). *Empresas recuperadas: cooperación y conflicto en las nuevas formas de autogestión de los trabajadores*. *Revista Venezolana de Gerencia*, 9 (26), 229-253.
- Bonilla, H. (1975). La emergencia del control norteamericano sobre la economía peruana 1850-1930, documento de trabajo 28, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Borda, O. F. (1999). Orígenes universales y retos actuales de la IAP. *Análisis político*, (38), 73-90.
- Borricaud, F. (1968). *Pouvoir et société dans le Pérou contemporain*, París: Presses de la FNSP.
- Burneo, J.; Ciudad, A.; Pássara, L. (1976) *Empleo y Estabilidad laboral*. Lima: Desco.
- Bustamante, L. (1973) "Consideraciones jurídicas sobre la Propiedad Social en el Perú" *Apuntes* (1).
- Cabieses, H. (1975). *Comunidad Laboral y Capitalismo*. Lima: Desco.
- Calloway, C., Colombari, B. y Iorio, S. (2015) "Cooperativas en los márgenes: posibilidades y dificultades en torno al acceso de políticas públicas", Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.
- Casas Grieve, A. de las (1976) en Propiedad Social: nueva forma de propiedad y modelo peruano de autogestión CONAPS.
- Castaigns, M. et Rasolo Tsilavo, N. (2017) Économie Sociale et Solidaire (ESS) 3 Ans Après la Loi: Quel Bilan? En *Juris Associations* (564) 35-37
- Castaigns, M.; Et Pelatan, A. (2016). À Quand une Loi ESS N2? En *Juris Associations* (535) 36 – 40.
- Castoriadis, C. (1986). El campo de lo social histórico. *Estudios filosofía/historia/letras*, 4.
- Castoriadis, C. (1993a) *La institución imaginaria de la sociedad*, Vol. 2, Tusquets.
- Castoriadis, C. (1993b). Poder, Política, Autonomía. *Zona Erógena*, N° 14.
- Castoriadis, C. (1996) Psique e Historia. Conferencia dictada en el seminario "Imaginario social y sujeto", en Buenos Aires. *Revista Zona Erógena* Nro 29.
- Castoriadis, C. (2007). *La institución imaginaria de la sociedad/L'institution imaginaire de la société* (No. 316.354). Tusquets.

Cattani, A. (2004) *La Otra Economía*. Fundación OSDE- Altamira-UNGS.

CEAT (1908) Primer Congreso Nacional de Empresas Administradas por sus trabajadores. Convenio CIDIAG-CEAT, Lima, Perú.

Centro IDEB Moreno: Programa Banco Social Moreno. (2009-2011) proyectos presentados a la Comisión Nacional de Microcrédito.

Centro IDEB Moreno (2008) Proyecto de Asistencia Técnica en canales de comercialización presentado al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Chamorro, A. y Utting, P. (2015). *Políticas públicas para la economía social y solidaria: hacia un entorno favorable. El caso de Nicaragua*. Documento ILO SSE Academy, Puebla, Mexico.

CIDIAG (1980) *Autogestión en el Perú, 1968-1979. Críticas y perspectivas*. Serie Debate, Lima.

Collin Delavaud, C. (1976). *Pérou*, París: Seuil.

Colmenares, M. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación*, 3(1), 102-115.

Comisión Nacional de Microcrédito (2009). "Delimitación de la Población Meta del Programa Nacional de Microcrédito". *Serie de cuadernos de trabajo* n° 1. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

CONAPS (1976) *Glosario de Propiedad Social*. Lima: Oficina de Racionalización e Informática /Róneo.

CONAPS (1980) *Inventario del Sector de Propiedad Social*, Lima: Roneo.

Coraggio, J.L. (2004). *La gente o el capital. Desarrollo local y economía del trabajo*. Buenos Aires, Editorial Espacio.

Coraggio, J. L. (2004). *Economía del trabajo*, en Cattani, A. D. (Org.): *La otra economía*, Colección lecturas sobre Economía Social, Altamira, OSDE, UNGS, Bs. As.

Coraggio, J. L. (2007). La economía social y la búsqueda de un programa socialista para el siglo XXI. *ENCUENTRO "LOS SOCIALISMOS DEL SIGLO XXI"*, Quito.

Coraggio, J. L., Arancibia, M. I., & Deux, M. V. (2010). Guía para el mapeo y relevamiento de la economía popular solidaria en Latinoamérica y Caribe. *Grupo Red de Economía Solidaria del Perú-GRESP* (15) 49-60.

Coraggio, J. L. (2014). *La presencia de la economía social y solidaria y su institucionalización en América Latina* (No. 7). UNRISD Occasional Paper: Potential and Limits of Social and Solidarity Economy.

Coraggio, J. L. (Ed.). (2014). *La economía social desde la periferia: contribuciones latinoamericanas*. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Coraggio, J. (2015) "El proceso de institucionalización jurídica de la economía social y solidaria en Argentina". *Notas conceptuales y de procedimiento*. Buenos Aires: UNGS.

Coraggio, J.L. (2015). *La Economía Social y Solidaria (ESS): Niveles y alcances de acción de sus actores*. Inédito. Disponible en: www.coraggioeconomia.org

Coraggio, J.L. (2018) “La economía social y solidaria como alternativa a la economía de mercado”, en *Javier Tobar (comp) Cauca, café con raíces. Caficulturas, agroecología y economía social solidaria*, editorial Universidad del Cauca, Popayán.

COTENEL (1977) Perú: Guía del Comunero de COTENEL. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Oficina de Comunidades Laborales.

Cotler, J. (1978). *Clases, Estado y Nación en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Colección Perú Problema n°17.

Cracogna, D. (1998). *Manual de legislación cooperativa*. Intercoop.

Danani, C., & Hintze, S. (Eds.). (2011). *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina, 1990-2010*. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Degado, C. (1978) “SINAMOS, la participación popular en la Revolución Peruana”, *Participación* (2).

Delfini, M. y Spinosa, M. (2008) “Trabajo Argentino” *Cambios y continuidades en 25 años de democracia*. Buenos Aires. Biblioteca Nacional. UNGS.

De Grenier, N., Lamarche T. (2018) “Promouvoir et réguler l’économie sociale et solidaire en France, la Loi de 2014, dite Benoit Hamon”. Conferencia dictada en la UNM, Développement institutionnel comparé de l’Economie Sociale et Solidaire en France et en Argentine. Recherche-Action, Universités- Policopiado.

Demoustiers D., Draperi, JF, Richez Battesti, N, (2017), «Atlas commenté de l’Economie sociale et solidaire », CN-CRESS.

Desco (1977) *Propiedad Social, modelo y realidad. Manual para trabajadores de base, técnicos y directivos*. Lima: Desco.

Deux Marzi M, Hintze S (2013). “Protección y seguridad social de los trabajadores auto gestionados”, en *Protecciones y desprotecciones*, Buenos Aires.

Echeverría, R. (1980) *La Comunidad Laboral en el Perú: Participación, Ingresos y Empleo*. PREALC. Documento de trabajo n° 177, Santiago de Chile.

Fajn, G. (Comp) (2003). *Fábricas y empresas recuperadas. Protesta social, autogestión, y rupturas en la subjetividad*, Centro Cultural de la Cooperación, Buenos Aires.

FFyL (2017). *V Relevamiento de Empresas Recuperadas del Programa Facultad Abierta*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Fitzgerald, E. (1976), *The estate and economic development-Peru since 1968*, Cambridge: Cambridge University Press.

Franco, C. (1977) *Perú, participación popular*. Lima: CEDEP, Serie Realidad Nacional.

Franco, C. (1979), *Participación popular*, Lima: CEDEP.

FONCAP. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Presidencia de la Nación “Estrategias de Financiamiento Inclusivas e Integrales” *Investigaciones y ensayos sobre reflexiones y experiencias de financiamiento socioproductivo local y regional premiados en el marco de “Concurso Proyecto de investigación FONCAP 2009/10”*.

Fonteneau, B., Neamtan, N., & Pereira Morais, L. (2011). *Economía Social y Solidaria: nuestro camino común hacia el trabajo decente*. Documento de Trabajo CIF-OIT, Montreal, Canadá

Foro Federal de Investigadores y Docentes. La universidad y la Economía Social en el Desarrollo Local. *Cuadernos de los 1º, 2º y 3º encuentros*. Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría de Políticas Sociales.

Freire, A. (2005) *Pasión por Emprender: De la idea a la cruda realidad*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

García Delgado, D., & Gradín, A. (2017). *El neoliberalismo tardío: teoría y praxis*. Buenos Aires: Flacso.

García Jané (2012). *Autogestión y Cooperativismo*. en Red de Economía Alternativa y Solidaria de Euskadi, Autogestión y Economía Solidaria, Número 3.

Gleizer (2010). *La solidaridad como doctrina*. Comp Rezzónico e Ivinsky. Buenos Aires, Instituto de la Cooperación – Fundación de Educación, investigación y asistencia técnica – IDELCOOP.

Grabois, J. (2017). *Personería social: perspectivas en torno al nuevo régimen de agremiación para los trabajadores de la economía popular*. Buenos Aires: Universidad de Derecho.

Habermas, J. (1988). “Un fragmento (1977): El objetivismo en las ciencias sociales”, en *La Lógica De Las Ciencias Sociales*, Tecnos, Madrid.

Habermas, J. (1989). *Teoría de la Acción Comunicativa*, Taurus, Madrid.

Icaza, A. M. S., & Tiribia, L. (2003). Economía popular. *La otra economía*, 173-186.

Hintze, S., & Dadani, C. (compiladoras), (2011). *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en Argentina 1990-2010*. UNGS. Los Polvorines

IDELCOOP (2016). “Sin fin de principios cooperativos. Propuestas para la educación cooperativa en la escuela”, Ediciones Idelcoop.

IMFC (2008) Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva. Revista Idelcoop - Volumen 35 - N° 187

IMFC (2019) Declaración del Consejo de Administración del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. Buenos Aires por el 97º Día Internacional de las Cooperativas, 25 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.imfc.coop/modules/descargas/descarga.php?cid=2&lid=219>

INP (1974) *Informe sobre las Comunidades Laborales*, Lima.

Jané, J. G., Ruggeri, A., & Señorino, A. I. (2012). Autogestión y economía solidaria. *Papeles de Economía Solidaria*, 3, 12-56.

Kantis, H., Federico, J., & García, S. I. (2015). Condiciones sistémicas para el emprendimiento dinámico. *América Latina en el nuevo escenario global*.

Kerbusch, E. (Ed) (1976). *Cambios estructurales en el Perú, 1968-1975*, Lima: Fundación Friedrich Ebert / ILDIS.

Klooger, J. (2014). *Cornelius Castoriadis: Key Concepts*. Bloomsbury.

Knight, P. (1975). *Perú, ¿hacia la autogestión?*, Buenos Aires: Proyección.

Kruijt, D. y Ugarteche, O. (1978) Diagnóstico del Sector de Propiedad social en el Perú 1974-1978. Lima: CESUPS.

Lautier, B. (2012). La diversidad de los sistemas de protección social en América latina. CEIL CONICET *Noticias de la regulación* N° 62

Lefort, C. (2004). *La incertidumbre democrática: ensayos sobre lo político* (Vol. 145). Anthropos Editorial.

Lewin, K., & Salazar, M. C. (1992). *La investigación-acción participativa: inicios y desarrollos*. Editorial Popular.

Lowenthal, A. (Ed) (1975). *The peruvian experiment: continuity and change under military rule*. Princeton: Princeton University Press.

Maldovan Bonelli, J., Ynoub, E., Fernández Moujan, L., y Moler, E. (2017). Políticas públicas e instituciones de regulación socio-laboral para la Economía Popular. Supuestos y tensiones en el debate por la ley de Emergencia Social. En *Congreso Nacional de Estudios del Trabajo*.

Ministerio de Industrias (S/D). *Filosofía de la Comunidad Industrial*. Dirección General de Comunidades Laborales, Lima.

Municipalidad de Moreno. Planes de gobierno 2004-2011.

Municipalidad de Moreno. IMDEL/Centro IDEB Moreno. (2009). Planes Integrales presentados al Plan Nacional Manos a la Obra del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Municipalidad de Moreno. IMDEL/Centro IDEB Moreno (2008/2011) Programas de Asistencia Técnica el fortalecimiento de capacidades Productivas. Proyectos presentados al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Murchio, C. (2012). *Políticas públicas para la economía social y solidaria en el Gran Buenos Aires, una investigación en el nivel local* (Disertación Doctoral, Tesis Maestría). Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina.

Narodowski, P. (2013). Economía popular. Una estrategia para sostener la actual alianza política y profundizar el cambio estructural. *Realidad económica* N° 279.

Natanson, J. (2016). Sobre los emprendedores. *Le Monde Diplomatique*, 202.

Neffa, J.C. (1981). *L'expérience péruvienne de participation des travailleurs a la gestion des entreprises (1968-1980)*. Rapport de Recherche, Dactilografiado, Grenoble, 437 páginas.

OIT (2016). *La historia de la Recomendación de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm.193) Examen del proceso de formulación de la Recomendación núm.193 de la OIT, su aplicación y su repercusión*. Documento de Trabajo OIT, Ginebra.

ONDECOOP (1970) *Proyecto de Comunidad Nacional Cooperativa*, Lima.

Pássara, L. y Santiesteban, J. (1973) Relaciones entre el Sindicato y la Comunidad Industrial en el Perú. Análisis preliminar. *Revista Internacional del Trabajo* 88 (2-3).

Pastore, R. (2010). Un panorama del resurgimiento de la economía social y solidaria en la Argentina. *Revista de Ciencias Sociales Segunda Época*, N. 18, pp. 47- 74.

Pérsico, E. M. A., & Grabois, J. (2014). *Organización y economía popular: nuestra realidad*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CTEP–Asociación Civil de los Trabajadores de la Economía Popular. Disponible en: <http://www.ctepargentina.org/descargas/1.pdf>.

Pérsico y Navarro (2017). *Economía Popular. Los desafíos del trabajo sin patrón*. Ed. Colihue. Buenos Aires.

Ponce, L. (2016). Ontología, política e historia en Cornelius Castoriadis. *Diferencia(s): revista de teoría social contemporánea*, N2, Año 2.

Razeto Migliaro, L. (1990). Economía popular de solidaridad: identidad y proyecto en una visión integradora. Área Pastoral Social de la Conferencia Episcopal de Chile.

Razeto Migliaro, L. (2014) La economía de la solidaridad. Concepto, realidad y proyecto En *La Economía, Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas*, J.L. Coraggio, comp. Buenos Aires, UNGS.

Rebon, J, Saavedra, I, (2006). *Empresas recuperadas. La autogestión de los trabajadores*. Buenos Aires, Capital Intelectual.

Repetto, V. “El aporte de la asistencia técnica integral a los emprendimientos de la Economía social. Contribución teórica y análisis de un caso: Programa de Asistencia Técnica local del Municipio de Moreno (2010). Provincia de Buenos Aires. *Tesis Maestría en Economía Social*. Universidad nacional de General Sarmiento. Mimeo

Ruggieri, A. (2012) “Un balance de las empresas recuperadas, una década después de la crisis de 2001” en *Red de Economía Alternativa y Solidaria de Euskadi, Autogestión y Economía Solidaria*, Número 3. Pp 15-23

Ruggeri, A. (2013) “IV Relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina. 2010-2013”, Programa Facultad Abierta. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Ruggeri, A. (2017). *¿Qué son las empresas recuperadas?: autogestión de la clase trabajadora*. Descontrol Editorial.

Saguier, M.L. (2005), Economía social, sociología de lo emergente y construcción de la esperanza. Escrito presentado en el Foro de investigadores de Economía social y solidaria.

Santiesteban, J. (1976). Aproximación histórica a la comunidad industrial. *Apuntes III* (5)

Sautu, R. (2003). *Todo es teoría*. Lumiere Ediciones.

Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.

Shujman, M. (2010). *Políticas públicas para el tercer sector Empresas Recuperadas y Cajas de Crédito Cooperativas*. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Sosa, G (1919). *Práctica y herramientas legales de integración del cooperativismo de trabajo de Argentina*. Buenos Aires. Ediciones CGCyM

Sulmont, D. (1980). *El movimiento obrero peruano (1890-1980). Reseña histórica*, Lima: Tarea.

Tesch Cavinatto, W. (1976) Las empresas administradas por los trabajadores en el sector industrial". Tesis de Magister en Ciencias sociales, especialidad Sociología, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Trovarelli, R. et al. (1974) *La comunidad Industrial*. Lima: EUNAFEV.

Vázquez, G (2019). *Organizaciones de la Economía Social y Solidaria en Argentina: diversidad, modelos y perspectivas*. En prensa.

Vázquez Blanco, JM y Fraschina, S. (2011). "Aportes a la Economía Política en el Bicentenario". FETYP. *Foro de Economía Política del Bicentenario*. Buenos Aires. Prometeo Libros.

Velasco Alvarado, J. (1971), discurso 08/02/1971, transcripto en "La voz de la Revolución" Lima: Centro.

Vera, J. M. (1998). Cornelius Castoriadis (1922-1997): la interrogación permanente. *Publicación electrónica en <http://www.fundanin.org/acastoriadis.htm>*.

Vera, J.M. (2010) Castoriadis y la dialéctica entre lo nuevo y lo viejo. Publicación electrónica en <http://www.fundanin.org/vera33.htm>

Villarroel, M., & Cravero, R. (2010). Dilemas de la economía social. En *VI Jornadas de Sociología de la UNLP 9 y 10 de diciembre de 2010 La Plata, Argentina*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología.

Vitoli, A. (2018) *Relaciones del Trabajo en la Economía Social y Solidaria. Cooperativas de Trabajo Urbanas*. Sus actores y sus prácticas. UNLAM, en imprenta.

ANEXOS

1 - La Participación de los Trabajadores en la Gestión de las Empresas, un aporte del Dr. Julio Neffa a la recuperación de la memoria latinoamericana de la autogestión.

2 - Normas Legales y reglamentarias sobre la ESSyP.

Ley N°20337 - Ley de Cooperativas;
 Ley N°20628 - Impuesto a las Ganancias;
 Ley N°20631 - Impuesto al Valor Agregado;
 Ley N°23427 - Impuesto al Fondo Cooperativo;
 Ley N°24557 - Riesgos del Trabajo;
 Ley N°25865 - Monotributo social;
 Ley N°26117 - Microcrédito;
 Ley N°26173 - Cajas de crédito cooperativas;
 Ley N°26355 - Marcas colectivas;
 Ley N°26565 - Monotributo;
 Ley N°26684 - Modificación a la Ley de Quiebras;

Ley N°27118 - Ley de Agricultura Familiar;
 Ley N°27345 - Ley de Emergencia Pública (Emergencia social);
 Ley N°27437 - Compre Argentino;
 Ley N°27453 - Régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares;
 Ley N°14650 - Para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria (Prov. De Buenos Aires);
 Decreto N°1305/2006 - Reglamentación Ley de Microcrédito;
 Decreto N°593/16 - Asignaciones familiares para monotributistas;
 Decreto N°1384/2008 - Marcas Colectivas;
 Decreto N°159/2017 - Emergencia Pública;
 Decreto provincial N° 2993/2006 - Reglamentario de la Ley Alas (Buenos Aires);
 Decreto provincial N°1083 - Reglamentario (Río Negro);
 Decreto N°1386/2008 - Marcas Colectivas;
 Decreto N°123/2009 - Marcas Colectivas;
 Decreto N°1023/2001 - Régimen de contrataciones de la administración nacional;
 Decreto N°2047/2004 - Asignaciones Familiares;
 Decreto N°893/2012 - Régimen de contrataciones de la administración nacional;
 Resolución INAES N°4579/2009 - Informes de auditoría de cooperativas y mutuales. Ley 25246;
 Resolución INAES N°4968/2009 - Constitución de Cooperativas y Mutuales. Documentación a presentar;
 Resolución INAES N°4110/2010 - Balances de cooperativas y mutuales. Transmisión electrónica;
 Resolución INAES N°5587/2012 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización;
 Resolución INAES N°7115/2012 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración Resolución N° 5587 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización de Cooperativas y Mutuales;
 Resolución INAES N°1258/2016 - Aplicación de la Resolución N° 221/10 Informes de Auditoría;
 Resolución INAES N°1052/2017 - Trámite a Distancia;
 Resolución INAES N°1665/2006 - Guía de Presentación de Proyectos con Inversión;
 Resolución INAES N°1287/2015 - Pautas para el otorgamiento de apoyos financieros a cooperativas y mutuales en carácter de préstamos o subsidios;
 Resolución INAES N°2003/18 - Simplificación de registraciones sociales y contables ara cooperativas de trabajo agropecuarias y de provisión inscriptas en Registro Nacional de Efectores de la Economía Social y Solidaria;
 Resolución INAES N°2004/18 - Documentación para cooperativas de trabajo de Inclusión social;
 Resolución INAES N°1/2019 - Cooperativas sociales

Resolución general N°2681 - Procedimiento para la Tramitación del Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias de las Entidades Sin Fines de Lucro;
 Resolución general N°4263/10 - Monotributo agricultura familiar;
 Resolución general conjunta N°4263/2010, 9/2010 y 2880 - Monotributo Social;
 Resolución general SCyMI N°18847/2015 - Registro de Efectores;
 Resolución general N°1727/2015 y N°32/16 Ministerio de Trabajo - Registro de Organizaciones de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas;
 Resolución general INPI N°123/2009 - Marcas Colectivas;
 Resolución general MAGyP N°596/2015 - Requisitos para el funcionamiento de establecimientos de faena para la producción de la Agricultura Familiar que realicen tráfico federal;
 Disposición N°62/2016 de la Oficina de Nacional de Contrataciones - Procedimiento para las contrataciones de la administración nacional;
 Iniciativa parlamentaria N°92/16 S0904-D2016 - Integración Igualitaria de las Mujeres en Cooperativas. Modificación del Artículo 63 Bis y 65 de la Ley 20337 de Cooperativas;
 Iniciativa parlamentaria N°1244 D2017 - Acceso de productores de la economía popular a las grandes superficies de ventas. Régimen. Creación del Registro Nacional de la Economía Popular;
 Iniciativa parlamentaria N°8490 D2016 - Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Ley 24977. Modificación de los artículos 2° y 8° del anexo, incorporando a las Cooperativas de Trabajo;
 Iniciativa parlamentaria N°7994 D2016 - Promoción y fortalecimiento de políticas públicas de economía social. Régimen;
 Iniciativa parlamentaria N°7071 D2016 - Programa Nacional de inclusión a trabajadores de residuos urbanos. Régimen;
 Iniciativa parlamentaria N°6923 D2016 - Producción Social Autogestionaria del Hábitat Popular. Régimen;
 Iniciativa parlamentaria N°5478 D2016 - Ley 20337. Modificación del artículo 64, sobre impedimento para integrar el Consejo de Administración;
 Iniciativa parlamentaria N°3673 D2016 - Promoción y defensa del empleo en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo y Empresas Recuperadas. Régimen;
 Iniciativa parlamentaria N°2659 D2016 - Registros de Mipymes y de Actividades Autogestionadas. Creación;
 Iniciativa parlamentaria N°2338 D2016 - Régimen de Tarifa Social en Servicios Públicos para Cooperativas de Trabajo de Fábricas Recuperadas;
 Iniciativa parlamentaria N°575 D2016 - Régimen de Cooperativas de Trabajo;
 Iniciativa parlamentaria N°7162 D2018 - Modificaciones a la ley 27349;
 Iniciativa parlamentaria N°3006 D2018 - Establece reglamentación interna;
 Iniciativa parlamentaria N°1104 D2018 - Régimen de promoción y fortalecimiento de las políticas públicas para la Economía Social;
 Iniciativa parlamentaria N°4035 D2015 - Promoción de la economía popular, social y solidaria. Régimen;

Iniciativa parlamentaria N°3184 D2018 - Régimen Nacional de Promoción del Trabajo y Desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria;
 Iniciativa parlamentaria N°3409 D2018 - Régimen de promoción para incentivar la adquisición y la instalación de equipos de energía solar y/o eólica;
 Iniciativa parlamentaria N°3692 D2018 - Plan Estratégico Nacional de Microcrédito Social para el Trabajo y la Producción;
 Iniciativa parlamentaria N°7994 S2016 - Régimen de Promoción;
 Iniciativa parlamentaria N°92 S2016 – Cupo femenino;
 Iniciativa parlamentaria N°1044 S2016 – Ley de góndola;
 Iniciativa parlamentaria N°1505 S2016 – Compre público;
 Iniciativa parlamentaria N°1044 S2017 - Proyecto de Ley que establece que los supermercados adquieran en forma directa un mínimo del 70% de los productos elaborados por micro pymes y unidades de las distintas economías regionales, sobre el total de productos de esos rubros comercializados;
 Iniciativa parlamentaria N°1244 S2017 - Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria;
 Iniciativa parlamentaria N°1505 S2016 - Proyecto de Ley de Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como proveedoras del Sector Público Nacional;
 Iniciativa parlamentaria N°114 S2016 - Ley Nacional de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria;
 Iniciativa parlamentaria N°417 2018 - régimen nacional para el conjunto de actividades que integran la Economía Social y Solidaria;
 Iniciativa parlamentaria 3837 2018 - Modificaciones a la ley 27349;
 Ley Provincial N°13.136 - Buenos Aires, Ley Alas;
 Ley Provincial N°4499 - Río Negro, Ley de Mercados Productivos Asociativos;
 Ley Provincial N°III N° 10 – Misiones, Ferias Francas;
 Ley Provincial N°8435 – Mendoza, Economía Social;
 Ley Provincial N°7480 – Chaco, Economía Social;
 Ley Provincial N°10151 - Entre Ríos, Economía Social;
 Ley Provincial N°14650 - Buenos Aires, Economía Social.

3 - Instrumentos Metodológicos.